

# CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 1.

En Santa Fé á 15 de Noviembre de 1852.

PRESIDENCIA DEL Sr. PEREZ [Fy. Manuel.]

1.ª SESION.

## SUMARIO

*Nombramiento de Presidente y Secretarios provisorios del Cuerpo. Designacion de una Comision para el examen de los poderes presentados por los señores Diputados.*

SS.  
PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
DELGADO,  
GONDRA,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LEIVA,  
LAVAISSÉ,  
PADILLA,  
QUINTANA,  
TORRENS,  
VILLADA,  
ZAVALLA,  
ZENTENO,  
ZUVIRIA.

En Santa Fé, á quince de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos los señores Diputados inscriptos al májén, con el objeto de arreglar en sesiones preparatorias todo lo concerniente á su solemne instalacion en Congreso, pidió la palabra el señor Zuviria y espuso, que segun la práctica de otras corporaciones de igual clase, y para guardar el órden debido en las deliberaciones, debería ser nombrado, mientras durasen las sesiones preparatorias, para Presidente Provisorio el mas anciano de los señores Diputados presentes y para Secretario interino el mas jóven.

Conformes los demás señores con esta indicacion, tomó el cargo de Presidente accidental el Rev. Padre F. Manuel Perez, y de Secretario interino, el Dr. D. Delfin B. Huergo, por concurrir en ellos las calidades espresadas. El señor Leiva observó en seguida, que lo primero de que debía ocuparse la reunion de los señores Diputados, era la revision de los poderes provinciales que los acreditaban. Admitida la observacion, el señor Presidente nombró una Comision de cinco Diputados compuesta de los señores

Campillo, Zavalla, Delgado, Lavaisse y Gondra, para revision general de los poderes, y otra de tres compuesta de los señores Quintana, Padilla y Villada, para que examinasen los poderes de los cinco señores Diputados que componian la primera Comision.

El señor Gutierrez hizo la indicacion de que el señor Presidente debía significar á la Comision, que su informe debía ser por escrito y que al redactarlo debía tambien hacer mencion de los Diputados que no han concurrido hasta hoy á su destino, y si era posible, de las causas de su retardo; pues en una de las Provincias cuyos Diputados debian ya estar en su destino, eran notorias las dificultades que habian embarazado hasta hoy su incorporacion.

El señor Leiva apoyó esta indicacion. El señor Delgado dijo que creia efectivamente oportuno que se hiciese mencion de la ausencia de los señores Diputados que no habian concurrido hasta hoy á su destino, pero que la Comision no podia tener los datos y conocer las causas que hubiesen retardado su arribo. Despues de varias observaciones sobre esta indicacion por los señores Diputados, resolvió el señor Presidente que se pusiese en votacion.

El señor Gondra dijo, que veia que la Comision debía limitarse al examen de los poderes, pues desde que el señor Director Provisorio en su decreto último dice, que los Diputados á que

se hace referencia, deben llegar pronto, debe suponersele en posesion de datos oficiales para saber que no deben tardar en incorporarse al Congreso, y así creo inútil que se haya mencionado—El señor Zuviria dijo, que él no votaria mientras no se precisasen los términos de la indicacion, y se hiciese mocion por escrito como era práctica; porque la indicacion, tal cual se habia hecho, contenia varias partes, y que estaba conforme con las unas y disconforme con las otras. Que si se reducía únicamente á que se hiciese mencion de la ausencia de los Diputados que no se habian incorporado, estaria conforme; pero que para hablar de las causas que habian impedido su incorporacion, era necesario estar en posesion de datos oficiales. El señor Huergo observó, que creia que el pensamiento del señor Diputado de Entre Ríos, al hacer esta indicacion, era que la Comision al redactar su informe, debía mencionar la ausencia de los Diputados que aun no han llegado á su destino, para que los Diputados remitidos pudiesen en vista del informe de la Comision, tomar esto en consideracion si lo creian oportuno y que en este sentido

apoyaba su mocion. El señor Gutierrez formuló entonces por escrito su indicacion en los términos siguientes:

Si la Comision al redactar su informe, hace ó no mencion de los Diputados que aun no han llegado á su destino. Resultó la afirmativa.

Hizo en seguida mocion el señor Diputado Gutierrez, para que se nombrase otra Comision encargada de redactar la fórmula del juramento que los Diputados debian prestar para su incorporacion—Pero se observó por varios de los señores Diputados, que mientras no se examinasen los poderes, y constase su validez, no podian pensarse de ninguna otra deliberacion, y el señor Gutierrez retiró su mocion hasta la sesion siguiente, que debía verificarse luego que las Comisiones nombradas para el examen de los poderes avisasen al señor Presidente estar expedidos para prestar su informe.

Fy. JUAN MANUEL PEREZ.

Delfin B. Huergo,  
Diputado Secretario.

# CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 2.

En Santa Fé á 16 de Noviembre de 1852.

PRESIDENCIA DEL Sr. PEREZ (Fy. Manuel.)

2.ª SESION.

## SUMARIO

*Aprobacion del acta anterior. Lectura del primer informe de la Comision nombrada para la revision general de poderes y el proyecto de ley que la acompaña. Nombramiento de dos Comisiones, la primera para redactar la fórmula del juramento que deben prestar los Diputados, y la 2.ª para informar sobre el ceremonial. Indicaciones sobre el nombramiento de Presidente del Congreso.*

SS. En Santa Fé, á 16 de Noviembre de 1852, reunidos á las 7 de la noche los señores Diputados inscriptos al márgen, el señor Presidente proclamó abierta la sesion. Se aprobó y firmó la acta de la sesion anterior. Leyóse el primer informe de la Comision nombrada para la revision general de poderes y el proyecto de ley que la acompaña; el señor Gutierrez pidió la palabra y espuso que, descaba saber si le seria permitido hacer una observacion sobre una palabra inexacta que contenia el informe de la Comision, pues en su concepto debia decirse: Gobierno creado ó establecido, en lugar de *constituido*. Despues de un ligero debate en que algunos de los miembros de la Comision observaron, que aunque creian que todas estas palabras iniciaban la misma idea, no tendrian inconveniente en que se sustituyese; el señor Zuviria pidió la palabra y dijo que, no entraria á averiguar el valor de las palabras en cuestion, sino á hacer tan solo una observacion, para que no se

estableciese un mal precedente. Que los señores Diputados no tenían derecho para reformar los informes que se presentasen por las Comisiones, sino solamente los proyectos de ley que se sometiesen á discusion, porque de otro modo se espondrian á dilaciones interminables. Puesto á discusion el artículo 1.º del proyecto, fué aprobado unánimemente. Se leyó y puso á discusion el artículo 2.º. El señor Zavalia espuso las razones que la Comision habia tenido en vista para encontrar insuficientes los poderes del Diputado suplente por la Provincia de Córdoba Dr. Villada, pues si bien constaba la eleccion hecha por la mesa electoral autorizada por un Eseribano, no tenía el excoatur del Poder Ejecutivo. El señor Lavaisse obtuvo la palabra y dijo, que apesar de considerar insuficientes como miembro de la Comision, los poderes del Dr. Villada, creia que habia un medio de subsanarlo, pues tenía entendido que el señor Director habia recibido del Gobierno de Córdoba una nota oficial, en la que se le participa la eleccion hecha en la persona del Dr. Villada para Diputado de Córdoba, lo que en su concepto bastaria para legalizar el nombramiento.

Varios señores hicieron observaciones sobre este punto. El señor Huergo dijo, que podia preci-

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

arse la indicacion del señor Diputado de Santiago, reduciéndola á saber si en la opinion de los señores Senadores Diputados reunidos bastaria la nota del Gobierno de Córdoba, de que se ha hecho mencion, y que cree que efectivamente se ha dirigido al Ministro Relaciones Exteriores, para declarar válidos los poderes del Doctor Villada. El señor Zuviria tomó la palabra y dijo, que podia conciliarse todo, suprimiendo el artículo 2º y que los poderes del Doctor Villada, luego que pudiese obtener la nota del Gobierno de Córdoba de que se ha hecho mencion, se pasasen á la Comision que debia de examinar los poderes de los demas señores que aun no han presentado los suyos, para que esta en vista de este documento informase lo que creyese oportuno.

Puesto á votacion el artículo 2.º, se acordó que se suprimiese. Se puso en seguida á votacion el artículo 1.º del proyecto presentado por la segunda Comision revisadora de los poderes de la primera y fué unánimemente aprobado. Se pasó en seguida á cuarto intermedio. Vueltos los señores Senadores Diputados á la Sala, el señor Zuviria pidió la palabra y dijo, que habia recibido hoy mismo una nota oficial del Gobierno de Salta, en que á consecuencia de la enfermedad que habia detenido en su marcha á este destino al señor Diputado de Salta General D. Rudocindo Alvarado, ordena la Legislatura de la Provincia le haga saber, que confia en su patriotismo para que luego que mejore el estado de su salud y aun sobreponiéndose á las órdenes de su enfermedad, prosiga su marcha; y que la Provincia de Salta está resuelta, concurran ó no sus Diputados al Congreso, una vez instalado en mayoria, á acatar y obedecer religiosamente sus disposiciones. Que por lo que pueda importar á la fuerza moral del Congreso, pide se lea está nota; la que fué leida en seguida por el Secretario—El señor Presidente dijo en seguida, que creia oportuno se nombren dos Comisiones, la 1.ª para redactar la fórmula del juramento que deben prestar los Diputados; la 2.ª para

informar sobre el ceremonial que debe observarse el dia de la instalacion, y que creia tambien conveniente se procediese en la sesion siguiente al nombramiento de Presidente del Congreso.—El señor Delgado observó que el nombramiento de Presidente deberia dejarse para la última sesion preparatoria.

El señor Zuviria apoyó esta opinion, y se acordó así por los demas señores Senadores Diputados. Despues de una ligera discusion, se acordó en seguida, que el señor Presidente que se nombrase, ordenaria lo que creyese mas oportuno para el mejor orden en el dia de la instalacion del Congreso. El señor Presidente nombró en seguida para redactar la fórmula del juramento, una Comision compuesta de los señores Campillo, Gondra y Lavaisse. El señor Zuviria pidió la palabra y dijo que queria hacer algunas indicaciones sobre la fórmula del juramento que debian prestar los señores Senadores Diputados, para que la Comision la tomase ó no en consideracion segun lo, creyese conveniente. Que hoy mas que nunca, en los momentos solemnes en que se halla la República, y cuando una Provincia habia dado el escándalo de la desunion, convenia que el juramento no fuese una vana fórmula repetida. Que el Diputado al tomar posesion de su cargo, debia jurar, sostener á toda costa la integridad del territorio contra toda usurpacion, sostener la union y la nacionalidad arjentina, desprenderse de todo sentimiento mezquino de toda localidad, y al tomar posesion de su cargo, dejar de ser representante de una Provincia, para ser representante de la nacion. Que esos eran sus sentimientos y que estaba dispuesto á jurar así con la mano puesta sobre la cruz, y sacrificar los lebes dias que le quedaban de vida por sostener ese juramento. Se levantó en seguida la sesion á las 10 de la noche.

Fy. J. MANUEL PEREZ.

Del fin B. Huergo,  
Diputado Secretario.

# CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 3.

En Santa Fé á 17 de Noviembre de 1852.

PRESIDENCIA DEL Sr. PEREZ (Fy. Manuel)

3.<sup>a</sup> SESION.

## SUMARIO

*Aprobacion y lectura del acta anterior. Presentacion de la nota oficial de Salta, de la que se hizo mencion en la anterior. Lectura del informe de la Comision nombrada para el juramento de los señores Senadores Diputados.*

SS.  
PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
COLONRERO,  
DELGADO,  
GONDRA,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVAISSE,  
LEIVA,  
PADILLA,  
QUINTANA,  
TORRENS,  
VILLADA,  
ZAVALLA,  
ZUVIRIA,  
(Ausente)  
ZENTERO.

En Santa Fé, á 17 de Noviembre de 1852, reunidos á las 7 de la noche los señores Diputados inscriptos al margen, el señor Presidente proclamó abierta la sesion.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. El señor Zuviria presentó la nota oficial de Salta, de que se hizo referencia en la sesion anterior, y leida esta; el señor Huergo hizo mocion para que se archivase por ser un documento importante y que revelaba el patriotismo del pueblo salteño. Asi se acordó por unanimidad. Se leyó en seguida el informe de la Comision nombrada, sobre el juramento que deben prestar los señores Diputados á su instalacion en Congreso. El señor Zuviria tomó la palabra y dijo, que siendo este proyecto de suma importancia, pues importaba la obligacion sagrada que se iban á imponer los señores Diputados en el desempeño de su mision, pedía que se aplazase su discusion hasta la sesion siguiente. El señor Presidente pidió la palabra y expresó, que él no conocia mas guia en el desempeño de sus deberes, que

la luz de su razon y el dictamen de su conciencia, y que el juramento debía abrazar esos dos puntos, porque ellos constitian la verdadera obligacion que el hombre se imponia al pronunciarlo. El señor Zavalia dijo, que él era de opinion, que la fórmula del juramento se hiciese en la mas sencilla expresion, reduciéndola como habia dicho el preopinante, al fiel desempeño de su cargo, segun las inspiraciones de su conciencia y de su razon, que abrazaba en esta sola forma todas las obligaciones que se imponian como Diputado; que lo demas era difuso, era establecer ya una porcion de puntos constitucionales sobre los que se abdicaba desde entonces la libertad de deliberar, era establecer una ley obligatoria para los que viniesen despues y una ley que la reunion de Diputados no tenia la autoridad de sancionar antes de instalado el Congreso. El señor Gondra dijo, que la Comision al redactar su informe habia querido comprender en él, puntos que ningun verdadero patriota podria dejar de reconocer y acatar, que ninguno de los que componen el Congreso tendria necesidad de jurar sobre ellos, si la necesidad de recordarlos ante los pueblos, despues de este largo periodo de desastres en que todo se habia olvidado, no lo hiciese necesario. Que al establecer la fórmula del juramento, no se hacia una ley, sino un convenio mútuo entre los miembros del Congreso. El señor Campillo observó que el ju-

ramento no era sino una profesion de fé del Diputado; que los puntos sobre que se establecia el juramento estaban apoyados en pactos prexistentes que todos estaban en la obligacion de respetar. El señor Delgado opinó porque la fórmula del juramento se limitase á la primera parte del periodo del artículo 2.º, porque su amplificacion á los demas puntos podria traer serios inconvenientes. El señor Lavaisse, dijo que aunque miembro de la Comision, se habia sometido á la fórmula presentada por el acuerdo de la mayoría; pero que era de la misma opinion del preopinante. El señor Zuviria tomó en seguida la palabra y dijo, que habia error en establecer que la luz de la razon y de la conciencia debia ser la sola guia de un Diputado en el desempeño de su mision; que habia gran diferencia entre la conciencia del hombre privado y la conciencia del hombre público, que la del hombre público debia arreglarse á los códigos. Que para los actos públicos la conciencia es una guia muy incierta, porque si la conciencia nos dictase por ejemplo, que trozásemos el territorio ó enajenásemos la independencia ó alterásemos de cualquier modo nuestras leyes fundamentales, no lo haríamos, por que no tenemos para ello semejante poder; ni han podido confiarlo los pueblos. Que la conciencia debe guiarnos solo en el mejor modo ó forma de hacer efectivas, y garantizar esas leyes fundamentales preexistentes. El señor Presidente dijo que al establecer que la luz de la razon y la conciencia debia dirigir al Diputado llamado á deliberar sobre los medios de hacer efectiva la Constitucion, no habia dicho que no estuviere dispuesto á admitir el juramento sobre los demas puntos que contiene el informe. El señor Colodrero dijo que observaba una entera conformidad en el fondo de todas las opiniones que se habian manifestado, que en su concepto la razon y la conciencia eran una misma cosa, que la razon tenia tambien sus leyes, y que esas leyes eran los hechos preexistentes. Que todos estaban convenidos en adoptar la 1.ª parte del artículo y que la segunda ni la ammen-

taba ni la disminuía. El Diputado Gutierrez dijo que él habria votado por una fórmula juramental mas lacónica todavia que la encerrada en el primer inciso del proyecto de la Comision, por cuanto creia redundante el que un hombre prometiese guiarse por su razon y su conciencia, cuando no pueden proceder sino de estas dos fuentes sus actos y sus juicios. Pero que en el caso presente, y en la actitud expectante en que se hallaba la República respecto á su Congreso, del cual esperaba paz y bien estar, creo que es muy oportuno aprovechar la ocasion ofrecida por el juramento para hacer promesas realizables y declaracion de principios dignos de aplauso universal. Y que en este concepto lo que le decidia especialmente para votar por el proyecto, era la cláusula última, por la cual los Diputados se comprometen á propender á la prosperidad é ilustracion de la República, en el sentido reclamado por las tendencias del siglo. El señor Diputado Leiva manifestó conformidad en las doctrinas emitidas por el de Salta, en cuanto á la preexistencia de pactos que deben tenerse presentes por el actual Congreso; recordando el principio federal, por ejemplo, adoptado por base de la Constitucion, tanto por los pueblos, como por sus representantes, en el acuerdo de 31 de Mayo que es ley de la República. Apoyó y espuso la opinion del Diputado de Entre Ríos, y dijo que en las circunstancias actuales, era político y necesario dar á la fórmula del juramento, la estension propuesta por la Comision, sin que por eso se negase á los señores Senadores Diputados la libertad de proponer otra redaccion, para lo cual podria quedar en Secretaria para que allí le leyesen detenidamente. Asi se acordó, levantándose en seguida la sesion á las 10 de la noche.

Fy. J. MANUEL PEREZ.

*Delfin B. Huergo,*  
Diputado Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 4.

En Santa Fé á 18 de Noviembre de 1852.

PRESIDENCIA DEL Sr. PEREZ (Fy. Manuel)

4.ª SESION.

### SUMARIO

*Lectura y aprobacion del acta anterior. Discusion sobre el proyecto de juramento presentado por la Comision en la sesion anterior. Lectura del proyecto presentado por el Doctor Leiva. Aprobacion de dicho proyecto por la Comision. Discusion del artículo 1.º Aprobacion de dicho artículo. Volacion sobre el nombramiento del Doctor Villada para Diputado por Cordoba. Aceptacion de él. Aprobacion del 2.º artículo respecto al juramento. Eleccion de Presidente y Vice-Presidente. Resultó para el 1.º el Doctor Don Fausto Zuviria y para el 2.º el Doctor Leiva. Eleccion de Secretarios. Resultaron electos el Doctor Don Juan Francisco Seguí y en la segunda votacion en Doctor Don Delfin Huergo.*

SS.

PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
DELGADO,  
GONDRA,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVAISSE,  
LEIVA,  
PADILLA,  
QUINTANA,  
TORRONS,  
VILLADA,  
ZAYALIA,  
ZUVIRIA,  
(Ausente)  
ZENTENO.

En Santa Fé, á 18 de Diciembre de 1852, rennidos á las 7 de la noche, los señores Diputados inscriptos al márjen, el señor Presidente proclamó abierta la sesion; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se puso en discusion el proyecto de juramento presentado por la Comision en la sesion anterior. El señor Leiva pidió la palabra y espuso que, apesar de haber manifestado antes su conformidad con el proyecto, deseaba que se precisasen mas los términos en que estaba concebido; que á

este objeto presentaba un proyecto en que se hacian algunas ligeras modificaciones al presentado por la Comision. Que habia sustituido la palabra defender la integridad del territorio, á la empleada por la Comision propender á la conservacion de la integridad, porque así creia que se

daba mas fuerza y veracidad á la obligacion que el Diputado si imponia en el desempeño de su mision. Que habia suprimido la conservacion de la libertad interior é independencia exterior, porque lo creia redundante desde que en la misma fórmula se estableció la obligacion de dar una Constitucion con arreglo á los pactos existentes, y que estos pactos sancionaban ya estos dos principios. Se leyó el proyecto presentado por el señor Leiva. El señor Presidente observó, que no pudiéndose poner los dos proyectos en discusion, proponia que para abreviar y simplificar en lo posible, tratase de ponerse de acuerdo el señor Diputado de Santa-Fé que habia propuesto la modificacion, con los señores Senadores de la Comision. El señor Gondra miembro informante, dijo que creia que defender la integridad del territorio era solo una atribucion del Poder Ejecutivo, que por eso habia empleado la Comision los términos del proyecto. Que en cuanto á la expresion que se proponia de la conservacion de la libertad interior é independencia exterior, no la admitiria, porque no solamente esos, sino todos los demas principios fundamentales que abraza el juramento, estaban consignados en los pactos existentes; pero que

por la misma razon era necesario recordarlos. El señor Leiva replicó que no solamente se defiende la Patria con las armas, sino tambien con la fuerza moral, con la enerjia de resoluciones, y que en este sentido debia entenderse la palabra defender, hablando de un Congreso. Despues de una lijera discusion, se aceptó por la Comision la palabra *sostener*. El señor Gutierrez dijo, que le parecia que habia mas fuerza y verdad en la expresion, si en lugar de decir—en presencia de Dios juro á la Patria, se dijese—en presencia de Dios y ante la Patria juro. El señor Zavalia contestó que habia dos clases de juramentos, uno afirmativo y otro provisorio; que el que se discute pertenece á la segunda clase, que es la patria á quien se promete, y que por eso crea perfectamente exacta la redaccion aceptada por la Comision. Puesto en discusion el artículo 1.º, el señor Zavalia dijo, que contribuia mas á solemnizar el acto, el que el juramento se pronunciase el mismo dia de la instalacion y que el Presidente prestase su juramento ante el Director ó su Delegado. El señor Gutierrez espuso, que la presencia del Poder Ejecutivo en el acto del juramento atacaba todas las formas y prácticas representativas, y que él se opondria con todas sus fuerzas á que eso se sancionase. Fué apoyado por el Doctor Lavaisse. El señor Zavalia contestó que él ni lo creia impropio ni necesario, pero que no tendria inconveniente en retirar su mocion. Se pasó á cuarto intermedio. Vueltos los señores Diputados á la Sala, la Comision nombrada para la revisacion de poderes presentó un proyecto de resolucion sobre los poderes presentados por los señores Senadores Gorostiaga, Seguí, Elias y Villada. Puesto á votacion, se aprobó el artículo 1.º Habiendo hecho el señor Gutierrez algunas observaciones

sobre el artículo 2.º, el señor Presidente dijo, que, para calmar las susceptibilidades que pudiera haber sobre la admision, diria para que quedase constancia de ello en el acta, que varios de los señores Senadores Diputados habian visto la nota del Poder Ejecutivo de Córdoba, en que participaba el nombramiento del Doctor Villada como Diputado de Córdoba al Director, y que el mismo señor Presidente como el Doctor Lavaisse que habia estado en Córdoba, los constaba el nombramiento legal. Puesto en votacion fué aceptado. Siguió la discusion en seguida sobre el proyecto de juramento, y despues de varias observaciones de los señores Senadores Diputados fué aprobado. Se procedió en seguida á eleccion de Presidente, y el señor Diputado de Salta Doctor D. Fausto Zuviria resultó electo por unanimidad. Se hizo despues la eleccion de Vice-Presidente y el señor Doctor Leiva obtuvo 14 votos; tres el Reverendo Padre Fray Manuel Perez, Diputado por Tucuman y uno el señor Quintana, Diputado por Jujuy.—Fué proclamado Vice-Presidente el señor Leiva. Se procedió despues á la eleccion de Secretarios, uno despues de otro; pero sin alteracion entre ellos: en la primera votacion obtuvo el señor Don Juan Francisco Seguí Diputado de Santa Fé, 16 votos y el señor Zavalia Diputado por Tucuman dos. En la segunda votacion obtuvo el Doctor D. Delfin Huergo diez votos y el señor Zavalia ocho.—Fueron proclamados Secretarios los Diputados D. Juan Francisco Seguí, y D. Delfin Huergo.

Se levantó la sesion á las once y media de la noche.

Fy. J. MANUEL PEREZ.

Delfin B. Huergo.

Diputado Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 5.

En Santa Fé á 19 de Noviembre de 1852.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

5.ª SESION.

### SUMARIO

*Lectura y aprobacion del acta anterior. Lectura del proyecto presentado por la Comision revisadora de poderes declarando la aprobacion de los presentados por el señor Dr. Perez. Recepcionamiento de una nota del Gobernador de Santa Fé en que le participaba la autorizacion que le fué concedida por el Director Provisorio para hacer la instalacion del Congreso al dia siguiente.—Nombramiento de las Comisiones.*

SS.

PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
DELGADO,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
GONDRA,  
HUERGO,  
LAVAISSÉ,  
LEIVA,  
PADILLA,  
PEREZ, (D. R.),  
QUINTANA,  
SEGÚI,  
TORRENS,  
VILLADA,  
ZAVALLIA,  
ZENTENO,

(Ausente)

PEREZ, (Fy. M.)

haber sido autorizado por el Director Provisorio de la Confederacion para hacer al dia siguiente la solemne instalacion del Congreso, fijando para este acto la hora de las diez de la mañana.

En Santa-Fé, á 19 de Noviembre de 1852, reunidos á las siete de la noche los señores Senadores Diputados inscriptos al margen, el señor Presidente proclamó abierta la sesion. Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se leyó un proyecto de la Comision revisadora de poderes, declarando bastantes y estendidos en debida forma los presentados por el Diputado de Entre Rios, D. José Ruperto Perez y fueron aprobados. El señor Presidente tomó en seguida la palabra y espuso, que habia recibido una nota del señor Gobernador de Santa Fé, en que le participaba

que á este efecto nombraría, despues de prestado el juramento, tres Comisiones de dos Diputados cada una: para invitar al señor Delegado á verificar la instalacion, para recibirle en la puerta exterior, y para introducirlo, en el salon del Congreso. Que como era costumbre, presentaria talvez alguna memoria informativa de sus actos ó algun discurso sobre sí solo la responsabilidad de contestar á nombre del Congreso, podia: primero, autorizacion, y segundo instrucciones para hacerlo, debiendo las que recibiese de los señores Diputados quedar consignadas en el acta. El señor Gondra dijo que el Delegado, ó pronunciaría simplemente una arenga de instalacion, ó presentaria un mensaje, y que en el primer caso el señor Presidente no necesitaba de instrucciones ni de autorizacion para ello, y que en el segundo, debia pasar á una Comision que se encargase de redactar un proyecto de contestacion. El señor Presidente espuso, que el discurso de instalacion podria no reducirse á una simple felicitacion, sino abrazar algunos otros puntos sobre los que él no se creia autorizado para anticipar las opiniones del Congreso, y que conociendo la dificultad de su posicion, esperaba que los señores

res Diputados le marcasen lo que debía hacer. El señor Colodrero apoyó la indicación hecha por el señor Diputado de San Luis, y con respecto al número de Comisiones indicado por el señor Presidente, dijo que le parecía exajerado y no muy digno del decoro del Congreso. El señor Leiva dijo que tenía entendido, aunque no de un modo positivo, que el Delegado del señor Director se limitaría á la instalación del Congreso, y que el señor Ministro de Relaciones Exteriores sería quien presentase una memoria informativa. El señor Presidente, contestando al señor Diputado de Corrientes, espuso que por decoro del representante de la Nación, que por un acto de honor y distinción, con que se prestijia en todas partes el poder, era costumbre y admitido como práctica general el despachar Comisiones en el número indicado; y que en este sentido no trepidaría tampoco en avanzar su programa político, que era prestijiar y fortalecer el poder hasta donde sea compatible con la libertad. El señor Colodrero replicó que estaba muy lejos de pretender despojar al poder de los respetos y esterior consideraciones que sin duda merecía por su posición elevada; pero que podía conciliarse muy bien la dignidad del Congreso con los respetos al poder, disminuyendo el número de las Comisiones, que repetía era en su concepto excesivo. Que con dos Comisiones, una para pasar á casa del señor Delegado, invitarlo y acompañarlo hasta el salón del Congreso, y otra para recibirlo en la parte exterior, creía llenadas todas las exigencias. El Sr. Leiva dijo que si al tomar la palabra anteriormente se había limitado á manifestar los antecedentes que tenía sobre el discurso del señor Delegado y sobre el mensaje que debía leer el señor Ministro de Relaciones Exteriores, era porque consideraba el único punto digno de atención en el momento, pues respecto al número de Comisiones, le era indiferente fuesen dos ó mas. Que las observaciones hechas por el señor Diputado de Corrientes, podían tener lugar cuando el Congreso fuese instalado, y se le debiese este nombre. Que en su concepto, la reunión de los señores Senadores Diputados no era á un Congreso, careciendo de la condición esencial determinada en el acuerdo de San Nicolás, enal era su instalación por el señor Director ó su Delegado. El señor Colodrero repuso, que el Congreso no era virtualmente tal por su instalación, sino por la plenipotencia de sus miembros. Que el Ejecutivo Nacional no

hace mas que declarar sin crear la ley, y que la ciencia de este Cuerpo constituyente consistía en la soberanía de los poderes conferidos á los mandatarios que lo forman, por los pueblos á quienes representan. El señor Zavala dijo que el Congreso necesitaba para funcionar legalmente, ser instalado por el señor Director Provisorio ó su Delegado, con arreglo á lo prescripto en el acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, que era hoy una ley de la República; que sus principios sobre la materia estaban en todo conforme con los emitidos por el señor Presidente, de rodear al Poder Ejecutivo con el prestijio posible, de vigorizarlo mas y mas. Que el Poder Legislativo, como el Ejecutivo, eran soberanos á su vez en el círculo de sus atribuciones. Que no por ser tan vulgar, era menos cierto el proverbio de que *lo cortés no quita lo valiente* y que nada había perdido Luis XIV que había dado su nombre á su siglo, por haber bajado de las Tuherias á recibir al Gran Corobé. Últimamente, que el asunto en discusión debía retirarse, porque estaba ya acordado en otra sesión, que el señor Presidente se encargase de determinar la ceremonia con que debía hacerse la instalación del Congreso. El señor Presidente dijo que por no hacer uso de las facultades dictatoriales que se le habían concedido á falta de reglamento para dirigir la discusión, había dejado desviar el debate y que se hiciese hasta discusión de puntos constitucionales. Que satisfecho con la esposición hecha por el señor Diputado de Santa-Fé y con la confianza que depositaban en él los señores Diputados, para contestar al discurso de instalación, lo haría en la forma mas conveniente, una vez impuesto de su contenido. El señor Delegado observó, que mientras no se sancionase un reglamento que organizase el debate, podía adoptarse provisoriamente alguno de los que corren impresos, de los Congresos Generales, ó de las salas Representativas de Provincia. El señor Gutierrez observó que en su concepto osó embarazar mucho mas el debate, pues muchos de los señores Senadores Diputados no teniendo conocimiento de ellos, se verían obligados á hacer hoy un estudio especial y á recurrir á cada paso al texto, para resolver las dificultades que se presentarían en el curso de los debates. Que en esta virtud él consideraba mas oportuno continuar sometidos interinamente á las ilustradas facultades extraordinarias confiadas al señor Presi-

dente.—El señor Presidente terminó diciendo que, esperaba que los señores Senadores Diputados concurrieran al día siguiente á las 10 y media al salón del Congreso para prestar el juramento acordado, recibir al señor Delegado, y concurrir con él en seguida, despues de la instalación á la solemne misa con Te-Deum que debía cele-

brarse. Se levantó en seguida la sesión, siendo las 10 de la noche.

FACUNDO ZUBIETA,  
Presidente.  
Delfin B. Huergo,  
Diputado Secretario.  
Juan F. Seguí,  
Diputado Secretario.

# CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 6.

En Santa Fé á 20 de Noviembre de 1852.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

6.ª SESION.

## SUMARIO

*Juramento del señor Presidente y señores Diputados—Nombramiento de tres Comisiones para recibir en el salon del Congreso al señor Delegado—Permiso que le fué acordado al señor Delegado para encomendar al señor Ministro de Relaciones Exteriores la lectura del discurso inaugural—Proclamacion del Soberano Congreso—Concluida la lectura el señor Ministro de Relaciones Exteriores espuso que habia entregado al señor Diputado Secretario Huergo una nota del Exmo. señor Director Provisorio, á la que no se le dió lectura, pero si se mencionó su contenido.*

SS.  
PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
DELOADO,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
GONDIÁ,  
HUERGO,  
LEIVA,  
LAVAISSÉ,  
PADILLA,  
PEREZ, (Fy. M.)  
PEREZ, (D. R.)  
QUINTANA,  
SEGÚ,  
TORRENS,  
VILLADA,  
ZAVALLIA,  
ZENTENO.

En la ciudad de Santa Fé, á los veinte días del mes de Noviembre de 1852, reunidos los señores Diputados en su sala de sesiones, á saber: los del margen; el señor Presidente proclamó abierta la sesion, y dijo que con arreglo á lo acordado en las sesiones anteriores, se procedería á prestar el juramento sancionado. Juris é di atamente, puesto de pié y con la mano sobre el libro de los Evangelios pronunció la fórmula adoptada, en seguida los señores Diputados uno á uno procedieron lo mismo.

El señor Presidente espuso, que iba á nombrar la Comision de invitar y recibir al señor Delegado en la puerta exterior y en el Salon del Congreso, y que al efecto nombraba para la primera á los señores Campillo y Zavallia, para la segunda á los señores Villada y Perez (D. Rupto) y para la tercera á los señores Delgado y

Perez (Fy. Manuel.) Se pasó á un cuarto intermedio y poco despues estando ya los señores Diputados en sus respectivos asientos, entró el señor Delegado acompañado del señor Ministro de Relaciones Exteriores, ocupando cada uno el lugar que les estaba destinado. El señor Delegado pidió permiso para encomendar al señor Ministro de Relaciones Exteriores la lectura del discurso inaugural y lo fué acordado. Concluida esta proclamó en alta voz instalado el Soberano Congreso General Constituyente. Entonces el señor Presidente contestó poco mas ó menos en los términos siguientes:

*Señor Delegado:*

Acabamos de jurar soberanamente llenar las condiciones de nuestro mandato consignadas en la fórmula de este juramento, que será la eterna acta de nuestra acusacion en caso que infrinjamos la menor de sus cláusulas; que traicionemos el menor de nuestros compromisos. Hemos provocado los castigos del Dios del Universo, las maldiciones de la Patria, la execracion del género humano, si abusando de sus sagrados nombres, pretendiésemos con ellos nuestra infidelidad ó traicion. A nombre del honor, de la virtud, de la gloria personificadas en el inmortal

héroe de Caseros, habéis declarado que en los Representantes de las Provincias Argentinas reunidas en este augusto recinto, queda instalado el Soberano Congreso General Constituyente de la Confederación Argentina.

Desde este momento, señor, los destinos de nuestra patria se engrandecen, sus esperanzas se dilatan, y el porvenir de nuestros hijos no será ya el problema que amargue nuestros últimos días, ni nos arrastre al sepúlcrulo sin el consuelo de legarles una patria libre, feliz y gloriosa. No. Si á la sombra de los laureles de Caseros pudimos descansar del peso de la tiranía y respirar el aire de la *Libertad*, bajo de la misma sombra meditaremos en el reposo, sobre los medios que nos convenga adoptar para consolidarla salvándola de sus funestos extremos.

Estimando las felicitaciones y aceptando las patrióticas protestas del vencedor en Caseros, consignadas en el solemne documento que acabáis de presentarnos.

Decidle que el poder y las armas que el voto nacional le había confiado, sean el garante del órden público y derechos del Pueblo Argentino; nulos fueran en Moron y Caseros el espanto del tirano y sus *Señales* y muy poco habrían hecho para la dicha pública derrocando y sepultando el terror, si sobre sus ruinas, sobre su misma tumba no se elevase el edificio inmortal de una libertad pura y sin mancha.

Decidle que los Representantes del Pueblo Argentino fieles á la gloria de Caseros, fieles á la gloria de su héroe, fieles á los principios por él proclamados, como únicos frutos de la mas espléndida victoria que ha ilustrado nuestro suelo, no les traicionarán jamas; sino que asociados á él, á su gloria y á sus principios, sabrán consolidarlos, consolidando el programa de *union, órden, libertad, olvido* y confraternidad, inscriptos en su bandera como el único lema digno de la época y de los Pueblos Arjentinos.

Decidle que la Confederación Argentina confiada en los antecedentes gloriosos con que él ha sabido ilustrar su nombre y el de su patria, espera que la energía de su brazo, las inspiraciones de su jénio, los consejos de su virtud sabrán dominar la *situación*, triunfar de la *crisis* que ofrece toda transición de épocas y hacer surgir de ellos la *justicia*, la *libertad*, el *órden* y la *paz*.

Decidle tambien, que la general y entusiasta adhesión de los pueblos á su persona, no es el

resultado de una profunda ó indiscreta gratitud á sus servicios, sino el efecto de sus íntimas convicciones, porque en él han visto el digno representante de sus ideas, el sonoro éco de sus sentimientos, el mas fiel intérprete de sus necesidades; porque *en él han visto* el primero, el único ya entre nosotros mas esclarecidos varones, que no haya osado dar á los pueblos su programa escrito con la punta de su espada victoriosa, sino tomádolo de ellos y de la voluntad nacional, llevando á principio y realidad la idea y sentimientos de la Nación.

Decidle que nuestras deliberaciones instantáneamente reducidas á formular en una carta constitucional el programa de los pueblos, corresponden sin duda á sus deseos, porque sus deseos hasta hoy expresados, hoy consignados en el documento que nos dirige, no son sino el resumen de los *deseos*, de las *ideas* y de los *sentimientos* de los pueblos que representamos. Si así no fuera, podía contar con nuestra gratitud, mas no con nuestra confianza.

Decidle finalmente, que desprecie los tiros de la calumnia, porque si ella salva desde su oscuro rincón, la gloria recorre toda la tierra pagando la deuda que el género humano contrae en favor de los bienhechores de los pueblos y legando á la fama sus hechos para que los trasmita á las generaciones venideras.

Que no tema á la calumnia, porque despues de la gloria de salvar su patria y hacer la dicha de sus compatriotas, no hay otra mayor que la de ser calumniado y ultrajado por haberla hecho y serlo por los mismos á quienes haya salvado.

Que la sola gloria sirve de contrapeso á la ingratitud transitoria de los hombres, á la hiel que las pasiones destilan sobre los que se sacrifican por su patria, por la felicidad de sus semejantes.

Que si aspira á la gloria contemporánea, no la busque en los aplausos que le tributen la gratitud, la justicia, ó la honra de los hombres, sino en la paz y libertad de su patria, en la oración secreta que al pié de los altares eleva el padre de familia levantando sus manos al cielo en acción de gracias por la conservación de una vida que ha salvado la de sus hijos y compatriotas, y dádoles paz, libertad y un dichoso porvenir.

Que aspire en fin á la sólida é inmarcescible de llenar sus compromisos, de cumplir sus juramentos, de garantizar la libertad de nuestras delibera-

ciones, de respetarlas y hacerlas respetar con el primero y último de la Confederación.

Por lo demas, señor, no hay que temer de la anarquía. Terminada su evolución, ella muere y la nación queda, por que es inmortal. No hay que temer, por que ella asoma, menos para atacarnos que para espiar nuestra posición. Si esta es imponente por la union de sentimientos, por la uniformidad de ideas y de principios, no hay que temer de sus impotentes esfuerzos. Ellos son como las últimas convulsiones de un moribundo cuya naturaleza robusta y vigorosa las hace mas fuertes y prolongadas, son las últimas olas de un mar agitado por la tempestad que ya pasó; el movimiento de las aguas aun cesado el viento que las agita.

Como no hay que temer que los pueblos acaten un tirano, si sus representantes no les dan el ejemplo de la degradación y servidumbre, tampoco hay que temer de la anarquía si los mismos no le dan el ejemplo de ella, con la demagogia en los principios, con la desunion en ideas y en sentimientos, con el choque de intereses mezquinos y egoistas. Los Representantes son la verdadera avanzada de los pueblos, ellos les dan el ejemplo de lo que deben hacer.

Pues bien, señor, desde que nosotros como acabamos de jurar, denegamos á los hombres el de la *union*, de la *libertad*, del *órden*, de un *patriotismo sin mancha*, de una *consagración heroica*, no hay que temer que ellos traicionen nuestra fé, ni se desvien de la línea que les marquemos con nuestro ejemplo. Toda otra conducta en los Representantes de un pueblo, sería asumir sobre sí la *soberanía del desórden* ó la *soberanía de la esclavitud* y nosotros no aceptamos ni la una ni la otra: no seremos los *Lectores* de aquel, ni los *Señales* de esta.

El Soberano Congreso General Constituyente que acabáis de declarar instalado, fiel á su mandato y á la confianza de los pueblos que representa, no los traicionará: fiel á la gloria del héroe de Caseros, no la empañará ni permitirá que la empañen la injusticia, la calumnia ó la ingratitud, porque es gloria nacional, y en depósito le está confiado por el voto de los pueblos. Fiel á la *libertad* que acaba de jurar, no la traicionará, sino que colocado en torno del Gobierno que la sostenga y consolide, ofrecerá á los pueblos el espectáculo del heroico sacrificio de los Representantes.

Nuestra marcha, señor, juramos que responderá á los deseos, á los sentimientos, á la dignidad, á la gloria inmarcescible de la Confederación Argentina.

Si el presente año ha ofrecido lo que hay de extraño en la esclavitud, en la gloria, en la libertad y aun... triste es decirlo, en la anarquía; justo será que al terminar, ofrezca tambien lo que hay de extraño y aun mas sublime en el órden, en el respeto á la ley, en la fé de los pueblos á sus compromisos, en la magestad de sus representantes por llenar el mandato que les han impuesto, por corresponder á la confianza con que los ha honrado su patria. Hemos jurado: servir hasta salvarla, y si nos faltasen fuerzas para combatir, no nos fallarán para morir por ella. No hay mas que la vida que se pueda sacrificar con brillo.

No terminará, señor, esta impremedita contención, sin aceptar por mi parte las consolantes ideas, los nobles y elevados sentimientos que al respecto de nuestra hermana la heroica provincia de Buenos Aires contiene el discurso del Exmo. señor Director que acaba de ser leído en este sagrado recinto.

Sin prejuzgar la opinion del Soberano Congreso, sin comprometer sus ulteriores resoluciones, permitidme, señor, que os espere francamente, que sin el mas profundo dolor no puedo ver aquellos asientos vacíos, que con tanto júbilo y gloria de la Confederación debieran estar ocupados por los representantes de la primera de vuestras hermanas la inmortal Provincia de Buenos Aires. Ese vacio deja otro igual en todo pecho argentino: deja otro igual en el júbilo de este día.

Al emitir estas ideas no creo contrariar los votos de algunos de mis dignos colegas, lejos de ello, los creo dominados de los mismos sentimientos de confraternidad que animan á toda la Nación, que animan al Exmo. señor Director Provisorio, que los consigna en el solemne documento que acaba de leerse. Si pues lo dominan simpatías con el gran pueblo de Buenos Aires, si lo ama, si desea que todos formemos una sola familia, si conoce que siendo la primera víctima de la tiranía y del terror es el que mas reclama la reparación de sus males, si se duele de la ausencia de sus representantes en este sagrado recinto, ausencia que él cree un accidente transitorio, "si por fin declara, que la

provincia de Buenos Aires no puede existir sin sus hermanas, ni sus hermanas sin ella;" justo es, pues, que no omitamos medio, que no escusemos sacrificios por satisfacer tan patrióticos votos, por llenar deseos tan jeneralmente expresados, sentimientos tan uniformes en todo el pueblo argentino.

Si ha habido extravíos, errores y aun crímenes, si se quiere; forzoso es confesar que los extravíos, los errores y los crímenes nunca son colectivos, sino actos individuales, de cuya responsabilidad los pueblos están esentos ante la justicia y la razon ilustrada. Los hombres podrán ser criminales uno á uno, mas no las *masas* por que su sentimiento es siempre por la virtud. Una constante esperiencia acredita que aun en el mas desfavorable de los casos, ellas son las víctimas, nunca los causantes de las desgracias. Los pueblos jamás olvidan de su razon y fuerza, si no es arrastrado á dos de ellas.

¿Y por qué lo será nuestra hermana la provincia de Buenos Aires de los errores extraños ó exajeracion de algunos de sus hijos? No.

Pero.... Basta.... Vamos al templo á poner nuestros actos bajo los auspicios de la Religion; ella proteja nuestras puras intenciones.

Entonces el señor Ministro de Relaciones Exteriores pidió la palabra y espuso que habia entregado al señor Diputado Secretario Huergo una nota del Exmo. señor Director Provisorio, y que si al señor Presidente le parecia, podia leerse.

El señor Presidente contestó que si no era urgente su lectura se postergaria para la próxima sesion por la premura del tiempo. El señor Ministro se manifestó conforme, y dijo que su contenido se reducía á esponer el señor Director los motivos que le privaban de hacer personalmente la solemne instalacion del Congreso; con lo que se dió por terminada la sesion, siendo las once y media de la mañana.

FRANCISCO ZUVIIRA,  
Presidente.

Juan F. Seguí,  
Diputado Secretario.

Deljin B. Huergo,  
Diputado Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 7.

En Santa Fé á 21 de Noviembre de 1852.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIIRA.

7.ª SESION.

### SUMARIO

*Convocacion extraordinaria para oír los actos del señor Director Provisorio. Lectura de dichos actos. Nombramiento de dos Comisiones especiales, una para la determinacion de la nota al Exmo. Director Provisorio y la otra con el objeto de presentar un proyecto de reglamento.*

SS.  
PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
DELGADO,  
GORDIAGA,  
GONDRÁ,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVAYSSE,  
LEIVA,  
PADILLA,  
PEREZ, (F. M.)  
PEREZ, (D. R.)  
QUINTANA,  
SEGÚ,  
TORRENS,  
VILLADA,  
ZENTENO,

(Ausente)  
ZAVALLA.

Ministro pidió en seguida la palabra y manifestó en compendio el contenido de la memoria á la que dijo venian adjuntos todos los documentos justificados, y que si algunos faltaban, era por que el archivo de relaciones exteriores habia quedado en Buenos Aires. El señor Presidente dijo que, apesar de la autorizacion absoluta que le habia sido acordada por el Congreso, no se atrevia á hacer uso de ella para enplir la falta de reglamento y por lo mismo pedía que el Con-

En Santa Fé, á 21 de Noviembre de 1852, reunidos los señores Diputados inscriptos al margen, en su sala de Sesiones, el señor Presidente manifestó, que á solicitud del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion habian sido convocados los señores Diputados en sesion extraordinaria que proclamaba abierta, para oír la memoria informativa sobre los actos del señor Director Provisorio que debia presentar el señor Ministro. Uno de los señores Secretarios leyó la nota del Exmo. señor Director Provisorio de que se hizo referencia en la sesion anterior. El Sr.

gruoso determinase el número y naturaleza de las Comisiones que debían nombrarse para el despacho de los asuntos que habian entrado, ó mas adelanté entrasen en Secretaria. Que la práctica prescribía varias Comisiones: de Negocios Constitucionales, Hacienda, Guerra etc. y repitió que deseaba se ocupase el Congreso de discurrir este punto. El señor Gutierrez dijo, que debia nombrarse primero una Comision que se encargase á la brevedad posible, de presentar un proyecto de reglamento de debates.

Que creía inoportuno por ahora el nombramiento de Comisiones permanentes hasta la sancion del reglamento, pues los demas asuntos que hubiesen entrado ó entrasen en Secretaria, debian encomendarse á Comisiones especiales nombradas por el señor Presidente, que estaba suficientemente autorizado por el Congreso para dirigir el debate mientras no hubiese reglamento. El señor Seguí dijo que conforme en gran parte con la opinion del señor Diputado de Entre Rios, debia someterse al juicio del señor Presidente la direccion en los discursos, interin no se adoptaba el reglamento orgánico de los debates. Que para el efecto, él no consideraba necesario por ahora mas que el nombramiento de dos Comisiones especiales, una para redactar el reglamento y otra para que se ocupase de presentar á la mayor brevedad posible una minuta á la contestacion de la nota pasada por el Exmo. señor Director Provisorio, donde espone la imposibilidad

de verificar personalmente la instalacion del Congreso. Que consideraba ese asunto digno de especial atencion, atendidas las actuales circunstancias de la República. Que se avanzaba hasta desear que esta última Comision presentase á la vez un proyecto de resolucion para robustecer al Directorio y rechazar enérgicamente la invasion militar verificada en la Provincia de Entre Rios, con el consentimiento y bajo los auspicios del Gobierno de Buenos Aires en oposicion directa con sus declaraciones oficiales y con los principios consagrados por la fé pública, no obstante hallarse autorizado para ello como Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios, y como Director Provisorio de la República, por el acuerdo de San Nicolas. El señor Delgado dijo que los señores Diputados habian sido reunidos para oír la memoria informativa presentada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Que se notaba la gran falta de un reglamento para establecer el orden en las discusiones. Que en su concepto debía leerse la memoria del Ministro de Relaciones Exteriores en esa sesion, antes de pasar á una Comision que informase sobre ella. Los señores Gondra y Perez (F. Manuel) sostuvieron la necesidad de nombrar una Comision que redactase el reglamento.

El señor Leiva propuso que se formulase la discusion en dos proposiciones: la primera, si debía ó no hacerse en la presente sesion la lectura de la memoria informativa del señor Ministro de Relaciones Exteriores; y la segunda, si se debía nombrar ya la Comision encargada de redactar el reglamento. El señor Gorostiaga dijo que la orden del dia era ocuparse exclusivamente de la memoria informativa del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Que el Congreso debía imponerse en el acto de su contenido y que el señor Presidente en virtud de sus facultades nombrase una Comision especial para

informar sobre ella y sobre los documentos justificados que él consideraba inseparables de aquella. Que lo demas era asunto de otra sesion. El señor Seguí dijo que el Congreso podia ocuparse en la presente sesion de todos los puntos que se tocaban en la discusion, por que orden del dia y cuestiones de exclusiva atencion presuponian un reglamento que no existia y cuya necesidad era inútil repetir, por que era cosa bien sabida, y que para terminar este asunto hacia mocion para que el señor Presidente pusiera á votacion si el punto estaba ó no sufficientemente disenido, para votar luego sobre las Comisiones que se habian indicado. Los señores Delgado y Lavayssé apoyaron la mocion, pero con la circunstancia indicada por el señor Diputado de Tucuman. El señor Presidente dijo que la orden del dia constitucional, era la lectura de la memoria informativa del señor Ministro, la que tendria lugar despues de un cuarto intermedio á que invitó á los señores Diputados. Vueltos estos á sus respectivos asientos, uno de los señores Diputados Secretarios leyó la citada memoria y terminada su lectura, el señor Presidente procedió al nombramiento de dos Comisiones especiales, una de determinar sobre la nota del Exmo. Director Provisorio, sobre su discurso de instalacion, sobre la memoria informativa del señor Ministro de Relaciones Exteriores y documentos justificados y compuesta de los señores Perez (F. Manuel) Gorostiaga, Gutierrez, Gondra y Blanco; y otra encargada de presentar un proyecto de reglamento, y compuesta de los señores Delgado, Villada y Torrens.

Se levantó en seguida la sesion á las dos y media de la tarde.

FAGUNDO ZUVIRIA,  
Presidente.

Juan F. Seguí,  
Diputado Secretario.

Delfin B. Huergo,  
Diputado Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 8.

En Santa Fé á 23 de Noviembre de 1852.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

8.ª SESION.

### SUMARIO

*Solicitud del señor don R. Perez para su inasistencia por algunos dias al Congreso. Lectura y aprobacion del acta del 19 y 20 de Noviembre. Se da cuenta de un proyecto presentado por el señor Huergo, para dirigir un manifiesto á la Confederacion. Aprobacion del artículo 1.º de dicho proyecto y el 2.º con alguna modificacion.*

SS.  
PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
DELGADO,  
GONDRA,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVAYSSÉ,  
PADILLA,  
PEREZ (F. MANUEL)  
QUINTANA,  
SEGÚI,  
TORRENS,  
VILLADA,  
ZAVALLA,  
ZENTENO.

(Ausente)

PEREZ, (D. R.)  
LEIVA.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores. El señor Seguí contestó que para evitar repeticiones no se habia insertado la fórmula del juramento, limitándose á una simple referencia, pues el texto estaba ya consignado en las actas anteriores. Que con respecto á la memoria informativa, documentos adjuntos á ella y discurso de inauguracion, habian pasado originales á una Comision especial que debia informar sobre ellos,

En Santa Fé, á 23 de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos los señores Diputados inscriptos al márjen, el señor Presidente abrió la sesion y manifestó que el señor D. Ruperto Perez habia solicitado permiso por cinco ó seis dias para medicinar; se leyó el acta correspondiente al 19 del corriente y fué aprobada como lo fué así mismo la del 20, y terminada la lectura de la del 21, el señor Gorostiaga manifestó que notaba en la del 20 la omision de la fórmula del juramento, y en la última, la constancia de quedar en Secretaria la memoria informativa presentada por

el señor Ministro de Relaciones Exteriores. El señor Seguí contestó que para evitar repeticiones no se habia insertado la fórmula del juramento, limitándose á una simple referencia, pues el texto estaba ya consignado en las actas anteriores. Que con respecto á la memoria informativa, documentos adjuntos á ella y discurso de inauguracion, habian pasado originales á una Comision especial que debia informar sobre ellos,

el señor Ministro de Relaciones Exteriores. El señor Seguí contestó que para evitar repeticiones no se habia insertado la fórmula del juramento, limitándose á una simple referencia, pues el texto estaba ya consignado en las actas anteriores. Que con respecto á la memoria informativa, documentos adjuntos á ella y discurso de inauguracion, habian pasado originales á una Comision especial que debia informar sobre ellos,

el señor Ministro de Relaciones Exteriores. El señor Seguí contestó que para evitar repeticiones no se habia insertado la fórmula del juramento, limitándose á una simple referencia, pues el texto estaba ya consignado en las actas anteriores. Que con respecto á la memoria informativa, documentos adjuntos á ella y discurso de inauguracion, habian pasado originales á una Comision especial que debia informar sobre ellos,

el señor Ministro de Relaciones Exteriores. El señor Seguí contestó que para evitar repeticiones no se habia insertado la fórmula del juramento, limitándose á una simple referencia, pues el texto estaba ya consignado en las actas anteriores. Que con respecto á la memoria informativa, documentos adjuntos á ella y discurso de inauguracion, habian pasado originales á una Comision especial que debia informar sobre ellos,

el señor Ministro de Relaciones Exteriores. El señor Seguí contestó que para evitar repeticiones no se habia insertado la fórmula del juramento, limitándose á una simple referencia, pues el texto estaba ya consignado en las actas anteriores. Que con respecto á la memoria informativa, documentos adjuntos á ella y discurso de inauguracion, habian pasado originales á una Comision especial que debia informar sobre ellos,

Que la actitud hostil en que se había colocado el Gobierno de Buenos Aires, desconociendo la autoridad de un Congreso elegido por el voto libre y espontáneo de los Pueblos Argentinos; que el temaz empeño que manifestaba en turbar la paz de las demas Provincias que permanecian fieles á sus pactos, tratando de introducir en ellas la anarquía por medio de la propaganda de su prensa, por medio de misiones, que cualquiera que fuera el carácter ostensible que se les atribuya, no podian menos de ser revolucionarias, desde que tenian por solo objeto destruir una ley nacional aceptada y obedecida por todas las Provincias, y que por último, las expediciones armadas lanzadas bajo los auspicios de ese Gobierno en el seno de una Provincia Confederada para ensangrentar su suelo y dar á la República el primer escándalo de la guerra civil; imponia á los representantes de la nacion el deber sagrado de vigorizar con la autoridad de su palabra el buen sentido y la moral de los Pueblos Argentinos, contra esas tendencias desorganizadoras.

Que á pesar que todas las Provincias no hubiesen dado hasta ahora sino pruebas inequívocas de su patriotismo y su cordura, era necesario que sus Representantes les manifestasen que la necesidad mas vital de la República en las presentes circunstancias, era el mantenimiento del órden interior, la conservacion de la paz, y el que todas ellas estrechasen mas y mas los vínculos que las unen, mientras el Congreso se ocupaba de dar á la República la carta Constitucional que debía afianzar sus destinos, y remitir á la familia argentina bajo la égida protectora de las leyes.

Que era necesario poner á la vista de los pueblos el porvenir desastroso que les esperaba si la anarquía volvía á hacer imposible la Constitucion y á precipitarlos de nuevo en el círculo sangriento que habian recorrido durante cuarenta años.

Que era necesario que los representantes de la nacion le manifestasen que estaban dispuestos á emplear todos los esfuerzos por la conservacion de la paz, por anudar de nuevo el hilo roto de la fraternidad argentina, aceptando todos los medios conciliatorios y pacíficos compatibles con la dignidad y con los intereses de la República; pero que estaban al mismo tiempo dispuestos á no permitir que se sobrepongian el grito tumultu-

ario de la anarquía y de las malas pasiones á la voz tranquila de la razon y de la ley.

Que por grandes que fuesen sus votos por la paz, y sus deseos por la conciliacion general, contaban tambien con la enerjia, con la firmeza y con los medios necesarios para hacer respetar y cumplir sus soberanas resoluciones.

Que estaba persuadido que un manifiesto de esta clase en que los Representantes hablasen á los pueblos el lenguaje de la verdad y de la justicia, seria acogido con gratitud y respeto y contribuiría eficazmente á vigorizar los sentimientos patrióticos que hasta hoy habian manifestado.

A apoyada unánimemente esta mocion, el señor Presidente puso á votacion si el proyecto presentado deberia pasar á una Comision que informase sobre él ó resolviere sobre tablas. Despues de un corto debate se acordó lo último, pasando los señores Diputados á un cuarto intermedio. Vueltos estos á sus respectivos asientos, se abrió la discusion sobre el proyecto en jeneral; se votó y fué apoyado por unanimidad. Puesto á discusion en particular, fué aprobado el artículo 1.º tal cual estaba redactado; se pasó al 2.º y el señor Gorostinga dijo, que para no escluir la persona del señor Presidente por quien votaria para formar parte de la Comision que debía nombrarse, era de opinion que el mismo Congreso verificase el nombramiento y que en esta virtud en lugar de *se nombrará*, se pusiera simplemente *nombrará*. Asi se acordó. El señor Gutierrez dijo que era conveniente se manifestasen los señores Diputados sobre el fondo del manifiesto, indicando los conceptos generales y aun los especiales que debian dominar en su contenido y que la Comision aceptaria con placer esas indicaciones para ilustrar mas y mas y desempeñar su Comision con la perfeccion posible.

El señor Presidente dijo que para que la Comision procediese con acierto en sus trabajos, estaba de acuerdo con el señor Diputado de Entre Rios sobre la conveniencia en que los señores Diputados determinaran el plan, órden y tendencias del manifiesto que debía dirigirse á la nacion. El señor Zavalia dijo que era de opinion que no se sujetase irrevocablemente á juicio de la Comision la redaccion del manifiesto, sino que se sometiese antes á la deliberacion del Congreso. El señor Huergo contestó que al proponer el proyecto en discusion, no habia tenido la

idea de que la Comision encargada de redactarlo fuese relevada del deber impuesto por la práctica parlamentaria, de presentarlo oportunamente á la soberana resolucion del Congreso. El señor Presidente dijo que los señores Diputados podian resolver sobre el número de individuos que debian componer la Comision y consultó al autor del proyecto sobre este particular. El señor Huergo dijo que tres. El señor Torrens observó que para consultar la unidad de pensamiento que debia dominar en el manifiesto, era de parecer fuese uno solo el encargado de su redaccion. El señor Zenteno apoyó esta indicacion del señor Diputado de Corrientes. El señor Huergo dijo que á valer las razones indicadas por los preopinantes, todas las Comisiones deberian siempre componerse de un solo individuo. Que en su concepto en un asunto grave como el que se trataba, era necesario reunir las luces y los conocimientos del mayor número posible. El señor Seguí dijo que de acuerdo con la opinion del señor Diputado Huergo, estaria por el número de tres individuos y en todo caso mas bien por un número mayor. Que la unidad á que se refiere el señor Diputado de Corrientes, él la ha considerado solamente de lenguaje y de estilo, pero no de ideas. Que un documento en que el soberano Congreso iba á manifestar á los pueblos su programa constitucional, y tocar talvez la delicada cuestion de Buenos Aires, demandaba prudencia y conocimientos que no era probable se encontrasen reunidos en un solo individuo.

Que por lo demás era cosa bien sabida que de la parte material de su redaccion debia encargarse uno solo, previa la discusion y acuerdo entre todos los miembros de la Comision. El señor Torrens sostuvo su indicacion diciendo, que

las dificultades observadas se arreglarían cuando el manifiesto fuese sometido al exámen del Congreso. El señor Seguí replicó que debian observarse todas las dificultades para no verso en la necesidad de rehacer indefinidamente un trabajo de esa naturaleza, en que iba á aparecer el Congreso ante la República y ante el mundo. Que á nada se habia arribado con examinar el manifiesto para rechazarlo luego, en el caso de no ser conforme con las vistas de la mayoría y que esto no era extraño sucediese recayendo el nombramiento en uno solo, é improbable si los encargados eran tres ó mas y se acordaba en la eleccion. Los señores Gutierrez y Perez (Fy. Manuel) se adhirieron al parecer del preopinante y dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votacion si deberian ser tres ó no, y resultó la afirmativa. Despues de un ligero debate sobre si debia pensarse en tercer artículo en el proyecto determinando el número de miembros de la Comision ó agregarlo al artículo 2.º, se acordó que este quedara redactado en estos términos: *Nombrará una Comision especial compuesta de tres de sus miembros, encargada de redactarlo. Fué aprobado. Se procedió á la votacion nominal para el nombramiento de los individuos que debian integrar la Comision á que se refiere el proyecto y resultaron electos el Dr. D. Facundo Zuviria por unanimidad y los señores Dres. D. Juan M. Gutierrez y D. José B. Gorostinga. En seguida se levantó la sesion siendo las diez de la noche.*

FACUNDO ZUVIRIA,  
Presidente.

Juan F. Seguí,  
Diputado Secretario.

Delphin B. Huergo,  
Diputado Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 9.

En Santa Fé á 25 de Noviembre de 1852.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

9.ª SESION.

## SUMARIO

*Lectura y aprobacion del acta anterior. Instruccion á la Cámara sobre lo que habia entrado en Secretaría. Lectura del proyecto de resolucion presentado por la Comision encargada de redactar el Reglamento de debates. Lectura y aprobacion de dos párrafos presentados por el señor Zenteno para dicho Reglamento.*

SS. En la Ciudad de Santa Fé, á los veinte y cinco dias del mes de Noviembre de 1852, reunidos en su sala de Sesiones los señores Diputados inscriptos al márjen, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El señor Presidente espuso, que ya en la sesion anterior habia manifestado á los señores Diputados que la Comision encargada de redactar el manifesto desearia reunir sus ideas y sus luces sobre este documento tan importante y que debia dirigirse á los pueblos en nombre del Congreso. Que todas las ilustraciones que á este respecto se hiciesen serian aceptadas por la Comision sino como un precepto, al menos como guia para sus trabajos. El señor Zavalia observó que luego que la Comision nombrada presentase su dictámen, este serviria de tema para que los señores Diputados hiciesen sobre él las observaciones que creyesen convenientes, que tal era la práctica en estos casos. Que despues de un exámen sório y meditado sobre los trabajos de la Comision, ocurriran mas fácilmente las ideas y podian

hacerse notar mas los puntos dominantes que debia contener el manifesto. El señor Gondra dijo que en su concepto la Comision debia adoptar como punto de partida la fórmula del juramento prestado por los señores Diputados, esplanándose diversos puntos que él comprende, manifestando la actualidad de la República y el modo de ser de la provincia de Buenos Aires con relacion á ella. El señor Zavalia esplicó que la fórmula del juramento no contenia sino los deberes de los Diputados y que el manifesto debia tambien comprender los deberes de los pueblos como los deberes de los gobiernos ó insistir sobre su observacion anterior, de que el dictámen de la Comision sirviese de tema á las observaciones de los señores Diputados. El señor Gorostiaga observó que no era extraño que se hubiesen pedido instrucciones en asunto tan grave, y que la Comision deseara conocer el pensamiento general, por que efectivamente creia difícil el que este pudiese hacerse conocer antes que se presentase el informe.

En seguida el Presidente mandó dar cuenta de lo que hubiese entrado en Secretaría, y se leyó un proyecto de resolucion presentado por la Comision encargada de redactar el reglamento, concebido en los términos siguientes: Artículo único. Se adopta el reglamento de debates dado el 25 de Enero de 1825 por el Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas

del Rio de la Plata, con las supresiones y modificaciones contenidas en la minuta adjunta.

Se hizo la lectura del Reglamento presentado, y se puso á discusion. El señor Delgado miembro informante, dijo que la Comision habia creido conveniente adoptar ese reglamento con las modificaciones que proponia, pues él habia servido ya á varios cuerpos deliberantes, y por que en su concepto llenaba perfectamente las necesidades del Congreso. El señor Zavalia observó que con la simple lectura que acababa de hacerse, no podian los señores Diputados formar un juicio bastante para deliberar sobre él y que creia necesario que se aplazase la discusion hasta que se pudiese hacer sobre él un exámen serio y detenido. El señor Zenteno dijo que no permitiéndole el estado delicado de su salud tomar parte como deseaba en la discusion, que se le permitiese presentar al Congreso la lectura de dos párrafos sobre este asunto, contenidos en la obra del distinguido Dr. Alberdi que juzgaba de suma importancia; así se acordó y fueron leídos por uno de los señores Diputados Secretarios. El señor Gutierrez dijo que la adopcion del reglamento era un asunto serio y muy importante; por ende debía contribuir á la libertad y buen orden de las deliberaciones del Congreso; que por esta razon apoyaria la indicacion del señor Diputado de Tucuman para que se aplazase la discusion hasta la sesion siguiente; pero que deseando conciliar la atencion debida al reglamento con el ahorro de tiempo, proponia que se multiplicase el número de las sesiones mientras que durase su discusion.

Los señores Gondra y Huergo, apoyaron con varias razones esta indicacion. El señor Presidente observó que no se habia hecho mas que poner el reglamento á discusion y que esta podría durar todo el tiempo que se juzgase necesario para su exámen y que habia una notable diferencia en poner un asunto á votacion ó á discusion.

El señor Gorostiaga observó que todo esto provenia de la falta previa de comunicacion de las órdenes del dia á los señores Diputados y que mientras esto sucediese, se notarian los mismos inconvenientes en todos los asuntos que se pudiesen á discusion. El señor Seguí observó que la Secretaría no estaba dotada ni de los oficiales, ni de los medios necesarios para proceder con regularidad; que mientras no se remediasse este grandísimo inconveniente, no podría haber sesiones diarias ni expedirse los asuntos como correspondia. El señor Presidente dijo, que tomara á su cargo el obviar lo mas pronto posible á este inconveniente, como tambien el establecer y proporcionar redactores de actas que aliviassen á los Secretarios del peso de las atenciones que tenian á su cargo. Añadió en seguida, que la prensa de una Provincia habia calumniado al futuro Congreso, primera vez que se veia calumniar á sôres no existentes, y que por esta razon era de desear que la última palabra, la última de las ideas, el último de los sentimientos de las señores Diputados instalados ya en Congreso fuese conocido ya en toda la República, y se le diese la mayor publicidad posible. Que á pesar de no tener todavia el Congreso una prensa á su disposicion para este objeto, trataria de allanar este inconveniente lo mas pronto posible. El señor Leiva observó que el Gobierno de Santa Fé que no omitia sacrificio de ningun género en provecho de la causa nacional, habia puesto ya anteriormente la prensa de la Provincia á disposicion de los señores Diputados.

El señor Presidente dijo que ignoraba esta circunstancia al haber hecho su indicacion y que agradecia debidamente esta oficiosidad del Gobierno de Santa Fé. En seguida se levantó la sesion, siendo las diez de la noche.

FACUNDO ZUVIRIA,  
Presidente

Juan P. Seguí,  
Diputado Secretario.

Belisa B. Huergo,  
Diputado Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 10.

En Santa Fé á 26 de Noviembre de 1852.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

10.ª SESION.

SUMARIO

Lectura y aprobacion del acta anterior. Se dió cuenta de una minuta de comunicacion y proyecto de ley relativo al discurso inaugural.

SS.

PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
DELGADO,  
GONDRA,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVAISSÉ,  
LEIVA,  
PADILLA,  
PEREZ, (F. M.)  
QUINTANA,  
SEGUÍ,  
TORRENS,  
VILLADA,  
ZAVALLA,  
ZENTENO,

Asente.

PEREZ, (D. R.)

En la ciudad de Santa Fé, á los veinte y seis dias del mes de Noviembre de 1852, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados inscriptos al margen, el señor Presidente abrió la sesion con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta por Secretaría de una minuta de comunicacion y proyecto de ley relativos al discurso inaugural del Exmo. señor Director Provisorio, memoria informativa del señor Ministro de Relaciones Exteriores, y documentos justificativos, pasados á la Comision especial que consta de las actas anteriores. Se leyeron por uno de los señores Secretarios y puestas ambas piezas en discusion general, el señor Gutierrez, miembro informante de la Comision y encargado de sostener el debate, dijo que la Comision no insistiria en defender su trabajo mucho mas allá de los límites que le prescribia su deber. Que siendo este el primer acto oficial y público del Congreso, era de esperar que los señores Diputados todos ó la mayor parte, ilustráran la discusion con reflexiones generales y aun especiales. Que la Co-

mision aceptaria con placer cualquiera indicacion, porque siendo parte integrante del Congreso, no podia tener otro objeto que acertar en este negocio. Que en momentos tan solemnes como los presentes, debiamos ayudar á los pueblos á conseguir lo que tan sin fruto han buscado por largo tiempo. Que en el fondo de la minuta estaba formulada la ley, haciendo justicia á mérito en consonancia con la voluntad de los pueblos Argentinos, que debian y querian ser justos y generosos con el hombre que les habia proporcionado la posibilidad de vivir bajo el imperio de las leyes, del orden y de la libertad. Que por lo demas, la mayor parte de las ideas contenidas en la minuta de comunicacion, estaba en los hechos justificativos por los documentos que formulaban la política del Directorio. El señor Lavaisse dijo, que no sabia lo que estaba en discusion, si era la minuta ó el proyecto de ley. El señor Presidente dijo, que era práctica considerar primero el proyecto. El señor Lavaisse dijo, entonces, que no podia firmar el Congreso un documento rápidamente leído como lo habia sido la minuta y que de consiguiente deseaba fuera está sujeta á una discusion detenida. El señor Leiva, que estaba conforme con el proyecto presentado por la Comision, porque habia en él justicia y nobleza de sentimientos. Que la Provincia á quien tenia el honor de representar, habia sancionado poco mas ó menos lo mismo, como tambien las Provincias hermanas y que el Congreso estaba en ese deber para con el hombre que se habia hecho acreedor á

esas manifestaciones por su grande obra de 1.º de Mayo, por su generosidad con sus enemigos, por los principios proclamados después del triunfo y por su conducta patriótica en todos sus actos. El señor Lavalle, que lo sería sensible se hubiesen interpretado en discension habia deramado la observacion de los trámites necesarios y el orden cronológico que debía rejirse en el examen. El señor Leiva, que su opinion manifestada anteriormente no importaba una exigencia. Que puesto el proyecto á discusion como estaba, cada uno podia manifestarse con la franqueza que él lo habia hecho.

El señor Zavalia, que votaria por la adopcion de ambos documentos. Que el proyecto de ley no era mas que una repeticion de las sanciones provinciales y por consiguiente el simbolo de la voluntad de los pueblos. Que sobre la redaccion de la minuta consideraba bueno este trabajo, pues habia verdad en los hechos, oportunidad en las máximas, elevacion en las ideas, dignidad en el lenguaje. El señor Luergo dijo que él tambien votaria por la adopcion de la minuta de contestacion y del proyecto de ley que la acompaña. Que en ella estaban espresados en su concepto los sentimientos del Congreso respecto de la marcha política del General Urquiza. Que la adhesion entusiasta de los pueblos argentinos habia demostrado ya que el programa escrito por la mano del General Urquiza en las banderas libertadoras que triunfaron en Caseros, era tambien el programa de los pueblos, era el eco fiel de sus sentimientos ardientes pero sofocados, y la expresion verdadera de las necesidades del pais. Que en nombre del tratado de la liga Litoral de 1831, se habia efectuado la revolucion Entre-Riana, revolucion grande en los principios civilizadores que habia proclamado, gloriosa en las luchas militares que habia legado á la historia argentina y fecunda en resultados prácticos para el porvenir de la República. Que esa revolucion habia tenido su complemento el 20 de Noviembre, por que el General Urquiza al instalar el soberano Congreso general Constituyente, habia dado una prueba solemne de fidelidad á sus compromisos, y al someterle sus actos, un testimonio seguro de su profundo respeto á la ley. Que el 3 de Febrero y el 20 de Noviembre eran dos épocas que se complementaban, dos grandes resultados debidos á su esfuerzo, y que harian en todo tiempo la gloria

y la justificacion del general Urquiza ante su patria y ante la historia. El señor Zuviria pidió la palabra ante el señor Presidente y dijo que aprobaria el proyecto de ley presentado por la Comision, por que ese era el voto de su corazon, de su conciencia, de la Provincia á quien representaba, de los pueblos hermanos como de los habitantes entre quienes estaba alojado, pues la política que daba mérito á sus sentimientos habia producido simpatias en todo el Continente Americano y admiracion en la Europa misma. Que tal era su opinion respecto del proyecto de ley; pero que relativamente á la minuta, opinaba lo contrario, es decir; que el trabajo era excelente considerado filosófico y literalmente, pero no asi bajo su aspecto político, por que aparecian resueltas ya cuestiones de la mas útil importancia y arreglados puntos constitucionales de que el Congreso debia ocuparse con oportunidad y con mas calma. Que notaba tambien, superabundancia de términos oficiales que le parecian poco propios de un Congreso cuya circunspeccion era una ley de su existencia para no perder su prestigio. El señor Gutierrez, miembro informante, contestó que al tomar la palabra anteriormente, habia tenido cuidado de prevenir al Congreso, que la Comision no insistiria tenazmente en la adopcion de la minuta presentada, pero que sin embargo consideraba insuficientes las razones espuestas por el señor Diputado de Salta. Que la Comision al presentar la minuta de contestacion, habia creido interpretar el pensamiento del Congreso y hacerlo hablar el único lenguaje que corresponde á un cuerpo de su naturaleza.—Que la minuta era esencialmente política, como indirectamente acababa de probarlo el honorable Diputado de Salta.—Supuesto que segun éste la minuta resolvia cuestiones de trascendencia y se adelantaba á opinar sobre materias en que mas tarde debia entender el Congreso, esa minuta no podia carecer de verdadero sentido político.—Que se fijara el Congreso en que, pocas veces un cuerpo de esa naturaleza se habia dirigido con mayor franqueza al encargado del Poder Ejecutivo y que las formas concedidas en que se envuelven esa libertad y franqueza, son verdadera dignidad por parte del que habla y se espresa así.—Que no permitiera Dios que la política del Congreso fuese ambigua, y que no apareciese desde su principio clara y espresamente formulada. En seguida se pasó á un cuarto interme-

dio.—Vueltos los señores Diputados á sus respectivos asientos, se continuó la sesion y tomando la palabra el señor Zavalia, dijo que habia espresado antes su conformidad con la minuta de contestacion y con el proyecto de ley que le era adjunto, pero que opinaba porque ambos documentos se leyesen de nuevo, porque uno de ellos era largo en su estension, aunque no difuso ni excesivo en sus conceptos. Que el proyecto de ley podia sancionarse y dejar la minuta contestacion para hacer en ella un examen mas detenido, por que ella prejuiciaba varios puntos constitucionales graves, entre los que se hallaba la capitalizacion de Buenos Aires y que no convendria talvez anticipar un principio constitucional de tanta trascendencia.—El señor Leiva dijo que cuando habia pedido antes la palabra, habia guardado silencio con respecto á la minuta de contestacion, porque era de opinion que esta se leyese por capítulos para hacer sobre ella una apreciacion seria y detenida.—Que en cuanto al proyecto de ley, como lo habia ya manifestado, era de opinion que se sancionase. El señor Gutierrez dijo que él se opondria á que se sancionase el proyecto de ley antes de la minuta de contestacion. Que la Comision solo habia sido encargada de presentar un proyecto de contestacion de las razones contenidas en la minuta. Que el proyecto de ley no podia aislarse y considerarse solo, porque en la minuta estaban consignadas las graves consideraciones

que habian decidido á la Comision á proponer su adopcion. Que para ser lógico, que para guardar orden y método, debia considerarse primero la minuta de contestacion.

El señor Zavalia insistió en su observacion anterior. El señor Gutierrez replicó que no habia de mediar tanta diferencia de tiempo entre la sancion de la ley y la discusion del proyecto de ley, para que el Congreso se apresurara á hacerla aparecer aislada.

Que el proyecto de ley no era sino un corolario de la minuta y que insistiria por consiguiente en que esta se discutiese primero. El señor Zuviria observó que las leyes no debian tener considerandos, por el grave inconveniente de que muchas veces podian desvirtuar su fuerza, siendo estos falsos ó equivocados. Que por esta razon el proyecto de ley podria considerarse antes, aunque la minuta contuviese las consideraciones en que se fundaba, pero que ya que la Comision lo exijia, no encontraba inconveniente en que se procediese como ella lo pedia. Despues de varias observaciones del señor Gutierrez á este respecto, se levantó la sesion siendo las once de la noche.

FRANCISCO ZUVIRIA,  
Presidente.

Delfín B. Luergo,  
Diputado Secretario.

Juan F. Seguí,  
Diputado Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 11.

En Santa Fé á 27 de Noviembre de 1852.

## PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

11.ª SESION.

## SUMARIO

*Lectura y aprobacion del acta anterior. Aprobacion de la minuta.*

SS. En la ciudad de Santa Fé, á los veinte y siete dias del mes de Noviembre de 1852, reunidos los señores Diputados inscriptos al márgen; el señor Presidente abrió la sesion, con la lectura del acta correspondiente de la anterior y fué aprobada. Continúo la discusion sobre la minuta de comunicacion presentada por la Comision especial y tomando la palabra el señor Seguí, espuso que como prestaria su voto á la minuta de comunicacion cuyo exámen formaba la orden del dia, y como una vez sancionada se contendria en ella gran parte del crédito Público del Congreso, habia pedido la palabra para exponer, aunque brevemente, las consideraciones que lo habian decidido.

Bajo dos aspectos, dijo, debe examinarse la minuta, porque dos son las calidades esenciales que la constituyen, y sobre las dos debe recaer la soberana resolucion de la Asamblea Constituyente, á saber; el pensamiento y la expresion que la sirve de forma. El primero ha sido concebido con verdad y desarrollado con tino. La revolucion del 1.º de Mayo, su continuacion práctica en la República Oriental del Uruguay, así como

el cumplimiento de su programa constitucional en la capital de esta Provincia, son hechos grandiosos que han modificado y regenerado la situacion actual de la República, y están caracterizados en la minuta con fidelidad histórica y apreciacion filosófica, que revelan el razonado juicio dominante en los acuerdos de la Comision. El pronunciamiento heroico del Gobierno Entreriano en 1851, está ya juzgado por la inteligencia universal contemporánea, y recomendado con elogio á las mejores páginas de la revolucion argentina. Sus ulterioridades é importantísimos resultados en el Cerro de la Victoria y en Caseros, son el botin glorioso de la inteligencia y de la libertad en el Río de la Plata. La política adoptada despues del triunfo, y los principios fundados de fraternidad y de olvido, si son laudables, será por el contraste que forma con nuestro pasado de barbarie y de sangre; pues en rigor no era mas que una obligacion sagrada del vencedor, y la aplicacion práctica de las ideas generosas y cristianas que patrocina la civilizacion actual en todas partes. La minuta de comunicacion la aplaudo, y si el voto de un Diputado de la nacion vale algo, yo no negaré el mio á un documento que simboliza las ilustradas creencias del espíritu humano reinante en el mundo.

En seguida repuso; que no se contraeria á otros puntos de la minuta, por que salvo algunas especialidades que consideraba de importancia su modificacion, y la proponia á la discusion particular, estaba plenamente de acuerdo

con el pensamiento político dominante en aquella. Como lo estaba también y solicitaba por ello á los señores de la Comisión, con que las cuestiones de primera entidad, tratados y demás resoluciones constitucionales contenidas en la memoria informativa presentada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, se aplazasen para mejor oportunidad, y se examinasen con toda la detención posible, á fin de no aventurar un juicio que podría perturbar quizá la situación en cuya calma tanto se interesaban los pueblos.

Que con respecto á la expresión, jiro y forma del lenguaje usado en la minuta, sus principios literarios lo eran enteramente simpáticos, y los políticos nada encontraba indigno de la majestuosa sencillez de una asamblea Constituyente. Que las palabras oficiosas y de benévola cortesía que abundaban en ella, no eran en su concepto mas que las flores naturales con que el Congreso en representación de la República; adornaba su homenaje de gratitud al hombre que la había libertado de sus tiranos, y que el Congreso nada perdía con dirigirse con frases laudatorias al libertador de la Patria, que cubierto todavía con el manto pomposo de la gloria, sumiso y rondado ante el modesto trono de la ley, acaba de subordinar su conducta y su nombre con una abnegación de que no había muchos ejemplos en la larga lista de nuestros primeros hombres públicos. Que en esta virtud, votaría en favor de la minuta de comunicación tomada en general y se reservaría para indicar algunas modificaciones cuando ella fuera puesta á discusión en particular.

Terminado este discurso, se dió el punto por suficientemente discutido, y puesto á votación si se aceptaba ó no la minuta en general, resultó aprobada por unanimidad afirmativa.

Se puso á discusión en particular, y leídos los primeros párrafos por uno de los señores Secretarios, el señor Seguí observó que el Congreso ó bien el señor Presidente, autorizado para dirigir la discusión, debían determinar la forma en que debía realizarse esta. Que la práctica parlamentaria prescribía en algunas partes la lectura por párrafos, pero que en su opinión era preferible acomodarse á las divisiones naturales que la minuta contenía, facultando á los señores de la Comisión para que alguno de ellos determinase

á cierta altura de lo leído, el fin de una idea capital y compleja para interrumpir la lectura y dar lugar á las observaciones de los señores Diputados. Se procedió en seguida por el señor Secretario á hacer la lectura de la minuta hasta el punto que indicó el miembro informante de la Comisión. Puesto á discusión, el señor Zuviara tomó la palabra ante el Vice Presidente y dijo que encontraba anti-parlamentario el que se contestase en uno solo á tres documentos del Ejecutivo Nacional, é hizo algunas otras observaciones sobre términos empleados por la Comisión. No habiendo sido apoyada ninguna de estas indicaciones, se puso á votación si se aprobaba ó no la parte leída de la minuta de comunicación, resultando afirmativa general. Se continuó la lectura por uno de los Secretarios, que fué interrumpida por el señor Leiva para hacer una observación. Pidió la palabra el señor Gutiérrez y dijo: que él no permitiría que se interrumpiese la lectura de la minuta hasta que no se leyese toda la parte que debía sujetarse á discusión, según lo había acordado el Congreso; por que eso sería destruir la correlación de las ideas y presentar á la discusión pensamientos aislados é informes; sería destruir la lógica y el enlace de los conceptos para hacer observaciones que perderían su fuerza desde que no se conociese por la lectura de la minuta el desarrollo del pensamiento de la Comisión. El señor Leiva insistió sobre que no debía quitarse al señor Diputado la libertad de hacer observaciones cuando le pareciese bien, mucho mas desde que, siendo larga la lectura del punto que la Comisión asignase, no se conservarían fácilmente en la memoria las palabras ó los conceptos sobre los que quisiera hacerse alguna observación. El señor Gutiérrez dijo que eso podría remedarse fácilmente, suplicando al señor Secretario que volviese á hacer la lectura del punto que se había olvidado. El señor Colodrero apoyó la observación del señor Gutiérrez, diciendo que las partes formaban el todo, y que no podían aquellas considerarse aisladas sin viciar la armonía y correlación necesaria que las ligaba.

Que en un asunto de esta naturaleza, las ideas estaban necesariamente enlazadas, y que aislarlas, era desnaturalizarlas; así como no podían separarse las sombras de un cuadro sin destruir la perspectiva de la pintura. Habiendo observado el señor Leiva que el Congreso no había votado os-

bre el punto, se pusieron á votación las disposiciones siguientes: Si se dejaría á voluntad de la Comisión el fijar la parte de la minuta que debía ponerse á discusión. Resultó afirmativa general. Segunda: Si podría ó no interrumpir la lectura como lo proponía el señor Leiva. Resultó la negativa.

Se continuó la lectura por el señor Secretario, y concluida esta en el punto indicando por la Comisión, pidió la palabra el señor Leiva y dijo: quería observar que en la minuta de contestación se decía, que siempre el pabellon azul y blanco había llevado escrita la palabra mística de libertad en la guerra civil y en la extranjera, y que no era necesario manifestar al Congreso las razones que tenía para proponer que en lugar de decir *pabellon azul y blanco*, dijese *pabellon argentino*. El señor Gutiérrez dijo que para él, pabellon azul y blanco y pabellon argentino eran sinónimos, puesto que por ley de la asamblea aquellos eran los colores que nos caracterizaban, y que si alguna vez esos colores habían descendido á ser lema de partido; no habían dejado por eso hecho de ser los de la bandera nacional. El señor Lavayssó dijo: que el pabellon azul y blanco, cuya enseña fué siempre la libertad, era el pabellon argentino reconocido tanto en el interior como en el exterior de la República. Que si alguna vez la usó un partido, la usó mal, lo usurpó á la nación un derecho que ella jamás había imaginado. Que él acataba y veneraba todas las demás banderas. Que una de estas había triunfado de la tiranía, pero que esta misma bandera provincial marchaba entrelazada con el pabellon azul y blanco. Que la sustitución propuesta por el señor Diputado Leiva no haría mas que reemplazar un sinónimo y que él votaría porque se dejase la minuta tal como la había redactado la Comisión. El señor Gondra dijo que consideraba innecesaria esta modificación de la palabra usada por la Comisión, porque el pabellon azul y blanco era el único nacional y considerado en primera línea por todas las Provincias; y que aun cuando algunas tenían distintos, siempre eran estos colocados en un orden secundario relativamente á aquel. Que esto era constante en todas las Provincias. El señor Leiva dijo que él lo mismo que el señor Diputado por Entre Ríos, acataba todos los partidos, respetaba todas las opiniones de acuerdo con los principios proclamados por la revolución de Ma-

yo. Que al hacer su observación, no había tenido mas intención que hacer notar que se decía en la minuta que tanto en la guerra extranjera como en la civil, el pabellon azul y blanco había llevado escrita la palabra libertad, y que ese pabellon había sido usado por un partido político, y que él quería sustituir llamándole *argentino* para generalizar el sentido del concepto de la Comisión. Despues de varias observaciones, se puso á votación si se admitía ó no la modificación propuesta por el señor Leiva, y resultó negativa general. Se pasó á un cuarto intermedio y vueltos los señores Diputados á sus asientos, se leyó el tercer período, y tomando la palabra el señor Seguí, dijo que era llegado el caso de las modificaciones que indicó en su discurso anterior. Que en su opinión todo el contenido de la minuta en que se aludía á Buenos Aires era injusto, era impolítico, y que en esta virtud debía suprimirse ó reformarse, salvando el contexto y la unidad de la idea dominante. Que nada tenía de común ni parecida la Legislatura de 1852 en Buenos Aires con las Juntas Representativas que habían autorizado los arranques furibundos del Tirano Juan Manuel de Rosas, y que señalaba esta diferencia en justo tributo al patriotismo honrado que reconocía en la mayor parte de los miembros de aquella corporación. Que no era posible indisponer los ánimos y herir sus susceptibilidades, que harían sino imposible al menos difícil un avenimiento pacífico con aquella Provincia hermana; que en la actualidad no tenía otro órgano ostensible de comunicación que su junta, por la influencia dictatorial que ejercía sobre todos los otros poderes del Estado. Que la misión del Congreso era conciliar todos los intereses en beneficio de la nación, remover todos los obstáculos, y adoptar todas las medidas preliminares conducentes á la mas completa nacionalización de todas las partes de que debía componerse la República. Y que en este concepto consideraba impolítica cualquiera manifestación que pudiera enajenarle voluntades y prevenir los ánimos contra la santidad de su objeto, mucho mas si no era necesario; y finalmente, que en su opinión era probable la colocasen en esta posición delicada las resoluciones indicadas. El señor Gutiérrez miembro informante de la Comisión en los períodos impugnados; dijo iba á demostrar como la actual Constitución de los poderes públicos podía servir de instrumento indiferente á

la anarquía ó al despotismo. Que al hablar de la Sala de Buenos Aires como cuerpo político, y al juzgar sus actos, no se juzgaba á los hombres, sino á la institución que podía degenerar en instrumento de desmoralización, por la ebullición de los pasiones políticas y que había sido clasificada por sus ánimos parciales como una dictadura sin contrapeso. El señor Zavalia dijo que conforme con las doctrinas emitidas por el señor Diputado de Entre Ríos, votaría no obstante una modificación en los períodos que se impugnaban, pero por una razón diferente. Que la actual Sala de Buenos Aires había fulminado insultos contra el presente Congreso antes de instalarse, y que por lo mismo el Congreso debía contestarle con el silencio del desprecio, y no descender al terreno de las represalias con una asamblea subalterna, que sin ningún título, precedente ni motivo justificado había apelado al sarcasmo para desvirtuar el prestigio del Cuerpo Soberano de la República. El señor Seguí dijo que después de haber oído al miembro informante de la Comisión y á un señor Diputado de Tucumán (el señor Zavalia) se ratificaba mas y mas en sus anteriores observaciones, pues los argumentos que se habían emitido no le parecían satisfactorios.

Que el miembro informante de la Comisión se había empeñado en justificar los períodos citados por la armonía del contexto y teorías políticas que los precedían, y que atribuyendo en una parte los sucesos revolucionarios de Buenos Aires á la influencia del oro y de las malas pastores, los explicaba en otra parte por el vicio radical inherente á nuestras instituciones, en lo que se notaba discordancia de principios. Que con concepto á la razón espuesta por el señor Diputado de Tucumán sobre los dictorios é insultos, contenidos en el manifiesto contra el Congreso, le parecía equivocada la alusión, y que el Diputado preopinante atribuía al manifiesto los injustificables conceptos de la prensa periódica de aquella Provincia—que ningún carácter oficial representaba. Observó que su objeto no era vindicar á la Sala ni sus actos, sino únicamente hacer palpar las diferencias; y por último, que insistiría en su propósito hasta aventurar el resultado de una votación. El señor Zuviria tomando la palabra ante el Vice-Presidente, dijo que estaba conforme hasta en sus ápices con los dos

discursos del señor Secretario Diputado por Santa Fé y que pedía se consignasen en el acta estas palabras testuales. Que sin duda ninguna no era justa la clasificación que se hacia de la Legislatura de Buenos Aires, ni político el expresarse en términos ofensivos, con improprios ó insultos contra la asamblea de una Provincia hermana, cuya incorporación á la gran familia argentina era uno de los principales deberes, una de las primeras necesidades y uno de los mas vehementes deseos de las Provincias Argentinas representadas por el Congreso, y que bajo este sentido votaría no por la simple modificación, sino por la total supresion de los períodos citados. El señor Gorostinga contestó que lo único que decía la minuta de comunicación, era que la actual Sala de Representantes de Buenos Aires había firmado el manifiesto de 11 de Setiembre, y que se había lanzado en la peligrosa via de la demagogia alagando las pasiones de la muchedumbre. Que esto no era un insulto, un improprio ó una injuria, sino una verdad notoria al Soberano Congreso y á todos los pueblos de la República. Que esa Sala era la única que se había separado de la voluntad argentina formulada en ley por el acuerdo de San Nicolás de los Arroyos y que había dado una ley desconociendo la autoridad de este Soberano Congreso aun antes de haber sido instalado, y había mandado últimamente una expedición armada á atacar las poblaciones pacíficas é indefensas de la Provincia de Entre Ríos, haciendo general ó armando caballero en jefe de este ejército de vándalos.

Que no había, pues, injuria en decir que la actual Sala de Buenos Aires ha entronizado la anarquía en aquella Provincia como aseveraba su predecesor en la palabra, falsificándose el texto de la minuta. El señor Lavaisse dijo que no estaba conforme con que al hablarse de que la Sala de Buenos Aires había caído en la demagogia, se dijese que lo que había sucedido en ella en grandes dimensiones, había tambien tenido lugar en otras de las Provincias mas en pequeño. Que á pesar de haber hecho parte de una de estas, no tenía conocimiento de que ni con esa ni en ninguna otra hubiese sucedido semejante cosa. Que por el contrario, siendo dichas Salas los órganos de las revoluciones que en algunas se habían efectuado en nombre de la libertad, habían obrado con la mayor cordura y confor-

midad con el programa del Libertador; y que por consiguiente, era impolítico ó injusto que se los reprochára el mismo crimen que á la de Buenos Aires.

Que en prueba de lo que acababa de esponer, citaría á la Provincia de San Juan, que con tanto patriotismo y abnegacion supo sacrificar una revolución provincial hecha en nombre de la libertad, á los intereses de la Nación.

El señor Gutierrez replicó, que los vicios de la organizacion de los poderes públicos, que hace votar la minuta de contestación, se habían aplicado con generalidad, y que no había entrado en la mente de la Comisión restringir el principio ni hacer aplicaciones; pero que, ya que se le había citado el caso particular de la Sala de San Juan, le preguntaría de cual de las Salas hablaba y que esta palabra dicha en plural era bastante

significativa por sí sola para explicar la mente de la Comisión. Que mientras no hubiese una Constitución que llenase el vacío de las instituciones actuales, estaríamos siempre en el desorden, y que aun cuando no le hubiese, había siempre el peligro mientras existiesen las causas que lo motivaban.

Que en los momentos en que se trataba la organizacion, era el momento de recordar y hacer palpables á los pueblos los vicios de las instituciones. En seguida se levantó la sesión siendo las doce de la noche.

FAUSTO ZUVIRIA,  
Presidente.

Juan F. Seguí,  
Diputado Secretario.

Delfín B. Huergo,  
Diputado Secretario.

# CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 12.

En Santa Fé á 29 de Noviembre de 1852.

## PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA

12.ª SESION

### SUMARIO

*Lectura y aprobacion del acta anterior. Lectura de varios artículos por el señor Diputado Seguí. Recitacion por el mismo señor Diputado de la minuta de comunicacion. Modificacion de la palabra PROVINCIA DEL PLATA propuesta por el Diputado Leiva. Aceptacion de la reforma por la Comision en su primera parte. Aprobacion de los períodos en discusion.*

SS. En la ciudad de Santa Fé, á los veinte y nueve dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos los señores Diputados inscriptos al márgen, en su sala de sesiones, el señor Presidente abrió la sesion con la lectura del acta correspondiente á la anterior, que fué aprobada. El señor Presidente dijo, que al expresarse en la sesion anterior contra la minuta de comunicacion en la parte que trataba de la Sala provincial de Buenos Aires, había habido una mala inteligencia por su parte; pues había creído comprender por la lectura que de ella se hizo, que se atribuía á la Sala reinstalada despues del 3 de Febrero, los conceptos que la Comision aplicaba á la Sala de Rosas, como era divinizar el crimen etc. Y que aunque no estaba de acuerdo con la Comision, hacia esta observacion para salvar la equivocacion que habia padecido y que habia dado mérito á sus palabras. Tomó en seguida la palabra el señor Lavaisse ó insistió sobre sus observaciones de la noche anterior. Dijo des-

pues, que él encontraba perfectamente justos los conceptos que la Comision habia aplicado á la Sala de Buenos Aires, por que ella se habia lanzado en la senda de la demagogia, comprometiendo la paz y la organizacion de la República; pero que no estaria conforme con que estos mismos conceptos fuesen aplicables á las demas Salas provinciales; pues si bien bajo la presion de la dictadura de Rosas, habian podido ser instrumentos serviles de los gobernantes; despues del 3 de Febrero, no habian dado sino muestras de sensatez y patriotismo. Que él opinaria que al hablar de las demas Salas provinciales y de los vicios de que habian adolecido, se contrajesen con respecto á ellas, solamente á la época de Rosas, por que era injusto hacerlo sobre la época posterior al tiempo de Caseros. El señor Seguí espuso; que mucho se habia dicho ya en pró y en contra de los períodos en discusion, donde se tocaba á la Legislatura de Buenos Aires. Pero que su conciencia formada de apte. mano, y su juicio dispuesto á modificarse por nuevas ideas concluyentes, no habian podido ni la primera abdicar, ni el segundo deponer sus convicciones. Que habia oido á dos miembros de la Comision sostener con calor el triunfo de sus vistas políticas sobre el particular, aunque de diferente modo, y que despues de aceptar todas sus esplicaciones, de pesar la gravedad de sus argumentos, insistiria no obstante en la necesidad de modificar los períodos citados, y has-

ta se permitiría exhibir la forma que consideraba más adaptable al caso, para salvar la integridad del concepto y la armonía de las partes con todo. Que el haría al pie de su discurso, contrayéndose á impugnar por la última vez los argumentos de la Comisión, y esplanando al mismo tiempo con toda la claridad posible sus anteriores observaciones.

He dicho, señores, continuó, que no puede ni debe compararse la Representación actual de Buenos Aires con la degradada cofradía que llevó aquel nombre en la época del terrorismo de Rosas. La Comisión tácita ó indirectamente así lo ha reconocido en la sesión anterior. He dicho, señores, y lo repito, que admitido este hecho, hay un equívoco de incalculables consecuencias en el antítesis que produce la Comisión en los períodos citados, aun cuando ella quiera entenderlo como lo ha sostenido, no es cierto que la Sala demagógica y suscriptoras del manifiesto, sea la Sala que divinizó el crimen, absolvió la maldad, y convirtió en ley la extravagancia. Cada Legislatura tiene su nombre, su época, su responsabilidad, su gloria ó su deshonra. No se puede hacer abstracción ni de tiempos ni de personas, cuando se narran hechos y se clasifican la moralidad ó la corrupción inherentes á toda asociación de seres racionales y libres. La Legislatura que eligió á Rosas para Gobernador de Buenos Aires, la que le confirió las facultades extraordinarias, apesar de este error político, fueron un modelo de honradez y patriotismo, comparadas con las que santificó sus degüellos, sus confiscaciones, todo su despotismo bárbaro, hasta poner fuera de la ley á sus Libertadores en 1851. Decía que cada asamblea tiene su responsabilidad, como la tienen más ó menos los miembros de que se compone. La tenemos nosotros que somos una personalidad moral responsable á la nación que representamos; pero personalidad que se constituye de las obligaciones individuales que cada uno de nosotros ha contraído ante su Provincia mandante y ante la República, objeto primordial del mandato. Y no nos justificaremos sin duda con apelar al vicio de nuestras instituciones, á la ineficacia de nuestras leyes políticas.

Por otra parte, el miembro informante de la Comisión, ha atribuido el movimiento revolucionario de Buenos Aires á la influencia de ira, del colmo de la intriga talvez. No impugnaré es-

tos hechos. Por el contrario, su realidad no servirá para advertir al señor Diputado por Entre Ríos, que incurre en una contradicción notable al explicar sucesos como el de Buenos Aires; primero por la naturaleza del organismo representativo, y después por el influjo de pasiones mezquinas, de ambiciones egoístas, de malas costumbres personales. Pues si lo segundo es cierto, como no trepidaré en creerlo, yo no veo en ese incidente más que la repetición de casos análogos que tienen lugar en los mejores cuerpos deliberantes del mundo civilizado. Donde hay hombres, hay miserias—hay debilidades—hay vicios sueltos, también habrá crímenes. Es necesario marcar la diferencia. La política consiste en neutralizar su acción, en desvirtuar su influjo, en utilizarlo todo para el bien público. El mismo señor Diputado observó que lo sería sensible que fuesen mal interpretadas sus palabras, pues no trataba de justificar á la Asamblea Legislativa de Buenos Aires que había derramado la primera semilla de la anarquía y convidado á los pueblos á cultivar la planta. Que lo que se quería era dar á cada uno lo que es suyo, y sobre todo no establecer precedentes que podrían obstar quizá á un avenimiento pacífico con aquella Provincia hermana, que por su mismo estado de dislocación y de desorden, no tiene otra poder con quien entenderse que su Junta Representativa colocada en la cúspide de la situación, ya fuese por el triunfo de las pasiones, ó ya por la convicción fatal de los sucesos. Que si el pueblo de Buenos Aires, haciéndose solidario de su Representación, continuaba en sus pretensiones, este hecho debía explicarse porque siendo el primojénito de la familia argentina y el primer vástago del árbol de la libertad, tenía todo el engreimiento y el orgullo propios de tales hijos; y que la Confederación como madre común debía emplear ante todo los medios conciliatorios, suaves y atrayentes para volver á su seno á ese hijo mal aconsejado.

La invasión militar al Entre Ríos, continuó, dirigida por el Gobierno de Buenos Aires, con anuencia talvez de su Legislatura, autoriza al Excmo. señor Gobernador de aquella Provincia, en ese carácter ó en el de Director Provisorio de la Confederación, para llevar la guerra á la Provincia invasora. Nadie puede disputarle este derecho y sirvome de esta reflexión para contestar á las observaciones que hizo anoche un

señor Diputado de Santiago. He dicho que nadie puede disputar aquel derecho, como tampoco ponerse en duda la injusticia del Gobierno invasor. Pero nada tendría de extraño que el ilustre General Urquiza no quisiese hacer uso de ese derecho y superabundando en generosa magnanimidad, se contentase con haber rechazado y vencido gloriosamente la expedición armada para acabar de convencer, si algunos hay dentro ó fuera de la República que lo duden, de la sinceridad de sus intenciones, de la elevación de sus ideas y de su inimitable sufrimiento en holocausto á la paz pública, á la tranquilidad general, á la organización positiva de las Provincias Argentinas. Y entonces, señores, no nos arrepentiremos de haber emitido algunas ilustres mortificantes que á nada tienden sino á indisponer los ánimos?

El señor Diputado concluyó diciendo que al principio había prometido indicar la reforma conciliadora de todas las exigencias, y que solo esperaba que el Congreso determinase si hacia ó no lugar á una modificación.

El señor Diputado Hergo pidió la palabra y dijo: que pesando las razones en que se fundaba la impugnación y la defensa de los períodos en discusión, había formado su juicio en favor de la minuta presentada por la Comisión. Que se había mutilado, en su opinión, el pensamiento de la Comisión al impugnarlo, descendiendo á los detalles demostrativos sin valorar la importancia del alto concepto política que contenía. Que la Comisión había dicho con profunda verdad, que en el vicio orgánico de nuestras instituciones estaba la raíz de nuestros males y el jermén de desmoralización que había producido unas veces los arranques del despotismo, y otras los desbordamientos de la anarquía. Que de esta verdad dolorosa había querido la Comisión mostrar un ejemplo en la Sala de Representantes de Buenos Aires, convertida sucesivamente en instrumento dócil de la tiranía y en tribuna revolucionaria de la demagogía. Que para los hombres que habían meditado seriamente sobre el orfjen de nuestros males, desde los primeros días de nuestra existencia política, era este un hecho incontestable, y que el ejemplo de la Sala de Buenos Aires, no por ser contemporáneo dejaba de ser una verdadera apreciación histórica de esta verdad. Que se vulgarizaba el pensamiento de la Comisión no viendo sino entidades personales, donde

ella había colocado una entidad moral; no viendo sino personas, donde ella había visto un cuerpo político. Que como cuerpo político él llamaría con la Comisión instrumento de la tiranía á la Sala de Rosas y de anarquía á la Sala de Junio y Setiembre, por más respeto y estimación que le merezcan muchas de las individualidades que las hayan integrado, porque á los ojos del hombre político esas dos Salas no forman sino una sola entidad moral, en distintas épocas y bajo diferentes facces. Que él encontraba oportunidad y verdad en el pensamiento de la Comisión, por que antes que todo era necesario hacer ver á los pueblos la necesidad urgente de que la Constitución viniese á llenar el vacío y la insuficiencia de instituciones que podían dejenorar en instrumentos de desmoralización al embate de las pasiones. Que la Comisión al desarrollar este pensamiento, había tocado incidentalmente para darle forma, á la sala de Representantes de Buenos Aires y que al hablar de ella lo había hecho en los términos en que había sido ya clasificada ante el tribunal imparcial de la opinión pública. Que al hacerlo así, no era impolítica, por que no puede clasificarse de este modo la verdad que se dice á los pueblos por dolorosa que ella sea. Que él sería el primero en adelantarse como Diputado de la Nación á aceptar cualquiera transacción honrosa con la Provincia de Buenos Aires, por que aun cuando esa misma sala hubiese puesto una barrera entre ella y el Congreso Constituyente sancionando una ley que desconoce su autoridad, estaba seguro que ese no era ni podría ser el voto del noble pueblo de Buenos Aires, que tenía necesidad de descansar en la paz afianzada por la Constitución y de estrechar los vínculos rotos, de confraternidad con las demás Provincias Argentinas.

El señor Seguí pidió la palabra, y entonces el miembro informante de la Comisión observó, que aun cuando no había reglamento en vigencia, sin embargo, era de desear que el señor Presidente restringiese en parte el derecho ilimitado de tomar la palabra cuantas veces se quisiera. El señor Seguí se manifestó dispuesto á cederla, diciendo que aun que pocas razones propias tendría que aducir en favor del pensamiento desarrollado en sus anteriores observaciones, había pedido la palabra solo para contestar á las del procedimiento de su honorable colega el señor Diputado Secretario Hergo. El señor Gutier-

rez miembro informante de la Comisión, la tomó entonces, y dijo que sentía que no se hubiesen comprendido hasta ahora las vistas de la Comisión, según aparecía en las impugnaciones hechas. Que los principios generales de política desarrollados por la Comisión, habían sido mal interpretados, haciendo de ellos aplicaciones inoportunas. Que su mente había sido hacer notar el vicio radical de nuestras instituciones, que teniendo su origen en una fuente impura, se habían convertido ó podían convertirse fácilmente en instrumentos de desmoralización y que había creído indispensable hacerlo notar así, por que en los momentos solemnes en que nos hallábamos, cuando se trataba de organizar, era más que nunca político confesar francamente nuestras miserias y poner sin embargo las manos sobre las llagas de nuestra sociedad para mostrarlas á los pueblos y á los Gobernantes, y hacer sentir la urgente necesidad del remedio. Que al hablar sobre la Sala de Buenos Aires, lo había hecho la Comisión como de un cuerpo político con abstracción completa de las personas, como de un cuerpo político que por el vicio de su origen no representaba en realidad á la Provincia de Buenos Aires, por que había comprometido su dignidad y desconocido sus intereses. Que al citar las demás Salas Provinciales sobre lo que había reclamado uno de los señores preopinantes, la Comisión había hablado de todas y de ninguna, sin decir nombres y sin fijar épocas y á pesar de muchas honrosas excepciones. Que si después del 3 de Febrero, todas esas Salas habían dado muestras de patriotismo y cordura, como había dicho el Diputado de Santiago, él mismo había probado claramente la verdad del principio establecido por la Comisión, cuando había dicho que bajo la Administración de Rosas no eran sino un instrumento de dominación en manos de los Gobernantes. El Sr. Gondra dijo: que en su concepto el Soberano Congreso no era llamado á formular únicamente una Constitución y lanzarla al viento. Que eso sería confeccionar una obra tan frágil y efímera como las que en este jénero le han precedido. Que no se haría más que agregar un bello cuadernito más á los anteriores, que también eran muy buenos, pero que solo sirvieron para adornar la bandera de un partido y ser el blanco de los ataques de otra. Que sería en una palabra, perder un tiempo preciso, y lo que es peor, desva-

necer quizá completamente el saludable prestigio de todo cuerpo de Representantes Nacionales.

Que la misión del Congreso, si el Sr. Diputado la comprendiera bien, exigió primero preparar los ánimos en todas las Provincias por cuantos medios estén á su alcance, para recibir la carta Constitucional que es llamado á formar. Y que no podría conseguir esto, sino poniéndoles delante la fealdad del pasado y aplicando la mano á las muchas y profundas heridas de nuestra sociedad, por dolorosa que sea esta operación.

Que la Comisión en uno de los párrafos de la minuta citaba á la Sala de Buenos Aires y otras, como un ejemplo de las instituciones falseadas que imperaban en nuestro país, pero que no ha tenido ni podido tener en vista el respectivo personal de esas corporaciones compuestas de muchos individuos apreciables, pues que conocía que el Soberano Congreso en la elevada esfera de sus atribuciones no se proponía juzgar á los hombres públicos de la Confederación, sino dar á esta las leyes que más le convengan.

El señor Perez (F. M.) confirmó las observaciones de los demás miembros de la Comisión y añadió que no podía comprender cómo se desconocían verdades tan obvias, y que todos habían palpado en las diferentes Provincias de la República. Que la misión del Congreso Constituyente, como había dicho el señor Diputado que le había precedido en la palabra, no consistía en lanzar al viento una hoja de papel escrita, sino preparar el terreno, desenmascarar el vicio de las instituciones y de las costumbres que habían sido hasta hoy la causa de nuestros males. Que la parte sensata y culta de nuestras poblaciones era muy pequeña en comparación de las masas incultas aun y sin costumbres. Que en nuestras instituciones representativas no habían entrado hasta hoy todos los elementos sociales que deben formarlas, para que sea la verdadera expresión de las necesidades de los pueblos. Que la riqueza, la industria, la fuerza, el clero y todos los demás elementos sociales debían tener allí su órgano y su voz. Que los pueblos estaban todavía en la infancia y que las instituciones debían estar en relación con sus costumbres. El señor Seguí dijo: que si había renunciado á la palabra, había sido en obsequio á la brevedad de la discusión que se reclamaba, pero no tanto que los miembros de la Comisión aprovechaban su si-

lencio para insistir en el triunfo y adopción de los períodos que se cuestionaban. Se contraería á su vez á afirmarse más y más en el terreno de la oposición, en que se había colocado por convencimiento y por conciencia. Que hoy más que nunca debían modificarse los períodos citados, pues la misma prolongación del debate y las minuciosas esplicaciones de la Comisión revelaban la necesidad de determinar esplicitamente el verdadero sentido de ellos, á no ser que se le pusieran comentarios al márgen, sobre todo un curso constitucional. Que cuanto se había dicho sobre los vicios radicales de nuestras instituciones, era fuera del caso y extraño á la cuestión, pues nadie había negado ese hecho. Que sobre el gran fin que se proponía el pensamiento dominante en la República, todos estaban conformes y la divergencia consistía en los medios de llegar á él. Que cuando el Gobierno onterriano formuló la primera idea de su programa revolucionario en 1851, fué para remover primero el obstáculo personal opuesto por D. Juan Manuel Rosas, á la organización del país; y promover después la Constitución del Estado, cuya misión sería satisfacer las necesidades, proteger todos los intereses y mejorar las instituciones de los pueblos. Que de consiguiente, repetir hoy los mismo, ni lo considera estrictamente necesario, ni político, ni oportuno, y mucho menos los ejemplos que se ponen para confirmar la teoría. Que mucho se habla sobre el objeto primordial del Congreso. Que á su juicio no debía tener otro que el de dar una Constitución á la República y en el caso de contraerse á preparar los espíritus para recibirla, no es el mejor camino el que la minuta lo señala en los períodos de discusión. Que la ley de nuestro mandato estaba formulada en el juramento prestado á la patria el día de la instalación de la Asamblea Constituyente. Que por él se han comprometido todos y cada uno de los señores Diputados, á sostener la nacionalidad argentina, propendiendo á consolidarla por la confraternidad de todos sus Provincias, por el amor recíproco de todos sus hijos; y que en su concepto se violaba esa ley, si no se consultaba antes que todo la confraternidad y el amor recíproco de los pueblos y de los ciudadanos. Que consideraba todas las exigencias, haciendo justicia á la verdad de los hechos y satisfaciendo por otra parte á los Nacionales desearos de la Comi-

sión, con aceptar alguno de los proyectos de reforma que traía redactados. El Sr. Diputado los leyó y son testualmente como siguen.

1.º Así es como hemos visto á una Legislatura de Buenos Aires santificar el despotismo hasta el 3 de Febrero; y hemos visto después á la de 1852 difundir máximas disolventes, y tentar el patriotismo de los pueblos con un manifiesto anárquico.

2.º Son ejemplos vivos de la exactitud de estos principios las notables perplejidades que ofrece la historia de nuestros poderes públicos.

El Sr. Diputado Seguí continuó diciendo que el primer proyecto no era presentado en el sentido de conveniencia política, sino para salvar el equívoco que notaba en la minuta y dar á cada Legislatura su responsabilidad respectiva. Así es que bajo el carácter de oportunidad en estos momentos vidriosos, prefería con toda su alma el segundo proyecto de reforma, por que obviaba todos los inconvenientes, y sus alusiones eran generales como la teoría formulada por la Comisión.—El Sr. Gorostiza dijo: que la Comisión libraba al juicio del Congreso los períodos citados.—Que ella había superabundado en esplicaciones sobre la exactitud de sus acertos, y sobre la conveniencia política de manifestarse así en la actualidad.—Que en su concepto el Sr. Diputado preopinante no había leído la minuta de comunicación, y que por otra parte uno de los proyectos de reforma que presentaba, era idéntico en su espíritu á los períodos que impugnaba.—Que el Sr. Diputado de Santa Fé aplicaba hoy el calificativo de anárquica á la Legislatura de 1852 y que á esto se había negado en sus discursos anteriores.—El Sr. Seguí replicó que no era cierto cuanto acaba de esponer el Sr. Diputado de Santiago, pues retenía aun las palabras con que había acusado á la Junta Representativa de Buenos Aires, diciendo que ella había sembrado la primera semilla de la anarquía y convidado después á los pueblos á cultivar la planta. Que con respecto á sí había leído ó no la minuta de comunicación, la mejor prueba que podía dar al Sr. Diputado de Santiago de la equivocación que padecía, era recitar, como lo hizo, palabra por palabra los períodos que se disentían.—Que por lo demás el juicio que sobre cada uno de los proyectos de reforma había formado su autor, estaba consignado claramente en las reflexiones con que lo propuso.—

El Sr. Silva dijo: que votaría contra los períodos citados, pero solo en la parte que era alusiva á las demas Salas Provinciales. Pero si bien era cierto, justo y merecido cuanto se habia dicho de la Legislatura de Buenos Aires antes y despues del 3 de Febrero y lo era tambien de las Representaciones Provinciales en tiempo del tirano Rosas, no así despues de la caída de este.—Pues el pronunciamiento unísono no patriótico y Nacional de ellas, ora acreedor á todo elogio. Y como en la minuta no se marcaba esta diferencia de tiempos, él deseaba se salvase el equívoco sobre el particular, como igualmente sobre la denominación esclusiva que se daba á Buenos Aros, llamándola *Provincia del Plata*, siendo así que todas las de la Confederación lo eran, y que en esta virtud proponía se modificase el período del modo siguiente:

“Y aquellos que en grandes dimensiones ha-

tenido lugar en la Provincia principal del Plata” — Los Sres. Zavalia y Dolgado apoyaron la indicación, y la Comisión por medio de uno de sus miembros aceptó la reforma en su primera parte, es decir, en sustituir *aquello por esto*.

Dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votación si se aprobaba ó no los períodos que habian estado en discusión, tal cual estaban redactados en la minuta, y resultó la afirmativa por mayoría de diez votos contra ocho.

Y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión á las doce de la noche.

FACUNDO ZUVIRIA,

Presidente.

Juan F. Seyrú,      Delfín B. Iluergo,  
Diputado Secretario,      Diputado Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 13.

En Santa Fé á 30 de Noviembre de 1852.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

13.ª SESION.

### SUMARIO

Moción por los Señores Diputados Gorostiaga y Dolgado para una sesión secreta, la que fué apoyada. Discusión sobre el último párrafo de la minuta de comunicación.

SS.

PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
COLÓDRERO,  
DELGADO,  
GONDRA,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVASSE,  
LEIVA,  
PADILLA,  
PEREZ, (F. M.)  
PEREZ, (D. R.)  
QUINTANA,  
SEGÚ,  
TORRENS,  
VILLADA,  
ZAVALLA,  
ZENTENO.

En la ciudad de Santa Fé, á los treinta días del mes de Noviembre de 1852, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados inscriptos al margen, el señor Presidente proclamó abierta la sesión. Los señores Gorostiaga y Dolgado hicieron moción para que tuviera lugar una sesión secreta y fué apoyada. Se votó y aprobó para primera hora. En segunda hora continuó la discusión sobre la materia que formaba la orden del día, con los mismos señores Diputados menos el señor Perez (D. R.)

Leído el último párrafo de la minuta de comunicación, el señor Presidente tomó la palabra ante el señor Vice-Presidente, y espuso: que votaría en contra de esta parte del trabajo de la comunicación por su fondo y forma. Que aparecían resueltas cuestiones constitucionales de la mayor importancia, y sancionadas con la aprobación del Congreso y aun con su elogio, resoluciones directorales internas tal vez, y cuya bondad, justicia y conveniencia debían ser materia de detenido exámen para la Asamblea Constituyente.

Que la ley de navegación de los rios, la de

Aduanas exteriores, y supresion de las internas ó de tránsito, eran puntos de difícil resolución, y comprendían todo un sistema de hacienda.—Que en la minuta se establecía ya como un hecho la capitalización de la República en Buenos Aires, y esto no era cierto, ni político anticipar la opinión del Congreso á este respecto.—Dijo tambien, que notaba en la minuta demasiada profusión en las espresiones oficiosas con que se habia querido manifestar la gratitud Nacional al Director de la República.—Que el ilustre vencedor en Caseros se habia hecho mas que acreedor al reconocimiento público y á la gratitud de todos los hombres libres del mundo.—Que é (el Sr. Diputado) como ciudadano y como Representante de la Provincia que lo habia honrado con aquella misión, no trepidaría en proclamar en alto y con los términos mas significativos, su ardiente gratitud, al hombre que, creado en la guerra, amaba la paz, y que habiendo salvado á un pueblo acostumbrado á la esclavitud, habia pecado mas bien por la libertad excesiva que lo habia concedido, el hombre á quien debía una patria libre para sus hijos, y un sepúlcro natal despues de los pocos días que le restaban.—Que todo podría él decirlo como simple particular, y como Representante; pero que el Soberano Congreso debía ser muy circunspecto y moderado en sus espresiones.—Que no se olvidase que de pocas palabras se habia abusado tanto como de las de gratitud, religion y libertad. Que en nombre de la libertad se habian entronizado tiranos, en nombre de la

religion se habian encendido hogueras y en el de la gratitud se habia santificado el despotismo.—Que muchas voces habian dormido los pueblos en brazos del agradecimiento para despertar entre cadenas.—El Sr. Zavalia dijo: que iba á contestar á la impugnacion que con tanta destreza, pero con tan poca exactitud acababa de hacer el Sr. Diputado de Salta.—Que sus objeciones se habian reducido primero, á la anticipacion con que el Congreso resolvía en esa minuta cuestiones constitucionales.—Segundo, á las expresiones de gratitud de que se hacia uso.—Que en cuanto al primer punto existia una notable diferencia entre sancionar una ley y redactar una minuta de comunicacion.—Que la sancion de una ley era la expresion de una voluntad decidida y permanente, que imponia obligaciones, mientras que en la minuta no se lucia sino expresar opiniones á que el Congreso no quedaba ligado, y que no perjudicaban su independencia para poder reconsiderar la que hoy establecia.—Que la ley era la expresion de un precepto y que la minuta de comunicacion era la manifestacion de una opinion.—Que la libre navegacion de los rios, el establecimiento de Aduanas exteriores etc., eran medidas del Director Provisorio que habia cambiado en un dia todo el porvenir comercial de la República.—Que los Pueblos Argentinos habian elevado por ellos al General Urquiza la ovacion de su gratitud, y que no por que estas medidas pudiesen sufrir en sus detalles algunas modificaciones cuando viniesen á formar la órden del dia, no por esto debian dejarse pasar en silencio.—Que en cuanto al segundo punto, opinaba que la comision habia andado mezquina en expresiones de gratitud, y que alababa su mezquindad, ya que habia algunos en una parte decidida del territorio Argentino y podian tacharnos de cortesanos.—Que él preguntaria, que si ahora un año, cuando la mordaza del despotismo sellaba todos los labios, se hubiese preguntado qué ovacion hubiese sido capaz de igualar la gratitud de los pueblos Argentinos para el hombre que despedazase sus cadenas, estaba seguro, que ni las estatuas, ni los monumentos destinados á eternizar la memoria de los héroes hubiesen sido bastantes, y que extrañaba que hoy se perdiese la memoria del pasado, hasta encontrar exageradas las galas del estilo con que se manifestaba al Director Provisorio la gratitud de

los pueblos.—El Sr. Lavayesse dijo: que apoyaba con entusiasmo las observaciones del Sr. Diputado de Tucuman, y que notaba cierta incoherencia en las opiniones del de Salta, que tratando á la Comision de profusa en sus expresiones de gratitud, habia sido mucho mas exagerado en las que como Diputado acaba de dirigir al Director Provisorio.—El Sr. Leiva dijo: que no estaba de acuerdo con que se designase en una minuta la Capital de la República, porque aun cuando no importase una sancion, era una manifestacion del pensamiento del Congreso, una anticipacion inoportuna ó impolítica, de lo que mas tarde y con mas madurez debiera resolverse.—Que si algunas veces Buenos Aires habia servido de Capital como residencia de las autoridades Nacionales, muchas otras habia ocupado indebidamente ese derecho. Que á pesar de que reconociese la conveniencia que pudiera haber en esta medida, siendo Buenos Aires la parte mas rica, mas poblada y mas inteligente del territorio Argentino, no creia que hoy cuando Buenos Aires resistia y desconocia la autoridad del Congreso y cuando habia puesto fuera de la ley al Director, era un deber glorioso de ella recibir en su seno las autoridades Nacionales. Que en Buenos Aires no estaba la Capital de la República, como decia la minuta de comunicacion, aun cuando fuese aquella Ciudad la mas aparente para Capital de la República por los elementos que contenia en su seno. Que si por una ley de 1825 fué declarada tal, esa ley fué rechazada por la soberana voluntad de los pueblos de la Union, y que si mas adelante habia aparecido en ese carácter, era una usurpacion injustificable. De consiguiente, que ni el hecho aludido en la minuta era cierto, ni habia conveniencia política en anticipar las ulteriores vistas del Congreso Constituyente.

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesion á las doce de la noche, quedando en discusion el mismo asunto para la sesion siguiente.

FRANCISCO ZUVIRIA.  
Presidente.

Juan P. Seguí.  
Diputado Secretario.

Delfin B. Huergo.  
Diputado Secretario

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 14.

En Santa Fé á 1° de Diciembre de 1852.

### PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

14.ª SESION.

#### SUMARIO

Continuacion de la discusion sobre la minuta de comunicacion.—Aprobacion del último párrafo de la minuta de comunicacion.—Aprobacion en general del proyecto de ley.—Discusion del mismo proyecto en particular.—Aprobacion de los tres considerandos y del artículo 1.º del proyecto.—Aprobacion del artículo 2.º con la modificacion "Libertador de la Plata."—Aprobacion de todos los demas artículos del Proyecto de Ley.

SS.  
PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
DELGADO,  
GUTIERREZ,  
GONDRA,  
HUERGO,  
LEIVA,  
LAVAYESSE,  
PADILLA,  
PEREZ, (F. M.)  
PEREZ, (D. R.)  
QUINTANA,  
SEGÚI,  
TORRIBES,  
VILLADA,  
ZAVALLA,  
ZENTENO.

Ausente.  
GOROSTIAGA.

En la ciudad de Santa Fé, á primero del mes de Diciembre de 1852, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados inscriptos al márgen; el señor Presidente proclamó abierta la sesion. Se continuó la discusion sobre la minuta de comunicacion. Pidió la palabra el señor Leiva para rectificar una equivocacion que habia padecido en la sesion anterior, al decir que la Sala de Buenos Aires habia puesto fuera de la ley al Director. El señor Colodrero dijo en seguida, que queria impugnar algunas observaciones hechas en la sesion anterior, contra la minuta de contestacion por el Sr. Diputado proeminante, cuando habia asegurado que nunca habia sido Buenos Aires la Capital de la República. Que iba á interpelar la historia y probar con ella, que siempre habia estado allí el asiento de las autoridades Nacionales. En seguida hizo una larga reseña histórica, para demostrar que tanto durante

el régimen Colonial, como despues de nuestra emancipacion política, Buenos Aires habia sido siempre la Capital; primero por las reales cédulas de los Monarcas Espanoles, por el establecimiento allí mismo de nuestras primeras autoridades Nacionales, como la junta Representativa, el Directorio y el Congreso del año 25 que la erigió en Capital por una ley expresa. Que fácil y espresamente habia sido reconocida como tal por todas las Provincias; porque allí se habian entretenido las Relaciones Exteriores, recibido y enviado Ministros al extranjero. Tanto la ley consuetudinaria como la ley escrita establecen la Capital en Buenos Aires, y que si se consulta la conveniencia como centro de los recursos y de la inteligencia, debería tambien establecerse allí, mucho mas desde que todos sus establecimientos pertenecen á la Nacion. El Sr. Leiva dijo: que le seria muy difícil contestar punto por punto las observaciones del Sr. Diputado de Corrientes y mucho mas seguirlo en el derrotero de las reminiscencias históricas que habia hecho, y que de consiguiente se limitaria á contestar las reflexiones principales y sobre todo, las que en aquel momento retenia. Que cuando habia dicho el Sr. Diputado sobre el derecho español y disposiciones gubernativas de antes de la revolucion de 1810, no obligaban hoy á la República Argentina ni consideraba del caso su referencia,

porque los hechos posteriores á la revolucion y ella misma habian cambiado todo nuestro derecho público, al romper los vínculos que ligaban á estos países con su antigua metrópoli. Que insistía en sus observaciones de la sesion anterior. Que nada habia dicho sobre la necesidad, conveniencia ó justicia de que en Buenos Aires se estableciera la Capital de la República, si tal era la voluntad de la Nacion. Que se habia contraido á un hecho y negado abiertamente, como lo habia por segunda vez, que Buenos Aires hubiese sido nunca Capital de la República y que hoy lo fuese aun de hecho. Que habia agregado tambien, era impolítico en su concepto decir en la actualidad, lo que la minuta de comunicacion decia sobre este punto, por las razones que espuso en la sesion anterior y que consideraba innecesario repetir. El Sr. Colodrero insistió ratificándose en su modo de ver la cuestion. El Sr. Gutierrez miembro informante de la Comision aplaudió los razonamientos del Sr. Diputado de Corrientes, y la oportunidad de los recuerdos históricos en que habia basado sus reflexiones, pero negó que de ellos resultase la prescripcion de un derecho, y dijo que ellos autorizaban solo á formar una fuerte induccion sobre la necesidad y conveniencia política de que Buenos Aires fuese la Capital de la República, pues así lo aconsejaban la historia, la geografia y la estadística, y que podia consultar el Sr. Presidente si el punto estaba suficientemente discutido. Apoyada esta indicacion, se pasó á votar, si se aprobaba ó no el último párrafo de la minuta tal como estaba redactado y fué aprobado por mayoría de quince votos contra cuatro. Se pasó al proyecto de ley, y puesto á discusion en general, fué aprobado por unanimidad. Discutido en particular, el Sr. Presidente observó que en su opinion no era esta la forma de las leyes, pues estas nun-

ca llevaban considerandos, por que significaban la voluntad absoluta y preceptiva, y la razon de ello debia quedar consignada en la relacion del debate. El Sr. Gutierrez aceptó esta observacion con respecto á las leyes puramente civiles pero dijo que en las políticas, su opinion era otra, y que si el reglamento orgánico del Congreso hubiera establecido lo que reclamaba el Sr. Diputado de Salta, él pediria que se hiciese una escepcion á la regla, en obsequio á lo extraordinario del caso. Porque los considerandos citados no importaban mas que la referencia de hechos notoriamente públicos, y de que cada uno de los Sres. Diputados habia sido testigo. Dado el punto por discutido, fueron aprobados por unanimidad los tres considerandos y el artículo 1.º del proyecto. Se leyó el 2.º y el Sr. Presidente pidió que donde decia Libertador en Caseros, se pusiese Libertador del Plata. El miembro informante aceptó la modificacion, y despues de un ligero debate en que tomaron parte los Sres. Zavalia y Seguí, fué aprobado el artículo con la modificacion propuesta. Se leyeron sucesivamente todos los demas artículos del proyecto, que fueron aprobadas por unanimidad, encomendándose al Sr. Presidente, en cumplimiento del artículo 4.º de la ley sancionada. En seguida se levantó la sesion, siendo las once y media de la noche.

FAUUNDO ZUVIRIA.

Presidente.

Juan F. Seguí.

Diputado Secretario.

Delfin B. Huergo.

Diputado Secretario

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 15.

En Santa Fé á 3 de Diciembre de 1852.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA:

15.ª SESION.

### SUMARIO

*Lectura y aprobacion de las actas anteriores.*

SS  
PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
DELGADO,  
GONDRÁ,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVAISSÉ,  
PADILLA,  
PÉREZ, (F. M.)  
QUINTANA,  
SEGÚI,  
TORRENS,  
VILLADA,  
ZENTENO,  
ZAVALIA.

(Ausentes)

COLODRERO,  
GOROSTIAGA,  
LEIVA,  
PÉREZ, (D. R.)

En la ciudad de Santa Fé, á los 3 días del mes de Diciembre de 1852, reunidos los señores Diputados inscriptos al margen, en su sala de Sesiones, el señor Presidente proclamó abierta la sesion. Se leyeron las actas correspondientes á las cuatro anteriores. El señor Zuviria tomó la palabra y espuso: que se habia omitido y pedia se consignasen en una de dichas actas, dos ideas capitales que emitió al impugnar el último párrafo de la minuta de comunicacion. Que la primera consistia en haber atacado la anticipada aprobacion que hace la minuta de comunicacion, de la creacion de varios puestos, cuando quizá despues se volviese sobre esta medida por no juzgarse necesarios mas que dos ó tres. Y que la segunda era la precipitacion con que se designaba á Buenos Aires como capital de la República

cuando se sabia que esta designacion traeria consigo la difícil cuestion de la division de esa provincia.

Así mismo el Sr. Lavaisse reclamó un olvido en el extracto de su discurso. Que él habia dicho que habia incoherencia en que el Sr. Zuviria desaprobaba la minuta de comunicacion por los elogios al general Urquiza contenidos en ella, cuando los que él le dirijia eran mayores que los de la Comision y debian tambien publicarse como los de esta. En seguida se pasó á un cuarto intermedio, y vueltos los Sres. Diputados á sus respectivos asientos, el Sr. Presidente propuso que por ser algo avanzada la hora y por el excesivo calor que hacia, se postergase para la sesion siguiente la discusion del reglamento interior.

Apoyada esta indicacion, se levantó la sesion siendo las once de la noche.

FAUUNDO ZUVIRIA.  
Presidente.

Juan F. Seguí.  
Diputado Secretario.

Delfin B. Huergo.  
Diputado Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 16.

En Santa Fé á 6 de Diciembre de 1852.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA

16.ª SESION.

## SUMARIO

*Lectura y aprobacion del acta anterior—Aprobacion de los cuatro primeros artículos del título 1.º del Reglamento interior del Congreso—Aprobacion de los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º —Aprobacion del artículo 11 con la sustitucion de la palabra Poder Ejecutivo, en la de Directorio.*

SS.

PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
DELGADO,  
GONDRA,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVAISSE,  
LEIVA, -  
PADILLA,  
PEREZ, (F. M.)  
QUINTANA,  
TORRENS,  
VILLADA,  
ZAVALLIA,  
ZENTENO.

Ausente.

GOROSTIAGA,  
PEREZ, (D. R.)  
Seguí.

Diputados hacian sala, y que llamaba la atencion del Congreso sobre faltar todavia muchos de los Diputados de las Provincias de la Confederacion.

Despues de una lijera discusion en que tomaron parte varios de los Sres. Diputados, el Sr. Presidente observó que este era un artículo puramente reglamentario, que no era lo mismo formar

En la Ciudad de Santa Fé, á los seis dias del mes de Diciembre de 1852, reunidos en su sala de Sesiones los señores Diputados inscriptos al májén; el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se puso á discusion en particular el proyecto de reglamento presentado por la Comision. Fueron aprobados el primero, segundo, tercero y cuarto artículos del título 1.º del Reglamento presentado. Sobre el artículo 5.º, observó el señor Zenteno, que en él se establecia que las dos terceras partes del número de

Diputados hacian sala, y que llamaba la atencion del Congreso sobre faltar todavia muchos de los Diputados de las Provincias de la Confederacion.

Despues de una lijera discusion en que tomaron parte varios de los Sres. Diputados, el Sr. Presidente observó que este era un artículo puramente reglamentario, que no era lo mismo formar

Sala que hacer sancion, y que para este caso mas adelante establecia el reglamento el número de votos necesarios para la sancion de las leyes. Puestos en seguida á discusion y votacion los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, y 10, fueron aprobados. Sobre el artículo 11 observó el Sr. Campillo, que en lugar de decir *Poder Ejecutivo*, se dijese Gobierno Nacional, ó mas propiamente *Directorio*, por ser esto mas aplicable á la autoridad Nacional reconocida. Despues de un debate en que tomaron parte los Sres. Zavallia, Gutierrez, Leiva, Colódrero y Gondra, sobre si debia decirse *Director* ó *Directorio*, el miembro informante de la Comision aceptó la modificacion propuesta por el Sr. Campillo, de poner *Directorio* en lugar de *Poder Ejecutivo*; y puesto así á votacion este artículo, fué aprobado. Se aprobó en seguida el artículo 12 con la misma modificacion del anterior.

Se levantó la sesion á las diez y media de la noche, siendo la orden del dia para la sesion siguiente, la continuacion de la discusion sobre el mismo asunto.

FACUNDO ZUVIRIA.  
Presidente.

Juan F. Seguí.  
Diputado Secretario.  
Delfin B. Huergo.  
Diputado Secretario.

# CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 17.

En Santa Fé á 7 de Diciembre de 1852.

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZUVIRIA.

17.ª SESION.

### SUMARIO.

*Lectura y aprobacion del acta anterior.—Aprobacion de los artículos 13, 14 y 15 del proyecto de Reglamento.—Aprobacion de los artículos 16 al 24 del título 2.º*

SS.

✓ PRESIDENTE,      En la ciudad de Santa  
 BLANCO,            Fé, á los siete dias del mes  
 CAMPILLO,        de Diciembre de 1852, reu-  
 COLONRERO,      nidos en su sala de sesio-  
 DELGADO,        nes los señores Diputados  
 GUTIERREZ,      inscriptos al márjen; el se-  
 GONDRA,        ñor Presidente proclamó  
 HUERGO,        abierta la sesion. Se leyó  
 LAVAYSSÉ,      y aprobó el acta de la an-  
 LEIVA,            terior. Continúo la discen-  
 PADILLA,        sion sobre el proyecto del  
 PEREZ, (F. M.)    Reglamento; fueron apro-  
 QUINTANA,      bados los artículos 13, 14  
 SEGUI,            y 15; sobre el artículo 16  
 TORRENS,        los señores Zavalia y Pe-  
 VILLADA,        rez [F. Manuel,] observa-  
 ZAVALLA,        ron que ese artículo esta-  
 ZERTENO.        blecia que el Presidente  
                     no pudiera tener voz ni  
                     voto en las discusiones, lo  
                     que en su concepto no era  
                     justo, pues en este caso, la  
                     Provincia á quien representase el Diputado Pre-  
                     sidente no tendria representacion en el Congre-  
                     so, desde que por su calidad de Presidente no  
                     pudiese tomar parte en las deliberaciones.

El Sr. Huergo pidió que se leyese el artículo siguiente, para la mas fácil inteligencia del artículo en discusion, y dijo que él votaria por este artículo, por que el Presidente en su calidad de tal no debia tomar parte en la discusion ni votar, pues tal era la práctica de todos los cuerpos deliberantes; por que al mismo tiempo se establecia por el artículo siguiente, que como

simple Diputado y descendiendo de su puesto de Presidente, pudiese este tomar la palabra ante el Vice-Presidente. El Sr. Blanco dijo: que en realidad el Presidente no estaba inhbido de votar, pues el reglamento le acordaba la facultad de decidir con su voto las votaciones empata- das, y que en las demas, cuando hubiese mayo- ria, poco ó nada podia influir para las discensio- nes en pró ó en contra el voto del Sr. Presi- dente.—El Sr. Gutierrez dijo: que este punto habia sido ya otras veces objeto de sérias discen- siones, en virtud de las cuales se habian esta- blecido dos artículos tal cual estaban redacta- dos; que él no votaria jamás porque el Presidente pudiese tener voto en una discusion que él [el Presidente] dirijiese, por que no podria guar- darse nunca de este modo la imparcialidad cor- respondiente á su carácter. Despues de otras observaciones en que tomaron parte los Sres. Delgado, Seguí y Zavalia, se aprobó el artí- culo en discusion. Se pusieron en seguida á dis- cusion y se aprobaron los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del título 2.º; se levantó en seguida la sesion á las diez y media de la noche. Siendo la órden del dia para la sesion signien- te, la continuación de la discusion sobre el mis- mo asunto.

FAUNDO ZUVIRIA.  
 Presidente.  
 Juan F. Seguí.  
 Diputado Secretario.  
 Delfin B. Huergo.  
 Diputado Secretario.

# CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 18.

En Santa Fé á 11 de Diciembre de 1852.

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZUVIRIA.

18.ª SESION.

### SUMARIO

*Región*

*Lectura y aprobacion del acta anterior. Continuacion de la discusion del Reglamento á la órden del dia. Modificacion del artículo sobre Secretarios y su aprobacion. Moción del señor Diputado Seguí para que se le hiciera constar en el acta un proyecto que presentó sobre Secretarios, y su aprobacion. Aprobacion de los artículos 26, 28 al 31, desechándose el 27.—Modificacion y aprobacion del artículo 32.*

En la Ciudad de Santa Fé á los once dias del mes de Diciembre de 1852, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Diputados inscriptos al márgen; el señor Presidente proclamó abierta la sesión: Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se continuó la discusion del Reglamento que hacia la órden del dia. Pidió la palabra el señor Seguí y dijo: Que votaría por el artículo del reglamento tal como estaba redactado y contra el propuesto por la Comision. Que en su opinion no podian ni debian los Secretarios ser miembros del Congreso.

*No podian*, por que las tareas de oficina los inhabilitaba para tomar parte con pleno conocimiento y previo exámen por activos y diligentes que quiera suponérseles, mucho mas sin el auxilio de redactores y taquígrafos; que le constaba no habia de estos últimos en la República. *No debian serlo*, con las atribuciones que les marcaba el proyecto de la Comision, por que ejercian

una especie de judicatura: que su posicion era odiosa cuando se confiaba á su sola voluntad y juicio, la redaccion de las sesiones en que habian tomado parte y talvez llevado la oposicion á otros señores Diputados, cuyos discursos, réplicas, etc. era mas natural fuesen compendiados por personas imparciales y extrañas á la discusion, y no por los mismos interesados talvez en desvirtuar su fuerza.—Que al expresarse así, lo hacia en nombre de las pasiones humanas, que era preciso no desatender por el poderoso influjo que ejercian en todos los actos de los hombres: que se colocaba en suposiciones que nada tenian de absurdas, por que se realizaban en el mundo con demasiada frecuencia, y habia de ello mas de un reciente ejemplo en nuestras crónicas parlamentarias. Agregó, tambien: que el reglamento que habia sido modificado por la Comision, despues de serias discusiones, así lo habia establecido: y que justo es creer que razones poderosas tendrian para ello los autores de ese trabajo, miembros de una corporacion célebre por el número de capacidades que contó en su seno. Últimamente dijo: que la Comision habia incurrido en un notable olvido, cuando al suprimir los primeros artículos del título sobre Secretarios, habia dejado los demas que contenian las atribuciones de estos. Que comprendia en el reglamento de 1825 que las tareas de los Secretarios ne eran excesivas desde que se les

- SS.
- PRESIDENTE,
- BLANCO,
- CAMPILLO,
- COLODRERO,
- DELGADO,
- GUTIERREZ,
- GONDRA,
- HUERO,
- LAVABISE,
- LEIVA,
- PÁDILLA,
- PEREZ, (Fy. M.)
- QUINTANA,
- SEGÚ,
- TORRENS,
- VILLADA,
- ZAVALÍA,
- ZENTENO.
- Ausente.
- PEREZ, [D. R.]
- GOROSTIAGA.

suponia contraidos esclusivamente á ellas y sin ninguna otra ocupacion justificada. Pero no comprendia, ni aun con la renovacion cada dos meses, que con ellos pudiera gravarse á miembros del Congreso cuya mision era representar al pueblo que lo elegia, y á quienes se les inutilizaba por lo menos en treinta sesiones sucesivas. Por lo demas, que si en la actualidad no habian individuos de afuera para proveer los empleos de Secretarios del Congreso, podia continuar como hasta aqui, pero salvando el principio en el reglamento, donde no debian aparecer circunstancias accidentales ni creaciones provisorias. El señor Leiva aprobó la indicacion del señor Diputado preopinante, insistiendo que los Secretarios fuesen de fuera del Congreso, por que era imposible que los señores Diputados que ejerciesen este cargo, pudiesen contraerse seriamente al desempeño de su mision principal; pues las multiplicadas atenciones de los Secretarios absorberian todo su tiempo, y que ni era justo recargarlos con este trabajo, ni distraerlos en su atencion al objeto esclusivo que debia contraerlos en su carácter de Diputados.—Que él opinaria tambien que, mientras no fuera posible nombrar Secretarios de fuera del Congreso, continuasen prestando este servicio lo señores Diputados, repartiéndose alternativamente esta carga entre ellos cada cierto tiempo. El señor Delgado miembro informante espuso, que la mente de la Comision no habia sido establecer que el nombramiento de dos señores Diputados fuese permanente, sino obviar con esta medida las dificultades que se presentaban, de conseguir por el momento dos personas idóneas capaces de encargarse de la Secretaria. Despues de haber tomado la palabra varios señores Diputados en apoyo de la opinion del señor Diputado Seguí, se puso á votacion el artículo presentado por la Comision, y resultó rechazado. El señor Seguí propuso para reemplazarlo, el artículo en los siguientes términos: “La Sala nombrará á pluralidad de votos dos Secretarios de fuera de su seno.” Puesto á discusion, resultó aprobado.

Se acordó en seguida que se estableciese por otro artículo, que por ser provisorio no debía aparecer en el Reglamento, sino constar en el acta, que mientras no se pudiese nombrar Secretarios de fuera del Congreso, se continuase en la forma que hasta aqui. El señor Seguí formuló para que se votase sobre ella, la proposicion siguiente:

“Interin no se haga el nombramiento de Se-

cretarios en conformidad á lo dispuesto por el Reglamento, continuará desempeñándose la Secretaria en la misma forma que hasta ahora, alternándose este cargo cada mes entre los señores Diputados.”

El señor Gutierrez observó que no estaba conforme con que los Diputados Secretarios se reemplazasen cada mes, sino cada dos meses como lo establecia el proyecto de la Comision. Varios señores Diputados apoyaron esta indicacion. El señor Seguí pidió la palabra y dijo, que al proponer un mes, lo habia hecho con el objeto de que el trabajo fuesé proporcionalmente equitativo y que tuvieran en él parte todos los Sres. Diputados del Congreso, antes que entrasen á funcionar los Secretarios permanentes; que segun el espíritu de la mocion y lo que observaba á este respecto, el objeto de ella era retardar el turno. Que estaba cierto que la mocion apoyada encontraria éco; pero que no obstante pediria una votacion no para conseguir una victoria, sino para hacer sentir que se apercibia del espíritu que dominaba en el particular. El señor Huergo dijo: que habiendo sido él uno de los Secretarios nombrados por el voto del Congreso, no habia querido tomar parte en la discusion, sino enjotarse á lo que la mayoría resolviese, no dudando que esta tendria presente en su resolucion, el excesivo trabajo que gravitaba sobre la Secretaria y que debia repartirse con igualdad entre todos los miembros del Congreso. Que en esta concepto le era indiferente que la duracion del cargo fuera por uno ó por dos meses. Puesto á votacion el artículo, resultó aprobado con la variacion de dos meses en lugar de uno.

Se aprobaron los artículos 26, 28, 29, 30 y 31 desechándose el 27 por inconducente y por no haber sido presentado por la Comision. El 32 se aprobó en la forma siguiente: “Los oficiales serán tres, con el sueldo anual de seiscientos pesos cada uno.” Se levantó la sesion á la once de la noche.

FACUNDO ZUVIRIA,  
Presidente.

Juan F. Seguí.  
Diputado Secretario.

Delphin B. Huergo.  
Diputado Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 19.

En Santa Fé á 13 de Diciembre de 1852.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

19ª SESION.

### SUMARIO

Observacion del señor Presidente al Congreso, de la inasistencia de un Diputado.—Lectura y aprobacion del acta anterior.—Aprobacion de los artículos 33 al 35, 37, 43, 44 y 45 del título 4.º y 47 del título 5.º.—Discusion sobre el artículo 48.—Modificacion del mismo artículo y su aprobacion.—Aprobacion de los artículos 49 al 55.

SS.  
PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
DELGADO,  
GONDRA,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVASSER,  
LEIVA,  
PADILLA,  
PEREZ (FR. MANUEL)  
QUINTANA,  
TORRENS,  
VILLADA,  
ZAVALLA,  
ZENTENO,  
Ausente.  
PEREZ, (D. R.)

Se aquí.  
el señor Gondra, quedó aprobada. Siguió la discusion sobre el proyecto del Reglamento y fuéron aprobados los artículos 33, 34, 35, 37, 43, 44 y 45 del título 4.º

Se pasó al título 5.º y fué aprobado el art. 47. Sobre el artículo 48, observó el señor Zenteno que no estaba de acuerdo con su redaccion, pues en él se establecian varias cosas que no

En la ciudad de Santa Fé, á los trece dias del mes de Diciembre de 1852, reunidos en su Sala de sesiones los señores Diputados inscriptos al márgen. El señor Presidente declaró abierta la sesion y espuso: que el señor Diputado Perez (D. R.) habia dado parte que la prolongacion de sus enfermedades le privaban indefinidamente de poder asistir á las sesiones. Que lo ponía en conocimiento del Soberano Congreso, para que determinase lo que hallase por conveniente. Se leyó el acta de la sesion anterior y despues de una lijera observacion hecha por el señor Gondra, quedó aprobada. Siguió la discusion sobre el proyecto del Reglamento y fuéron aprobados los artículos 33, 34, 35, 37, 43, 44 y 45 del título 4.º

podian ser del resorte de un Congreso constituyente; que la abolicion de instituciones, supresion de impuestos, etc. era únicamente de la competencia de las Cámaras Legislativas. El señor Gutierrez dijo: que la mision del Congreso constituyente no se reducía únicamente á dictar los artículos de una Constitucion, sino tambien á la formacion de las leyes orgánicas que deben hacerla efectiva; que por consiguiente, podia hallarse en muchos de los casos comprendidos en el artículo y que deben presentarse bajo la forma de proyecto de ley. El señor Gorostiaga dijo que él votaria por que se suprimiese el párrafo en que se establece que pueden introducirse en la forma de proyecto de ley las mociones tendentes á establecer contribuciones, penas pecuniarias ó acordar presupuestos; pues que el Congreso Constituyente no tiene tales atribuciones. El señor Delgado miembro informante, dijo que este artículo como los subsiguientes, eran puramente esplicativos y sin otro objeto que hacer comprender la forma en que las mociones deben introducirse al Congreso, y que podria muy bien suceder que el Congreso tuviese que formar presupuestos en el caso de que las rentas de una Provincia no alcanzasen á cubrir sus gastos. El señor Zavalla dijo: que nada era mas difícil que fijar los objetos que pueden servir de materia á dictar una ley; Citó en su apoyo la opinion de Montesquieu, y dijo que en su concepto era

mas sencillo establecer únicamente en el artículo, prescindiendo de todos los demás casos, que debían introducirse en la forma de *proyecto* de ley, todas las mociones tendentes á establecer ó abolir una ley. El señor Villada dijo: que por las opiniones que habían manifestado los señores Diputados, se reconocía que el Congreso podía hallarse en la mayor parte de los casos detallados en el artículo, cuando tratase de dictar las leyes orgánicas, y que en este concepto votaría por su admisión tal cual estaba redactado. El señor Gorostiaga pidió entonces que se votase con la supresión propuesta por él, de omitir el párrafo en que se habla de *contribucion, pena pecuniaria y presupuesto anual*. Puesto á votación, fué rechazado el artículo de la Comisión y admitida la modificación propuesta por el señor Gorostiaga. Se pasó al artículo 49, y el señor Delgado propuso que, modificado el artículo anterior, se debía, para guardar consonancia, modificar todo lo restante, porque en estos podrían también encontrarse casos que no fuesen de la competencia del Congreso Constituyente. El señor Gorostiaga dijo: que al hacer la modificación anterior, de un artículo reglamental, no se había querido deslindar las atribuciones del Congreso ni entrar en la grave competencia, sino suprimir únicamente algunos conceptos comprendidos en él, y que no podían tener aplicación práctica. Se hicieron algunas observaciones por los señores Perez [F. M.] y Villada, y puesto á votación fué aprobado. Fueron también aprobados en seguida los artículos 50, 51, 52 y 53. Se pasó á cuarto intermedio.

Vueltos los señores Diputados, continuó la discusión sobre el mismo asunto. Fué aprobado el artículo 54. Sobre el artículo 55 el señor Zavalia observó que por él se establecía que la

ley no pudiera contener sino la expresión de la voluntad y que pediría la supresión de este artículo por que creía que en muchos casos convendría que las leyes se fundasen, y se estableciesen considerando, como había sucedido en la primera que había sancionado el Congreso.

El señor Leiva apoyó la indicación anterior. El señor Delgado dijo: que los artículos de una ley no podían contener sino la parte preceptiva; que los artículos no eran considerando ni se ocupaba de ellos el artículo en discusión. El señor Zavalia pidió que se consignase en el acta, que el Congreso á pesar de este artículo se reservaba la facultad de fundar sus leyes considerando, por que en su concepto el artículo restringía esta facultad—Los señores Padilla, Gorostiaga, Lavaysse y Gondra se opusieron á esta indicación. Se puso á votación este artículo y fué aprobado. Habiendo indicado el señor Presidente que continuaría la discusión sobre el mismo asunto al día siguiente. El señor Gorostiaga pidió que las sesiones no fuesen diarias. El señor Presidente dijo, que aunque reconocía como una atribución suya el fijar los días de sesión, no quería hacer uso de esta facultad, sino dejar al Congreso que lo decidiese. Los señores Gondra, Villada y Colodrero se opusieron á la indicación del señor Diputado por Santiago. Se puso á votación y fué admitida por mayoría, quedando establecido que las sesiones ordinarias no serían diarias—Se levantó la sesión á las once de la noche, siendo la orden del día para la inmediata, la continuación del mismo asunto.

FACUNDO ZUVIRIA.  
Presidente  
Juan F. Seguí.  
Diputado Secretario  
Delfín B. Luengo.  
Diputado Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 20.

En Santa Fé á 17 de Diciembre de 1852.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

20.ª SESION.

## SUMARIO

Lectura y aprobación del acta anterior.—Continuación sobre el mismo asunto. Aprobación de los artículos 56 y 57 modificado.—Aprobación de los incisos 2.º y 3.º y de los artículos 58 y 59 del título 7.º Discusión del artículo 60, sin modificación aprobado.

SS.  
PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
DELGADO,  
GONDRA,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVAYSSE,  
LEIVA,  
PADILLA,  
PEREZ, (F. M.)  
SEGUI,  
TORRENS,  
VILLADA,  
ZAVALLA,  
ZERTENO.

Ausente.  
PEREZ, (D. R.)  
QUINTANA.

En la Ciudad de Santa Fé, á los 17 días del mes de Diciembre de 1852, reunidos en su sala de Sesiones los señores Diputados inscriptos al márgen; el señor Presidente declaró abierta la sesión con la lectura de la acta correspondiente á la anterior, que fué aprobada. Manifestó que el señor Perez [D. R.] seguía indispuesto y licenciado por esta causa. Se continuó la discusión del Reglamento de debates y fueron sancionados los artículos 56, y primer inciso del 57 del título 7.º Leído el segundo, observó el señor

Gutierrez que no habiendo Comisión alguna con nombre determinado, era de opinión se suprimiese la palabra *correspondiente* dejando sola á *Comisión*. Así se acordó y á su vez fueron aprobados el 2º y 3er. inciso y los artículos 58 y 59 del mismo título—Puesto á discusión el 60, se observó por varios señores Diputados, que este artículo era mas bien para una asamblea deliberante, que para un Congreso constituyente como el actual. Se pidió en consecuencia que se modificase, y el señor Gondra hizo moción para que se dejase

en pie el fondo del artículo, reformando su redacción en consonancia con las necesidades y objeto del presente Congreso—Los señores Gutierrez y Gorostiaga sostuvieron la supresión absoluta del artículo, por innecesario y sin aplicación—Se pasó á un cuarto intermedio. Continuada la sesión, se votó si se aprobaba ó no el artículo 60 y fué deshechado por mayoría—El señor Gondra presentó entonces el artículo del modo siguiente—Ningun artículo de ley sancionado por el Congreso Constituyente será reconsiderado por el mismo á no ser por moción de alguno de los señores Diputados, apoyado al menos, por la cuarta parte de los presentes.

Puesto á discusión, observó el señor Zavalia, que era de opinión se le añadiera, ó á *petición del Poder Ejecutivo*. El señor Seguí contestó que como las leyes á que se refería el artículo eran ó puramente constitucionales ó puramente orgánicas y estas no podían llegar oficialmente á conocimiento del Poder Ejecutivo, sino despues de concluida la Constitución; no era del caso injerirlo en él, por que ningun medio tenia á pedir la reconsideración de leyes aun no promulgadas, y que la Constitución determinaría entre las atribuciones del Ejecutivo Nacional, la forma y modo de solicitar la reconsideración de las sanciones legislativas. A su tiempo tomaron la palabra los señores Gutierrez, Gorostiaga y Lavaysse, para impugnar también el artículo propuesto que fué sostenido por los señores Leiva, Huer-

go, Gondra, Zavala y Seguí. Se adujeron varias razones mas ó menos fuertes por una y otra parte, y dado el punto por suficientemente discutido, se puso á votacion si se aprobaba ó nó el artículo tal cual habia sido redactado por el autor de la mocion y resultó la afirmativa por diez votos contra siete; en seguida se levantó la sesion á las once y cuarto de la noche, siendo la

orden del dia para la inmediata, la continuacion del mismo asunto.

FAOUUNDO ZUVIRIA.  
Presidente.  
Juan F. Seguí.  
Diputado Secretario.  
Delfin B. Huergo.  
Diputado Secretario.

CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE

Núm. 21.

En Santa Fé á 20 de Diciembre de 1852.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

21.ª SESION.

SUMARIO

Lectura y aprobacion de la acta anterior.—Aprobacion de los artículos 61 al 63.—Modificacion del artículo 64.—Aprobacion de los artículos 64 al 69.—Discusion sobre los artículos 70 y 72.—Aprobacion de los artículos 70 al 80 del titulo 10.º

SS.  
PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
COLODREDO,  
DELGADO,  
GUTIERREZ,  
GONDRA,  
GOROSTIAGA,  
HUERGO,  
LEIVA,  
LAVARSE,  
PADILLA,  
PEREZ, (F. M.)  
QUINTANA,  
SEGUÍ,  
TORRENS,  
VILLADA,  
ZAVALLA.  
Ausente.  
PEREZ, (D. R.)

En la ciudad de Santa Fé, á los 20 dias del mes de Diciembre de 1852, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados inscriptos al margen; el señor Presidente abrió la sesion con la lectura de la acta correspondiente á la anterior que fué aprobada. Se continuó la discusion sobre el proyecto de Reglamento y fueron aprobados los artículos 61, 62, 63 y el artículo 64 con una modificacion que propuso el señor Gutierrez concebida en los terminos siguientes: "Dando la preferencia á los que no hubiesen hablado;" por no considerarse suficientemente clara la redaccion adoptada en el 2.º inciso puesto á discusion. Se pasó al título 9.º y fueron igualmente aprobados los artículos 65, 66, 67, 68 y 69.

Sobre el artículo 70, llamó la atencion de la Sala el señor Presidente, para que se fijase en terminos precisos la atribucion que este artículo concedia al Presidente. Varios señores Diputados observaron que este artículo concedia solamente

al Presidente la facultad de poner á la resolucion de la Sala, luego que por el estado del debate notase que la materia estaba bastante ilustrada, si deberia darse el punto por suficientemente discutido. El señor Seguí observó que en muchos casos podría el Presidente dar el punto por suficientemente discutido sin necesidad de ponerlo á votacion de la sala, como en asuntos de poca gravedad, ó por medio de la forma que hasta ahora habia usado el Sr. Presidente perfectamente, declarando que si ningun Diputado hacia uso de la palabra, daria el punto por suficientemente discutido, porque en este caso el consentimiento tácito de los señores Diputados equivalia á una votacion que podría considerarse innecesaria; que por esta razon pediria que se hiciese una modificacion en este artículo. Los señores Gutierrez y Gorostanga observaron que el artículo en discusion no excluia el caso indicado por el señor Diputado de Santa Fé; puesto á votacion fué aprobado tal cual estaba redactado. Se aprobó en seguida el artículo 71. Sobre el artículo 72 volvió á observar el señor Seguí, que estaba en contradiccion con el artículo 70 sancionado, pues en él se establecia que ninguna discusion pudiera cerrarse sin previa votacion de la Sala, y que no pudiendo hacerse la votacion sino por los signos de afirmativa ó negativa designados por el Reglamento, quedaba del todo excluido el caso que habia in-

dicado anteriormente. Varios señores Diputados contestaron á esta observacion y puesto á votacion el artículo, fué aprobado. Se pasó á cuarto intermedio. Continuada la sesion, fueron puestos á discusion y aprobados los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 del título 10. ° Se levantó la sesion á las once y media de la

noche, siendo la órden del día para la inmediata, la continuacion del mismo asunto.

FACUNDO ZUVIRIA,  
Presidente.  
Juan P. Seguí,  
Diputado Secretario.  
Delfin B. Huergo,  
Diputado Secretario.

CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 22.

En Santa Fé á 22 de Diciembre de 1852.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA

22.ª SESION.

SUMARIO

Lectura y aprobacion de la acta anterior.—Recepcion del general Ferré como Diputado por Catamarca.—Aprobacion de los artículos 81 al 91 del título 11. ° del Reglamento.—Aprobacion de los artículos 92 al 94 del título 12. ° —Discusion del artículo 95.—Modificacion y aprobacion del artículo anterior.—Aprobacion de los artículos 96 al 108.

SS.  
PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
COLODREDO,  
DELGADO,  
GONDRA,  
GOROSTIAGA,  
HUERGO,  
LAVAISSE,  
LEIVA,  
PADILLA,  
PEREZ, (Fy. M.)  
QUINTANA,  
SEGÚI,  
TORRENS,  
VILLADA,  
ZENTERO,  
ZAVALLIA.

(Ausentes)  
GUTIERREZ,  
PEREZ, (D. R.)

los términos siguientes:—Art. único: Quedan aceptados como estendidos en debida forma los despachos presentados por el general D. Pedro Ferré, acreditando haber sido electo Diputado al Congreso General Constituyente por la Provincia de Catamarca.

Introducido el predicho Diputado electo al recinto de las sesiones por órden del Sr. Presidente, prestó ante él el juramento de ley en la

En la ciudad de Santa Fé, á los 22 dias del mes de Diciembre de 1852, reunidos los señores Diputados inscriptos al márgen, en su sala de Sesiones, el señor Presidente proclamó abierta la sesion. Se leyó y aprobó la acta de la anterior. Se dió cuenta por Secretaria haberse espedido la Comision revisora de poderes, sobre los presentados por el señor general Ferré, acreditando su eleccion como Diputado al Congreso General Constituyente por la Provincia de Catamarca. Se leyó y sancionó el proyecto de decreto presentado por dicha Comision concebido en

forma establecida; con lo que quedó reconocido en su carácter de Diputado de la Nacion. Se pasó en seguida á la órden del día; se pusieron á discusion y fueron sucesivamente aprobados los artículos 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91 del título 11. Se pasó al título 12 y fueron tambien aprobados los artículos 92, 93 y 94; sobre el artículo 95 pidió el miembro informante de la Comision, hacer una modificacion, introduciendo un empleado mas á los que antes establecia el artículo. El Sr. Leiva se opuso á ella por considerarla supérflua. Se suscitó un ligero debate sobre este punto y puesto despues á votacion el artículo, fué aprobado con la modificacion propuesta por el miembro informante. Los artículos 96, 97, 98, 99 y 100 fueron igualmente sancionados. Sobre el artículo 101 observó el Sr. Presidente, que era práctica constante en todas las Asambleas, tanto Europeas como Americanas, el que se permitiera la lectura de sus discursos á los Sres. Diputados que se hallasen en la imposibilidad de hacerlo á viva voz; pues de lo contrario seria restringir considerablemente la libertad de la discusion y privar á la sala de los conocimientos útiles de muchos de los Sres. Diputados que sin tener el don de la improvisacion, tenian la capacidad y los conocimientos necesarios para ilustrar el asunto que se discutiera; y que sin limitar opinion sobre este asunto, llamaba la atencion del Congreso sobre el artículo en discusion. El Sr. Gorostiaga contes-

tó que él votaría por el artículo, por que creía que el establecer entera libertad para que se leyese discursos escritos, sería convertir el Congreso en una academia de disertaciones; que por otra parte, le parecía exagerado el que todas las prácticas parlamentarias sancionasen esta libertad pues entre nosotros el reglamento de la Sala de Buenos Aires, y el del Congreso Constituyente del año 25 la habían restringido, y que tenía conocimiento que la misma práctica se había observado en la Cámara de Diputados bajo Luis Felipe en Francia, y en la Asamblea Constituyente del 45. Que por otra parte, por el artícu-

lo siguiente se establecía que la Sala pudiese dar este permiso cuando algún Sr. Diputado lo solicitase y lo creyese oportuno. Puesto á votación el artículo, fué aprobado como tambien los artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107, y 108. Se levantó la sesión á las once y media de la noche.

FACUNDO ZUVIRIA.

Presidente.

Juan P. Seguí.

Diputado Secretario.

Delfín B. Huergo.

Diputado Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 23.

En Santa Fé á 24 de Diciembre de 1852.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

23.ª SESION.

### SUMARIO

*Lectura y aprobacion de la acta anterior. — Moción del señor Diputado Zuviria para que se permitiese á los Diputados la lectura de sus discursos por escrito. — Continuacion de la discusion sobre el Reglamento de debates. — Sancion de los artículos 109 al 113.*

SS.

PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
DELGADO,  
GONDRA,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVATSE,  
LEIVA,  
PADILLA,  
PEREZ, (F. M.)  
QUINTANA,  
SEGÚI,  
TORRENS,  
VILLADA,  
ZAVALLA,  
ZENTENO.

(Ausente)

PEREZ, (D. R.)  
FERRÉ.

En la ciudad de Santa Fé, á los veinte y cuatro dias del mes de Diciembre de 1852, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados inscriptos al margen, el señor Presidente proclamó abierta la sesión, con la lectura del acta correspondiente á la anterior. No haciéndose ningun reparo espues el señor Presidente en su carácter de Diputado de Salta: que deseaba consignasen con claridad y precision las observaciones que habia hecho en la sesion anterior sobre la libertad de fundar *invoce*, ó leer discursos escritos en el Congreso, las que habian sido contestadas por el señor Diputado Gorostiaga. Que él (el señor Zuviria) habia dicho que en todos los cuerpos deliberantes de América y de Europa de que tenia noticia, era permitido á los señores Diputados leer sus discursos, y con doble razon, á aquellos que se hallaban fisica y moralmente impedidos de esponer sus ideas de otro modo.

A lo que habia contestado el Sr. Gorostiaga, que no solo no era permitido en ningun cuerpo

deliberante de América ni de Europa leer discursos escritos, sino que lo constaba tambien que en muchos de ellos estaba espresamente prohibido, presentando como ejemplo las Cámaras Francesas en tiempo de Luis Felipe, la Asamblea Constituyente de 1845 en Francia y el Congreso de las Provincias Unidas del Río de la Plata en 1825. En esta virtud pedía el Sr. Zuviria se insertase en el acta, que él habia llamado ante las referencias del Sr. Gorostiaga, y que deseaba constase la ignorancia que él padecía de los hechos mencionados por el Sr. Diputado de Santiago. El Sr. Gorostiaga manifestó que él estaba conforme con la redaccion de la acta en la parte que le era relativa, como en todo lo demas, y de consiguiente ningun reparo tenia que hacerle. Despues de un ligero debate en que tomaron parte los Sres. Huergo, Seguí y Delgado, el Sr. Presidente Zuviria se conformó con que el acta fuese aprobada segun el tenor de su redaccion y así se verificó.

Continuó la discusion sobre el reglamento de Debates y fueron sancionados los artículos 109, 110, del título 13. Puesto á discusion el 111, observó el Sr. Seguí, que si la segunda parte de dicho artículo importaba el derecho de sufragio para los Ministros del Directorio, votaria contra ella por estar en contradiccion con sus principios parlamentarios. Pero que si solo les acordaba el derecho de tomar parte en las discusiones del Congreso para sostener los proyectos del Directorio y responder ó

informar á la Asamblea Constituyente, pediría la supresion de dicha parte por considerarla innecesaria. El Sr. Leiva confirmó las observaciones del preopinante, y agregó otros argumentos mas sobre la conveniencia de suprimir la segunda parte del espresado artículo. El Sr. Villada miembro de la Comisión, fundó su voto en consonancia con las opiniones anteriores. Los Sres. Zavallay Campillo sostuvieron la oposicion y se manifestaron en favor del artículo íntegro y tal cual estaba en el proyecto. El Sr. Diputado miembro informante de la Comisión aceptó la modificación propuesta, y suprimida la segunda parte del artículo, fué sancionado por mayoría como de nuevo lo exhibía la Comisión. Sucesivamente fueron aprobados los artículos 112 y 113 del mismo título, suprimida la palabra primera del 112 por indicacion del Sr. Delgado. Puesto á discusion el título 14 fueron sancionados á su vez todos sus artículos, desde el 114 hasta el 120, con lo que se dió por terminada la discusion del Reglamento y se acordó su publicacion en la forma de costumbre.

El Sr. Gondra dijo: que en su concepto faltaba un artículo que determinase ante quien debían hacerse las renunciaciones de los Sres. Diputados. A lo que contestó el Sr. Seguí, que tácitamente estaba ya este caso determinado en el acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, hoy ley de la República, y una de las bases fundamentales del Congreso Constituyente. Que en esta virtud, á quien competía el derecho de retirar

los Diputados de cada Provincia, debía corresponder el de admitir ó no la renuncia de sus Representantes en el Congreso. El Sr. Leiva reclamó el cumplimiento de lo sancionado en el Reglamento de los Debates, y pidió que con arreglo á él procediera el Congreso á nombrar la Comisión que debe redactar el proyecto de Constitución para la República. Probó la necesidad de dar este paso cuanto antes, y fué secundado por el Sr. Zavallay y otros Sres. Diputados. En su consecuencia se procedió al nombramiento de los individuos que debían componer la Comisión, y resultaron electos los Sres. Leiva, Gutiérrez, Gorostaga, Colodrero, y Ferró. Habiendo hecho mocion el Sr. Gutiérrez para que en este caso pudiera votar tambien el Sr. Presidente, no fué suficientemente apoyada y se desechó. En seguida tuvo lugar el nombramiento de Vice-Presidente segundo del Congreso y recayó por mayoría en la persona del Sr. D. Pedro Ferró.

Se levantó la sesion á las doce de la noche, siendo la órden del dia para la siguiente, el primer asunto entrado en Secretaria.

FAUNDO ZUVIRIA.

Presidente.

Juan F. Seguí.

Diputado Secretario.

Del fin B. Huergo.

Diputado Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 24.

En Santa Fé á 30 de Diciembre de 1852.

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZUVIRIA.

24.ª SESION.

#### SUMARIO.

Lectura y aprobacion de la acta anterior.—Lectura de una nota del Director Provisorio y otra del general Alvarado, Diputado por Salta.—Nombramiento de una Comisión para informar sobre dichas notas.—Nombramiento de otra Comisión para examinar la conformidad del Reglamento de Debates con las actas.—Proyecto presentado por el señor Gondra y su discusion.

SS. En la Ciudad de Santa Fé, á los treinta dias del mes de Diciembre de 1852, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados inscriptos al márgen; el señor Presidente declaró abierta la sesion con la lectura de la acta anterior que fué aprobada. Se leyeron por el señor Secretario una nota del Supremo Director Provisorio, y otra del Diputado por Salta General Alvarado, dirigidas al Congreso. El señor Presidente nombró una comisión compuesta de los señores Blanco, Zavallay y Padilla para que informase sobre dichas notas, y otra de los señores Huergo y Seguí para que examinasen si el Reglamento de Debates sancionado estaba conforme con las actas.

En seguida observó, que no habiendo asunto ninguno de que pudiera ocuparse el Congreso, consultaría si se creia oportuno que se nombrase una Comisión que se ocupase de los tratados con el Paraguay y Bolivia, que el Congreso habia ofrecido en su contestacion al Director que con-

sideraria con detencion. El señor Delgado se opuso á esto y observó, que siendo un asunto de gravedad, deberia dejarse como órden del dia para la sesion inmediata, en conformidad con el Reglamento, que así lo disponia. El señor Zavallay observó, que lo que se pasaba á las órden del dia era el informe de las Comisiones que debia discutirse y que no encontraba violacion del Reglamento, en que el asunto en cuestion, pasase inmediatamente á una Comisión compuesta de personas con conocimientos prácticos en la materia de que debia ocuparse. El señor Leiva dijo, que esta discusion se habria evitado, si el Presidente en uso de sus atribuciones, se hubiese limitado, como prescribia el Reglamento, á nombrar la Comisión sin consultar al Congreso. Que en su concepto deberian integrar esta Comisión los mismos individuos á quienes se encargó la minuta de contestacion al señor Director.—El señor Presidente dijo que extrañaba que se le acusase de infraccion del Reglamento por un acto en que renunciando sus atribuciones como Presidente, sometia esa resolucion al Congreso en prueba de su respeto; mucho mas desde que ya habia tenido el honor de esponer repetidas veces, que mientras no tuviese á su mano el Reglamento impreso y firmado como corresponde, no podria librarse á su memoria en su aplicacion. Que al hacer esta indicacion, no habia tenido mas objeto que facilitar los trabajos del Congreso; pero ya que notaba oposicion retiraba aquella.

El señor Gorostiagu dijo, que no encontraba el motivo por que queria nombrarse una nueva Comision que se ocupase de este asunto, cuando esa Comision habia sido ya nombrada por el Congreso y á la que se habian pasado todos los documentos relativos al mensaje del Director para su exámen; que lo único que podia corresponder, era reclamar la pronta expedicion de la Comision si aparecia en retardo. El señor Zavaglia dijo: que en su concepto el encargo de la Comision habia terminado con la minuta de contestacion que presentó, y que mereció justamente la aprobacion del Congreso. Que ahora habia formal mocion para que se nombrase una nueva Comision encargada de informar sobre los tratados con el Paraguay y Bolivia; fué apoyada esta mocion por dos señores Diputados. El señor Leiva dijo que el pró de la discusion habia cambiado, tratándose ahora de saber si la Comision que redactó la contestacion al Directorio habia cesado ó nó. El señor Gondra dijo que como miembro de aquella Comision, creia en su conciencia, que con el informe presentado por ella habia terminado su mision, y que esto se comprobaba con haber devuelto aquella á Secretaria todos los documentos relativos á este asunto. El señor Gutierrez dijo: que como miembro tambien de esa Comision, no necesitaba en asunto de tan poca gravedad, recurrir á su conciencia para saber si habia terminado, sino únicamente á los recuerdos de su memoria; que al efecto pedía que se leyese la acta correspondiente á la sesion de ese dia, la que fué leida por el señor Secretario—Consta por ella, prosiguió el señor Gutierrez, que á esa Comision se le entregaron las notas del Director con todos los documentos justificativos para que informase sobre ellos; que la Comision al expedirse en la minuta de contestacion, habia dicho que estos tratados necesitaban examinarse detenidamente para resolver con acierto. Que en su concepto [en el del señor Gutierrez] debia esperarse á que el Director manifestase la oportunidad, ó pidiese que el Congreso se ocupase de ellos, por que no veia la necesidad urgente que hubiese por ahora de resolver sobre este asunto—El señor Gorostiagu apoyó con varias razones esta indicacion—Se pasó á cuarto intermedio, y abierta la sesion en segunda hora, el señor Presidente fijó para ser disentido, si adheria á ella el señor Diputado de Tuenman, la proposicion siguiente: “Si la Comision encargada de redactar

la minuta de contestacion al Director, ha terminado en todos sus trabajos ó nó.”

El señor Zavaglia manifestó conformidad. El señor Gondra adujo otras varias razones en comprobante de la opinion que habia emitido anteriormente. El señor Zenteno pidió que antes de votar, se hiciese una nueva lectura de la acta en la parte que se refiere al nombramiento que se hizo, por que esto era lo único que podia ilustrar su voto. Hecha la lectura se pasó á votar sobre la proposicion y resultó por mayoría, que la Comision no habia cesado. El señor Gondra pidió la palabra y presentó en mocion el siguiente proyecto de decreto.

Art. 1.º Amonéstese á entrambos partidos beligerantes en la Provincia de Buenos Aires, que de pongan las armas y terminen sus diferencias por la vía de las negociaciones como conviene á los hijos de un mismo suelo y al mas alto interés de la Nacion.

Art. 2.º Al efecto marchará sin pérdida de tiempo una Comision mediadora llevando al teatro de la guerra las palabras de paz, union y nacionalidad que por el presente decreto pronuncia el Congreso de la Confederacion Argentina.

Art. 3.º Esta Comision se compondrá de dos Diputados del seno del Congreso elejidos á mayoría de sufragios.

Art. 4.º La Comision no llevará otro fin que el espresado en este decreto, y dará cuenta al Congreso con la posible prontitud, del éxito de su mision.

Art. 5.º El Director Nacional dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo aqui decretado.

Art. 6.º Comuníquese á quienes correspondan, publíquese y archívese.

Fué apoyado por los señores Ferré y Zenteno. El señor Presidente dijo: que teniendo que nombrar la Comision á que debia pasar la mocion que acababa de presentarse, rogaba al señor Vice-Presidente primero se encargase él de hacer este nombramiento, porque debe recordar que hay un motivo particular por el que desearia en este caso, cesarse de esta atribucion que le concedia el Reglamento. El señor Gutierrez dijo, que si su opinion era de algun valor en el Congreso, pediria que este nombramiento fuese hecho por votacion nominal de la Sala. Que él estaba en oposicion al proyecto que acababa de presentarse, y que... El señor Gondra llamó al

orden al señor Gutierrez, observando que ningún Diputado tenia el derecho, de abrir opinion sobre un asunto que aun no habia sido puesto á discusion. El señor Gutierrez quiere continuar y es nuevamente llamado al orden por el mismo señor Diputado. El señor Presidente indica al señor Diputado Gutierrez, que esplane su idea, y este señor continúa, que en razon misma de los recuerdos que habia invocado el señor Presidente y que desgraciadamente no podia esponerlos en esa sesion pública, hacia mocion para que el Congreso fuese quien nombrase la Comision que habia de informar sobre el proyecto presentado por el señor Diputado de San Luis. Fué apoyada por los señores Gorostiagu y Huergo. El señor Gondra pidió la palabra y dijo: que pedía la observancia del Reglamento en una circunstancia grave como esta, en que como primera vez iba á ponerse en práctica. Que el Congreso habia depositado su confianza en el señor Presidente y que no encontraba por qué se le habia de hacer el agravio de retirársela. El señor Delgado observó que el Reglamento estatua que toda mocion fuese fundada, y que en consecuencia pedía que el señor Gondra llenase este requisito. El señor Gondra espuso, que si no lo habia hecho, era por que otros señores Diputados, antes que él se habian adelantado á pedir la palabra, y que siendo la hora bastante avanzada, por no abusar de la prudencia de los señores Diputados, por vía de introduccion solo diria: Que al presentar al Soberano Congreso la mocion que acaba de leerse, no aspiraba á gloria personal alguna; que no hacia mas que cumplir un deber como argentino y como Representante. “Hay, señores, continué, una Provincia que por su cercanía casi la miramos, donde la sangre argentina corre día por día, talvez con la misma ferocidad que nos han ligado enarenta y dos años de discordia y tiranía. Y cuando hasta los estrangeros mas indiferentes no pueden mirar impasibles esa cruel situacion,

menos podrian verla, señores, los patriotas que se sientan en este recinto. Aquí está el Soberano, aquí está el padre de los argentinos; ¿cómo dejar que estos se degitellen dando nuevos escándalos al mundo, sin hacer oír en medio de ellos, siquiera una palabra de paz, sin dar un solo paso para estorbar esa matanza? La mision que propongo no lleva un fin político, es puramente de humanidad, de patriotismo, de fraternidad y aun la llamaré evangélica, porque lleva una prueba de amor á hombres que alguna vez se declararon enemigos del Congreso; sin que el Congreso lo sea de nadie.” El señor Diputado prosiguió diciendo que la mocion que hacia, era conforme, de todo punto conforme, al programa del ilustre vencedor de Caseros, que habia proclamado la libertad y la organizacion nacional sobre la firme base del olvido de todos los agravios, de la fusion de todos los partidos, y de la fraternidad de todos los argentinos. Que su proyecto estaba, pues, dentro de ese programa, sus palabras se conformaban á esa noble política, y la mision que estos pedian, seria una prueba mas del triunfo de un gran principio entre nosotros. Que rogaba al Soberano Congreso la aceptara sin mirar quien la proponia, atendiendo únicamente al fondo de ella, que es humanitario y santo y á su objeto, que es únicamente nacional, y que prometia esplanar á su tiempo los fundamentos graves en que se apoyaba esta medida.

Siendo la hora muy avanzada, se suspendió la sesion y el señor Presidente señaló para la próxima el Martes 4 de Enero de 1853, por ser feriados varios de los dias intermedios, y que en ellos se tomarian en consideracion estos asuntos.

FAUONDO ZUVIRIA.  
Presidente.

Juan F. Seguí.  
Diputado Secretario.

Deljin B. Huergo.  
Diputado Secretario.

# CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 25.

En Santa Fé á 5 de Enero de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA

25.ª SESION.

## SUMARIO

*Lectura y aprobacion de la acta anterior.—Nombramiento de una Comision especial para tratar del asunto de Buenos Aires.—Autorizacion al Presidente del Congreso para la eleccion de dos Secretarios.—Aprobacion y aceptacion de los titulos de D. Rejio Martínez como Diputado por la Rioja.*

SS.  
PRESIDENTE,

BLANCO,

CAMPILLO,

COLODRERO,

DELGADO,

FERRÉ,

GONDRA,

GOROSTIAGA,

HUERGO,

LAVAYSSÉ,

LEIVA,

PADILLA,

PÉREZ (F. MANUEL),

PÉREZ (D. R.)

SEGÚI.

TORRENS,

VILLADA,

ZAVALLA,

Ausente.

GUERRERREZ,

QUINTANA,

ZENTENO,

En la ciudad de Santa Fé, á los cinco dias del mes de Enero de 1853, reunidos en su Sala de sesiones los señores Diputados inscriptos al márgen. El señor Presidente declaró abierta la sesion con la lectura de la acta correspondiente á la anterior que fué aprobada despues de una ligera observacion del señor Gondra, que pidió se agregase á las palabras de *paz* de su proyecto, las siguientes: *union y nacionalidad*, como estaba en el original, y omitido sin duda por olvido del oficial escribiente. En seguida haciendo uso el señor Presidente de las atribuciones que le confiere el Reglamento en su título 4.º artículo 33, nombró la Comision especial encargada de informar sobre el proyecto del señor Gondra, y recayó este nombramiento en los señores Diputados Pérez [F. M.], Colodrero y Campillo.

El señor Gondra dijo: que en atencion á la urgencia del asunto, pues su objeto era evitar la efusion de sangre Argentina que aun estaba

corriendo en la Provincia de Buenos Aires, hacia mocion para que el proyecto fuese considerado sobre tablas, por escepcion bien justificada, con los fines humanitarios y patrióticos que él se proponia. Que por otra parte el Reglamento no era una ley vijente, ni obligatoria, desde que aun no habia sido promulgado impreso y repartido á los señores Diputados. Fué apoyada la mocion por tres miembros, y el señor Seguí espuso: que aun cuando deseaba íntimamente que el proyecto fuese considerado sobre tablas hasta el caso de ofrecer su voto para completar el número de Diputados exjido por la ley, sin embargo, no consentiria en que se violase el Reglamento que acababa de sancionarse. Que la promulgacion de una ley tendente á regularizar las discusiones parlamentarias, habia ya tenido lugar, desde que recayó la aprobacion de la asamblea Constituyente sobre el proyecto de Reglamento en jeneral y sobre cada uno de sus articulos en particular, previo exámen del mismo cuerpo. Que todos los súbditos á quienes competia la observancia de esa ley, tenían conocimiento de ella y estos eran los señores Diputados á quienes se repartiria oportunamente un ejemplar impreso, no para obligarlos recién, sino para facilitar su estudio y aplicacion á los casos que debian presentarse en el curso de los debates. Varios señores Diputados apoyaron al proponente y el señor Gondra observó: que puesto que no tenia la suficiente cooperacion para que el proyecto fuera considerado sobre tablas, podia al menos al

señor Presidente, que si estaba en sus atribuciones señalase un plazo racional á la Comisión, dentro del que debería ella evacuar su informe. El señor Presidente pareció dispuesto á prestarse á la solicitud del señor Gondra, y entonces el señor Gorostiaga dijo: que entre las atribuciones del señor Presidente consignadas en el Reglamento de Debates, no existía la facultad que acababa de poner en ejercicio. Que allí se prescribía únicamente que en el caso de retardo por parte de las Comisiones, el Sr. Presidente podía requerirlas para que terminasen cuanto antes sus trabajos. El señor Seguí confirmó las anteriores observaciones y para rectificar un pensamiento del señor Diputado de Santiago agregó; que no era el señor Presidente por sí el que debía requerir á las Comisiones que aparecieran en retardo, sino la Sala por intermedio de él, como órgano de su soberana voluntad. Que por lo demás, ningún artículo del Reglamento concedía esa facultad al Sr. Presidente, ni era natural ni de práctica emplazar las Comisiones de los cuerpos deliberantes. El señor Gondra espuso; que su objeto al pedir un plazo determinado, había sido evitar la demora en el despacho de la Comisión. Que no se proponía formular cargos á nadie, sino simplemente narrar hechos. Que había transcurrido mas de un mes desde que se encomendó á una Comisión el informe sobre los tratados con el Paraguay y con la República de Bolivia celebrados por el Director, y hasta la fecha nada sabía el Congreso sobre el particular. Que lo mismo había sucedido con el manifiesto cuya redacción se votó también sin resultado hasta hoy. Y que para evitar una postergación idéntica del proyecto presentado, era que había pedido el aplazamiento. El señor Gorostiaga dijo: que se ratificaba en su primera opinión de que la Comisión no fuera emplazada, y que con respecto á las observaciones del señor Diputado de San Luis, sobre el retardo de las Comisiones á que se había referido, no era esa la manera de inculparlas. Que si la Comisión encargada de examinar los tratados con el Paraguay y con Bolivia no se había espedido, era porque consideraba inoportuna la discusión de esos asuntos en la actualidad, pero que sin embargo de esto si aparecía en retardo, al Congreso competía el derecho de requerirla por intermedio de su Presidente, según estaba ordenado en el Reglamento. Que si el señor Diputado de San Luis, consideraba su proyecto de la mas alta

importancia, así como urgente su consideración; que si creía que dos hombres del Congreso iban á vencer en Buenos Aires, la dificultad que no podían vencer diez mil hombres, en su derecho estaba el señor Diputado para obtener del Congreso una sanción por los trámites debidos; que requiriese á la Comisión encargada de informar, si esta demoraba en su despacho. Como el señor Presidente considerase que el señor Diputado de Santiago, saliera de la cuestión, lo invitó á entrar en ella, y habiendo dejado este la palabra, la tomó el señor Gondra, y esplicó detalladamente su objeto, probando que no habia tenido lugar inculpación alguna, sino simplemente una referencia de hechos. Principió á contestar el señor Diputado de Santiago, pero llamado á la cuestión principal por el señor Presidente, dejó la palabra. El señor Presidente manifestó entonces que iba á señalar un día para el examen del informe que debía presentar la Comisión nombrada, y que señalaba dicho asunto como orden del día. El señor Seguí se opuso, diciendo: que marcar el día de la sesión siguiente y el informe de la Comisión como cuestión de orden en dicho día, era lo mismo que emplazar á la Comisión y esta facultad no le habia sido acordada. Que en su opinión los señores que la integraban debían avisar oportunamente por Secretaría al señor Presidente cuando dieran fin á sus tareas, y entonces sería llegado el caso de citar á sesión como era de práctica. El señor Leiva ratificó las reflexiones del señor Diputado de Santa-Fé y agregó: que un día antes de la sesión debía repartirse nuevamente á imprenta el orden del día, á todos los señores Diputados, porque así estaba ordenado, y era por otra parte muy natural tener un conocimiento previo de lo que iba á discutirse para examinarlo con atención, estudiarlo y formar un juicio aproximadamente exacto de su contenido. El señor Seguí contestó que eran muy exactas las observaciones de su honorable colega y que el motivo de no haberse practicado así antes de ahora, habia sido la poca importancia de los asuntos discutidos, como igualmente los ningunos recursos de oficiales con que habia contado desde su principio la Secretaría. Mas que hoy, llenado aquel vacío, se cumpliría al pié de la letra lo que sobre el particular estaba ordenado. Terminada aquí la cuestión principal, tomó la palabra el señor Villada y dijo: que por uno de los artículos del Reglamento, la sala debía nombrar dos Secreta-

rios de fuera de su seno, y que como era el señor Presidente quien se encargó de procurarlos, deseaba saber si algunos pasos se habian dado en prosecucion de este fin. El señor Presidente quien se encargó de esto, manifestó que no recordaba en qué términos estaba concebida la autorización que al efecto le confirió el Congreso. El señor Seguí dijo: que él tenia presente eso acaerdo y era la facultad acordada al señor Presidente para procurar dos sujetos capaces y acaerados al destino de Secretarios, y presentarlos oportunamente á la aprobación del Congreso. Pero temiendo que el señor Presidente no se resolviera á usar de esta autorización porque ella no era un nombramiento definitivo, y dejaba á la Sala el derecho de rechazar sus candidatos despues de un viaje molesto y costoso, él (el señor Diputado Secretario) no trepidaria en otorgar con su voto un poder amplio al señor Presidente, comprometiéndose á reconocer como Secretarios del Congreso á los individuos que el señor Diputado de Salta eligiera, confiado en su acreditada esperiencia, honradez, capacidad, extensión ó importancia de relaciones en todas las Provincias confederadas. Apoyada esta indicación, espuso el señor Delgado, que votaría por el nombramiento de Secretario tal cual estaba determinado en el Reglamento, en obsequio á su observancia, y por que no veia la necesidad de una modificación en el presente caso. El señor Seguí autor de la moción, aceptó la idea del señor Diputado de Mendoza por que dijo, que con ellas se conciliaban todas las exigencias. Al efecto, opinó que el señor Presidente podia proponer á todas sus relaciones dentro ó fuera del país los empleos de Secretario, y dar cuenta á la Sala para obtener su aquiescencia, antes de que

aquellas emprendiesen su viaje, si se hallaban fuera de la Provincia. Así se acordó. Se leyó en seguida una sanción de la Legislatura de la Rioja, por la que era nombrado Diputado al Congreso General Constituyente el Dr. D. Rejio Martínez. Pasó á la Comisión especial encargada de examinar los poderes de los señores Diputados, y el Sr. Seguí observó que siendo este asunto de mera forma ya, pues casi todos sus honorables colegas habian visto los poderes conferidos al Sr. Martínez, y encontrándolos en regla, era de parecer que el Congreso pasase á un cuarto intermedio para que durante él se espidiera la Comisión y fuese incorporado el señor Martínez aquella misma noche. El señor Presidente lo propuso á la Comisión y esta se prestó á ello. Se pasó á un cuarto intermedio. Vueltos los señores Diputados á sus respectivos asientos, se leyó el proyecto de decreto presentado por la Comisión relativo á los poderes exhibidos por el señor Diputado electo de la Provincia de la Rioja, que los declaraba extendidos en buena y debida forma, y en su consecuencia puesto á discusión general y particular fué aprobado por unanimidad. Llamado el señor Martínez que se hallaba en las piezas intermedias, prestó el juramento de ley y quedó incorporado á la Asamblea Constituyente. Se levantó en seguida la sesión á las once de la noche, siendo la orden del día para la próxima, el primer asunto que entrase en Secretaría.

FACUNDO ZUVEIRA.

Presidente.

Juan P. Seguí.

Diputado Secretario.

Delphin B. Iluergo.

Diputado Secretario.

# CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 26.

En Santa Fé á 12 de Enero de 1853.

## PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

26ª SESION.

### SUMARIO

*Lectura y aprobacion de la acta anterior.—Lectura del proyecto presentado por la Comision sobre el asunto Buenos Aires.—Discusion del mismo proyecto.—Lectura de dos números del periódico de Buenos Aires "El Congreso" de fecha 4 y 18 de Diciembre.—Lectura de una carta del Coronel Lagos dirigida al Gobierno de Santa Fé.—Desaprobacion del proyecto presentado sobre la mediacion en la cuestion con Buenos Aires.*

- SS.
- PRESIDENTE,
- BLANCO,
- CAMPILLO,
- COLODRERO,
- DELAGADO,
- FERRÉ,
- GÜTLERREZ,
- GONDRA,
- GOROSTAGA,
- HUERGO,
- LAVAISSE,
- LEIVA,
- MARTINEZ,
- PADILLA,
- PEREZ, (F. M.)
- PEREZ, (D. R.)
- QUINTANA,
- SEGUI,
- TORRENS,
- VILLADA,
- ZAVALLA,
- ZENTENO.

En la ciudad de Santa Fé, á los doce dias del mes de Enero de 1853, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados inscriptos al márjen; el señor Presidente proclamó abierta la sesion con la lectura del acta correspondiente á la anterior, que fué aprobada. Se leyó el informe presentado por la Comision especial encargada de dictaminar sobre el proyecto del señor Gondra, que hacia la *orden del dia* y el señor Pérez [F. Manuel] espuso: que al oír en una de las sesiones anteriores la lectura del proyecto presentado por el señor Diputado de San Luis, lo habia apoyado por estar

en armonia con sus sentimientos y con su carácter de Ministro de paz. Pero que si la luz que debia hacer sobre él la discusion, hiciese variar sus convicciones á este respecto, se reservaba la libertad de votar á favor del proyecto, aun cuando era uno de los miembros de la Comision que aconsejaba en su informe que fuese rechazado.

El señor Zavalla anunció que la Comision encargada de informar sobre la última nota del Director Provisorio, se habia espedido y entregado sus trabajos en Secretaría.

Se leyó en seguida el proyecto que formaba la orden del dia y se puso en discusion, habiendo pedido previamente el señor Presidente al Vice Presidente que presidiese la sesion; por que queria tomar parte en la discusion.

El señor Gondra dijo: que antes de fundar su proyecto, desvaneceria lijamente las objeciones en que se apoyaba el dictámen de la Comision, dirigido á aconsejar al Congreso una prescindencia total de las desgracias de la patria, bajo el nombre de *prudente reserva*, como si pudiese darse este nombre á la conducta aconsejada al Congreso en el informe; que le parecia notable el exordio de esta pieza parlamentaria, por cuanto se le da al Congreso facultades que en el curso de ella se le niega. Pero fuese de eso lo que fuese. Que la Comision se fundaba en que la modificacion propuesta en el proyecto podia ser desairada y aun vejada en Buenos Aires...

Pero que despues del detenido exámen que se habia hecho sobre él en la Comision, se habia adherido al parecer de los otros miembros de ella, que lo rechazaban por considerarlo ineficaz é inconduento al noble objeto que se proponia.

do pueblo, ni que la repulsa de una mediación inferior según el derecho internacional, ni agravio, ni ponía por consiguiente al Congreso en el caso de declarar la guerra. Pero que aun en el caso de que la mediación fuese desairada, el Congreso habría cumplido un deber y demostrado á la República que toda la culpa y responsabilidad estaba de parte de los que no habían querido oír su voz. Que se alegaba también en el informe, que el Congreso ultrapasaría sus facultades arrogándose lo que era de competencia de otro poder, por que la misión del Congreso era más elevada que lo que la Comisión la suponía, por que aquello no debía limitarse únicamente á la sanción de una Constitución, sino también á preparar el terreno y pesar los elementos que debían influir sobre ella, lo que no podría jamás conseguirse si el Congreso no fuese el único juez para valorar las circunstancias y penetrar en el porvenir que los acontecimientos preparasen á su obra.

Que el Congreso y no otro poder distinto era quien debía examinar la oportunidad y prevenir los riesgos á que podía hallarse espuesta la obra que se le había confiado; por que de otro modo no sería responsable de la buena ó mala organización que diese al país. Que el Congreso así lo había entendido sancionando una contestación al mensaje del Director, en que aprobaba sus actos y sancionando también un manifiesto á la Nación, actos que no estaban prescritos en el acuerdo de San Nicolás, ni tenían tampoco nada que ver con la obra de la Constitución y de las leyes orgánicas.

Que sentía ver á la Comisión tomar posición atras de S. E. el Director, al establecer que el proyecto entorpecería su marcha, por que el proyecto no controvertía ninguna de sus altas prerrogativas; pero que si con esto quería hacer referencia á las fuerzas que habían marchado de Entre-Ríos á engrosar las filas de los sitiadores, á pesar de haber ignorado esta circunstancia al presentar el proyecto, lejos de estar en oposición estos dos hechos, se armonizaban perfectamente; porque al ir una Comisión mediadora al Teatro de la Guerra, al mismo tiempo que una fuerza imponente aseguraba á la misión mayores probabilidades de buen éxito, por aquel antiguo principio *sine paxem para bellum*, y por que sería más fácil que desapareciese el recelo de tenacidad por parte de la plaza. Que el pro-

yecto estaba dentro del programa del General Urquiza el informe de la Comisión fuera de él, por que la mayor gloria del General Urquiza era haber terminado la campaña Oriental, sin efusión de sangre, y haber abierto sus brazos victoriosos al amigo y al enemigo; y que sería hacer una injuria al General Urquiza el exponer que no desease conseguir en su país el mismo bello resultado que había conseguido en el extranjero; que por último, no quería pasar en silencio una aserción falsa de la Comisión, cuando decía, "que los sitiadores de Buenos Aires hacían la guerra en nombre del Congreso" por que no había ni uno solo de sus actos que diese mérito para que así se creyese ó se dijese.

Que en cuanto al proyecto presentado, que él y sus amigos venían á sostener, era conforme á la ley y á los juramentos prestados. Conforme á la ley, por que según el tratado de Liga Litoral, se exige la pacificación completa de las Provincias antes que el Congreso empiece á funcionar, y que este era el objeto que el proyecto se proponía. Conforme también al juramento de los Diputados, por que se había prometido en él sostener la nacionalidad Argentina, por la fraternidad de todas sus Provincias, y por el amor recíproco de todos sus hijos, y que el proyecto era el cumplimiento exacto de ese juramento. Que por último, el proyecto era conducente á la solidez de la Constitución, y que á este respecto no necesitaba recordar que las Constituciones de los años 13, 19 y 26 habían fracasado por la guerra y la discordia que asolaban las Provincias y que las leyes impuestas por la fuerza no podrían ser jamás duraderas. Que á una Constitución á que no hubiese concurrido la Provincia de Buenos Aires donde estaba la mitad ó tercera parte de la población Argentina, no se necesitaba mucha previsión para asegurarla una existencia efímera. Que el proyecto era conforme al voto de las Provincias, pero según cartas que había recibido de muchas de ellas, todas deseaban que el Congreso asumiese esa honrosa iniciativa, y que el mismo Director Provisorio, revelaba ese deseo en los sentidos conceptos de su discurso de instalación, y que esperaba por último que el Congreso adoptase una resolución tan universalmente deseada.

El señor Campillo miembro informante contestó, que no era extraño que la Comisión en su informe hubiese aducido como el autor del proyecto al fundarlo, las mismas razones de paz,

amor y confraternidad entre Argentinos, por que estos eran los sentimientos de todos. Pero que los buenos sentimientos no eran bastantes razones para la adopción de la mediación propuesta, por que los mejores deseos no eran siempre los mejores consejeros en los graves asuntos de Estado; que la idea de una mediación, revelaba la de una entidad neutral sin interes en los resultados de la lucha, y en relaciones de buena inteligencia con las partes beligerantes, y que el Congreso no podía considerarse esa entidad neutral y desinteresada. Que uno de esos partidos invocaba la nacionalidad, la adhesión, el acuerdo de San Nicolás y el envío de sus Diputados al presente Congreso, y que el otro resistía con furor estas exigencias; que el Congreso no podría negar sus simpatías en favor del partido que apoyaba la unión de Buenos Aires con las Provincias y aparecer parcial, y aun cuando así no fuese, no se creían sus protestas de neutralidad, ni podría haber buena inteligencia con el Gobierno de la plaza, únicas prendas en que pudieran fundarse las negociaciones.

Que la Comisión no establecía que el Congreso hubiese derecho á declarar la guerra por que fuese desechada su mediación; que á este respecto decía únicamente: "Que tal podía ser el desaire que se le hiciese que fuese llevado hasta el agravio y vejamen" cosa que le traería la alternativa de un desprestigio ó el de declarar la guerra contra sus sinceros sentimientos de paz. Que no tenía esta extremidad del pueblo de Buenos Aires, con quien no sería menos galante que el Diputado preopinante en hacerlo justicia de su cultura; pero que la Comisión no sería recibida por esa cultura ó pueblo ilustrado, sino por su Gobierno que estaba reproduciendo hoy todas las execras de la mazorca con las confiscaciones, proscripciones y otras exajeraciones de furor.

Que la Comisión no había negado al Congreso el derecho de intervenir en este negocio, sino que había asegurado únicamente, que el Director estaba en el mismo derecho de hacerlo por sí, y aun en la obligación de mantener la paz por el artículo 14 del acuerdo de San Nicolás; y que no sabiendo los pasos que hubiese dado á este respecto, era quizá esponerse á trabar las resoluciones del Directorio, y causar un conflicto entre ambas autoridades; y que por esto la Comisión había dicho en su informe, que el Congreso en caso de intervenir, debería hacerlo después

de oídos los informes del Ministro del Director. Que cuando la Comisión había dicho, que esta guerra se hacía á la Plaza á nombre del Congreso, no quería decir, que se hacía por su orden, sino que se había invocado su nombre para pedir como era de justicia, su reconocimiento y el envío á él de los Diputados de Buenos Aires. Que estos eran los únicos puntos que recordaba de la impugnación que se había hecho anteriormente.

Pidió la palabra el Sr. Hergo y dijo: que él reduciría la cuestión á términos prácticos, por que en este caso los hechos y no la ostentación de sentimientos de paz que todos abrigaban eran las que habían de manifestar la verdadera situación, y la política que en vista de ella conviniese adoptar. Que después de la revolución de Setiembre la Provincia de Buenos Aires había quedado por la aplaudida resolución del General Urquiza en San Nicolás de los Arroyos, huérfana y señora de sus destinos.

Que el Gobierno revolucionario de Buenos Aires había empleado todos los medios á su alcance para anarquizar y encender la guerra civil en la República.

Que la Provincia de Entre-Ríos había sido el teatro de una invasión armada, lanzada por ese gobierno que había ensangrentado las calles de la Ciudad del Uruguay; y si el Gobierno de Santa Fé no hubiese acudido á su frontera amenazada por otra invasión armada de ese mismo Gobierno, la soberanía Nacional de la República hubiese sido hollada en su mismo recinto. Que el Congreso apesar de estos atentados, había asumido una actitud reservada y pacífica, había lamentado en silencio la sangre vertida en Entre-Ríos y no había querido dirigirse, siquiera á los pueblos ofendidos en sus derechos, para escitar con su palabra la indignación que esos hechos habían producido en toda la República. Que la Provincia de Buenos Aires cuyo nombre se había comprometido en esos sucesos, había protestado después contra la mala política de su Gobierno, y exijido de él con las armas en la mano la paz con la República y el reconocimiento de los pactos Nacionales. Que el Congreso no tenía conocimiento oficial de esos sucesos; ni cual fuese sobre ellos el pensamiento del Director Provisorio; que sabía únicamente por documentos que estaban en el dominio del público, que el jefe que encabezaba el movimiento

reaccionario de la campaña de Buenos Aires, proclamaba el reconocimiento de las autoridades Nacionales, y que el Gobierno de la plaza se negaba tenazmente á ello, siendo la guerra civil, el resultado inevitable de esa negativa. Qué en presencia de estos hechos desearia saber cuál era el objeto de la mision propuesta. Que no creia que el Congreso mandase una mision evangélica determinada finicamente á predicar la paz, sino que debia munirla de las bases necesarias para un arreglo recíprocamente honroso. Que la primera de esas bases debiera ser el reconocimiento previo de la autoridad del mediador, y que siendo esa la manzana de la discordia entre los dos partidos y el motivo de la guerra, cómo podia creerse que el Gobierno de Buenos Aires concediese á la palabra sola de dos Diputados, lo que no queria conceder á la fuerza armada que lo cercaba y el voto de la República que se lo demandaba? Que si el Gobierno de Buenos Aires accedia á esa demanda cesaba de hecho la efusion de sangre, por que era la condicion impuesta de la fuerza armada para su sometimiento; por que si no accedia á ello como aparecia de sus actos oficiales, desearia saber cómo se evitaba la efusion de sangre, á no ser que se quisiera romper los pactos Nacionales, anular el Directorio y disolver el Congreso, para quitar á los partidos todo pretexto y motivo de guerra; que no habia mas que ese medio aceptable para el Gobierno de la Plaza. Que lamentaba como el primero la última gota de sangre argentina que se derramase, porque tanto se habia derramado ya en cuarenta años de incesante lucha; pero que la mediacion tal cual se aconsejaba en el proyecto, no tendria ningun resultado, por que la plaza de Buenos Aires se hallaba bajo presion de un Gobierno dictatorial, de un Gobierno que no declinaba ante la inmensa responsabilidad de la sangre y que falseando los bellos instintos de una juventud entusiasta, la condenaba impasible á un sacrificio inútil. Que estaba seguro que el ilustre pueblo de Buenos Aires protestaba contra la lucha fratricida provocada por ese Gobierno, pero desgraciadamente ese Gobierno que no era el verdadero órgano de la voluntad del pueblo, era el único órgano con quien el Congreso podria entenderse.

Que ese Gobierno rechazaba su autoridad, primera base en que debia fundarse la negocia-

cion; y concluyó diciendo que se le presentasen las bases de un arreglo cualquiera aceptable para ese Gobierno despues de todas sus declaraciones oficiales contra el Congreso, el Directorio y el acuerdo de San Nicolás y conciliable con la dignidad y los deberes del Congreso, y que él votaria entonces por esa mediacion con la misma sinceridad con que votará en contra, desde que no viese en el proyecto presentado sino una mediacion efimera, sin bases de arreglo de un éxito probable y que daría por resultado sinó obligar al Congreso por una negativa insultante de ese Gobierno, á salir de la actitud pacífica y reservada que hasta hoy haya observado.

El señor Seguí dijo en seguida: Que principiaria tributando un merecido elogio al honorable Diputado de Salta á quien habia oido por vez primera, á pocos dias de instalado el Congreso, manifestar los sentimientos jenerosos y nacionales formulados hoy en el proyecto del señor Diputado de San Luis, al cual se adheria con todo su espíritu y corazon, por que reasumia sus ideas en politica y sus mas íntimas afecciones á aquella porcion querida de la gran familia Argentina que se llama Buenos Aires.

Que no se ocuparia de las aberraciones del Gobierno de Buenos Aires, ni tampoco del programa político que aparecian suscribiendo las fuerzas sitiadoras; que se contraeria solo á probar que cualquiera que fuese el resultado de la mediacion, no podia ni divirtuar el influjo ni ofender la dignidad del Congreso.

Que era un principio de derecho internacional muy conocido, de que ninguna mediacion desechada ofendia al mediador, y que como era este el principal argumento de los adversarios del proyecto, iba á acumular en su abono la tradicion histórica de la República Argentina.

En 1820, dijo, las Provincias de Santa Fé y Buenos Aires continuaban en la lucha fratricida á que años antes se habia dado principio. La Provincia de Córdoba envió al distinguido patriota Dr. Allende, en mision especial ofreciendo su mediacion á las partes beligerantes y contra todas sus esperanzas obtuvo aquella diputacion el mejor éxito, y la Provincia mandante tuvo la satisfaccion de ver restablecida la paz entre dos pueblos hermanos.

Se dirá que la Provincia de Córdoba era un poder reconocido y que en su virtud no es aplicable ese incidente histórico al caso que nos ocu-

pa, y para satisfacer á esta réplica iba á mencionar otro hecho histórico.

En 1816 el Congreso Nacional de Tucuman, consagraba con su voto la independencia de las Provincias unidas; en el momento en que el general Artigas dominaba varias de entre ellas. El general Artigas desconocia la autoridad del Congreso de Tucuman y sin embargo aquella augusta Asamblea no creyó indigno de ella enviar al señor Corro en Comision especial para hacer valer entre él las nobles exigencias de las Provincias unidas. Esa diputacion no produjo resultado alguno favorable; pero aquella célebre asamblea llenó un deber sagrado salvando su responsabilidad ante sus contemporáneos y ante la historia.

Se diria que el Congreso de Tucuman no tenia datos anticipados de que su diputacion seria desairada, y para responder á esta objecion iba á completar mi pensamiento con el recuerdo de un hecho reciente.

En 1847 ó 48 el General Urquiza ofreció su mediacion en la prolongada lucha de los ejércitos de Rosas y de Oribo con la plaza sitiada de Montevideo. El General Urquiza comprometi en esa época su porvenir y hasta la suerte de la Provincia de su mando, al presentarse á un hombre como Rosas en el carácter de mediador, sabiendo á no dudar que este le rechazaria indignado de la mediacion, y que sin embargo la propuso, porque sobre el furioso desdén de un tirano como Rosas, se elevaba el concepto de la opinion pública que le recompensase de un desaire inmerecido, y porque los intereses de la humanidad debian sobreponerse siempre á las sugestiones del amor propio; y concluyó diciendo, que la aplicacion fiel y sencilla al caso en cuestion de los hechos referidos, le relevaba de ocupar por mas tiempo la atencion del Congreso.

El señor Lavayese pidió la palabra y dijo: que el señor Diputado por San Luis al presentar el proyecto habia dicho entre otras cosas: que á la mision de paz aconsejada en el proyecto la llamaría tambien evangélica y santa, que él habia de votar contra el proyecto, y como su silencio habia de interpretarse desfavorablemente desde que se habia invocado el evangelio, queria declarar como ministro del Evangelio; que el proyecto no solo era anti-político, sino que nada tenía de evangélico. Que estaba cansado de oír invocar el evangelio para apoyar las malas causas; porque no habia fanático en religion ó en

politica que no se hubiese escudado en su nombre. Que en nombre de la religion alzó su bandera un caudillo y derramó torrentes de sangre. Y en épocas posteriores se habia lanzado desde la tribuna sagrada un anatema de reprobacion contra todo un partido político.

Que el Congreso habia observado hasta hoy la conducta mas circunspecta y habia respondido con el silencio de su moderacion á los ultrajes que le habian dirigido, y que no se habia dejado oír una sola palabra en este sagrado recinto, que no fuese de fraternidad y de paz para la Provincia de Buenos Aires; que cuando una expedicion armada contra la Provincia de Entre Ríos ensangrentaba su suelo y se preparaba otra para disolver por la fuerza la soberana Representacion nacional, el Congreso no habia protestado siquiera contra estos atentados, ni habia inculpa-do jamás al ilustrado pueblo de Buenos Aires por los actos vandálicos de su Gobierno.

Que entre los dos partidos beligerantes que luchaban en Buenos Aires, el uno proclamaba el reconocimiento del Congreso y el otro lo resistió con las armas; que la mediacion en este caso no podia ser imparcial, porque sus simpatias debon naturalmente inclinarse al partido que proclamaba la paz y la nacionalidad, y que ademas de esto todos los documentos públicos y oficiales del Gobierno de la plaza probaban claramente que su mision seria estéril y sin resultado. Que una mediacion intempestiva podia desprestijiar al Congreso y hacerla perder la respetabilidad con que es mirado por los pueblos.

Que si es verdad que el evangelio aconsejaba despues de haber recibido un golpe en la mejilla, presentar la otra, no podia ese consejo aplicarse á un cuerpo político para quien la conservacion de su dignidad es la primera ley de su existencia. Que con respecto á la relacion hecha por el señor Diputado de Santa Fé sobre mediaciones de paz, debia decirle que la Comision del Dr. Corro cerera del caudillo Artigas, no tuvo efecto segun se lo habia oído al mismo Comisionado, por que no quiso perder tiempo en discusiones inútiles, y no quiso tratar con él; que no hubo por consiguiente ninguna clase de desaire hecho al Congreso. Que con respecto á la mediacion ofrecida por Córdoba entre Buenos Aires y Santa Fé por medio del doctor Allende, el caso era muy diferente, porque Córdoba se hallaba en perfectas relaciones de amistad con

con estas dos Provincias, y que las mediaciones anteriores no podrian por último servir de modelo á la conducta que actualmente debiera observar el Congreso.

El señor Zuviria—Que habia dejado su puesto para emitir algunas ideas, que salvaran su responsabilidad sobre la grave cuestion que ocupaba al Congreso,—cuestion de paz ó de guerra, por mas que se le disfrazase con los nombres de mediacion y prescindencia sobre la cuestion de la Provincia de Buenos Aires; que emitiría muy pocas ideas, porque estaba convencido que cualquiera que fuese el éxito y luz de la discusion, el proyecto seria rechazado en la votacion por una mayoría de tres contra uno, como el resultado lo habia ver. Que no siempre se combatía por la victoria sino tambien por el honor y por el deber, y que á pesar de contar con esta derrota, contaba tambien con el triunfo de las víctimas.

Que la mision del Congreso era esencialmente de paz; que esta era la primera cláusula de nuestro mandato y el voto de toda la República. Que esto era el sentimiento de todas las Provincias, de Tucuman, Santiago y Córdoba en donde habia estado en contacto con las clases mas prominentes de la Sociedad, y no habia oido proferir sino palabras de paz, de conciliacion, de mediacion y mil arbitrios librados á la sabiduría del Soberano Congreso y á las virtudes del General Urquiza; y que desde su llegada á esta Provincia de Santa Fé, no habia oido una sola palabra de adhesion á la guerra, sino un llamado constante por las desgracias de su hermana la Provincia de Buenos Aires, todo sin perjuicio de hallarse prontos á la guerra, si sus autoridades la llamasen á ella.

Que los documentos oficiales del Gobierno Nacional no le habian dado motivo sino para creer que ese mismo era el sentimiento del Director de la República. Que despues de la pérfida invasion al Entre-Rios, la opinion de las Provincias no habian variado; pero no habia recibido una sola carta de todas ellas, en que no se le conjurase á trabajar por la pacífica solucion de esa lucha.

Que era sensible que solo en el Congreso donde no se debía oír sino palabras de amor y de paz, se encontrase oposicion á la pacífica mediacion anhelada por todos, aun por el mismo pueblo de Buenos Aires víctima inocente de esa guerra; que los Ministros Estrangeros sin temor á ese desai-

re, habian interpuesto en favor de estrafios esa misma mediacion, que el soberano Congreso reusaba interponer en favor de sus propios hermanos. Que no importaba que nosotros no derramásemos esa sangre ni mandásemos derramarla, por que demasiado sanguinario era el indiferente á la sangre de los demas. Que en los 42 años de nuestra emancipacion, no ofrecia la República sino un continuado espectáculo de sangre y que corria aun hoy en las calles de Buenos Aires bajo del mismo Congreso encargado de restaurarla. Que exento de odios y pasiones, en pró ó en contra de los belijerantes, lloraba por todos, porque todos eran argentinos, y porque de todas las desgracias acaecidas, la verdadera víctima era la patria común.

Que ya que todas nuestras glorias estaban trozadas, era preciso aspirar á la gloria virgen aun, de resolver un problema político por otros principios que la lanza y el sable; que se aspirase á pacificar á Buenos Aires, por la mediacion y no por la fuerza; porque si tal sucedía, nunca seria perseguido por magistrados sino por conquistadores, cuyo dominio siempre seria efimero, porque siempre seria violento; que por último, la mision del Congreso era de paz, y que sin ella no podia haber Constitucion, porque jamás Constitucion alguna se edificó sobre ruinas y cadáveres; y que era necesario empezar porque nuestros hermanos de Buenos Aires nos escuchasen y se escuchasen entre sí, sitiadores y sitiados.

Se pasó á cuarto intermedio.

Vueltos los señores Diputados á sus asientos, el Sr. Campillo espuso:

Que cualquiera que hubiese oido el anterior discurso sin estar en los antecedentes de la discusion, habria creído que el Congreso trataba de formular una declaracion de guerra contra una Provincia hermana; que si la Comisión aconsejaba que se rechazase el proyecto, no era porque contuviese un pensamiento de paz, sino porque el Congreso no se viese envuelto en la necesidad de una guerra por las eventualidades de la mediacion proyectada. Que al cuadro trazado por el Sr. Diputado de Salta, sobre la opinion de los pueblos de Tucuman, Santiago, Córdoba y Santa Fé, sobre la conveniencia de un arreglo pacífico con Buenos Aires, él añadiría una pincelada mas, agregando que tal era tambien la opinion de todos los Diputados reunidos aquí en aquel tiempo y que esta opinion fué inalterable hasta que los actos hostiles del Gobierno de Buenos Aires lo

convencieron á pesar suyo, de la inoportunidad insuficiencia de esa medida. Que no veia una relacion lógica entre la necesidad de una mediacion y los profundos sentimientos de paz; de mismo modo que aun cuando el Congreso deseara la ilustracion del pueblo, no habia por esto de dividirse en liceos ó academias para ilustrarlo. Que rechazaba la mediacion, porque la encontraba impracticable, porque las bases sobre que debía establecerse para que fuese aceptada por Buenos Aires, serian el desconocimiento del acuerdo de San Nicolás y del Congreso; exigencias que no podian admitirse sin cometer un contrasentido. Y finalmente, el deseo de ilustrar la discusion y no el de salvar su responsabilidad era el que debía conducir á los Diputados que tomaban la palabra; porque ninguno podia escusarse de la solidaridad de los actos del Congreso, y que el Diputado que hubiese votado segun su conciencia, eso habria salvado su responsabilidad.

El Sr. Ferré: que diria muy pocas palabras; que habia oido cuanto se habia dicho en apoyo del proyecto en discusion, pero que tambien habia oido que habian marchado fuerzas sobre Buenos Aires; que no conocia cual era el objeto de esta medida, que si ella llevara el carácter de intervencion para establecer la paz en aquel pueblo hermano como era de desearse, diria que era infeliz pensamiento; pero si por desgracia era, cooperar con algunas de las partes belijerantes, seria un consejo funesto, y que el tiempo comprobaria esta asercion.

El Sr. Gutierrez: Que nadie podia poner en duda que los sentimientos del Congreso no fuesen por la paz y por la confraternidad general, por que ella era el voto de todos y tambien la palabra escrita en la bandera que habia levantado el Coronel Lagos contra un Gobierno que habia puesto todos los medios para alejarlos de su Provincia y de la República. Que todos los argumentos de los sostenedores del proyecto presentado, se habian contraido á exaltar la sensibilidad y los afectos, sin hablar á la razon fria del hombre de Estado y sin curarse de las razones prácticas y políticas que se habian aducido en oposicion. Que todos sentian la necesidad de poner término á una guerra desastrosa, pero que no estaban conformes y que no lo estaba él tampoco en la eficacia y en la oportunidad del remedio. Que en su concepto la mediacion era impracticable en las actuales circunstancias, por

que el Gobierno de Buenos Aires con quien tendria que entenderse la Comisión, rechazaba por documentos oficiales todas las bases sobre las que únicamente podria hacerse un arreglo recíprocamente honroso. Que el Gobierno Buenos Aires veria la mision del Congreso con la misma desconfianza con que las Provincias habian visto la mision pacífica encomendada al General Paz por ese Gobierno, y que no era otra cosa, como se le habia clasificado muy bien, que una verdadera revolucion en coche destinada á sembrar la anarquía. Que el Gobierno de Buenos Aires no habia de creer ni en la imparcialidad ni en las buenas intenciones del Congreso, y habia de considerar esa mision como un caballo de Troya que escondiese en su seno mas de lo que ostensiblemente llevaba.

Por que efectivamente, no podia haber verdadera imparcialidad por parte del Congreso desde que el partido que habia enarbolado la bandera de la paz y de la nacionalidad, debía merecer sus simpatías. Que él por su parte lo confesaba francamente, y que aceptaba y deseaba el triunfo del programa que sostenia el Coronel Lagos. Que no seria tan modesto como otro Sr. Diputado, para creer que sus palabras y las razones que adujese no tendrían peso alguno en el ánimo del Congreso; pero que no comprendería tampoco que pudiese tomarse la palabra sino con ese objeto. Que por último, la mejor prueba de la insuficiencia de la medida proyectada estaba consignada en los documentos oficiales de los periódicos de Buenos Aires que presentaba y que pedia fuesen leídos por el Sr. Secretario.

Despues de una ligera oposicion del Sr. Seguí á esta lectura por ser contraria al Reglamento, se acordó por la Sala como lo pedia el Sr. Diputado de Entre Rios y se hizo la lectura de los editoriales de dos números del Progreso de 4 y 18 de Diciembre y una carta del Coronel Lagos al Gobernador de Santa Fé, publicada en el Boletín número 9. Concluida la lectura, el Sr. Gutierrez añadió que el Progreso, en que se registraban esas declaraciones, era el diario oficial del Gobierno de Buenos Aires y el órgano de sus pensamientos.

Pidió la palabra el señor Huergo, y fué interrumpido por el señor Seguí, reclamando la observancia del reglamento. El señor Huergo continuó diciendo, que sabia muy bien que el Reglamento solo acordaba á un Diputado la facultad de hablar una sola vez en la discusion

general; pero que al mismo tiempo le acordaba la facultad de dar ó pedir esplicaciones sobre lo que se habia dicho, y que para esto habia pedido la palabra. Que en su discurso anterior habia dicho, que él votaria por la mediacion, siempre que se le presentasen bases aceptables para un arreglo pacífico, y que queria, para ilustrar su juicio y decidirse con maduro exámen en pró ó en contra del proyecto, que se le manifestase cuales serian las bases de esa mediacion.

Pidió la palabra el señor Villala y dijo, que él sostenia la indicacion que acababa de hacerse y que antes de tomar la palabra para entrar á la discusion, pedia que se manifestasen las bases en que debia fundarse la mediacion, y que tomaria en seguida la palabra para manifestar su conformidad ó disconformidad segun el juicio que formase de ellas.

El señor Zuviria dijo: que si el proyecto se sancionaba, entonces seria llegado al caso de pedir las bases de la mediacion. Fué interrumpido y llamado al órden por el señor Villala.

El señor Gondra autor del proyecto dijo: que si el proyecto merecia la aprobacion del Congreso, se publicarian entonces las bases de mediacion proyectada y todo lo necesario para su mejor acierto.

El señor Delgado dijo que no era despues, sino antes de sancionarse el proyecto, que debia es-

plificarse la forma en que debia hacerse la mediacion y las bases en que debia fundarse; que él insistiria como los otros señores Diputados, en que se hiciese sobre está particular una esplicacion franca, porque no podria arribar á un arreglo en este negocio con el Gobierno de Buenos Aires, sin acceder á alguna de sus exigencias sobre el Directorio, el Congreso ó el acuerdo de San Nicolás. Que se manifestasen cuales eran los medios de conciliacion sobre estos puntos, porque de otro modo él votaria en contra del proyecto por considerarlo ineficaz.

No habiendo en seguida ningun señor Diputado que hubiese tomado la palabra, se dió el punto por suficientemente discutido y se puso á votacion el proyecto en general. Fué desechado por 14 votos contra 6. Se levantó en seguida la sesion á las 12 de la noche, dándose por órden del día para la inmediata, la consideracion de los trabajos presentados por la Comision especial encargada de informar sobre la última nota del Director Provisorio.

MANUEL LEIVA.  
Presidente.

Juan F. Seguí.  
Diputado Secretario.

Delfin B. Huergo.  
Diputado Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 27.

En Santa Fé á 17 de Enero de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

27ª SESION.

### SUMARIO

Se da cuenta por Secretaria de no haber sido concluida la redaccion de la acta correspondiente á la sesion anterior—Lectura y aprobacion en general de la minuta de contestacion al Directorio con una ligera modificacion—Proyecto presentado, referente á la nota del General Alvarado y su aprobacion—Proyecto presentado por el señor Leiva sobre la guerra de Buenos Aires y su dimension—Se nombra una Comision para que informe sobre dicho proyecto.

SS.  
PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
DELGADO,  
GUTIERREZ,  
GONDRA,  
GOROSTIAGA.  
HUERGO,  
LEIVA,  
LAVAYSSE,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
PEREZ, (Fy. M.)  
QUINTANA,  
SEGUÍ,  
TORRENS,  
VILLADA,  
ZAVALLIA.

Ausente.  
PEREZ, (D. R.)

do hizo el Sr. Padilla miembro informante de la Comision. Dividida la minuta en tres partes para la discusion en particular, fueron aprobados el primero y el segundo período con la sola modificacion de *Seliembre* en lugar de *Setiembre* á solicitud del señor Gutierrez, á que se prestó el miembro informante. Puesto á discu-

cion el último período, se suscitó un debate entre los señores Leiva, Gorostiaga y Seguí sobre el hecho consignado en el penúltimo párrafo donde dice: *y la paz se ha restablecido en toda la República*. Los señores Gorostiaga y Seguí sostuvieron la necesidad de cambiar esa redaccion para suprimir el pensamiento inexacto que ella contenia. El señor Padilla encargado de defender el proyecto adujo varias razones en su abono, las que fueron ampliadas y en el mismo sentido por el señor Leiva. Puesto á votacion si se aprobaba ó nó el citado inciso, fué rechazado por mayoria y sustituido con el siguiente: *y la paz reina en todas las Provincias que reconocen las autoridades nacionales*. Con esta modificacion fué aprobado como igualmente el último párrafo.

Se leyó el proyecto de decreto presentado por la misma Comision sobre la nota del señor General Alvarado, y concebido en estos términos: Artículo único.—“Archivese en Secretaria.” Puesto á discusion y despues de un ligero debate en que tomaron parte los señores Gutierrez, Gorostiaga y Huergo sosteniendo la conveniencia de dar una contestacion á dicha nota atentos los servicios del general Alvarado, y despues de ser contestadas sus observaciones por el señor Padilla fundándose en que el General Alvarado no era un miembro del Congreso General Consti-

tyante, se votó y fué rechazado el proyecto por mayoría. El señor Gutiérrez formuló entonces otro, redactado de este modo:

“Vuelva á la Comisión para que presente una minuta de contestación.”

Se discutió y recayó sobre él una votación negativa por mayoría.

El señor Huergo lo formuló de nuevo.

El señor Villada que había espresado su posición al anterior, se manifestó conforme con este, y como ningún señor Diputado hiciera uso de la palabra, se dió el punto por suficientemente discutido: se votó y aprobó el proyecto tal cual había sido redactado por el señor Huergo. Se pasó á cuarto intermedio. Vueltos los señores Diputados á sus respectivos asientos, el señor Leiva presentó un proyecto de ley en esta forma:

Art. 1.º Se autoriza al Director Provisorio de la Confederación para que en nombre de esta ofrezca su mediación en las cuestiones civiles que agitan á la Provincia de Buenos Aires: emplee los medios que le aconseje su prudencia y procure traerlas á una solución pacífica.

Art. 2.º Comuníquese al Director Provisorio, esplanando en la nota de remisión el pensamiento del Soberano Congreso.”

El señor Leiva fundó su moción invocando los principios generales de la humanidad, de la paz y del orden público. Se detuvo en los íntimos vínculos que ligaban á las Provincias Argentinas con su hermana la de Buenos Aires— en el interés que inspiraban las desgracias de esta y en la posibilidad de remediar esos males. Dijo que si bien el generoso pensamiento contenido en el proyecto del señor Diputado de San Luis había sido desechado por su inoportunidad ó insuficiencia, no militaba igual razón en el que acababa de presentar, por las circunstancias de la persona que debía ofrecer su mediación á las partes beligerantes de Buenos Aires. Que esta Provincia no podía haber olvidado tan pronto los valiosos servicios de que era deudora á su libertador, y que el nombre del general Urquiza prestigioso todavía en una gran parte de

ella, era el indicado para resolver la dificultad, y restablecer la buena inteligencia y armonía entre los habitantes todos de aquella desgraciada Provincia.

Los señores Zenteno y Gondra, apoyaron la moción, manifestando el último que aun cuando su proyecto había sido rechazado, él no trepidaría en prestar su cooperación á este, desde que su pensamiento dominante era la paz, objeto principal de todas sus disposiciones.

El señor Colodrero tomó la palabra para pedir algunas esplicaciones sobre el sentido y latitud del proyecto, y como pareciese salir de la cuestión principal que era apoyarlo ó nó, el señor Seguí reclamó el cumplimiento de lo prescripto en el Reglamento sobre este particular. El señor Presidente dijo que la Sala resolvería si el señor Diputado de Corrientes debía ó no ser llamado á la cuestión.

El señor Goróstiaga replicó que el Congreso no debía ocuparse de esto, por que era atribución del Presidente llamar á un Diputado á la cuestión cuantas veces creyera en conciencia que había salido de ella.

El señor Presidente declaró entonces que el señor Diputado Colodrero había salido de la cuestión. Procedió en seguida al nombramiento de los señores Diputados que debían formar la Comisión especial encargada de informar sobre el proyecto del señor Leiva y recayó aquel en los señores Torrens, Villada y Martínez, á quienes recomendó la brevedad en el despacho en consideración á la urgencia del asunto.

Se levantó la sesión á las once y media de la noche, siendo la orden del día para la siguiente el primer asunto entrado en Secretaría.

FAUENDO ZUVIETA,  
Presidente.

Juan F. Seguí,  
Diputado Secretario.

Delphin B. Huergo,  
Diputado Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE

Núm. 28.

En Santa Fé á 19 de Enero de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. FERRÉ

28.ª SESION.

### SUMARIO

*Lectura y aprobacion de las dos actas correspondientes á las dos sesiones anteriores—Dictámen de la Comisión sobre el proyecto del Diputado Leiva—Se da cuenta por Secretaría de la renuncia del Diputado de San Luis señor Gondra—Nombramiento de nuevos Secretarios—Lectura y aprobacion de la acta de la sesion secreta del 30 de Noviembre del año anterior.—Acuerdo para que se publicase la acta de la sesion secreta.*

SS.

PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
FERRÉ,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVATSE,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
TORRENS,  
VILLADA,  
ZAVALLA,  
ZENTENO.

(Ausentes)

DELGADO,  
PEREZ, (F. M.)  
PEREZ, (D. R.)  
QUINTANA,  
SEGÚI,  
ZUVIETA.

En la ciudad de Santa Fé, á los diez y nueve días del mes de Enero de 1853, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados inscriptos al margen, el señor Presidente proclamó abierta la sesión. Se leyeron las actas correspondientes á las dos sesiones anteriores, que fueron aprobadas. Se procedió en seguida á la lectura del informe de la Comisión encargada de dictaminar sobre el proyecto presentado por el señor Leiva, y de acuerdo con el parecer de la Comisión, se resolvió por el Congreso que se invitase al señor Ministro del Directorio, para que viniese á prestar en sesión secreta los datos oficiales que la Comisión necesitaba para espodirse en este asunto, habiéndose también adherido á este parecer el señor Diputado autor del proyecto.

El señor Huergo observó: que habiendo concluido el término de dos meses señalados por disposición especial del Congreso consignada en

actas para el desempeño del cargo de Secretarios que habían ejercido con el señor Seguí durante este tiempo, pedía al señor Presidente que propusiese si lo tenía á bien, al soberano Congreso, el nombramiento de dos señores Diputados que debían reemplazarlos en este cargo: se acordó que así se haría después de un cuarto intermedio á que se pasó.

Vueltos los señores Diputados á la sala de sesiones, se dió cuenta por secretaria de una nota que había pasado al señor Presidente el señor Gondra, Diputado de San Luis, en la que manifestaba haber elevado la renuncia de su cargo de Diputado por el órgano correspondiente ante el Gobierno de su Provincia comitente, para que el señor Presidente se sirviese ponerlo en conocimiento del Congreso.

Habiendo nombrado el señor Presidente una Comisión para que informase sobre dicha nota, el señor Gutiérrez observó que no había ningún artículo del Reglamento que proscribiese pasasen á Comisión los documentos de esa clase. Después de un ligero debate sobre este asunto, en que tomaron parte los señores Torrens, Huergo y Seguí fundándose en que era un asunto de pura forma, por que el señor Diputado de San Luis es limitaba en su nota á dar cuenta de haber elevado su renuncia ante quien correspondía y despedirse del Congreso, se resolvió que dicha nota pasase al archivo.

Se procedió en seguida al nombramiento de Secretarios, que recayó por mayoría de votos en los tres Diputados de Córdoba, Doctores D. Juan del Campillo y D. Clemente J. Villada.

El señor Seguí indicó que, debiendo los señores Secretarios actuales concluir esa noche sus funciones, creía oportuno que se leyese la acta de la sesión secreta del 30 de Noviembre del año que ha espirado, y que había quedado pendiente hasta hoy. Acordado así, el señor Presidente ordenó á los oficiales de servicio, que invitasen al público á despejar la barra, lo que se efectuó. Fué reemplazado el señor Zuviria por el señor Vice-Presidente primero en su cargo de Presidente, y verificada la lectura, no habiéndose hecho sobre la acta observacion alguna, fué aprobada.

El señor Zuviria tomó la palabra para pedir que se le diese una copia autorizada de la acta de esta sesión.

El señor Gorostiaga hizo mocion para que dicha acta fuese publicada, por que no existía hoy ningún motivo para reservarla; que la mocion á que se hacia referencia en ella, se creyó en ese tiempo inoportuna y trató de impedirse, por que quiso hacerse durante la invasion del Gobierno de Buenos Aires á Entre Ríos y en los momentos en que se presumía que ese mismo Gobierno

estaba próximo á caer ante la opinion pública de su misma Provincia. Esta mocion fué apoyada por varios señores Diputados, y el señor Gutierrez agregó, que creía muy oportuna la publicacion de dicha acta, por cuanto el señor Diputado de Salta en su último discurso había hecho alusiones agraviantes al soberano Congreso, suponiendo en él una mayoría decidida contra todo sentimiento de paz y ciega á la luz de la discusion, y que esa acta manifestaría que el Congreso únicamente había querido evitar por una votacion unánime de todos sus miembros una mocion impolitica en esas circunstancias y no por que sus sentimientos fuesen contrarios á la paz y á la fraternidad. Puesto en seguida á votacion si se publicaría ó no la acta de la sesión secreta, resultó la afirmativa general, y se resolvió que dicha acta, fuese inscrita en el *Libro de actas públicas*, á continuacion de esta. Se levantó á la sesión á las once de la noche.

PEDRO FERRÉ.  
Vice-Presidente 2.º

Juan F. Seguí.  
Diputado Secretario.

Deljin B. Huergo.  
Diputado Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 29.

En Santa Fé á 30 de Noviembre de 1852.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

29.ª SESION.

### SUMARIO DE LA SESION SECRETA

*Mocion del señor Diputado Gorostiaga que fué aprobada con una modificacion, para que no se introduzca ningun asunto en Secretaria mientras no se terminase la materia que forme la orden del dia y se sancione el Reglamento de debates.*

SS.  
PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
DELAGADO,  
GUTIERREZ,  
GONDRA,  
GOROSTIAGA,  
HERRERO,  
LEIVA,  
LAVASSE,  
PADILLA,  
PEREZ, (P. M.)  
PEREZ, (D. R.)  
QUINTANA,  
SEGUÍ,  
TORRENS,  
VILLADA,  
ZAVALLA,  
ZENTENO,  
ZUVIRIA.

En la ciudad de Santa Fé, á los 30 dias del mes de Noviembre de 1852, reunidos los señores Diputados que constan del órden, en sesión secreta, por acuerdo del Soberano Congreso y á solicitud del señor Diputado que la había exigido, á fin de que espusiese el objeto de ella.

El señor Gorostiaga preguntó si había entrado algún asunto en Secretaria, y contestado que había una nota del señor Ministro de Relaciones exteriores, dijo entonces que hacia mocion para que no se considerase ningún asunto interin no se terminaba la órden del día, que lo era el exámen de la minuta de comunicacion al señor Director Provisorio, y proyecto de ley á ella adjunto.

Apoyada la mocion, tomó la palabra el señor Presidente ante el señor Vice-Presidente 1.º y dijo: Que traía una mocion para pedir é invitar á la Provincia de Buenos Aires venir á ocupar su lugar en el Congreso. El señor Gorostiaga interrumpiendo al señor Diputado de Salta lo llamó al órden, invocando lo acordado en la mocion anterior, que había sido apoyado. Fué

segundado por el señor Leiva. El señor Zuviria dijo que si se le privaba del uso de la palabra, pedia se anotase así en la acta. El señor Vice-Presidente contestó: que constaría, pero en los términos, forma y espíritu que había tenido lugar aquel incidente. El señor Gutierrez espresó que constará que el señor Vice-Presidente, desempeñando las funciones de Presidente por impedimento legal de este, ha privado de la palabra á un Diputado con arreglo á lo prescripto en el Reglamento provisorio del Congreso. El señor Vice-Presidente dijo: Que el señor Diputado de Salta debía respetar el reglamento adoptado y conformarse con la aplicacion de sus reglas. El señor Zuviria contestó, que en prueba de sus respetos, dejaba el asiento de Presidente; así, en efecto lo hizo, ocupando la derecha de los señores Secretarios. El señor Vice-Presidente manifestó que el señor Zuviria no debía ofenderse por una circunstancia hija del deber y acompañada de la mayor sinceridad y buena fé. El señor Zuviria dijo: que él no podía ya dirigir la discusion, por que se le había inferido un desaire amargo. Que había sido un plan combinado de antemano, y que todo el objeto de la sesión secreta había sido impedir la mocion indicada de invitar á Buenos Aires á venir por medio de sus Diputados al Congreso. Que no la había hecho en primera hora antes de que aquella se solicitase, esperando al señor Diputado Secretario Seguí, por quien deseaba fuese leída.

Que su posicion era odiosa ya, y que sinó por

justicia, á lo menos por favor se le exonerase aquella vez del empleo de Presidente. Que insistia en considerarse desairado, y que así como si estuviese físicamente enfermo, otro ocuparía su lugar, por la misma razon debía verificarse esto hoy que lo estaba moralmente, y enyos resultados afectarían su salud, talvez. Que el *complot* habia sido estudiado de antemano en las galerías; pues sin saberlo el Presidente, ya los oficiales de sala sabian que tendria lugar una sesion secreta, antes de que el Congreso la acordase. El señor Vice Presidente replicó que el señor Diputado de Salta padecía una equivocacion en las dos quejas que habia formulado. Que el llamarlo al orden habia sido en observacion del Reglamento, y las prevenciones á los oficiales de sala, para evitar errores y evitar dificultades propias de individuos no acostumbrados á desempeñar sus destinos. Pues al mandar despejar la barra, quizá el público creeria cumplir su deber permaneciendo en las galerías contiguas al salon del Congreso, lo que precisamente se deseaba evitar. El señor Zuviria observó que si el objeto era desechar su mocion sin oírlo, por que no convenia, debieran haberle hablado con franqueza, pues la habia leído antes á muchos señores Diputados con los fundamentos de ella, y obtenido sus elogios. Que si no la admitia el Congreso, la admitiria el público, por que la haria imprimir y circular. Que por mas que quisiera demorarse, no podia ni era decoroso que él continuase dirijiendo la discusion. Que habia procedido con toda circunspeccion y lealtad, pues conociendo de antemano la oposicion, no habia cambiado de parecer remitiéndose en todo al fallo soberano del Congreso. Pero que despues de lo ocurrido, toda la sesion secreta era contra él, y suplicaba de nuevo se sustituyera su persona con la del señor Vice-Presidente. El señor Huergo, dijo que no debian confundirse el rango de Presidente con el carácter de Diputado, y que bajo este último concepto habia sido llamado al orden el señor Zuviria, en lo que no habia ofensa sino la aplicacion justa de una ley igual para todos sus cólegas. El señor Gorostiaga espuso: que habia estado en casa del señor Presidente, acompañado de otro señor Diputado. Que ambas oyeron leer la mocion y sus fundamentos. Aplaudieron el pensamiento, pero suplicaron á su autor lo aplazase para mejor oportunidad. Negándose á esta indicacion el señor Pre-

sidente, le prometieron hacer uso de todos sus recursos de Diputados, para estorbar en cuanto estuviese de su parte hasta la lectura de la mocion, y que oí esto habian procedido con franqueza y lealtad. El señor Leiva dijo: Que tuvo conocimiento de la mocion en una conferencia particular con su autor, y con franqueza se pronunció en contra de ella, pidiéndole su suspension por dos ó tres dias para saber si era ó nó oportuna. Que como el señor Presidente insistiese en su primer propósito, el señor Leiva se contrajo entonces á discurrir el modo de obviarla y estorbar su consideracion. Le ocurrió la necesidad de un reglamento y propuso se adoptase provisoriamente el presentado por la Comision. Que leído el artículo relativo al caso, se aprobó y es con el que ha sido llamado al orden el señor Diputado de Salta, despues de apoyada la mocion del señor Diputado de Santiago. El señor Zuviria contestó: Es cierto cuanto ha espuesto el señor Gorostiaga sobre la conversacion particular relativa á la mocion proyectada. Yo tambien he vacilado algunos dias; pero últimamente, habiendo consultado sobre ella al señor Ministro de Relaciones Exteriores, por si habia alguna inconveniente privado, y no por consideracion á él ni al señor Director, el señor Ministro aplaudió mi pensamiento ó invitóme á exhibirlo ante el Soberano Congreso. Con respecto á la inoportunidad á que se habia referido el señor Gorostiaga, no recuerdo ni la indicaré. Pues aunque por eso no se habria modificado mi juicio, ni cambiado mi resolucion, habria no obstante sentido mucho no poder complacer en esta ocasion al señor Diputado de Santiago. El señor Zuviria terminó pidiendo de nuevo que el señor Vice-Presidente ocupara su lugar: pues siendo el asunto tan personal, tocaba su delicadeza y ofendia sus mas íntimas afecciones. El señor Gutierrez confirmó todo lo espuesto por el señor Gorostiaga y sostuvo que no habia cuestion personal y que ante las consideraciones nacionales debian ceder todas las demás. Que el señor Presidente, como Diputado de Salta era un principio político, y como Doctor Zuviria tenia un mérito indisputable. Que su talento, experiencia, honradez y patriotismo eran dignas de todo elogio. En esta virtud pidió que el señor Vice-Presidente dirijiera el debate desde su asiento sin consideracion alguna personal y que el señor Zuviria recobrase la silla Presidencial, leván-

tándose el señor Gutierrez seguido de otros señores Diputados á conducirlo. Sin aceptar este homenaje, el señor Zuviria volvió á tomar el asiento que habia dejado, y continuó el debate sobre la mocion hecha por el señor Diputado de Santiago. Lo formuló el señor Diputado Secretario Seguí en los términos siguientes:

“No se tomará en consideracion ningun asunto entrado, ó que mas adelante entrase en Secretaria, ínterin no se sancionase la materia que forma la orden del dia.” Puesta á discusion, se observó que debian exceptuarse de esta regla, los asuntos de importancia introducidos por el Exmo. señor Director Provisorio de la Confederacion, y se agregó lo siguiente: “excepto todo asunto de importancia dirijido al Congreso por el Director Nacional;” se votó así y fué aprobada por unanimidad. A consecuencia de la mocion hecha por el señor Leiva para que se entendiese la regla hasta la sancion del Reglamento, se formuló una segunda proposicion en estos términos: “No se tomará en consideracion ningun asunto entrado ó que mas adelante entrase en Secretaria, ínterin no se terminase la materia que formula la orden del dia, y el Reglamento

de debates.” Se aprobó tambien. Despues de un ligero debate sobre si habia implicancia ó no en el esclusivismo simultáneo de estas dos proposiciones, en que tomaron parte los señores Gutierrez y Seguí, así como si debía simplificarse la redaccion, y comprender ambas proposiciones en una sola, en que hablaron los señores Perez [F. M.], Zenteno, Gorostiaga y Seguí, se acordó por el Soberano Congreso que la proposicion fuese única y concebida en estos términos:

“No se tomará en consideracion ningun asunto entrado ó que mas adelante entrase en Secretaria, ínterin no se termine la materia que formula la orden del dia y se sancione el Reglamento de debates, excepto todo asunto de importancia dirijido al Congreso por el Director Nacional.” Y siendo la hora avanzada, se levantó la sesion á las once y tres cuartos de la noche.

MANUEL LEIVA.

Juan F. Seguí.  
Diputado Secretario.

Deljin B. Huergo  
Diputado Secretario.

# CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 30.

En Santa Fé á 25 de Enero de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. FERRE.

30.ª SESION.

## SUMARIO

*Aprobacion de la minuta de comunicacion al Director Provisorio—Nombramiento de un Diputado para conducir ante el Director la ley de 1.º de Diciembre y 22 del presente.*

SS.

PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
FERRÉ,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
HUERO,  
LAVAISSE,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
TORRENS,  
VILLADA,  
ZAVALLA,  
ZENTENO.

Ausentes.

DELGADO,  
PEREZ (F. Y. MANUEL)  
PEREZ, (D. R.)  
QUINTANA,  
SEGÚ,  
ZUVIRIA.

En la ciudad de Santa Fé, á los veinte y cinco dias del mes de Enero de 1853, reunidos los señores Diputados en su Sala de sesiones, á saber los del margen; el señor Vice-Presidente segundo manifestó que habia citado á los señores Diputados á esta sesion extraordinaria á solicitud de algunos de ellos que deseaban proponer al Congreso una minuta de comunicacion al Director Provisorio acompañando la ley de 22 del corriente y esplayando el pensamiento del Congreso sobre los fines á que ella es relativa. Que añadido de preparar por Secretaria el despacho de aquella ley, habia suspendido su remision, participando de la opinion de los señores Diputados que deseaban proponer la referida minuta de comunicacion al Director, por cuyo motivo y por la urgencia del caso, habia llamado á los señores Diputados á esta sesion extraordinaria.

Elizo presente en seguida el señor Secretario Campillo, que estaban dispuestas las actas de las dos sesiones secretas precedentes, y que lo hacia saber al Congreso, por si disponia proce-

der á su aprobacion. El señor Gutierrez observó que en atencion á la urgencia del negocio que daba mérito á esta sesion, debia dejarse la aprobacion de las referidas actas para otra oportunidad: así se resolvió. Leyóse en seguida el proyecto ó minuta de comunicacion, y el señor Gorostinga que lo habia propuesto, espuso en su apoyo: Que habia oido á varios señores Diputados, que era mejor comunicar la ley de 22 del presente con una nota acordada por el Congreso que contuyese la explicacion de las razones que habian obrado en su animo al sancionarla. Que su lectura era bastante para aconsejar su adopcion y justificar su fidelidad al pensamiento del Congreso. Y que como este asunto habia servido de orden del dia á los trabajos del Congreso en sus cuatro últimas sesiones, pedia fuese considerado y resuelto sobre tablas, atendiendo á la urgencia de su despacho. Esta mocion fué suficientemente apoyada y resuelta afirmativamente por la sala. No habiéndose hecho observacion sobre el proyecto en general, fué puesto á votacion y aprobado por unanimidad de sufragios.

der á su aprobacion. El señor Gutierrez observó que en atencion á la urgencia del negocio que daba mérito á esta sesion, debia dejarse la aprobacion de las referidas actas para otra oportunidad: así se resolvió.

Leyóse en seguida el proyecto ó minuta de comunicacion, y el señor Gorostinga que lo habia propuesto, espuso en su apoyo: Que habia oido á varios señores Diputados, que era mejor comunicar la ley de 22 del presente con una nota acordada por el Congreso que contuyese la explicacion de las razones que habian obrado en su animo al sancionarla. Que su lectura era bastante para aconsejar su adopcion y justificar su fidelidad al pensamiento del Congreso. Y que como este asunto habia servido de orden del dia á los trabajos del Congreso en sus cuatro últimas sesiones, pedia fuese considerado y resuelto sobre tablas, atendiendo á la urgencia de su despacho. Esta mocion fué suficientemente apoyada y resuelta afirmativamente por la sala. No habiéndose hecho observacion sobre el proyecto en general, fué puesto á votacion y aprobado por unanimidad de sufragios.

Fuieron en seguida á discusion en particular, los seis párrafos primeros de la minuta, y el señor Zavalla dijo: que habia observado con placer el uniforme aplauso con que habia sido aprobada la nota por sus dignos colegas, y que merecia sin duda su asentimiento por oportuna y por que revelaba en sus conceptos, el pensamiento íntimo del Congreso; que se prometia no obstante preponer una pequeña variacion en el

párrafo quinto, donde hablaba de los deseos humanos y patrióticos del Congreso, "para que se dijese, patrióticos" por ser aquella una calificación mas conveniente aplicada á las personas que no á los sentimientos. Y habiendo sido aceptada por el autor del proyecto esta enmienda, se puso á votacion el período leído y resultó aprobado por unanimidad. Pusieron en seguida á discusion los tres párrafos siguientes y habiéndose hecho observaciones sobre ellos, fueron tambien aprobados por afirmativa general. Se puso en seguida en votacion el resto de la minuta y obtuvo igual resultado.

En seguida el señor Gorostiaga dijo que en el deseo de que guardase correlacion esta nota con la ley de su referencia, proponia se agregase en su artículo 3º donde dice, comuníquese al Director Provisorio, la expresion "con nota acordada", por que no habiendo recaido especial sancion del Congreso en este artículo, por ser de pura forma y del resorte de la Secretaria, pedia y conzencia hacerse esta agregacion. Despues de varias observaciones que hicieron á este respecto diferentes señores Diputados, fué aceptado este pensamiento.

Acto continuo hizo presente el señor Blanco, que aun no habia tenido efecto la remision á manos del señor Director, que habia acordado el Congreso, de su ley sancionada el 1.º de Diciembre último, y que hacia mocion para que se nombrase una Comision compuesta de dos Diputados, para que condujese dicha ley y la recientemente sancionada, con las notas de su referencia, cuya resolucion pedia se hiciese sobre tablas.

El señor Huergo replicó: que la remision de dicha nota habia quedado por resolucion del Congreso, al arbitrio del señor Presidente que habia tenido justos motivos para su demora. El señor Blanco manifestó: que estaba muy distante de formular un cargo á nadie por esta demora, que se limitaba á señalar esta ocasion como una oportunidad para comuicar al Director una y otra ley. Y habiendo sido apoyada esta mocion, se aplazó su discusion para segunda hora, pasando los señores Diputados á un cuarto intermedio.

Vueltos los señores Diputados á sus asientos se puso á discusion la mocion del señor Blanco,

y espuso el señor Lavaysse, que aunque él habia tenido el honor de apoyarla, estaria porque se redujese á un solo miembro en vez de los dos propuestos para la mision, porque asi se conciliarian los objetos de ella con el mayor número de Diputados para las sesiones ulteriores.

El señor Zenteno se espresó en el mismo sentido. El señor Villada dijo que la mocion discutida comprendia la remision de la ley actual y la de 1.º de Diciembre con sus notas respectivas; que era urgente á su juicio, el despacho de la primera; que la segunda podia postergarse sin mayor inconveniente como lo habia sido hasta hoy. El señor Gutierrez agregó que no sabia si se adoptaria el envio de la Comision propuesta en el número de sus miembros, pero que si se adoptaba, deberia ser con el esclusivo objeto de poner en manos del Director la ley de 1.º de Diciembre; pero lo que habia sancionado últimamente el Congreso debia despacharse pronto en el acto, en consecuencia de los importantes fines y urgencia de su contenido. Y que con respecto al número de individuos para la Comision propuesta, opinaria para que fuese uno solo si fuese aceptada. El señor Blanco, reasumiendo las diferentes observaciones que habia oido, dijo reducía su mocion al envio de un Diputado para conducir la ley de 1.º de Diciembre, dejando el curso de la otra, á los medios ordinarios, por consultar la brevedad de su despacho, esponiendo que no lo habia propuesto así desde el principio porque creia que no habia demora en la salida de la Comision.

En este estado y habiéndose dado el punto por suficientemente discutido, se puso en votacion y resultó aprobado por mayoría.

Se procedió inmediatamente al nombramiento del Comisionado y resultó nombrado el señor Gorostiaga; con lo que se levantó la sesion siendo las cuatro de la tarde.

PEDRO FERRÉ.  
Vice-Presidente segundo.

Juan F. Seguí  
Diputado Secretario.

Juan del Campillo.  
Diputado Secretario

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 31.

En Santa Fé á 0 de Febrero de 1853:

### PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

31.ª SESION.

#### SUMARIO

*Lectura y aprobacion de las actas de las sesiones secretas del 21 y 22 de Enero—Lectura y aprobacion de la acta de 25 de Enero—Lectura de los presupuestos de gastos del mes de Enero, que fueron pasados á una Comision—Se nombra una Comision para el examen de los poderes de los Diputados señores Carril y Godoy por San Juan, y señor Zapata por Mendoza—Lectura y aprobacion del proyecto presentado por la Comision declarando bastantes los poderes de dichos Diputados, y recepcion de estos—Aprobacion del ejemplar del Reglamento de debates presentado por la Comision encargada de su confrontacion.*

SS.

PRESIDENTE,  
BLANCO,  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
FERRÉ,  
GUTIERREZ,  
LAVAYSSÉ,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
PEREZ, (Fr. M.)  
PEREZ, (D. R.)  
SEGÚI,  
TORRENS,  
VILLADA,  
ZENTENO,  
ZUVIRIA.

Ausentes.

DELOADO,  
GOROSTIAGA,  
HUERGO,  
QUINTANA,  
ZAVALLIA.

El señor Lavaysse hizo mocion para que fuesen publicadas las dos actas recientemente aprobadas, fundándose en que habian pasado ya los motivos que aconsejaban su reserva, en virtud

de las medidas de pública notoriedad que habia tomado el Directorio.  
En la ciudad de Santa Fé, á los nueve dias del mes de Febrero de 1853, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados inscriptos al márjen; se abrió la sesion, é hizo presente el señor Presidente, que estaban sin aprobarse las actas de las sesiones secretas del 21 y 22 de Enero; que si el Congreso queria proceder á su aprobacion, mandaria despejar la barra. Esta indicacion fué admitida, y despejada la barra, fué leida y aprobada la acta del 21. Despues en seguida el señor Presidente, el motivo de la ausencia de los Diputados que faltaban. En seguida se leyó y aprobó la acta del 22.

de las medidas de pública notoriedad que habia tomado el Directorio.

El señor Presidente observó al señor Diputado, que mientras no fuesen aprobadas las actas pendientes, deberia reservar su mocion para aquella oportunidad.

Restituido el pueblo á la barra y abierta la sesion pública, fué leida y aprobada la acta del 25 de Enero.

Acto continuo preguntó el señor Presidente á los Secretarios, qué asuntos habian entrado en Secretaria, con cuyo motivo se leyeron los presupuestos de gastos correspondientes al mes de Enero anterior, que fueron pasados á una Comision compuesta de los señores Lavaysse, Padilla y Colodrero.

Hizo presente el señor Secretario Campillo, que estaban en secretaria los Diplomas de los Diputados electos por la Provincia de San Juan, señores Dr. D. Salvador Maria del Carril y D. Ruperto Godoy, y los del señor D. Martin Zapata Diputado electo por la Provincia de Mendoza. Que se hallaba incompleta la Comision encargada de examinar los poderes, por la ausencia de tres individuos de ella, á saber: el señor Gongra por renuncia y los señores Zavalia y Delgado por indispocion con sus

fueron nombrados en su lugar los señores Seguí, Zenteno y Don Ruperto Perez.

El señor Seguí, indicó que esta Comisión podía expedirse en la misma sesión si se acordaba un cuarto intermedio. El señor Lavaysse repitió la moción que había fundado anteriormente, y habiendo sido apoyada, observó el señor Presidente, que no podía admitirla si no se hacía por escrito conforme el reglamento sancionado, y que en su virtud podía aprovechar el señor Diputado el cuarto intermedio que iba á acordarse para redactarla en la forma requerida; lo que fué aceptado, quedando la continuación de la sesión para segunda hora.

Vueltos los señores Diputados á sus asientos, se leyó el proyecto de decreto presentado por la Comisión revisora de poderes, referente á los presentados anteriormente, concebido en los términos siguientes:

Art. 1.º Se declaran bastantes y estendidos en buena y debida forma los poderes presentados por los Diputados de la Provincia de San Juan Dr. D. Salvador María del Carril y Don Ruperto Godoy, el primero en propiedad y el segundo en calidad de suplente, y los exhibidos por Don Martin Zapata Diputado en propiedad por la Provincia de Mendoza.

Art. 2.º Archívanse en secretaría.

Puesto á discusión y votación sucesivamente, resultó aprobado por unanimidad de sufragios. Se hizo presente á la sala que los Diputados recién presentados se hallaban en las piezas interiores. Con este motivo fueron llamados y después de prestar el juramento de ley, ocuparon sus respectivos asientos.

Leyóse en seguida el proyecto del señor Dr. Lavaysse, del tenor siguiente:

“Artículo único.—Se declaran públicas las actas de las sesiones secretas de 21 y 22 de Enero último.”

Se pasó á una Comisión compuesta de los señores Perez (D. Ruperto,) Padilla y Martínez.

El señor Presidente hizo saber que tenía sobre su mesa el ejemplar del Reglamento de debates que había sancionado el Congreso, y pidió á la Comisión encargada de confrontarlo con las Actas correspondientes, el informe sobre el resultado de su trabajo.

El señor Seguí [miembro de la Comisión á que se refería el señor Presidente] hizo presente, que había juzgado no se hubiese encargado á

la Comisión otra cosa que el trabajo material de la confrontación, sin exijírsele un informe sobre el que recayese una resolución especial del Congreso, pues que destriría la opinión que á este respecto espusieron los señores Secretarios que en este tiempo funcionaban y que hacen parte de la Comisión. Que encargado [el señor Seguí] de hacer dicha confrontación, la había verificado con la mayor exactitud y prolijidad, de lo que dió parte al señor Presidente, y que cuando se preparaba á dar á la prensa el ejemplar de que se habla, se lo había pedido el señor Presidente, con lo que creyó terminado su encargo; que por estas razones era que la Comisión no había presentado un informe por escrito.

El señor Presidente dijo que este era precisamente el informe que pedía para someterlo á la aprobación de la sala, y que lo ponía en discusión para si algun señor Diputado quería hacer alguna observación.

El señor Villada dijo: que la dificultad de saber si esta confrontación estaba bien hecha, era cabalmente de la misma confrontación que se había encargado á la Comisión, que á los Secretarios correspondía decir si la redacción del ejemplar presentado estaba conforme con las actas de su referencia; y que puesto que así lo aseguraban, el Congreso no tenía que agregarle su sanción especial.

El señor Seguí propuso para obviar dificultades redactar un proyecto de decreto, que lo hizo en los siguientes términos:

“Artículo único.—Se aprueba el ejemplar original del Reglamento de Debates presentado por la Comisión especial encargada de hacer su confrontación con las actas.”

Admitido y puesto á discusión, el señor Seguí espuso, que había improvisado el informe como el decreto puesto á discusión, por las razones aducidas en su anterior exposición, por las cuales creyó haber desempeñado su misión; que si esto no hubiese sido así, el Congreso y no el Presidente era quien debió requerir á la Comisión su retardo.

El señor Presidente satisfizo al señor Diputado, diciendo que no había requerido á la Comisión por que se hubiese constituido en retardo, que se había limitado á pedir el informe por haberle dicho el mismo señor Diputado, que estaba ya terminada la confrontación solicitada.

El señor Villada espuso, que no teniendo co-

nocimiento propio, sobre si estaba hecha con fidelidad la confrontación sometida á la deliberación del Congreso, no podría acordarle su voto. El señor Lavaysse agregó que aunque era miembro de la expresada Comisión, no creía sin embargo, fuese necesario una sanción especial del Congreso, como la que contenía el proyecto en discusión; que por este motivo únicamente estaría por la negativa.

No habiendo ningun otro Diputado tomado la palabra, fué puesto á votación el proyecto en general y particular, resultando aprobado por ambos casos por mayoría de sufragios.

El señor Presidente dijo á continuación, que aunque no existía por el Reglamento la plaza de taquígrafo, creía oportuno y de su deber hacer presente al Congreso que había llegado del exterior un profesor de este arte, y de cuyas cualidades morales y extenográficas, tenía los mejores y mas respetables informes. Que si la sala creía útil y necesaria esta plaza y quería crearla, era llegada la oportunidad de hacerlo, y que podía tambien si lo estimaba conveniente, nombrar una Comisión que examinase las aptitudes del artista.

El señor Seguí dijo: que le parecia impracticable el examen propuesto; que aunque las reglas teóricas del arte eran comunes á todos los taquígrafos, cada uno poseía, sin embargo, signos especiales de abreviación y de su esclusivo uso; por cuyo motivo un taquígrafo no podría leer lo que otro escribiese; que en cuanto á la primera par-

te de la proposición del señor Presidente, estaba de acuerdo con ella, y que si la aceptaba el Congreso, se reservaría el presentar su proyecto creando esta plaza con la dotación respectiva de sueldo.

El señor Lavaysse observó que no creía difícil el examen de las aptitudes prácticas de un taquígrafo, sometiéndolo á la prueba de llevar la palabra en un corto discurso pronunciado ó leído.

El señor Seguí esplicó mejor su pensamiento, remitiendo esta prueba práctica á la primera sesión en que se hiciese la esperiencia, para lo que opinaba se debía encargar al señor Presidente recabase los informes necesarios con relación á la dotación de esta plaza y demas condiciones accesorias.

El señor Presidente espuso: que desde que llegó á esta ciudad el señor Contreras, profesor en extenografía, había recibido los informes que antes había espuesto, tanto del exterior como del interior de la República; que con respecto á lo demas, en la próxima sesión daría cuenta al Congreso del resultado de sus investigaciones.

En este estado, no habiendo mas asunto, se levantó la sesión á las once de la noche.

FACUNDO ZAVIRIA.  
Presidente.

Juan del Campillo.  
Diputado Secretario.

# CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 32.

En Santa Fé á 19 de Febrero de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. LEIVA.

32.ª SESION.

### SUMARIO

*Lectura y aprobacion de la acta de la sesion anterior—Se da cuenta por Secretaria de tres notas dirigidas al Congreso por el Director Provisorio—Nombramiento de una Comision para que informe sobre dichas notas—Recepcion del señor Derqui como Diputado por la Provincia de Córdoba—Nombramiento del señor Zapata para Secretario en reemplazo del señor Villada—Nombramiento de los señores Colodrero para Presidente y Godoy para Vice-Presidente interinos en reemplazo de los propietarios.*

SS.

- CAMPILLO,
- CARRIL,
- COLODRERO,
- GUTIERREZ,
- HUERGO,
- GODOY,
- LAVAYASSE,
- LEIVA,
- MARTINEZ,
- PADILLA,
- SEGUÍ,
- TORRENS,
- VILLADA,
- ZAVALLA,
- ZAPATA.

Ausentes en comision

- FERRÉ,
- GOROSTIAGA,
- ZUVIRIA.

Con aviso

- DELGADO,
- QUINTANA.

Sin aviso

- PEREZ, (D. R.)
- PEREZ, (F. M.)
- ZENTENO.

do en conocimiento del Congreso el haber nom-

brado en Comision al señor Presidente Doctor Don Facundo Zuviria y Vice-Presidente 2.º General Don Pedro Ferré, para negociar una solucion pacífica entre los partidos que se hacen la guerra en la Provincia de Buenos Aires, y en fin; otra, fecha del mismo mes, solicitando del Congreso los recursos pecuniarios que necesitaba para la marcha de su administracion en las circunstancias actuales. Efectuada la lectura de estas notas, dispuso el señor Presidente contestar la primera acusando recibo por Secretaria, remitiendo las dos últimas á una Comision compuesta de los señores Carril, Godoy y Zapata para prestar el informe correspondiente.

Hizo presente en seguida el señor Secretario Campillo, que estaban sobre su mesa los despachos presentados por el Dr. D. Santiago Derqui como Diputado en propiedad por la Provincia de Córdoba, y el señor Presidente ordenó fuesen pasados á la Comision respectiva para su exámen, nombrando al señor Martinez en reemplazo del señor Delgado, ausente por indisposicion, con recomendacion de oспedirse para segunda hora.

El señor Zapata hizo mocion para que se nombrasen un Presidente y Vice-Presidente interinos durante la ausencia de los propietarios, que segun la nota del Director que se habia leído, debia esperarse que aquella durase por un

En la ciudad de Santa Fé, á los diez y nueve dias del mes de Febrero de 1853, reunidos los señores Diputados á saber, los del margen; el señor Vice-Presidente primero en ausencia del Presidente declaró abierta la sesion. Se leyó y aprobó la acta de la anterior. Se dió cuenta por Secretaria de tres notas dirigidas al Soberano Congreso por el Exmo. señor Director Provisorio, á saber: una de fecha 3 de Febrero avisando el nombramiento del Ministro General de la Provincia de Entre Rios, General D. José Miguel Galan, para el despacho interino de los negocios correspondientes al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederacion, Dr. D. Luis José de la Peña, acompañando el Decreto respectivo. Otra de la misma fecha ponten-

tiempo largo ó indeterminado. El señor Presidente observó que esta mocion deberia hacerse por escrito, á lo que repuso el señor Zapata, que no la habia presentado así por no haberla creido preciso, puesto que su mocion se reducía á exigir el cumplimiento de un artículo reglamentario y en precaucion de que el Congreso no quedase sin tener quien presidiese sus sesiones en el caso muy posible de que no pudiese asistir el señor Vice-Presidente I.º

El señor Presidente observó que no habiendo aun resuelto el Congreso la separacion de los dos miembros que faltaban, creia anticipada la mocion del señor Diputado.

El señor Zapata replicó, que cualquiera que fuese la resolucion del Congreso sobre el particular, era indispensable á su juicio, se adoptara la medida que habia propuesto, y concluyó pidiendo se resolviese sobre tablas, y que para este objeto, y con el deseo de evitar toda dificultad, presentaria en segunda hora un proyecto de resolucion sobre este negocio.

Se pasó á cuarto intermedio. Vueltos los señores á sus asientos, se leyó el proyecto del señor Zapata, del tenor siguiente:

“Artículo único. Estando ausentes de esta Provincia el señor Presidente, y Vice-Presidente 2.º de este Soberano Congreso, en mision cerca del Gobierno de Buenos Aires, se procederá inmediatamente á nombrar otros dos miembros de este cuerpo que los reemplacen interinamente durante su ausencia.”

Suficientemente apoyado y puesto en discusion, fué aprobado en lo general y en lo particular.

Leyóse en seguida el informe de la Comision para el exámen de los poderes del Dr. Derqui, cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo primero.—Se declaran bastantes y extendidos en buena y debida forma los poderes presentados por el Diputado de la Provincia de Córdoba Dr. D. Santiago Derqui.

“2.º Archívese.”

Puesto en discusion, fué aprobado por unanimidad en general y en particular.

Se dió cuenta de hallarse el señor Diputado en las piezas interiores, en cuya virtud fué llamado al salon del Congreso y previo el juramento de ley ocupó su asiento entre sus cólegas, retirándose el señor Villada que habia ocupado el lugar del suplente.

Con este motivo observó el señor Presidente, que debia reemplazarse el destino de secretario que quedaba vacante con la salida del señor Villada, á cuyo efecto se procedió á la eleccion, reayendo esta por unanimidad de sufragios en el señor Diputado por Mendoza D. Martin Zapata.

Se procedió en seguida al nombramiento de Presidente y Vice-Presidente interino, resultando electos para el primer destino el señor Colodrero y para el segundo el señor D. Ruperto Godoy.

El señor Seguí dijo, que habia recibido una comunicacion de la Secretaria del Director, en que le invitaba á pasar á su Cuartel General, y que deseando verificarlo sin faltar á la ley del Reglamento que le prescribia la necesidad de obtener la licencia, pedia se sirviese otorgársela. El señor Huerger observó que no debian darse licencias por término indefinido; que por consiguiente para acordarse lo que se solicitaba, deberia fijarse el término por que se daba.

El señor Seguí repuso que creia suficiente el de cuatro dias, y en este concepto se puso á votacion la proposicion siguiente:

Se concede ó no licencia al señor Diputado D. Juan F. Seguí para pasar á la Provincia de Entre Rios, adonde es llamado por Su Exelencia el Director Provisorio, y resultó la afirmativa por unanimidad.

En este estado y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesion á las diez de la noche.

MANUEL LEIVA.  
Vice-Presidente. I.º

Juan del Campillo.  
Diputado Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 33.

En Santa Fé á 23 de Febrero de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. COLODRERO.

33.ª SESION.

### SUMARIO

*Lectura y aprobacion de la acta de la sesion anterior.—Se da cuenta de la renuncia del Dr. Carril de la Comision para informar sobre la nota del Director en que pide recursos para la marcha de su administracion, y de haberse nombrado en su lugar al Dr. Derqui.—Lectura de una nota del Director Provisorio en la que avisa al Congreso haber nombrado en Comision á los Diputados Zuviria y Ferré, cuya medida fué aprobada por el Congreso.—Se nombran Secretarios del Congreso á los señores D. Luis Cáceres y D. José Maria Zuviria.—Proyecto de ley agregando dos miembros mas á los cinco que componen la Comision de Negocios Constitucionales, y nombrando un miembro suplente que reemplace al señor Ferré.—Discusion del Proyecto.—Aprobacion de este proyecto, resultando electos los señores Derqui y Zapata.*

SS.  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
DELGADO,  
DERQUI,  
GODOY,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVASSIE,  
LEIVA,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
PEREZ, (F. M.)  
PEREZ, (D. R.)  
TORRENS,  
ZAPATA,  
ZENTENO,  
ZAVALLA.

Ausentes en comision  
FERRÉ,  
GODOY,  
ZUVIRIA.

Con aviso.  
CARRIL,

En la ciudad de Santa Fé, á los 23 dias del mes de Febrero de 1853, reunidos en su sala de Sesiones, los señores Diputados inscriptos al márgen; abierta la sesion, se leyó y aprobó la acta de la anterior.

El señor Presidente espuso, que habiendo renunciado el señor Dr. Carril la Comision que se le habia conferido entre los nombrados, para informar al Congreso sobre la nota del Director en que pedia recursos para la marcha de su administracion y encontrando atendibles las razones en que la apoyaba, la habia admitido, y nombrado en su lugar al señor Diputado Derqui. Hizo presente en seguida, que estaba informado habian sido propuestos para de-

sempañar la secretaria del Congreso los señores D. Quintana,

Luis Cáceres, D. Eusebio Ocampo, D. Rafael García, D. José Maria Zuviria, de cuya idoneidad tenia los mejores informes, lo que avisaba al Congreso para que resolviese lo que estimara conveniente.

Inmediatamente despues, el señor Diputado Secretario Zapata dió cuenta de haberse espedido la Comision encargada de dictaminar al Congreso sobre la nota del Director, en que avisaba haber enviado en Comision á los señores Zuviria y Ferré á la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de traer á una solucion pacifica la guerra que allí se hacia. Dispuso el señor Presidente que se leyera, lo que verificado, fué puesto en discusion, resultando aprobado en general y particular.

Se procedió en seguida al nombramiento de Secretarios segun la indicacion del señor Presidente y resultó elegido el señor D. Luis Cáceres y empatada la votacion del otro secretario entre el señor D. José Maria Zuviria y el señor D. Eusebio Ocampo. Entonces tomó la palabra el señor

Gutiérrez y observó las razones de conveniencia que había en que se nombrase al señor Zuviria por hallarse en esta ciudad y poderse recibir cuanto antes, descargando así á los Diputados que actualmente estaban encargados de la Secretaría del Congreso, de la grave pensión que tenían. Inmediatamente se repitió la votación con igual resultado, y á propuesta del señor Presidente se pasó á un cuarto intermedio, dejando la última para segunda hora.

Vueltos los señores Diputados á sus asientos, se procedió á la tercera votación y habiendo tenido igual resultado de empate, la decidió el señor Presidente, en favor del señor Zuviria, adhiriéndose á las razones espuestas por el señor Gutiérrez; resultando elegidos para Secretarios del Congreso los señores D. Luis Cáceres y D. José María Zuviria.

En seguida espuso el señor Secretario Zapata, que le había sido entregada una moción firmada por varios señores Diputados, que se mandó leer, y es como sigue:

PROYECTO DE RESOLUCION.

“El soberano Congreso Constituyente. En consideración á la importancia de los trabajos encomendados á la Comisión de Negocios Constitucionales y á la necesidad de que se presente cuanto antes á la discusión de este cuerpo el Proyecto de Constitución;

ACUERDA Y DECRETA.

Artículo 1.º Se agregarán dos miembros mas á los cinco que componen la Comisión de Negocios Constitucionales.

2.º Se nombrará un miembro suplente que reemplace al propietario D. Pedro Ferré en dicha Comisión durante su ausencia.

Santa Fé, Febrero 23 de 1853.

Firmados

*Ruperto Godoy, Gutiérrez, Santiago Derqui, Juan Campillo, Saturnino Zavalía, Huergo, Zapata, Torrens, Lavaysso.*

Inmediatamente pidió la palabra el señor Huergo, solicitando se resolviese sobre tablas

el proyecto presentado, atendida la notoriedad de su conveniencia.

El señor Leiva dijo: Que sin hacer oposición al proyecto que se había leído, reclamaba la observancia del Reglamento sobre el particular; que hacia notar al Congreso, que se habían presentado dos mociones: primera, la que se había leído para aumentar la Comisión de Negocios Constitucionales y segunda, la que se había hecho verbalmente para que aquella fuese disentida sobre tablas, la cual no había sido competentemente apoyada. El señor Huergo repuso, que estaba de acuerdo con el señor proponente, en que eran dos mociones presentadas, y que con respecto á la que él había tenido el honor de hacer, que esperaba aun mereciera el apoyo que se reclamaba, en atención á las razones de conveniencia que dejaba espuestas. Habiendo sido esta moción suficientemente apoyada, observó el señor Derqui, que convendría pasar á un cuarto intermedio para conciliar de este modo el que se tratase prontamente de este asunto, con la meditación que pudiera hacerse en el intermedio que pedía.

El señor Leiva dijo: que tenía el honor de pertenecer á la Comisión de Negocios Constitucionales, como de estar de acuerdo con la urgencia de que esta, presentara cuanto antes á la sancion del Congreso, el proyecto de Constitución que se le había encargado; que en este propósito la Comisión había dividido sus trabajos en dos partes que estaban ya para terminarse; que la agregación propuesta de dos miembros, sería mas á propósito para retardarla, pero que estaba impuesto de hallarse redactado el proyecto y que solo se esperaba la venida del señor Gorostiaga ausente en Comisión, para presentarlo al Congreso; que este miembro ausente tardaría cuando mas una semana y que en este tiempo nada abreviaría la expedición de la Comisión con el aumento de dos miembros. Que si él creyese que esto contribuiría á la brevedad deseada, no le negaría su voto.

El señor Lavaysse dijo: que consideraba anticipada la discusión sobre el proyecto principal, antes de que el Congreso haya resuelto su consideración sobre tablas, lo que pedía se hiciese segun el Reglamento.

El señor Zapata observó, que la moción que se había leído y la que se había hecho para considerarla sobre tablas, las creía de igual impor-

tancia en el fondo. Que la primera llevaba el objeto de ilustrar mas la Comisión con el aumento de dos miembros, y la segunda la urgencia de resolverlo así. Por lo que estaba conforme con una y otra.

El señor Leiva se manifestó conforme con la observación del señor Lavaysse, repitiendo no obstante, que la agregación de los dos miembros no facilitaba á su juicio, los trabajos de la Comisión.

El señor Derqui dijo: que puesto que se insistía en disentir el proyecto presentado antes de que se resolviese su consideración sobre tablas, él declaraba que había tenido para suscribirlo, otras razones mas de urgencia: que deseaba que el Proyecto de Constitución viniese con mas apoyo, y que por las razones que había aducido, insistía en pedir un cuarto intermedio.

No habiendo quien tomase la palabra, se puso á votación si se consideraba sobre tablas el asunto, de que resultó la afirmativa por mayoría de sufragios.

Puesto á discusión el proyecto en general, el señor Campillo obtuvo la palabra y dijo: que había esperado que se abriese la discusión sobre este asunto, para manifestar las razones que lo habían decidido á suscribirlo. Que cuando el Congreso sancionaba su Reglamento interior de debates y había señalado cinco miembros para la Comisión de Negocios Constitucionales, no había tenido en vista la consideración de otros negocios que vendrían á interrumpir sus tareas. Que la experiencia había manifestado al Con-

greso, que esta Comisión debía haber sido compuesta de mas miembros. Que los cinco nombrados para tan importante objeto, uno (el señor Gorostiaga) había tenido que ausentarse en Comisión del Congreso; otro (el señor Ferré) se hallaba ausente en Comisión del Directorio, y que de los tres restantes, el señor Colodrevo y el señor Leiva obtenían el empleo de Presidente y Vice-Presidente 1.º del Congreso, quedando por esta razón inutilizado uno de ellos para la discusión cuando la hubiese; que por esta razón, juzgaba necesario la adición de los miembros propuestos conforme al proyecto presentado.

No habiendo quien tomase la palabra, se puso en votación el proyecto en general y fué aprobado por mayoría.

Púsose en seguida en discusión y votación el artículo 1.º y obtuvo igual resultado.

Púsose despues en discusión el artículo 2.º y no habiéndose hecho observación alguna sobre él, fué aprobado por unanimidad. En su virtud se procedió á votar sobre los miembros que debían aumentar la Comisión y resultaron electos los señores Derqui y Zapata por mayoría de sufragios, y el señor Zavalía por unanimidad para reemplazar al señor Ferré.

No habiendo mas asuntos pendientes, se levantó la sesión á las diez y media de la noche.

PEDRO DIAZ COLONRERO

*Juan del Campillo,*  
Diputado Secretario.

# CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 34.

En Santa Fé á 24 de Febrero de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. COLODRERO.

34.ª SESION.

## SUMARIO

*Lectura de una nota del señor Director Provisorio acusando recibo de la ley de 1.º de Diciembre. Se concede la licencia pedida por el Diputado Derqui para ausentarse por veinte y cinco días. Se nombra al señor Delgado para reemplazar al señor Derqui en la Comisión encargada de contestar la nota del Director—Se nombra al señor Campillo para integrar la Comisión encargada de los Negocios Constitucionales.*

SS.  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
DELGADO,  
DERQUI,  
GUTIERREZ,  
GODOY,  
HUERGO,  
LAVAYSSU,  
LEIVA,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
PEREZ, (F. M.)  
TORRENS,  
ZAVALLA,  
ZAPATA,  
ZENFENO.

Ausentes.

FERRÉ,  
GONOSTAGA,  
ZUVIRIA.

Con licencia.

PEREZ, [D. R.]  
QUINTANA,  
Seguí.  
saba su viva gratitud al Congreso por el voto de gracias y de confianza, que en dicha ley se había dignado acordarle.

En la Ciudad de Santa Fé, á los veinte y cuatro días del mes de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos los señores Diputados inscriptos al márgen, en su Sala de Sesiones, el señor Presidente proclamó abierta la sesión.

El señor Secretario Campillo hizo presente que no había habido tiempo suficiente para la redacción de la acta de la sesión anterior, por cuyo motivo se resolvió dejar su lectura y aprobación para la inmediata.

En seguida se leyó una nota del señor Director Provisorio, de 23 del presente, dirigida al Congreso, y avisando el recibo de la ley sancionada por este Cuerpo en 1.º de Diciembre de 1852, con su nota respectiva, y en que expresaba su viva gratitud al Congreso por el voto de gracias y de confianza, que en dicha ley se había dignado acordarle.

El señor Presidente dispuso que esta nota fuese archivada en Secretaría.

Acto continuo espuso el señor Derqui, que había solicitado esta sesión extraordinaria, para hacer presente al soberano Congreso, que había recibido comunicaciones del señor Director, en que le confería una Comisión urgente que debía desempeñar en la Provincia de Corrientes en servicio de la Nación. Que siendo indispensable ausentarse de esta cuanto antes al objeto indicado y no debiendo verificarlo sin recobrar permiso del Congreso por el término de veinte y cinco días que juzgaba necesario para espedirse, podía se le otorgase.

No haciéndose oposición á esta solicitud, se puso á votación la proposición siguiente:

Se concede ó no licencia al señor Dr. D. Santiago Derqui para pasar á la Provincia de Corrientes á desempeñar la Comisión conferida por el señor Director Provisorio en servicio importante de la Nación, por el término de veinte y cinco días. Resultó la afirmativa por unanimidad.

El señor Presidente hizo presente que, debiendo quedar incompleta por la ausencia del señor Derqui la Comisión nombrada para contestar la nota del señor Director de 7 del corriente, nombraba al señor Delgado para reintegrarla. Que igualmente quedaba incompleta la de Ne-

gocios Constitucionales, lo que hacia presente al Congreso para que si lo estimaba conveniente procediese á nombrar otro que lo reemplazara durante en ausencia.

Aceptada esta indicacion, fué nombrado el señor Campillo por mayoria de sufragios, con

lo que concluyó esta sesion á la siete de la noche.

PEDRO DIAZ COLODRERO.

Juan del Campillo.  
Diputado Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 35.

En Santa Fé á 22 de Marzo de 1853.

### PRESIDENCIA DEL Sr. COLODRERO.

35.ª SESION.

#### SUMARIO

*Se da cuenta por Secretaria de haber entrado en ella: una comunicacion del Director Provisorio en que dá cuenta del resultado de las negociaciones con el Gobierno de Buenos Aires y una peticion de licencia del Diputado Perez (D. Ruperto) por el término de dos meses, que fué concedida.—Proposicion para que se oficie al Gobierno de Entre-Rios á fin de que nombre un Diputado suplente que reemplace al señor Perez, que fué apoyada y resuelta.—Lectura y aprobacion de la acta de la sesion anterior.*

SS.  
PRESIDENTE,  
CAMPILLO,  
CARRIL,  
DELGADO,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
LEIVA,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
PEREZ, (F. M.)  
QUINTANA,  
TORRENS,  
ZAPATA,  
ZERTENO.

En Comision.

DERQUI,  
PEREZ,  
ZUVERA.

Con aviso.

GODOY,  
LAVASSE,  
PEREZ, (D. R.)

Sin aviso.  
SEGUI.

En la Ciudad de Santa Fé, á los 22 dias del mes de Marzo de 1853, reunidos en su sala de Sesiones los señores Diputados inscriptos al márgen; el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Se dió cuenta por Secretaria de los asuntos entrados en ella á saber:

Una comunicacion del Exmo. Director Provisorio participando al Soberano Congreso el resultado de las negociaciones con el Gobierno de Buenos Aires; y una peticion del Diputado de Entre Rios, D. Ruperto Perez, solicitando una licencia de dos meses para restablecer su salud.

Hecha la lectura de la nota, el señor Presidente espuso: que aunque por el Reglamento le competia pasarla sin mas trámites á una Comision, lo consultaba sin embargo, al Congreso, por si tenia algo que observar.

Pidió la palabra el señor Zapata, y dijo: que

existiendo pendiente en estado de informe un Proyecto de Ley y Minuta de comunicacion que debian dirijirse al Director Provisorio, y habiendo gran analogia entre el objeto de estos documentos y la nota que acaba de leerse, pedia que la misma Comision encargada de informar sobre aquellos, lo fuese tambien de formular la contestacion á esta, pues creia llegado el momento preciso de comunicar al Directorio las ideas que deseaba transmitirle el Congreso.

Puesta á votacion la indicacion del señor Zapata, observó el señor Leiva, que era atribucion del señor Presidente someter directamente á una Comision nombrada por él todo asunto serio que se introdujese al Congreso; que en este caso se hallaba la nota del Director Provisorio, y que la indicacion del señor Zapata debia ser presentada en forma de mocion y seguir los trámites prescriptos en el Reglamento.

El señor Gorostiaga, adhiriéndose á la indicacion del señor Zapata dijo: que habiendo pasado á la órden del dia el Proyecto de ley y minuta de comunicacion presentados por dicho señor y no pudiendo retirarse sin resolucion expresa del Congreso, era natural se pusiese á votacion, si la nota que acababa de leerse se habia de pasar ó no á la misma Comision encargada de informar sobre aquellos, para que se espidiera en nuevo informe sobre ambos asuntos, en razon de la

analogía que tenían entre sí; que á este fin se debía devolver á la Comisión el Proyecto de Ley y Minuta de comunicación presentados. Y que por último, creía que el señor Presidente no había infringido el Reglamento.

El señor Zapata dijo: que estaba en todo conforme con las opiniones que acababa de espresar el señor Gorostiaga.

Se puso en seguida á votación, si la nota del señor Director Provisorio se pasaría ó no á la misma Comisión encargada de informar sobre el proyecto de Ley y Minuta de comunicación presentados por el señor Zapata, devolviéndose estas piezas á dicha Comisión para que se espida en nuevo informe.

Resuelta por afirmativa general, el señor Presidente ordenó la lectura de la petición hecha por el Diputado de Entre Ríos D. Ruperto Perez y pidió al Soberano Congreso una resolución sobre ella.

El señor Huergo observó, que este asunto debía pasar á una Comisión, por ser largo el término de la licencia que se solicitaba, escaso el número de Diputados y serios los trabajos de que bien pronto tenía que ocuparse el Soberano Congreso, para lo que necesitaba del mayor número posible de sus miembros. Que una Comisión podría sugerir el medio de conceder licencia al señor Perez, sin que por ello quedara vacío el asiento que ocupaba en el Congreso.

El señor Zapata apoyó la indicación del señor Huergo y sugiere el nombramiento de un suplente por la Provincia de Entre Ríos.

El señor Delgado, observó que ningún asunto de tan poca entidad como la concesión de una licencia, debía someterse á Comisión, sino ser resuelto sobre tablas como preveyó el Reglamento y la práctica observada hasta aquí; que resuelta en esta forma la petición del señor Perez, aun debía esperarse que la moción del señor Huer-

go fuese suficientemente apoyada, para discurrirse y sancionarse entonces, conforme al Reglamento.

El señor Leiva: repuso, que, de acuerdo con el espíritu de la indicación del señor Huergo, creía sin embargo, que debe estarse en la forma, á las prescripciones del Reglamento, cuya observancia reclama el preopinante.

Se puso á votación si se resolvía ó no el asunto sobre tablas, y resuelta la proposición por afirmativa general, se abrió la discusión.

El señor Zapata pide que al concederse al señor Perez la licencia que solicita, se oficie al Gobierno de Entre Ríos, para que proceda al nombramiento de un Diputado suplente por aquella Provincia, en razón de hallarse el Soberano Congreso en vísperas de discurrir la Constitución y necesitar para ello del auxilio de sus miembros.

Los señores Delgado y Torrens se adhirieron á la indicación y agregó este último, haber asistido al enfermo y observado que la gravedad de sus dolencias era tal, que el término de dos meses que solicitaba, no sería talvez bastante para su restablecimiento, lo que hacía indispensable la medida propuesta.

El señor Presidente fijó entonces la proposición que sigue:

Se concede ó no la licencia solicitada, oficiándose al Gobierno de Entre Ríos para que proceda á hacer nombrar un Diputado suplente por parte de esa Provincia. Resuelta que fué por afirmativa unánime, se levantó la sesión á las nueve de la noche, despues de leída y aprobada la acta de la anterior.

PEDRO DIAZ COLODRERO.

José Maria Zuviria.

Diputado Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 36.

En Santa Fé á 18 de Abril de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

36.ª SESION.

### SUMARIO

Comunicacion de asuntos entrados—Se acuerda tener sesiones diarias.

SS.

CAMPILLO,  
CARRIL,  
COLODRERO,  
FERRE,  
GODOY,  
GOROSTAGA,  
HUERGO,  
LAVAYSE,  
LEIVA,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
PEREZ, (F. M.)  
QUINTANA,  
SEGUI,  
TORRENS,  
ZAPATA,  
ZAVALLA,  
ZENTENO.

Ausentes con aviso.

DELGADO,  
GUTIERREZ,  
PEREZ, (D. R.)

En comision.

DERQUI.

cion del señor Diputado de Salta.

En la ciudad de Santa Fé, á los diez y ocho dias del mes de Abril de 1853, reunidos los señores Diputados á saber, los del margen; el señor Presidente declaró abierta la sesión, poniendo en conocimiento de la Sala que los señores Diputados Gutierrez y Delgado faltaban con aviso.

Habiéndose leído y aprobado el acta de la sesión anterior, se dió cuenta por Secretaría de los asuntos entrados en ella, á saber:

El Proyecto de Constitución y

El informe de su referencia.

El Proyecto de ley orgánica sobre Capitalización.

El de Municipalidades.

El de Aduanas interiores y exteriores, y una mo-

Hecha la lectura del informe de una parte del Proyecto de Constitución, se pasó á cuarto intermedio.

Vueltos los señores Diputados á sus asientos, el señor Presidente ordenó continuase la lectura de las piezas que aun faltaban, guardando su orden respectivo.

Concluida la del Proyecto de Constitución y Ley de Capitalización y Municipalidades, el señor Presidente propuso se levantase la sesión, dejando la continuación de la lectura para la inmediata. Agregó, que habiendo pasado mucho tiempo sin que el Congreso se reuniese por falta de asuntos que merecieran ocuparlo, y presentándose hoy á su consideración algunos tan graves como los que acababan de leerse; se hacía necesario que en adelante fuesen diarias las sesiones. Indicación que fué unánimemente aprobada, con lo que se levantó la sesión á las 10 de la noche.

FAOUÑO ZUVIRIA.

Presidente.

José M. Zuviria.

Secretario.

# CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 37.

En Santa Fé á 19 de Abril de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

37.ª SESION.

## SUMARIO

*Lectura de un proyecto de ley orgánica sobre Aduana—Retiro de la mocion introducida á Secretaría por el Diputado de Salta sobre aplazamiento de la consideracion de la carta fundamental—Se designa como órden del dia para la sesion siguiente el proyecto de Constitucion.*

SS.  
PRESIDENTE,  
CAMPILLO,  
CARRIL,  
COLODRERO,  
FERRÉ,  
GODOY,  
HUERGO,  
LAVASSE,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
QUINTANA,  
SEGÚ,  
TORRENS,  
ZAPATA,  
ZENTENO,  
ZAVALLA.  
Ausentes con aviso.  
DELCADO,  
LEIVA,  
PEREZ, (R. M.)  
PEREZ, (D. R.)  
Sin aviso.  
GOROSTAGA,  
GUTIERREZ.  
En comision.  
DERQUI,

to de dicha Carta y no habiendo sido su ánimo producir tal entorpecimiento contra la opinion que vaia generalmente pronunciada en los señores Diputados, sino emitir simplemente el vo-

to en la ciudad de Santa Fé, á los 19 dias del mes de Abril de 1853, reunidos en su sala de Sesiones, los señores Diputados inscriptos al márgen; se abrió la sesion con la lectura de la acta de la anterior.

Se leyó el Proyecto de Ley orgánica sobre Aduana, y espuso en seguida el señor Presidente: que no quedaba otro asunto por leerse que la mocion introducida en Secretaria por el Diputado de Salta, que lo era él, reducida á pedir el aplazamiento de la sancion y promulgacion de la Carta fundamental de la República, por no crear la oportunidad de dictarla. Que habiendo sido advertido de que su mocion, segun lo prescripto en el artículo 61 del Reglamento interior, entorpeceria la consideracion del Proyec-

to de su conciencia sobre tan grave asunto, retiraba su mocion, reservándose espresar el sustancial contenido de ella, en la conveniente oportunidad; y concluyó designando como órden del dia para la sesion siguiente, el Proyecto de Constitucion.

Pidió la palabra el señor Seguí y dijo: que tocaba al Congreso designar cual de las piezas introducidas en Secretaria seria considerada preferentemente; que podia serlo el informe de la Comision ó cualquiera otra; pero que él opinaba por que lo fuese el proyecto de Constitucion; y puesto que el tiempo lo permitia, se procediese en el acto á su discusion en general.

El señor Huergo observó entonces: que era atribucion del señor Presidente designar la materia que habia de hacer "la órden del dia;" pudiendo, sin embargo, reclamar el Congreso, cuando no estuviere de acuerdo con la opinion de aquel; que el Proyecto de Constitucion era el asunto preferente entre los entrados en Secretaria, y justamente designado para el dia siguiente, no pudiendo discutirse "sobre tablas," por no haberse repartido veinte y cuatro horas antes como lo previene el Reglamento.

Con lo que se levantó la sesion á las nueve de la noche.

FACUNDO ZUVIRIA.  
Presidente.

José Maria Zuviria.  
Diputado Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 38.

En Santa Fé á 20 de Abril de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

38.ª SESION.

## SUMARIO

*Discusion sobre la oportunidad del proyecto de Constitucion—Lectura de un discurso del señor Diputado por Salta.—Es aprobado en general el proyecto de Constitucion y se fija para orden del dia de la siguiente su discusion en particular.*

SS. En la ciudad de Santa Fé, á los veinte dias del mes de Abril de 1853, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados inscriptos al márgen, y aprobada que fué el acta de la sesion anterior, el señor Presidente consultó al Soberano Congreso, si se hacia ó nó, conforme al Reglamento, una nueva lectura del Proyecto de Constitucion, antes de pasar á su discusion en general.—Los señores Seguí y Huergo pidieron que se escusase, y apoyados sufficientemente, se procedió á votar, resultando aprobada la supresion de dicha lectura. Pidió la palabra el señor Gorostinga y dijo: Comenzamos hoy el trabajo que forma el principal objeto de nuestra mision. Está abierta la discusion del Proyecto de Constitucion, y demas leyes necesarias para ponerlo en ejecucion, que ha presentado la Comision de Negocios Constitucionales. Despues de la esposicion que ésta ha hecho al Congreso en su informe y en la declaracion que precede á la Ley orgánica sobre capitaliza-

Presidente,  
CARRIL,  
CAMPILLO,  
COLODIERO,  
FERRÉ,  
GODOY,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVASSE,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
PEREZ, (F. M.)  
QUINTANA,  
SEGUÍ,  
TORRENS,  
ZAPATA,  
ZAVALLA,  
ZENTENO.

Ausentes con aviso.  
DELCADO,  
LEIVA,  
PEREZ, (D. R.)

En comision.  
DERQUI,

cion, nada nuevo puede decir el miembro informante, en la consideracion del Proyecto en general. En esta discusion, creo que solo pueden examinarse dos puntos; primero, la naturaleza de la forma de Gobierno que sirve de base al Proyecto de Constitucion; y segundo, la necesidad de su deliberacion.

El primer punto está determinado por el tratado de 4 de Enero de 1831, y por el Acuerdo de 31 de Mayo de 1852. La Constitucion de la Confederacion Argentina debe ser federal. La Comision ha observado estrictamente esta base, organizando un gobierno general para la República, dejando subsistentes la soberanía é independencia de las Provincias. Su proyecto está vaciado en el molde de la Constitucion de los Estados Unidos, único modelo de verdadera federacion que existe en el mundo.

En cuanto al segundo punto, juzgo supérfluo manifestar que la sancion de la Constitucion es urgente y que los pueblos la reclaman con exigencia; por que el Congreso conoce muy bien que la Constitucion es el mas poderoso elemento de pacificacion para los Pueblos; el único recurso que nos queda para establecer el orden, y salvar á la Confederacion de la disolucion y de la anarquía.

Es verdad que la Provincia de Buenos Aires no está representada en el Congreso, pero el Proyecto de Constitucion que la Comision presenta, es para toda la Confederacion Argentina, y no obligará á Buenos Aires, sino despues que á invitacion del Congreso la haya

examinado y aceptado. Así no rompemos los vínculos de familia; así no hacemos pedazos la República, que apesar de su desorganización, ella existe en el profundo sentimiento de nacionalidad que abrigamos todos sus hijos; vive en todos los corazones; está en todas las cabezas, y es indivisible por pactos solemnes que á nadie es dado desconocer.

Estas consideraciones son las únicas que tengo que esponer en la consideración del Proyecto en general. Cuando se discutan en particular los artículos, la Comisión ó se anticipará á satisfacer las esplicaciones que crea necesarias, ó se limitará á satisfacer las objeciones que se opongan.

Pidió la palabra el Sr. Ferré y espuso: que aunque como miembro de la Comisión encargada de presentar el Proyecto de Constitución, lo habia firmado, no por eso estaba de acuerdo con todos sus artículos, lo que se creía en el deber de prevenir, para que no se estrañase si hacia despues oposición á algunos de ellos.

El Sr. Presidente dijo: que deseando emitir sus ideas sobre el grave asunto en discusión, pedía la palabra ante el Sr. Vice-Presidente; y dejando aquel su asiento, que fué ocupado por éste, añadió: que en la sesión anterior, al retirar su moción, habia manifestado, que su opinión era que se aplazase la sanción y promulgación de la Carta constitucional hasta esperar siquiera la completa pacificación de la República. Que si su indicación era aceptada por el Soberano Congreso, ofrecía desenvolver su plan y dar sobre él las esplicaciones que se pidieran; que si por el contrario, no lo fuese, no solo protestaba su más profunda obediencia á cuanto sancionare el Soberano Congreso á quo tenia la honra de pertenecer, sino tambien su más leal y decidida cooperación en sus tareas constitucionales, y el mejor éxito de ellas, en cuanto le fuere posible; que las razones en que apoyaba su convicción eran muchas; y que las habia consignado en un discurso escrito que ponía en manos del Secretario y pedía fuese leído: que si el Congreso no tenia á bien permitir su lectura, tampoco obstaría esto á la obediencia que acababa de protestar.

El Sr. Gutierrez dijo: que pedía la palabra para apoyar la petición del Sr. Diputado de Salta, y que como habia de votar por que le fuese concedida, queria explicar su voto; que en los

momentos en que el Congreso daba principio á la urgente tarea de constituir la República, era necesario que no apareciese ni la sombra de que se coartaba á nadie la libertad de espresar su opinión con absoluta y entera independencia; que por esto, y porque hubiese en el debate la más completa libertad, votaba por que se permitiese la lectura de la esposición presentada, aunque constaba de catorce pliegos; siendo así que habria podido su autor espresar sus razonamientos de palabra, con la facultad que lo es propia. Que se leyese apesar de ser una flagrante violación de un artículo reglamentario, bien y perfectamente calculado en todos los reglamentos de cuerpos colegiados, precisamente para casos análogos al presente; y por último, que los Sres. Diputados debían ser magnánimos y tener la suficiente prudencia y resignación para tolerar cualquier molestia.

El Sr. Diputado Perez (Fr. Manuel) dijo: que habia manifestado en otra ocasión, que no creía llegada la oportunidad de dictar una Constitución, porque el país debía constituirse antes prácticamente. Que estando de acuerdo con las opiniones del Sr. Diputado de Salta, pedía la lectura de su discurso.

El Sr. Zenteno votó por su lectura con otros varios Sres. Diputados; y puesto á votación, si se leía ó nó el discurso escrito del Diputado de Salta, y aprobada la proposición por la afirmativa en general, se procedió á su lectura.

“Señor:

“Hay momentos tan solemnes en la vida de los Pueblos y de los individuos, que el menor de ellos decide para siempre de su porvenir como los irrevocables fallos del destino. En uno de esos momentos, creo se halla nuestra Patria al tratar de darle una Constitución, y sus Representantes al dictarla.

Más, antes de llenar por mi parte tan augusta misión y al esclusivo objeto de llenarla dignamente, me será permitido ventilar una cuestión sin cuyo prévio exámen no creeré corresponder á la alta confianza de mis comitentes—Al hacerlo, no escucharé sino la voz de mi conciencia y cerraré los ojos sobre los peligros de obecerla. La Patria me ha designado esa guía, y en seguirla, cumplo sus mandatos y mis juramentos.

Si esta marcha y la franca expresión de mis ideas me acarrearán molestias y aun desgracias,

las acepto con patriótica resignación—No desdeno ni la muerte, siempre que la soporte envuelto en mi humilde dignidad y cubierto con el manto de la libertad y del honor, que creo no haber manchado jamás—Los Diputados de un Pueblo libre deben á su Patria sus acciones, su ser y su misma vida—Ella deben tambien hasta el sacrificio de su crédito y popularidad, que es el mayor esfuerzo del patriotismo y el signo más elocuente de la propia convicción—Mas no le deben el sacrificio de su conciencia, sino es para servirla con ella por medio de la noble y leal expresión de sus dictados.

En cuanto á mí, resigno en aras de mi Patria la franca manifestación de mis ideas y opiniones sobre su actual situación, sus desgracias, sus errores, sus peligros, y los escollos que le ofrece el porvenir—Débole, pues, mis ideas; si son exactas, para ilustrar la opinión de mis compatriotas; y si erradas, para afirmarlos más en las suyas por el contraste con las mías—En último caso, le servirán para presentar en sus dos extremos ó faces, la más grave de las cuestiones que puede interesar su porvenir; para satisfacer á los Pueblos de la libre y séria discusión que hemos prestado al más vital objeto de nuestra misión—“Constituir la República”—Toda reserva, todo temor, en la franca expresión de nuestras opiniones sobre tan grave asunto, comprometeria además el crédito de nuestra libertad é independencia individual, tan necesarias á la legalidad de nuestros actos.

En uso pues y ejercicio de esa libertad, paso á llenar por mi parte el mayor de los deberes que me impone la misión de que estoy encargado, y creo llenarla, no lisonjeando ni á mi misma Patria; no disculpando sus errores, encubriendo sus faltas, alabando sus extravíos, ni disimulando con sombras el lamentable cuadro de su situación—Lisonjear á los Pueblos, como á los Gobiernos, en vez de ilustrarlos en la marcha que deben seguir, antes que servicio, es una traición; porque solo se los puede lisonjear con el objeto de seducirlos para corromperlos—Tambien se los lisonjea prestándoles obediencia en algunos casos, para oprimirlos en otros, ó hacerlos servir de instrumento á intereses y pasiones personales.

Lejos de esto; yo quisiera y creo servir á mi Patria ofreciéndole el verdadero cuadro de su actualidad, de los obstáculos que tiene que ven-

cer, de los peligros que la amenazan y le presagian un funesto porvenir si no se ocupa de prevenir aquellos y prevenir estos—Creo servirla con la expresión de la verdad de que tanto necesitan los Pueblos como los Gobiernos, y que á los Pueblos como á los Gobiernos se les niega y oculta, como si con ocultarla ó negarla pudiera ser destruida—Los Pueblos lejos de ofenderse con la verdad, respetan á los que se la dicen con nobleza—En esta parte son más tolerantes que los tiranos y demagogos, que no la soportan, por que la verdad es enemiga de ambos.

Si pues debemos á nuestra Patria la verdad, toda entera, sin disfraz ni reticencias; paso á decirle como la concibo y sobre los puntos que más le interesan saberla por contraria que ella sea, á sus deseos, á sus opiniones y aun á sus mismas órdenes—Como yo la sirva, aunque perezca víctima de estas.

Se dice...

QUE LOS PUEBLOS DESEAN CONSTITUCION.

QUE PIDEN CONSTITUCION.

QUE LA EXIGEN DE SUS REPRESENTES.

Si esto es cierto, sin condicion alguna, será porque en la Constitución crean ver el remedio de los males que los aquejan, el término de sus prolongadas desgracias, el sepulcro de la tiranía y anarquía que los han devorado, la fuente de un inmenso y feliz porvenir, el verdadero y único garante contra las revoluciones y crímenes que forman su sangriento cortejo.

Si, señor; porque en la Constitución creen ver todo esto, será que la desean y piden con anhelo. Mas, desde que en la Constitución que se dictare en las actuales circunstancias de la República, no vea yo tal suma de bienes, sino la continuación de los males que con ella se pretende curar y la fuente de otros nuevos y mayores para el porvenir, mi conciencia me ordena en alta voz, que ante mi Patria y sus Representantes levante la mía para esponer las razones que tengo en contra de sus deseos; si es que subsisten; para oponerme á la sanción de una Carta Fundamental, y pedir en consecuencia, su aplazamiento á una época más oportuna que la presente; á una época de paz, no de guerra civil; de calma y no de revoluciones; de orden y no de trastornos, como en la que hoy se halla la Repú-

blica; á una época, en fin, como la en que se hallaron los pueblos, cuando creyeron llegado el caso de constituirse y nos encomendaron tan árdua tarea.

Paso á llenar la mía; en cuyo desempeño no podré ser muy lógico por la naturaleza misma del asunto; pero procuraré ser *exacto* y no emitir sino principios y verdades comprobadas con los hechos y nuestra propia experiencia.

#### INOPORTUNIDAD DE LA CONSTITUCION.

La ciencia del Legislador no está en saber los principios del derecho Constitucional y aplicarlos sin mas exámen que el de su verdad teórica; sino en combinar esos mismos principios con la naturaleza y peculiaridades del país en que se han de aplicar; con las circunstancias en que este se halle, con los antecedentes y acontecimientos sobre que se deba y pueda calcular; está en saberse guardar de las teorías desmentidas por los hechos, ya sea por la falsedad de ellas, ó su mala aplicación—Está también en conocer todos los elementos materiales y morales que encierra la sociedad sobre que vá á legislar—Está, finalmente, en saber juzgar y combinar todas las pretensiones é intereses discordantes de los Pueblos que constituyen dicha sociedad.

Si los principios y las teorías bastasen para el acierto, no lamentaríamos las desgracias de que hemos sido víctimas hasta hoy. Queriendo ensayar cuanto hemos leído y buscando la libertad constitucional en libros ó modelos y no en el estado de nuestros Pueblos y nuestra propia historia, hemos desacreditado esos mismos principios con su inoportuna y hasta ridícula aplicación; porque aun el mérito y la virtud se desacreditan, desde que sean proclamados con exageración ó inoportunidad. Quizá de esta causa mas que de otra, parte la ruina de nuestros malogrados ensayos. La experiencia por lo comun no está de acuerdo con las verdades especulativas—El derecho público es muy extenso en los libros; pero, por desgracia, éstos poco enseñan sobre la aplicación de sus reglas y menos sobre la oportunidad de esta aplicación: una idea práctica vale por muchas teóricas—De esa inoportunidad, de esa latitud, de esa exageración en los principios, de esa exaltación y furor en la proclamarlos, ha resultado, que siendo las Constituciones la verdadera y sólida garan-

tía de la libertad y derechos públicos, las mismas Constituciones han sido entre nosotros el foco ó pretexto de mayor anarquía, la positiva enseña de los trastornos y escándalos, empezando por la destrucción de los Congresos reunidos para evitarlos y de las Constituciones dictadas en garantía del orden y de la libertad.

*Empíricos políticos*, siempre hemos querido aplicar remedios prontos y heróicos sin exámen de la calidad de ellos y del estado del paciente. Los resultados han correspondido á nuestra imprudencia.

Constituciones que dadas seis meses ó un año despues, quizá habrían salvado nuestra Patria; dadas seis meses ó un año antes, no han servido sino para hundirnos en un abismo de males. Apelo á nuestra historia que vale por un ciento de razones y es mas elocuente que un ensayo de política constitucional: apelo á nuestra historia, en que los hechos han desmentido nuestras teorías y burlado nuestras esperanzas.

Aun no ha acaecido entre nosotros un cambio de Gobierno que quizá no haya sido sino de personas, no de *ideas, principios*, ni *costumbres* que no cambian en un día, cuando en el acto, atribuyendo los males pasados á esas *personas* y no á *causas reales*, permanentes y ligadas á intereses de otro orden, se ha convocado un Congreso para que dictase una Constitución, quizá sin mas variantes que los motivos prominentes que han servido de causa ó pretexto á la revolución á que debe su origen. ¿Y qué ha resultado de esta aberración, sino lo que está consignado en nuestros fastos de sangre? ¿Ni qué otra coen podría resultar de Constituciones, que como dictadas á consecuencia de una revolución, vienen á ser el eco de ella, el resultado genuino del principio ó partido victorioso y no de la Nación que se compone de vencedores, vencidos y neutrals? ¿Qué, de una obra nacida del foco de las pasiones en ebullicion y sin el apoyo de esa aquiescencia general de los espíritus sobre la que no se puede contar en medio de fuertes conmociones políticas, ni aun despues de ellas, sin dar tréguas á la calma que solo se obtiene despues de corrido algun tiempo que pasó la tempestad? ¿Ni cómo suponer esa calma en los Pueblos, cuando sus mismos conductores participan del fuego de la revolución de que han nacido y á que quizá deban su existencia? Esto sería el

*efecto juzgar á su causa; el efecto contrariar la causa que lo produjo.*

No siendo esto posible en la marcha de las combinaciones políticas, resulta inevitablemente que toda Constitución dictada en medio de fuertes sacudimientos ó á consecuencia de ellos, participará de su estromada energía, de la energía de las revoluciones que por justas que sean, siempre son el resultado de una violenta explosion, cuyos efectos serán revolucionarios por el espíritu que los anima y la violencia de su acción.

Es, pues, indudable, que la Constitución que de ellos emane, no será sino la enérgica expresión de esas pasiones, de esos sacudimientos, que si fueron útiles para destruir lo preexistente no lo serán para desenvolver el caos que ello dejan, para despejar el terreno del monton de ruinas que queda y empezar á edificar con la calma de la razon y de la sabiduría, único molde en que deben ser vaciadas las leyes y en especial las fundamentales—Siendo pues, revolucionarios y violentos los actos que de dicha Constitución emanen, no será extraño que perezca al nacer, sin dar otro resultado que aglomerar materiales para nuevos y frecuentes incendios. De aquí resultan las incontestables verdades siguientes, comprobadas con nuestra propia historia.

1.ª Que toda Constitución inoportunamente dada, solo sirve para forjar las cadenas del despotismo ó afilar los puñales de la anarquía, antes que para establecer el suave imperio de la ley.

2.ª Que dar Constitución á los Pueblos fuera de oportunidad y sin los medios de asegurarla, es arrojar en su sepo una tea encendida que los devore y consume.

3.ª Que como cada desengaño y cada esfuerzo inútil, alejan la consecucion del objeto que uno se propone alcanzar, así cada Constitución frustrada hace retroceder á los Pueblos mas allá del punto de partida; siendo fácil deducir, que una série de Constituciones rechazadas impunemente, es una mala tradición para la nueva que se dictare.

4.ª Que aceptar la mision de constituir un país sobre montones de ruinas y cadáveres sin prévia preparacion del terreno, ó en medio de las tempestades y las olas embravecidas sin esperar que ellas calmen, no importa otra cosa

que aceptar la responsabilidad de la anarquía y del mayor de los escándalos que se puede ofrecer: "*sacar el mal de la misma fuente del bien.*"

5.ª Que los ensayos de Constituciones cuando los Pueblos no están preparados para ellos en vez de ensayos son catástrofes que los hunden en un abismo de males; son *para-rayos* mal contruidos que atraen el fuego eléctrico, sin preservarnos de él.

6.ª Que una Constitución, por lo mismo que es lo mas sagrado que se conoce en el orden político, no debe ser expuesta á la profanación, sin aceptar todas sus consecuencias; porque cuanto mas sagradas son las cosas, tanto mas criminal y funesta es su prostitucion: es convertir en veneno lo que debiera ser un antídoto ó elixir de vida.

7.ª Que cuando las pasiones están exaltadas, no hay leyes que impidan los trastornos, porque aquellas tendrán siempre mas fuerza que estas y que toda la razon de los Legisladores; mucho mas si alterada esta aun, por el excesivo deseo del bien, es arrastrada á los extremos que solo están en la cabeza de los hombres y no en la naturaleza de las cosas.

8.ª Que como donde no hay costumbres republicanas, la República es la peor de las formas, así tambien, cuando los Pueblos no están preparados para recibir una Constitución, la Constitución es el peor de los remedios que se puede aplicar.

9.ª Que esa preparacion nó ha de buscarse en la mente de los Legisladores, sino en las costumbres, opinion, hábitos públicos y en la disposicion de los espíritus para recibirla, observarla y sentarla, como el símbolo de su fé social y política.

¿Y nuestra Patria se halla en tal estado? Vamos á examinarlo con la austera lente de la imparcialidad que nos impone nuestra mision; y aunque no sea fácil dar una idea exacta de nuestra *situación*, porque todo marcha en desorden, y el desorden carece de reglas y proporciones que se presten al exámen; sin embargo, ligeros pinceladas sobre ella y los hechos que la constituyen, bastarán para probar "que el actual estado de nuestra Patria no ofrece la oportunidad de darle la Constitución que se desea."

El hombre público, y en especial el Legisla-

dor, no puede dejar de prestar atención al tejido de antecedentes y circunstancias de que se compone la historia de cada país, de cada época y aun de cada individuo influyente en la sociedad—Solo ese *tejido* revela el verdadero carácter de los Pueblos, de los sucesos, de las épocas, de los individuos y de su influencia social—Solo el conocimiento y exámen de ese *tejido* puede avisar la oportunidad de constituir una Nación y fijar su incierto y vacilante destino. Sin ese exámen, todo será aventurado, todo será un ensayo, y las Constituciones no son materia de ensayo sino el término de ellos.

¿Y por ventura, el conocimiento de esos *antecedentes* de que se compone nuestra historia, y sobre todo, el de nuestra triste actualidad; nos indica acaso ser esta la ocasión oportuna de constituir nuestra desgraciada Patria?

Yo no lo creo así, señor, por las razones que paso á esponer.

El objeto de toda Constitución y en especial la *Federativa*, debe ser unir y conciliar los derechos, intereses y fueros de los Pueblos ó individuos para que todos vivan en pacífica comunión. Pero, la República no se halla en estado de que podamos llenar este objeto con un cuaderno escrito que muchas veces solo ha servido de *tea* para la discordia y guerra civil. Porque es preciso no olvidar, que el Soberano Congreso al dictar una Constitución, resumen de las leyes que concurren al *establecimiento, organización, funciones, modo de obrar y límites de los poderes sociales*, tiene que meditar no con tales ó cuales hombres, con tales y cuales obstáculos aislados y conocidos, sino con toda la revolución en la plenitud de su desarrollo, diseminada en casi todos los Pueblos y una gran parte de sus habitantes—*Tienen que luchar* con todos los vicios acumulados en tantos años de anarquía y despotismo; con vicios elevados por el tiempo al rango de virtudes ó instituciones; con intereses distintos y quizá encontrados de los mismos pueblos que vá á constituir, con justos ó injustos derechos prescritos por una larga y pacífica posesión.

Debe tambien advertir, que vá á dar una Constitución sin leyes preexistentes en que se apoye y le sirvan de base ó escudo contra las pasiones desenfrenadas y dueñas de todos los elementos del poder, y lo que es mas, señor, sin haber podido ilustrar á los Pueblos con anticipación

sobre las mas graves cuestiones y nuevos problemas que debe resolver la Constitución que se dictare—Llamo la atención del Soberano Congreso sobre este vacío que hará mas incierto el éxito de nuestra obra.

Para creer llegada la oportunidad de constituirnos, parece que no hubiéramos contado con otro antecedente que haber triunfado del *Dictador*, sin advertir que triunfando de él, no hemos triunfado de la *Dictadura*—Aun pesan sobre nosotros la *dictadura de los vicios* que él nos ha legado; la *dictadura* del crimen y de la corrupción; la *dictadura* de la anarquía y guerra civil que con tanto furor han sucedido á su caída; la *dictadura* de la fuerza armada que á falta de otros medios morales, decide entre nosotros de todo nuestro ser social y político; la *dictadura* en fin, de la *crisis* y de la *situación* á cuyo nombre callan todas las leyes y se legitiman todos los abusos y excesos.

A mas de estas y otras mil pequeñas dictaduras que nos devoran con sus cien bocas y nos despedazan con sus cien brazos; pesa sobre nosotros la mas atroz de las *dictaduras* que puede pesar sobre Pueblo alguno y que con razón debiera llamarse la *dictadura de la sangre*; dictadura ejercida no por un solo tirano, sino por nosotros mismos contra nosotros mismos.—Hablo, señor, de ese espíritu de guerra, de sangre y esterminio que se ha apoderado de nosotros hasta no creer posible la solución de un problema político, social ó económico, sino es por el ministerio del cañon y de arroyos de sangre. Apelo á la derramada despues de la espléndida victoria de Caseros, que creímos habérnosla otorgado el Cielo para restañar por siempre esa inagotable arteria de sangre argentina. ¿Pudo alguno creer que los años 52 y 53, años de *promisión y esperanzas*, fuesen mas fecundos en desgracias que muchos de los precedentes, y todo en presencia del inelito vencedor y del mismo Soberano Congreso nombrado para constituir el país á consecuencia de tan próspero acontecimiento?

Y despues de lo que ha pasado y pasa á nuestra vista, la sola caída del Director servirá de suficiente base para elevar sobre ella un trono digno de la Constitución política de la República, sin consideración á su actual estado?

Los escándalos ocurridos despues de aquel glorioso suceso y que han escapado de toda pre-

vision, nos revelan demasiado "que nuestra desgraciada patria aun no habia acabado de recorrer los últimos periodos revolucionarios, y que los pueblos no estaban aun causados de revoluciones y anarquía como se habia creído, sin calcular en que las generaciones que se renuevan no se cansan con sufrimientos ajenos, porque las fatigas y desengaños son personales. Nos revelan en consecuencia, la inoportunidad de constituirnos sin una *prévia preparación* que venga á completar los frutos de aquella victoria.

¿O creemos que bastará la Constitución que dictáremos para salvar los Pueblos de todas las Dictaduras que he mencionado; para curarlos de los hábitos y vicios contraídos en tantos años de extravíos, y para sofocar en ellos la anarquía, de que ni por cuatro meses ha podido preservar todo el prestigio de la mayor de nuestras victorias?

Las instituciones no son sino la fórmula de las costumbres públicas, de los antecedentes, de las necesidades, carácter de los pueblos y expresión genuina de su verdadero ser político. Para ser buenas y aceptadas deben ser vaciadas en el molde de los pueblos para que se dicten.

¿Y cuáles son nuestras costumbres, nuestros antecedentes, nuestro verdadero ser político y normal, para que los traslademos á una Constitución, ó que esta sea vaciada en aquel? Si con ella pensamos crearlo ó cambiarlo, padecemos una equivocación que la expiaremos, como nuestros predecesores expiaron las suyas, viendo morir sus obras el día mismo de su nacimiento. Porque, en política, los errores, las faltas, no se curan sino con la expiación que siempre es cruel. Nuestra obra por mas acabada que fuere, nunca será mas elocuente que la victoria de Caseros, para llamar á los pueblos á la *union, á la confraternidad, al amor, á la paz* y al orden, al respeto de la autoridad y de las Leyes.

Sin embargo, lo ocurrido despues de aquella victoria, nos revela tambien que aun subsisten la agitación en los espíritus, la discordia en las ideas y pretensiones, los vicios legados por el despotismo, y que aun nos domina la fiebre de la anarquía con otros elementos disolventes y corrosivos de toda Constitución.

A mas de esto; nuestros pueblos, nuestros prohombres del orden civil y militar, acostumbrados por tantos años á ver en suspenso toda ley,

toda garantía durante el despotismo y guerra civil, se rendirán sumisos, renunciarán sus pretensiones, cambiarán sus hábitos y se crearán otros nuevos á la sola vista de una *Carta constitucional*, sea cual fuese su mérito, y el heroico patriotismo de los hombres que la hubieren dictado?

Si sancionada la Constitución, se calcula en hacerla aceptar y observar por la *fuerza*, es seguro que cuando no sea rechazada por la misma, le faltarán la *voluntad y convicción*, únicas bases de estabilidad en que reside el poder de la ley y la autoridad que ella creare. No reposando sobre tales bases ni recíprocas conveniencias, único garante de aquellas, no pondrá fin á los recelos, no calmará las venganzas, no extinguirá los odios, ni evitará las reacciones de un resorte comprimido, que para estallar solo espera el momento en que cese la compresión. Con la *fuerza* se conquista, no se convence; se domina, no se gobierna. Si ella ha obtenido algo en el orden político, es la conquista de uno ú otro hecho, que el tiempo haya elevado á principio; mas nunca una *Constitución*. Si el mérito de la inglesa está en que no reposa sobre teorías, sino sobre una reunión de hechos, es por que esos hechos han sido conquistados de tiempo en tiempo; registrados y consignados á medida que se conquistaban. Por esta circunstancia su carta ha venido á ser la expresión del hecho como debe ser toda Constitución para que sea estable: mas no de hechos conquistados simultáneamente y mucho menos de teorías reanidas y desmontadas por los mismos hechos.

Casi todos los Gobiernos antiguos y estables, se han formado, no por actos simultáneos, sino sucesivos, que con el tiempo han venido á formar una Constitución. Las Capitulares de Carlo-Magno, la gran Carta de Inglaterra, la Bula de Oro de Alemania, el poder Papal, y los Códigos eclesiásticos; la antigua Constitución española; los fueros de sus Provincias y Reinos; todo ha sido el resultado de hechos sucesivos y no simultáneos.

¿Y cuáles son los hechos que despues de nuestras primeras glorias, tenemos consignados en nuestros anales, si no son los de la anarquía y terror con su cortejo de escándalos, de sangre y exterminio?

¿Qué época, ni qué período de paz, orden, libertad, respeto á la ley, á la autoridad, á los derechos individuales, á la seguridad, ni propie-

dad, nos ofrecen aquellos, para que tales hechos puedan servirnos de antecedente, de modelo ó punto de referencia en la Constitución que sancionemos?

Este solo hecho, señor, convertido en argumento, responde á toda vana teoría, á todo discurso por recargado que esté de principios políticos. Este solo hecho confirma la verdad práctica "que obrar con acierto, juicio y prevision, importa mas que discurrir con talento y hablar con elocuencia; y que el *genio* y el talento consisten menos en formar planes atrevidos y lijos, que en preparar los medios de ejecutarlos.

*Alquimistas* de la política, dogmatizadores de ella en toda la América, somos los únicos que no hemos visto realizados uno solo de sus principios liberales. Estimándonos por sábios, políticos, diplomáticos y hombres de Estado, somos los *únicos* que no hemos gozado una sola época de paz, de libertad práctica, de felicidad, de abundancia, de orden interior, ni de respeto exterior; los *únicos* que en toda línea retrocedemos cada día, en vez de progresar; somos en fin, los *únicos*, que en vista de nuestro estado, la América y la Europa nos compadecean, nos desprecian ó insultan... Y por qué tanta desgracia? Porque de todo hemos abusado, y mas que de todo, de la oportunidad para nuestros ensayos. Aspirando siempre á la primacía, en estos, solo hemos obtenido amargos desengaños y ser los últimos en las *realidades*.

Pero como toda superstición tiene por principio una cosa natural, así los errores nacen por lo comun de una verdad de que se abusa en su aplicacion á oportunidad. Sabemos que es bueno y necesario que un país inconstituido se constituya, y de esta verdad, ya deducimos: "luego debemos *constituirmos en el acto*." Hé aquí nuestro argumento y principal error: el abuso de la verdad, es peor que la mentira, como el de la libertad, es peor que la tiranía.

Muy satisfechos con la idea de Constitución y lo que ella importa, decimos voz en cuello, "la Constitución hundirá para siempre la anarquía y despotismo, remediará todos nuestros males, y será la fuente de inmensos bienes", sin fijarnos en que la anarquía y despotismo no se sofocan ni dominan con leyes escritas: que las hondas llagas que ellas abren, no se curan en un día ni con un remedio, y que solo despues de dominados aquellos monstruos por un poder *fuerte, justo y*

*vigoroso*, es que se necesita de leyes fuertes, justas y vigorosas para evitar su regreso.

La Constitución es planta nueva para el Pueblo Argentino: pide un terreno abonado antes por la paz y calma de las pasiones, por algunas leyes preexistentes, por algunos hábitos de orden y de una racional obediencia—*Vide* sobre todo, miramientos prolifios y estacion oportuna para plantarla. ¿Y esta planta nueva á que tantas veces ha resistido nuestro suelo, podrá aclimatarse de pronto en un terreno hoy convertido en un océano de sangre? ¿Podrá aclimatarse en él una Constitución por su naturaleza suave, moderada y desnuda de otras armas que las de la *voluntad y convicción Nacional*, cuando no ha podido existir entre nosotros Gobierno alguno sino es por la fuerza del *terror*, bajo el prestigio de la guerra y conquista incesante, ó de una gloria militar obtenida y renovada de tiempo en tiempo con la sangre de nuestros compatriotas? Apelo á la historia de la República y no á la de tal ó cual Provincia, en tales ó cuales períodos escepcionales de su existencia.

Hé dicho "que solo un poder *fuerte, justo y vigoroso* puede dominar la anarquía para fundar sobre sus ruinas una Constitución y hacerla respetar como una religion"—Si, señor; así lo creo.

Pero, supuesta la Constitución, ese poder no podría sino emanar de ella só pena de ser arbitrario, ilegal, despótico y destructor de la misma Constitución á que deba su existencia.

Mas si emana de ella tan fuerte y vigoroso como lo demanda la *situacion*, será *tiránico*, y de tiranía *permanente* como es permanente la Constitución que lo creare; en cuyo caso, ni la Constitución ni el poder creado por ella serán aceptados y obedecidos por los Pueblos.

Si huyendo de este mal, la Constitución crea un poder moderado y restringido, como debe ser en precaucion del despotismo; ese poder *moderado* y restringido será débil ó insuficiente para dominar la actual anarquía y hacer observar la misma Constitución.

Si con este santo objeto, ese poder *moderado* escediere los límites que ella lo ha fijado, vendrá á ser el primero que la viole con pretexto de sostenerla.

¿Y qué remedio en esta alternativa? Qué remedio para evitar que en precaucion del despotismo, la Constitución crea un poder débil

contra la anarquía, ó que para sofocar esta, crea uno tan fuerte, que sea tiránico y destructor de las mismas libertades que garantiza la Constitución?

No hallo otro, señor, sino que autos de dictarla, nos ocupemos por otros medios que la misma Constitución, de sofocar la *anarquía*, cortar la guerra civil y restablecer la *paz* en toda la República, si no queremos que una nueva anarquía y mas sangrienta guerra *civil* sea el *Te Deum* que los Pueblos canten á nuestra obra—Paso á demostrarlo.

#### NECESIDAD PREVIA DE LA PAZ.

En proporecion á los muchos años que he vivido anhelando ver constituida mi Patria, es el ferviente deseo que me domina al presente por ver realizada mi esperanza siquiera en el último período de mi vida. Sin tan poderoso estímulo, es seguro que hoy no me hallara ocupando este honroso puesto. Y debois creer, señor, que no me será de pequeña amargura tener que llenar los deberes que él me impone, contrariando al parecer lo mismo que he anhelado y que ha sido el objeto de mis votos y término de mis aspiraciones en el orden político.

Como simple ciudadano, puedo sin responsabilidad entregarme á los sueños de mi *imaginacion*, á los impulsos de mi *voluntad*.

Mas como representante del Pueblo, no puedo ver la cuestion de *constituir mi Patria*, ni con la *voluntad* ni con la *imaginacion*; porque todo lo visto con ellas, pierde sus formas naturales, todo se altera, se crean bienes donde no existen, como los ojos se crean figuras en las nubes y caluges, ó como el microscopio que aumenta los objetos, pero cambiándoles sus formas naturales y dimensiones proporcionadas.

Como Representante de mi Patria, debo ver la cuestion con la lente del juicio, del raciocinio, y de la prevision fundada en la experiencia que le sirve de antecedente. Pues bien, señor; mi débil razon ilustrada por ella, me enseña que sin *previa paz* en que se conquisten algunos *bienes* en el órden social que debe preceder al político, materia principal de una Constitución, es de todo punto arriesgado establecer esta, que siempre supone la preexistencia de aquel y la posesion práctica de algunas garantías inherentes al hombre en sociedad.

Me enseña tambien que es peligroso darla en

medio de las reacciones políticas que rennevan y envenenan las heridas en vez de curarlas; del estrépito de las armas, del estruendo del cañon, de los saqueos, persecuciones y matanzas que la humanidad y la civilizacion deploran todos los días entre nosotros.

A mas de esto, señor, seremos del todo *libres* para darla en medio de tantos desastros?

¿Y seremos de todo punto *imparciales* para dictarla, cuando quizá no estemos exentos de las pasiones de la época y de las influencias de la atmósfera general que nos rodea?

Y cuando séamos tan libres ó imparciales como debemos serlo, ¿los Pueblos crearán que lo somos? ¿Aceptarán y acatarán nuestra obra como fruto de nuestra *libertad é imparcialidad*?

Los vencedores en nuestras luchas sangrientas, recibirán sumisos la ley que les demos, si ella no alhaga sus intereses personales, ni satisfaca los derechos que crea la victoria rara vez de acuerdo con los de la ley, que establece la igualdad entre el vencedor y el vencido, entre el débil y el fuerte? ¿Se conformarán con la preferencia que da la *fortuna* sin la *superioridad* que solo concede la ley?

¿Daremos Constitución en los mismos momentos en que tenemos que tolerar, legitimar y aun aplaudir las excesos consignientes al mismo estado de guerra, que es el peor de los efectos y el mayor de los males que ella envuelve?

Si antes de instalado el Congreso Constituyente ya se le desconoció por una Provincia que en poblacion y riqueza se dice hacer la tercera parte de la República; si despues de instalado, han ocurrido en su presencia, revoluciones y guerras suscitadas en otras de las que le prestan respeto y obediencia, ¿qué será de la Constitución que diere; si ella no satisfaca las personales ó Provinciales aspiraciones? ¿Si les exige sacrificios indispensables á la organizacion Nacional, pero que al mismo tiempo contrarian ó cancelen pretensiones ó derechos opuestos á aquella, aun cuando por otra parte llenen todas las exigencias de la justicia y Nacionalidad Argentina?

Algo mas, señor; dar la Constitución en los mismos momentos en que la *crisis* y la *situacion* han tomado sus mayores dimensiones y no ofrecen una sola intermitencia para dominarlas, equivalen á un *gran golpe de Estado*—Pero, señor, un *golpe de Estado*, siempre es peligroso, siempre aventurado en sus consecuencias; por

que los golpes de Estado, aun en el orden político y administrativo tan subalterno del Constituyente, piden, á mas de *saber, virtudes y talento; génio*, que marque la oportunidad de darlos, fuerza que se apodere de ella y de otros elementos materiales y morales que los preparen y garanticen su éxito.

¿Y el Soberano Congreso puede lisonjearse de contar con tales elementos? Por lo que hace á mí, señor, conociendo que carezco de todos ellos, no me atrevo á opinar por la Constitución sin ver antes pacificada la República, restablecida la confianza en los Pueblos, calmadas nuestras pasiones, y ensayados siquiera los primeros goce de la paz, de la *seguridad y propiedad*, bienes de todos desconocidos entre nosotros.—Por que, señor, para que la *honra, la vida, la hacienda* y otros derechos del hombre antes que del ciudadano, puedan ser consignados en una Constitución, es preciso que se empiece por respetarlos prácticamente, si no se quiere que sean luego violados con la *Carta* que los consigne.

Sea por nuestro permanente estado de guerra ó por otras causas que no es del momento examinar, es una amarga y desconsolante verdad “que entre nosotros se carece de toda idea práctica en orden á seguridad de las *personas* y respeto á las *propiedades*”—O si no, dígame, ¿qué ramo de nuestra industria agrícola ó pastoril únicos que constituyen nuestra propiedad y riqueza, es respetado ni garantido entre nosotros? Pero, ¿cómo ha de serlo, si de hecho y de derecho, son declarados artículos de guerra, y la guerra, y *guerra civil*, es nuestro estado normal y permanente?

¿Ni con qué seguridad personal se cuenta en tal estado, si no es con la que quieren otorgar los beligerantes; ó la que se busca en el extranjero, único asilo contra el poder absoluto que ha pesado sobre nosotros por décadas de años, y que pesará mientras dure la guerra civil, corrosiva de toda seguridad?

¿Ni qué igualdad se conoce en nuestros Pueblos, si no es en la pobreza, los padecimientos las miserias en el interior y el descrédito en el exterior?

¿De qué derechos, de qué garantías, de qué bienes estamos en posesión durante la prolongada huela que nos devora, y bajo el peso del espíritu anárquico y sangriento que se ha apoderado de nosotros hasta convertirse, al parecer, en una segunda naturaleza?

¿De qué libertad podemos gozar donde las personas y propiedades están libradas á la merced del mas fuerte y no al amparo de la Ley?

¿Ni qué de libre hay entre nosotros si no es la fuerza material que se garantiza ella misma, que dispone de las demas fuerzas sociales, que pesa sobre los individuos, los Pueblos, los Gobiernos, y sobre todo en tanto no es ella misma ó está subordinado á sus instintos?

¿Cuál es el destino político de los Pueblos sino el de ser oprimidos como *súbditos* para que en provecho de sus opresores, expresen su voluntad como *soberanos*, y legitimen sus mismas cadenas? Pero ¿ni qué otra soberanía real les ha quedado, que la de alternar entre la esclavitud apoyada en nuestra abyección, ó la anarquía provocada con nuestras exhortaciones de libertad?

Por abreviar, ¿cuál es en fin, nuestro estado actual? Por amargo que sea confesarlo, no es otro, señor, que el de la anarquía y desorden *constituidos*; el de la espoliación y miseria *constituidos*; el del terror y la muerte *constituidos*, y todo puesto á la orden del día á presencia de las mismas autoridades Nacionales creadas para poner término á tantas desgracias. En vista del cúmulo de ellas, parece que nuestra Patria encerrara en sus entrañas aquel *Tonel* del mal que pinta Homero, lleno de lágrimas, de gemidos y de sangre.

Y en tal estado, ¿será oportuno dictar una Constitución sin mas apoyo que la débil esperanza, de que ella cambie la faz de nuestros Pueblos, que los regenere por el bautismo de la ley, y de teatro de horrores los convierta en una mansión de paz, de orden, leyes á instituciones liberales? Yo no lo creo así, señor, y por no creerlo es con intenso dolor, que insisto en el *aplazamiento* de la Constitución, siquiera hasta obtener la paz de la República, *siquiera*, hasta que cese el estruendo del cañon y nuestra débil voz pueda ser escuchada para ser obedecida.

Si, señor; *siquiera hasta obtener la paz*, porque solo á la sombra de la paz, calmarán las pasiones exaltadas, en cuya sola calma está el triunfo de la libertad y de la ley; renacerá la esperanza del orden casi estinguida con tan crueles desengaños: solo en la paz podremos meditar en nuestros amargo pasado, y recordando nuestros extravíos y sus causas, nos avergonzaremos de solo haber obtenido con ellos la celebridad del escándalo, cuando creíamos haber merecido la de la gloria, que no se obtiene en guerras fratri-

cidas. Se reanimará en todos los corazones el entusiasmo por la libertad, resfriado en unos, estinguido en otros por los errores del despotismo y de la anarquía.

A los nombres de *paz y propiedad* renacerá el orden moral destruido con tantos crímenes y sin el que no puede existir ningun orden político; volverá la seguridad individual á cuyo abrigo progresarán otras instituciones que faciliten el establecimiento de la Constitución.

En la paz podremos ocuparnos de la República, *activa, industriosa y productora*, en vez de la *teórica, escolástica, revolucionaria* y puramente *consumidora* de que hasta hoy nos hemos ocupado con tanta ruina de la Nación; buscaremos la libertad en la ley y no en la fuerza; la colocaremos en el hogar doméstico, en las ciudades y campañas, no en los campos de batalla donde solo se afirmará con víctimas humanas, ni en las *lizas ó torneos* parlamentarios, donde los odios, la cábala, la intriga y otras viles pasiones se disfrazan con el sagrado manto de la ley; meditaremos en la verdadera causa de nuestras desgracias y reflexionando sobre ella, daremos á nuestro carácter Nacional la gran parte que él tiene en nuestros infortunios, y no los atribuiremos á circunstancias, á incidentes y personas que apenas son efectos, son *síntomas* del grave mal que nos aqueja.

Si á la sombra de la paz, en vez de *habitantes* desgraciados, porque carecemos aun de los derechos de *hombres*, empezaremos á ser *ciudadanos* de nuestra Patria, y gozar de las garantías de tales; y de que hasta ahora hemos carecido. Desaparecerán por sí mismos, el poder de la *osadía*, la superioridad de la *algarabía* que han transformado en revoluciones de *ideas* y de *principios* los frecuentes tumultos y motines que por tantos años han funcionado entre nosotros como único poder soberano. La fuerza moral de las leyes y costumbres recobrará su imperio usurpado por la fuerza física, enemiga del orden cuando no emana de aquellas.

Los mismos Gobiernos no se verán obligados á servirse de muchos hombres ruines y perversos cuya audacia es forzoso respetar, aplaudir y aun premiar durante la guerra, y que en la paz serían castigados con la última pena ó relegados á la oscuridad de que solo las tempestades políticas pudieron sacarlos, como las naturales hacen salir de sus cuevas á los mas viles y ponzoñosos

insectos; de donde ha resultado, que muchas de las páginas de nuestra triste historia, se vean manchadas con la historia de muchos hombres oscuros y viciosos, durante cuyo mando, ellos han sido *todo* y los Pueblos *nada*.

Solo á la sombra de las *paz* podremos conocer la verdadera opinión de las Provincias respecto á la Constitución y demas problemas que interesan á su adecuada organizacion.—El metal dorado no toma su forma, sino enfriándose, ni la aguja magnética señala su norte sino en quietud y reposo; *agitada*, recorre en desorden toda su circunferencia.

Durante la guerra, solo una *opinión* se conoce en los Pueblos y es por la *paz*, que prefieren á la libertad y á todo otro bien; porque es su primera necesidad, su primer deseo, y porque conocen que solo en ella podrán ser discutidos y examinados sus verdaderos intereses, cuyo choque les ha acarreado tantos males y sin cuya previa conciliacion no habrá paz sincera, ni union permanente. Si, señor; los Pueblos prefieren la *paz* á la *libertad*, porque solo en la paz ven goce presentes que son por los que obran; el porvenir no les hace mucha impresion; poco se libran á promesas de cuya verdad desconfian á fuerza de haber sido engañados tantas veces.

Solo en la *paz* reconocerán que su aspiracion debe limitarse al *Socialismo* y *Centralizacion* de las Provincias y no al *Comunismo* de ellas, que siendo contra la naturaleza de las cosas en los Pueblos y los individuos, solo conduce á la *concentracion* de un abismo que absorbe á todos por igual.

Si pues no esperamos, que la *paz* nos venga por la despoblacion é impotencia de pelear; la *propiedad*, por la falta de bienes, y la *seguridad* por la fuga; forzoso es que nosotros las llamemos, las busquemos como precursoras de una Constitución, y no como resultados de ella, si no es para su estabilidad y consolidacion.

Solo en una época de paz y durante el *aplazamiento* que propongo, podremos tomar algun conocimiento de la sinccion, peculiaridades, intereses, comercio, rentas, industria, organizacion interior, poblacion y demas elementos constitutivos de los Pueblos que vamos á organizar. Sin este previo conocimiento, sin alguna estadística de aquellos, no concebido, señor, cómo podamos darles una Constitución que presupone tales antecedentes, si no es que nos resolvamos á un procedimiento que no es *político* ni lógico,

cual es, "acomodar y vaciar los pueblos en la Constitución, en vez de acomodar y vaciar ésta en aquellos."

*Solo en la paz*, allanaremos tantos obstáculos y salvaremos tantos inconvenientes que por ahora se oponen al lleno de nuestra angusta misión. Y por concluir, señor; solo al abrigo de la paz cuyos bienes aun no conocemos, ésta nuestra Patria que tantos sacrificios nos cuesta, volverá á ocupar entre los Estados Americanos, el alto rango que antes ocupaba y del que le han precipitado nuestros extravíos hasta convertirla en objeto de compasion ó escarnio.

No desconozco, señor, que al ver el cuadro que acabo de ofrecer de la triste situación de nuestra Patria, algunos me culparán de exagerado en sus tintes, y quizá no falten quienes me acusen de que la deprimio, la humillo, ó cuando menos, marchito las esperanzas de mis compatriotas—No, señor; nada de esto—Los eminentes y esclarecidos Norte-Americanos, Hamilton, Madison y Gay, me relevan de toda nota, con el mas obscuro y triste que ofrecieron de su Patria en circunstancias análogas á las en que nosotros nos hallamos y con el mismo noble, puro y patriótico objeto con que yo os he presentado el de la nuestra. Porque, señor, en política como en moral, ocultar la verdad, disfrazarla ó negarla, es perpetuar el error alejando su remedio.

Tampoco desconozco que á cuanto he aducido y aluzca sobre la *inoportunidad* de dar la Constitución, *necesidad* de *previa paz* y *aplazamiento* de aquella; se me contestará con lo que expresé en mi exórdio. "Que los Pueblos desean Constitución; que piden Constitución y que á darla nos han mandado á este recinto."

Si, señor; todo será cierto; pero tambien lo es, que los Pueblos la pidieron y exigieron á consecuencia de la victoria de Caseros, cuando la esperanza pública se reanimó con aquel suceso; cuando toda la Confederación estaba en plena paz y animada de un solo sentimiento, de una sola idea; cuando libres del terror se entregaron á los delirios de la libertad, sin temor de las consecuencias que les traería su abuso. *Si señor*, entonces la pidieron.

Tambien es cierto, que si por el Acuerdo de San Nicolas nos mandaron los Pueblos á darles Constitución, fué bajo el supuesto contenido expresamente en su artículo 2º, "de hallarse todas las Provincias en *plena libertad* y *tranquilidad*."

Y pregunto, ¿hay se hallan todas en aquel caso? Respondan por mí y por nosotros los sucesos acaecidos en varias y que existen palpitantes en el corazón de todo Argentino.

Pero quiero convenir, que aun supuestos tales sucesos, los Pueblos insisten en su *mandato* de Constitución, lo que ignoro si sea de todo punto cierto. Aun siéndolo; ¿su insistencia destruirá en nosotros los derechos y deberes que tiene todo *mandatario* para exponer á su *mandante* los inconvenientes de llenar las cláusulas generales del mandato, en tal ó cual oportunidad no designada, en tal ó cual tiempo no prelijado? ¿No faltaremos mas bien á su confianza, si por respeto al texto de las cláusulas del mandato, faltamos á su espíritu, al verdadero deseo ó interés del mandante? Yo lo creo así.

Las primeras cláusulas de nuestro mandato, *es obrar segun los dictados de nuestra conciencia*. Obrando cada uno segun la suya, lo ha llenado.—Pues bien, obrando yo segun la mia, creo llenar el mio y cumplir el juramento que presté en este mismo recinto.

A mi Patria he consagrado hasta hoy cuanto he podido consagrarle: todo he sacrificado en sus aras; le sacrificaré tambien mi vida, como en esta vez lo ofrezco hasta el sacrificio de mi *crédito* y *popularidad*: el de mi conciencia, no."

Concluida la lectura del discurso, se pasó á cuarto intermedio, habiendo podido la palabra el señor Huergo.

Vueltos á su asiento los señores Diputados, el señor *Gutiérrez* dijo—Me ha cedido la palabra el señor Huergo y hago uso de ella para contestar algunos argumentos del discurso que acaba de leerse—La rapidez con que se ha leído y la falta de lógica en que su mismo autor confiesa haber incurrido, hacen que no pueda contraerme á rebatir, sino los argumentos que encierra el recitado de su última parte, en que se niega que la Constitución pueda producir los objetos para que ha sido formada segun su misma declaración; "constituir la Union Nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer á la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino." Si pues, la Constitución que sienta estos principios, si el Congreso encargado de dictarlos, si la autoridad creada por él para sos-

tenerlos no pueden dar á la República las ventajas de que carece, ni sacarla del estado en que la pinta el Diputado por Salta; ¿Qué otra cosa podrá volverle el goce de sus derechos, el orden constitucional y la paz de que carece? Hemos salido de la tiranía y conocido la paz que esta nos garante; y esa es la paz de los sepulcros—Hoy que hemos triunfado de ella, ¿hacemos de burlar á los Pueblos en su anhelada esperanza, de que una Constitución liberal ponga fin á las desgracias que los aquejan? Esto seria abandonarlos lanzándolos en caminos ignorados, de donde nadie podría sacarlos mas tarde; abismo adonde ni aun puedo alcanzar nuestra vista.

El discurso del señor Diputado de Salta se ha escrito ó leído despues de sometido á la consideración del Congreso el Proyecto de Constitución. A él se refiere, y como miembro informante de la Comisión que lo ha presentado, mi deber es explicarlo y defenderlo.

La Constitución es eminentemente federal, está vaciada en el molde de la de los Estados-Unidos; única federación que existe en el mundo, digna de ser copiada.

Muy al principio de este siglo, dijo un distinguido político, que solo habia dos modos de constituir un país; tomar la Constitución de sus costumbres, carácter y hábitos, ó darle el Código que debia crear ese carácter, hábitos y costumbres, si no los tiene—Si pues el nuestro carece de ellos; si como el mismo señor Diputado de Salta lo espresa en su discurso, "la Nación es un caos", la Comisión en su Proyecto presenta el único medio de salvarla de él.

La Constitución no es una teoría, como se ha dicho; nada mas práctico que ella; es el Pueblo, es la Nación Argentina hecha ley, y encerrada en ese Código que encierra la tiranía de la ley, esa tiranía santa, única á que yo y todos los argentinos nos rendiremos gustosos—Los pueblos nos la piden con exigencia, porque ven en ella su salvación; y es por otra parte la oportunidad mas aparente para dársela; debemos hacerlo sin pérdida de tiempo; y pretender su aplazamiento es una acción que no me atrevo á calificar.

Creo bastante lo que he dicho sobre el punto de que me he ocupado—Abandono gustoso los demas del discurso á los señores Diputados que quieran contestarlos.

Obtuvo la palabra el señor Zavalia y dijo: despues del discurso luminoso que acaba de pro-

nunciar el señor Diputado miembro informante de la Comisión de Negocios Constitucionales, poco hay que agregar—El ha fundado de una manera incontestable la oportunidad de la sancion de la Carta y ha hecho una justa apologia del Proyecto de ella—Sin embargo, diré pocas palabras en contestación al discurso escrito que nos ha presentado el señor Diputado de Salta, dirigido á manifestar "que no es tiempo de dar la Constitución Nacional."

Dejando á un lado el cúmulo de máximas políticas en que abunda, que si bien son verdaderas fuera de toda disputa, son al mismo tiempo incoherentes y ajenas del punto en cuestion; encuentro en el escrito del señor Diputado por Salta, cinco argumentos de fondo, sobre que giran todas sus reflexiones.

"La República, dice, no está en paz, y el orden no está bien establecido.

No hay en nuestros Pueblos costumbres republicanas, sobre que pueda apoyarse la Constitución.

No hay un poder político capaz de asegurar su observancia por los Pueblos de la Confederación.

Diferentes Estados de Europa, hoy florecientes, se han constituido por actos sucesivos y no por una ley fundamental que abraza todos los ramos del Gobierno.

Aunque hemos recibido de los Pueblos la misión de constituirlos, la situación ha variado, y no estamos obligados al cumplimiento de un mandato que se ha tornado pernicioso á nuestros comitentes."

A estos cinco puntos puede reducirse en substancia, cuanto contiene la oración escrita del Sr. Diputado por Salta, como prueba de la inoportunidad del Proyecto de Constitución. Procuraré refutarlo por su orden.

El Sr. Diputado de Salta nos ha pintado la actualidad de la Confederación con tintes exagerados; nos ha pintado tempestades políticas sobre todo nuestro horizonte, cuando solo aparecen sobre un punto del territorio argentino, próximas á conjurarse—En fin, nos ha trazado un cuadro lúgubre del estado del orden público de las Provincias, valiéndose para ello del brillo de su talento y de las ventajas de la calma del bufete; pero en ese cuadro hay mas poesia que realidad. Con las imperfecciones propias de nuestro modo de ser político, existen los Pueblos por lo

general, subordinados á sus Gobiernos; y Pueblos y Gobiernos se muestran dóciles á las resoluciones del Congreso y del Director.—No ofrecen resistencia á la organizacion Nacional, antes la piden á gritos.—Y si el orden no es completo, si la paz no reina en todos los ángulos de la República, es porque no tenemos Constitucion: es por eso mismo que debemos darla cuanto antes.—La Constitucion es el correctivo de esos males; ella es el mejor elemento de orden por que señala á todos sus deberes y sus derechos. Y esperar como quiere el Diputado de Salta á que los pueblos se pongan en perfecta paz y orden político, para dar la Constitucion, es como esperar que se sane el enfermo, para aplicarle los remedios.

Lo mismo, es aplicable al argumento de la falta de costumbres republicanas, como obstáculo para promulgar la Carta.—Por lo mismo que nuestros Pueblos no están educados, es preciso ponerlos cuanto antes en la escuela de la vida constitucional; pues el reinado de la anarquía y el despotismo en que hemos pasado todo el período de la Independencia, no es á propósito para formar buenos ciudadanos.—Hay dos fenómenos notables que observar en la vida de nuestros Pueblos, despues de emancipados de la Metrópoli; fenómenos que han existido juntos, y que por lo mismo deben comprenderse juntos, como lo está el efecto á su causa.—Cuarenta años de inconstitucion, y cuarenta años de desórdenes políticos y depravacion de costumbres.—Preciso es convenecerlos; esto procede de aquello.

Una prueba flagrante de esta verdad tenemos en dos de las Repúblicas hermanas, mas cercanas á la nuestra.—Chilo y el Perú marchan en prosperidad creciente por lo que hace á riqueza y civilizacion, mediante la Constitucion política que los encamina, y los sacó del estado miserable de anarquía en que yacian.—Y esta es la mejor contestacion que puede darse al otro argumento del señor Diputado de Salta, deducido del ejemplo de aquellos Estados europeos que se han constituido por actos sucesivos.—Estos Estados tienen con el nuestro muy poca analogía. Gran diferencia de origen, de raza y de antecedentes históricos, hace que no debamos aventurarnos á imitar su ejemplo, mientras que las Repúblicas vecinas, de idéntico origen, con costumbres, religion, idioma y tradiciones análogas, sumi-

nistran una experiencia mas digna de examinarse é imitarse.

Écha de menos el señor Diputado de Salta un Poder político suficiente á garantizar la observancia de la ley fundamental; y sobre este punto ha respondido bien el señor Diputado miembro informante de la Comision.—La Constitucion, crea un tesoro, un ejército nacional, y sobre todo, crea un Magistrado Supremo con atribuciones detalladas y consagradas por la ley.—Y yo añado: existirá ese poder y será ro bustecido por el poder incontrastable de la opinion nacional: que si en algun punto están acordes todos los Pueblos y los Gobiernos Argentinos de la época, es en el deseo de la Constitucion; á tal grado, que se perderá en política, cualquiera, por poderoso que sea, que se ponga en oposicion con el pensamiento de organizar el país. A este respecto, la actualidad es bien adecuada para proceder á la grande obra.—Recuérdese que en tiempos anteriores la resistencia á la organizacion solo ha emanado de los Gobernantes, y nunca de los Pueblos; y hoy, señor, merced á la gloriosa jornada de Caseros, los Gobernadores de Provincia están todos dispuestos á recibir y jurar la Constitucion que sancione el Congreso.—¿Y nosotros enviados para darla, querríamos cargar con la grave responsabilidad de perder una conjuntura tan favorable?

No recuerdo lo demas... mis honorables colegas dirán mejor que yo, lo que omito; porque ellos, como nuestros representantes, están uniformes en el voto de constituir la República: lo que aducira es, que exista alguno que ponga en cuestion si debemos ó no cumplir con nuestra obligacion especial.

Obtuvo en seguida la palabra el Sr. Zapata y dijo: voy á hacer uso por algunos momentos, de la palabra que he pedido, porque creo, como Diputado al Congreso General Constituyente, y como miembro de la Comision de Negocios Constitucionales que ha presentado el Proyecto de Constitucion para la Confederacion Argentina, que está en discusion general, que no llenaría mi deber en esta ocasion, sino protestase espresamente contra la oposicion que ha hecho el señor Diputado por Salta, como subversivo de nuestro orden Parlamentario, como atentatoria á nuestro principal ó único mandato en calidad de Representantes de los Pueblos, y lo que es mas todavía, á la Soberanía de esos mismos Pueblos.

He dicho que esa oposicion es antiparlamenta-

ria; porque aunque en la discusion general de un Proyecto, pueda tratarse aun sobre la importancia de la ley propuesta á su aplazamiento, esta teoría no puede aplicarse á la Constitucion que nos ocupa.—La cuestion de si ha de dictarse ó no la Constitucion de la República, está resuelta ya por este mismo Soberano Congreso desde el 24 de Diciembre último, en que nombró una Comision de su seno, encargada de presentarle el Proyecto de ella.—Esta resolucion es una sancion, una ley del Congreso, que aun cuando fuese una ley revocable, que no lo es, no podría ser reconsiderada por el mismo, segun el artículo 52 del Reglamento de Debates, sino por mocion de algunos de los señores Diputados, apoyada al menos por una cuarta parte de los presentes.—Esa resolucion, mas que una ley del Congreso, es una ley anterior y superior á las facultades de nuestro mandato mismo; porque fué sancionada ya por los Pueblos que representamos aqui.—Esta ley, en fin, fué firmada hace cerca de un año en San Nicolás de los Arroyos por los Gobernadores de las Provincias, autorizados competentemente por las Legislaturas que ratificaron despues el mismo Acuerdo.

Para dar cumplimiento á este pacto solemne: nos han mandado aquí como sus representantes, para eso mismo se ha instalado este Congreso. ¿Con qué derecho podríamos hoy volvernos contra nuestros comitentes, contra los mismos de quienes recibimos los poderes con que ocupamos estos asientos, para decirlos con pretensiones arrogancia:—no os conviene la obra que nos encargasteis hacer, porque así lo creemos nosotros en nuestra sabiduría y prevision; quereimos disponer de otro modo de vuestros destinos; rompemos vuestros compromisos; despreciamos vuestros insensatos deseos; y en vez de todo eso, os imponemos la ley que se nos antoja daros, y os dejamos sumidos en el mismo caos de males de que queríais libertaros alguna vez?—¿Está esto en la esfera de nuestro mandato?—No sería este procedimiento una desercion injustificable de nuestros deberes, un ataque brusco é inaudito á la soberanía de los Pueblos, que con el grito puesto en el Cielo nos piden la Carta Constitucional que nos han mandado á hacer?

Cierto es que este mismo Congreso, no oficialmente, sino en la opinion privada de varios de sus miembros, reconoció en algun modo la necesidad ó conveniencia de diferir un poco la san-

cion de la Constitucion.—Acababan de ocurrir acontecimientos graves, cuyo pronto desenlace se esperaba; y ese desenlace podría traer al seno de la Representacion Nacional los Diputados de la mas importante de nuestras Provincias, que no está representada en ella. Esto habria hecho nuestra obra mas fácil y evitádonos muchas dificultades; y valia muy bien la pena de soportar una dilacion de uno ó dos meses.—Pero aquellos acontecimientos se prolongaban indefinidamente y se complacian y tomaban un carácter tal, que la Constitucion misma podia servir de enseña de paz, de medio de conciliacion entre dos partidos encarnizados.—La situacion política de los demas Pueblos, hacia por otra parte mas premiosa la necesidad de la Constitucion:—y en tal estado de cosas, el Congreso se dispone á sancionar su obra, engastando en ella esas mismas circunstancias escepcionales nacidas de lo anómalo de la situacion; pero de manera que ellas no le quitan su generalidad, ni se oponen al ejercicio práctico de sus disposiciones en cualquiera evento.

Empero, de esta corta y prudente postergacion que ha sufrido la Constitucion que vá á sancionar el Congreso, al largo aplazamiento indicado por el Sr. Diputado á quien contesto, hay una gran distancia que no podremos salvar sin una palmaria infraccion de nuestro mandato como antes he dicho, y sin que demos el escándalo de un mandatario sublevado contra su propio mandante. Yo respeto mucho la sanidad de las intenciones y motivos que habrán movido al Sr. Diputado por Salta á formar esa opinion, pero respeto mas los deberes de mi cargo que me hablan en alto contra ella, y por esto mismo me esfuerzo en examinarla con toda imparcialidad y calma.

¿Cuál es, me pregunto, la idea que envuelve tal opinion? ¿Cuál es el pensamiento que está detras de ella? ¿Cuál es el bien que se ofrece á los Pueblos en cambio de su anhelada Constitucion de que se les quiere privar, con la misma empuñadura con que se arrebataria un vaso de agua de los ardientes labios de un sediento? ¿Cuál es, en fin, la novedad que se nos ofrece en cambio de la Carta Fundamental?... El señor Diputado nos lo ha indicado ya en su discurso... un Directorio Provisorio: lo que ya tenemos y conocemos hace cerca de un año.—Algo menos todavía para las esperanzas de los Pueblos; y algo, mucho

mas serio, para agravar inmensamente nuestra responsabilidad para con ellos:—una Dictadura irresponsable acaso, porque sobre esto punto el discurso no ha sido muy explícito;—una Dictadura que nos traiga nuevos males que sufrir, como si nouviéramos ya bastantes desgracias que deplorar.

Yo soy uno de los primeros en reconocer la conveniencia y necesidad del Directorio Provisorio que creó el Acuerdo de San Nicolás; porque las lecciones de nuestro pasado ahogaban por la urgencia de una autoridad Nacional provisoria anterior á la Constitucion que se diera al Pueblo Argentino, y encargado de hacer cumplir esta, una vez sancionada, en fuerza de la obligacion que allí mismo entregaron las Provincias y sus Gobiernos, de aceptarla y respetarla. Pero el único y grande objeto de ese Directorio Provisorio estará satisfecho con la sancion y promulgacion de la Carta constitucional, y la eleccion que con arreglo á ella se haga del Poder Ejecutivo nacional permanente.—¿Para qué se quiere entonces prolongarlo?

La experiencia nos ha hecho ver que un Gobierno Provisorio no es suficiente, ni para satisfacer las muchas y vitales necesidades interiores del país, ni para presentarlo con la dignidad que le corresponde ante el extranjero que nos observa.—Cada uno de los señores Diputados tiene esta conviccion en el fondo de su conciencia.—¿Se quiere dar motivo á los que imprudentemente y por infundados temores alzaron el grito contra el acuerdo de San Nicolás, para que ahora con mas apariéncia de razon lo aleen tambien contra este Congreso, resultado de aquel? ¿Se trata de hacer odioso el nombre del Directorio prolongándolo sin necesidad, y contra el espíritu de ese mismo Acuerdo, y con muchas facultades para exacerbar mas los ánimos dispuestos á la anarquía?—¿Se quiere en fin, echar nuevos combustibles á la hoguera de la guerra civil?... No, basta por Dios.—Nosotros no hemos venido aquí á poner y remachar cadenas á los Pueblos; sino á dictar y sancionar el Código constitucional porque ha de gobernarse para obtener la prosperidad que han alcanzado todos los países cultos.—Apóstoles de paz y de concordia, debemos cuanto antes ofrecer estos bienes por el único medio que tenemos como sus delegados; la Constitucion.

Nuestras Provincias están cansadas ya de ser

governadas por estatutos provisorios, por tratados provinciales, por pactos transitorios, y por encargo de Relaciones Exteriores.—Cuarenta y tantos años de amarga experiencia recibida entre lágrimas y sangre, les han enseñado bastante lo que todo esto importa.—Ellas quieren una Constitucion que ponga término á todo eso; nosotros estamos obligados á dársela, y el Congreso debe tambien á la Nacion y al Mundo civilizado la expresion completa de su pensamiento consignado en este Código.

Que no se nos hable mas de inoportunidad, porque como ha dicho muy bien otro miembro de la Comision, la Constitucion es un medio poderoso de pacificacion y de perfeccion para los Pueblos.—El Congreso al discurrir la adquirirá la conviccion de su practicabilidad; y al sancionarla habrá llenado dignamente su alta mision.—La maldiccion de la Patria y de la posteridad caerá sobre los que promuevan obstáculos á su mas pronto ejercicio.

Espero, pues, que los señores Diputados se apresurarán á sancionar el Proyecto en general.

Obtuvo la palabra el señor Huergo, y dijo: Hé oido, señores, con la mas profunda sorpresa el discurso del señor Diputado de Salta que acaba de leerse; con profunda sorpresa, digo, que no ora de esperarse que despues de tantos años de cruentos sacrificios, viniésemos á escuchar en el seno mismo del Congreso Constituyente elevado sobre las ruinas de la Dictadura, las palabras que ahora veinte años dirige Rosas en su célebre carta al General Quiroga: “No ha llegado aun la oportunidad de constituir la República Argentina.”

Yo no creia, señor, que pudiera lanzarse hoy de nuevo á la faz de los Pueblos, el insulto grosero con que fueron escarnecidos por su Tirano!—no ha llegado aun la oportunidad de constituir la República Argentina! toda la sangre derramada para conseguirlo es estéril, la voluntad de los Pueblos es ineficaz, y las esperanzas fundadas en él orden son efimeras! Y el Congreso, señores, en quien están fijadas las miradas de los Pueblos, irá á decirlos despues de ocho meses de silenciosa expectacion—el régimen constitucional es imposible, la República Argentina no puede ser gobernada por la ley; no puede salir del régimen de la arbitrariedad para hacer alguna vez efectivas en su suelo las verdades del ór-

den social! No, señor: la República Argentina puede y tiene hoy mas que nunca vital necesidad de constituirse. Asi lo han creído los Pueblos al otorgarnos sus poderes para representarlos, asi lo ha creído cada uno de nosotros al aceptar su mandato, asi lo hemos jurado al tomar posesion de nuestro cargo, y asi tenemos que cumplirlo si no queremos traicionar nuestros deberes como ciudadanos y nuestros juramentos como Diputados. La augusta mision de que nos hallamos encargados no puede retardarse un momento; la Nacion demanda imperioamente su cumplimiento, y cualesquiera que sean los desgraciados acontecimientos que hayan sobrevenido á nuestra instalacion en Congreso, por mas negro y exagerado que sea el cuadro que el señor Diputado de Salta ha trazado de la situacion de la República, eso mismo nos revela eloquentemente la violencia del mal y la urgente necesidad del remedio.—Y el remedio eficaz, heroico, único, es la Constitucion del País, porque ella sola puede ser el muro de bronce donde vengán á embotarse los esfuerzos impotentes de la anarquía y del despotismo. Una Constitucion como la que aconseja el proyecto, que sea la verdadera expresion de las necesidades del país, donde pueblos y gobiernos aprendan á conocer sus derechos y sus deberes. Una Constitucion, porque ella sola puede crear una autoridad fuerte y vijilante, pero una autoridad prudentemente dividida entre poderes de limites fijos, que al mismo tiempo de hacer imposible su abuso, pueda garantizar á los ciudadanos en el goce de sus derechos.—Yo sé bien, como ha dicho el señor Diputado de Salta, que la República Argentina necesita un gobierno fuerte y vigoroso, pero quiero un gobierno nacido de la Constitucion, armado con todo el poder que ella lo dé, porque es mejor, como ha dicho muy bien un eminente publicista Argentino, en vez de dar al despotismo á un hombre, dárselo á la ley.—Aplacémos la Constitucion por un tiempo dado.—¿Y quién nos responde de que pasado ese período estarán los pueblos mas dispuestos que hoy para recibirla? ¿Quién nos responde que las pasiones se habrán calmado en el suelo volcánico y siempre inflamable de la República Argentina, y de que no tendremos que aplazar la Constitucion indefinidamente? Cuarenta años hemos pasado buscando ese resultado que siempre nos huye, y hoy que está en nuestras manos queremos anularlo? La Nacion puede acusarnos algun dia de

haber perdido el momento oportuno, y no creo que haya nadie que quiera aceptar esa responsabilidad ante su patria.—La Constitucion no puede retardarse, porque para hacerlo, ó tenemos que romper los únicos vínculos nacionales que la victoria de Caseros habia anudado, ó tenemos que continuar una Autoridad Nacional Provisoria y personal que, si bien fué útil é indispensable en un corto período de transicion, no está en nuestras facultades el prolongar su duracion.—El Poder Nacional debe tener su origen y su fuerza en la libre eleccion de los pueblos confederados: á ellos, y no á nosotros corresponde su eleccion por el acuerdo de San Nicolás.

Hemos perdido talvez un tiempo demasiado precioso en la prudente expectativa del desenlace de sucesos que han retardado el cumplimiento de nuestra mision; cumplámosla pues, ahora, sin vacilar y con la mano puesta sobre nuestra conciencia.—No hay temor de que ella sea efimera, porque tendrá en su apoyo la opinion de los pueblos, cuyos verdaderos intereses se hallan en ella consignados; por que tendrán en su apoyo la Autoridad Nacional que de ella vá á surgir y que fuerte con el prestijio de la libre eleccion, sabrá hacerla obedecer y respetar.—Yo sé bien que se agitan todavia al rededor de nosotros los intereses, las pasiones y los partidos; que la anarquía devora algunos puntos de nuestro territorio; pero la anarquía, como dijo muy bien el Diputado de Salta en su discurso de la instalacion del Congreso, y en los momentos criticos de la invasion al Entre-Ríos, “la anarquía, no hay que temerla, ella muere y la Nacion queda, porque es inmortal. Sus esfuerzos impotentes son las últimas convulsiones de un moribundo, son las últimas olas de un mar agitado por la tempestad que ya pasó.” Y tuvo razon entonces el señor Diputado de Salta; no hay que temer la anarquía, porque las Constituciones no siempre se han dictado en medio de la paz y de la quietud de los pueblos. Las Constituciones son mas veces el resultado y muchas otras la causa del orden moral de las Naciones. En Inglaterra, en los Estados Unidos, ella ha sido el resultado del orden y de las buenas costumbres. Entre nosotros, como en muchas otras partes, ella será la causa, ella será la que morigere nuestros hábitos y la que eduque nuestros pueblos. Los trastornos que han ocurrido en algunas Provincias de

la República, lejos de ser un obstáculo, son un motivo más para apremiar la sanción de la Constitución. Y mi opinión va más lejos aún; aunque la Constitución hubiera de nacer en medio de las convulsiones de una revolución general en la República, yo sería de opinión de dictarla; porque ella no podía servir en el momento para ser el regulador de una máquina agitada por las olas revolucionarias, quedaría ahí para servir como única prenda de paz, como único resorte de orden, como poderoso centro de atracción para que los Argentinos pudiesen salir del caos y vivir alguna vez bajo el régimen de la libertad y de la paz.

El Sr. *Lavisse* pidió la palabra y dijo—He oído combatir victoriosamente por mis honorables colegas, el discurso que se ha leído del señor Diputado por Salta, y apesar de esto, quiero agregar dos palabras más para llevar la cuestión al terreno práctico—Deseo que el señor Diputado de Salta, al aconsejar en su discurso que nos presentemos como refractarios del mandato que nos han confiado los Pueblos que representamos, puesto que quiere que se suspenda el Proyecto de Constitución por un tiempo indefinido; nos muestre alguna medida más aceptable y más conveniente que la Constitución, para presentarla á los pueblos en apoyo de una infracción, por otra parte tan injustificable. No creo que el señor Diputado de Salta quiera sustituir á una Constitución ilustrada y liberal, como la que contiene el proyecto de Constitución presentado por la Comisión, una dictadura irresponsable, en la que manifestemos á los pueblos nuestros mandantes, que les ofrecemos, en vez de un gobierno riguroso y fuerte por la razón, por la ley y por la justicia, algún gobierno despótico, armado de la suma del poder; burlando de este modo las esperanzas y el vehemente deseo de los pueblos por recibir cuanto antes la ley fundamental, que asegure la prosperidad y el engrandecimiento de la República. Por último, pido con encarecimiento al señor Diputado de Salta, que desarrolle y explique el proyecto que tiene para sustituir á la Constitución como una idea más práctica y realizable, puesto que aquella en mi concepto no es sino una bella teoría; y si el señor Diputado necesita presentar como una moción su proyecto, le prometo prestarle todo mi apoyo, porque quiero con sinceridad ser ilustrado en una teoría tan importante como esta, y que importa nada me-

nos que el aplazamiento indefinido de la Constitución.

El señor *Zuviria* dijo: pido la palabra para explicar algunos conceptos de mi discurso, y desvanecer otros que se me han atribuido con falsedad é injusticia.

Concedida que le fué, añadió: Se ha dicho, señor, que ataco el proyecto de Constitución, aseverando ser un resumen de teorías irrealizables. —*Falso*. En mi discurso no me he dirigido á tal proyecto de Constitución, sino á probar en general la inoportunidad de dictar una Constitución, atendidas las circunstancias de la República y demás razones que he aducido, y pedir en consecuencia el aplazamiento de aquella por el término que el Soberano Congreso lo creyese necesario —Me remito á mi discurso—También se ha dicho que yo he redactado y presentado mi exposición escrita, despues de haber leído el proyecto de Constitución que se discute.—*Falso*—Tanto la moción que introdujo y retiró el día siguiente, como el discurso que acaba de leerse, fueron presentados ó introducidos aquí la noche misma, en el acto mismo que se introdujo y leyó el proyecto de Constitución—Por consiguiente, mi discurso ó exposición no podía ser redactado ni dirigido al mérito ó desmérito del Proyecto presentado, sino á probar en general la insuficiencia de las Constituciones, dictadas en oportunidad —Por lo demás, declararé, que en la primera y rápida lectura que se ha hecho aquí del Proyecto de Constitución, única vez que lo he oído leer, me ha parecido bueno, salvos varios artículos con que no estoy de acuerdo.

Tampoco creo haber faltado á mis deberes, á mis juramentos ni al mandato de los Pueblos pidiendo un aplazamiento á la sanción de la Carta Fundamental por el tiempo que el Congreso lo creyere conveniente ó necesario, atendidas las actuales circunstancias de la República, puesto que el mismo Soberano Congreso en atención á esas circunstancias y sin consideración á sus deberes, á sus juramentos y á su mandato, se ha creído con derecho para aplazar de hecho como lo ha verificado por el término de cuatro meses, la sanción de esa misma Carta.

Mi petición al Soberano Congreso, ó lo que es lo mismo, la expresión de mi opinión, se reduce á la continuación de ese mismo aplazamiento.

También se ha dicho que yo pedía un aplazamiento indefinido: *falso*. Me remito al tenor literal de mi discurso, en el que ese término lo

dejo á la libre designación del Soberano Congreso. Cuando él sancionare el aplazamiento en general y se ocupare del término de ese aplazamiento, entonces yo desarrollaré mi idea y explicaré mi plan sobre el modo de ser político y gubernativo de la República durante este aplazamiento. Entonces según el término que se designe á esto, serán las ideas ó planes que yo desarrolle.

Los Congresos Constituyentes de 816 y 825, demoraron dos y tres años en dar la Constitución que se les pedía, lo hicieron por circunstancias menos graves que en las que hoy se halla la República. Durante esta demora, ambos proveyeron al modo de ser político de ella, hasta la sanción y promulgación de la Carta Fundamental. Tampoco á nadie ocurrió acusarlos de haber traicionado sus deberes, sus juramentos y el mandato de los Pueblos.

También algún señor Diputado ha dicho, que yo quiero destruir la libertad que tanto le habia costado; que en vez de ella, quiero darles un Dictador que los oprima y sacrifique, con otras cosas de este orden.

A esta inculpación solo contestaré: que en todo mi discurso que ahí existe consignado por escrito para evitar calumnias, no aparece una sola idea que autorice la inculpación que se me hace.—El que por cuarenta años se ha sacrificado por la libertad; el que por cuarenta años le ha consagrado todo su ser y solo en servicio de ella ha podido arrastrarse hasta este sagrado recinto, no es el que puede emitir una sola idea que le empaje, ni conceder á nadie el derecho de mostrarle el camino, y menos el de conducirlo por la mano al templo de la libertad. A su par admite á todos; adelante á ninguno; sí, á ninguno...

Pidió la palabra el Sr. *Seguí* y dijo: Representante de una Provincia en cuyo seno se formó el Tratado de 4 de Enero de 1831, base fundamental del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, y ámbos Pactos, principio y causa del actual Congreso General reunido para constituir la República; Representante, repito, de una Provincia en cuyo territorio han tenido lugar varios aunque infelices ensayos constitucionales, y cooperó la primera en la margen derecha del Paraná á la realización del pensamiento grande, vencedor de la tiranía, y á quien debemos hoy la dicha de ver funcionando esta Asamblea Consti-

tuyente; faltaría, señor, al más sagrado de mis deberes, si no aclamara, como lo hago con entusiasmo, el Proyecto de Constitución que en general se está discutiendo; si no se registrara mi voto vivo en la acta de la más interesante y gloriosa sesión del Congreso Constituyente. Lo aclamo lleno del fervor santo que la justicia, la libertad, la paz y el engrandecimiento nacional encienden en el corazón de los verdaderos patriotas. Lo aclamo, y lo aclamaría también aunque en su fondo y forma no estuvieran como lo están, perfectamente conciliadas todas las exigencias, atendidos todos los intereses, y satisfechas hasta las más exageradas esperanzas. Porque, señor, estoy dispuesto á suscribir una Constitución cualquiera, antes que conformarme con el modo de ser actual de la República, con la prolongación de un estado de cosas, que el Diputado de Salta ha pintado con la más lúgubre exactitud, aunque para sacar una consecuencia diametralmente opuesta á la mía. Diferiendo, como de corazón difiero del pensamiento dominante en el discurso que se ha leído, me impongo la agradable tarea de rebatir las observaciones principales de ese escrito, que no trepido en llamar inoportuno y de las más perjudiciales tendencias. Seré breve.

El Sr. Diputado de Salta ha delineado á grande rasgos el cuadro que ofrece la República Argentina, y despues de pintar á sus hijos sin costumbres constitucionales, sin virtudes públicas, sin moralidad práctica, sin educación política, y doblados bajo el odioso yugo de pasiones funestas, concluye por decir, que darles hoy un Código constitucional, es inoportuno; pidiendo al Congreso aplace para mejor época la sanción y promulgación de la Carta fundamental. Esta es la observación jefe del discurso de la oposición, porque el resto de verdades generales, principios abstractos, nociones comunes y demás referencias, en parte no son del caso, y en parte pueden aplicarse á todas las situaciones, á todos los Pueblos, aun á los más bien constituidos. De suerte que, á valer las opiniones y alcance de vistas políticas del Sr. Diputado de Salta, sería necesario declarar á la luz de la América—que los pueblos Argentinos son inconstitucionales—que los pueblos Argentinos son incapaces de gobierno fundado en leyes, y acreedores únicamente á ser dominados por la mano de hierro del despotismo. Porque los inconvenientes que se

enuncian no pertenecen exclusivamente á la actual situación, sino á enfermedades crónicas enraizadas en la comunidad Argentina desde la época colonial, á la que sin duda deben su origen; y el aplazamiento de la ley fundamental, lejos de curar esos males, contribuiría mas bien á vigorizarlos, porque se ha observado, que el desórden, la anarquía, la relajación de costumbres y la ignorancia, causa á la vez y efecto de estas aberraciones, están en la República Argentina en razon directa del tiempo que hemos vivido sin leyes. No se pueden, pues, presentar con razon como motivos de aplazamiento constitucional esas dificultades, que no hay posibilidad de superarlas, sino con el establecimiento de un Código constitucional. Mas si la mente del Sr. Diputado de Salta ha sido referirse á los cambios administrativos ocurridos en algunas Provincias, y á los sucesos que en la de Buenos Aires han producido su situación; entonces hace mas palpable la necesidad de una ley que haga, si no imposible, al menos difícil la reproducción de acontecimientos análogos.

Esas convulsiones locales, esos movimientos de círculo, esas revoluciones de intereses personales, en que se disputa el baston del mando, porque todos se creen con derechos iguales para empuñarlo, no son mas que el fruto del aislamiento provincial, y de la falta de una ley general que declare y haga efectivos los derechos y deberes de todos—que determine y marque las atribuciones y órbita del poder, así como los límites de la obediencia y las obligaciones que impone. Así es, que una Constitución como la que en Proyecto se discute, debe ser aclamada con entusiasmo patriótico por todos los que quieran mandar con dignidad á los pueblos y ser garantidos en sus altas funciones administrativas, así como por los que quieran ser mandados con arreglo á su calidad de hombres libres.

La situación actual de Buenos Aires, no es tampoco un motivo justificado de aplazar la Constitución de la República. Por el contrario, la esterilidad de los esfuerzos que se han hecho para vencer las resistencias de su Capital, nos aconseja la adopción del último recurso; y el ensayo del medio mas eficaz en mi concepto, para conseguir el fin que la mayoría de la Confederación se propone, es la publicación de la Carta fundamental, que aquel Gobierno por una injustificable anticipación de juicio no ha esperado de nosotros, creyendo, ó aparentando creer, que

nuestra misión era formular el despotismo, y servir á las miras egoístas y personales intereses que gratuitamente ha atribuido á las intenciones de un hombre ilustre.

Es llegada la oportunidad de dar un solemne desmentido á inculpaciones semejantes, de vengar, pero con nobleza tamaño agravio, y de ofrecer á nuestros hermanos de la Ciudad de Buenos Aires una oportunidad brillante de reconciliación Nacional, y la clave, para resolver el difícil problema de su porvenir. Y ojalá, señor, fuera posible desparramar en la Ciudad de Buenos Aires medio millón de ejemplares de ese Proyecto, para vulgarizar mas y mas los principios de eterna verdad que en él se contienen.

Si pues, la situación de Buenos Aires, lejos de ser obstáculo, reclama por el contrario, la mas pronta sanción de la ley fundamental, ¿dónde está ahora esa inoportunidad que se ha empeñado en insinuarnos el señor Diputado de la oposición? ¿Cuál es la paz que pide para que la República sea constituida? ¿Quiéras virtudes públicas, patriotismo, ilustración y progreso? Es un contrasentido, señor, esperar nos vengan estos bienes de otra fuente que de la ley constitucional.

Empeñado el señor Diputado á quien me opongo, en basar sus observaciones en los pactos preexistentes de la República, ha citado el de 4 de Enero de 1851, y el de 31 de Mayo de 1852, dando en mi concepto una exagerada interpretación á los artículos de su referencia. Porque en ambos documentos está previsto el caso de convulsiones locales, é indicado el medio de dominarlas sin diferir por eso la promulgación de la Carta que forma el principal objeto de esas convenciones provisionales. Y la República, señor, está en paz hoy en el sentido de esos tratados, porque no hay divergencia de opiniones en su mayoría sobre organización nacional, y porque, esos motines hijos del caudillaje moribundo ya, son pequeños accidentes ante los intereses nacionales que se promueven y ante las vastas miras de este Soberano Congreso.

Para evidenciar mejor mis ideas sobre el asunto que se discute, yo me avanzo, señor, hasta decir: Que la situación presente, es la única que en el período de 23 años ha ofrecido la República para constituirse. Lo creo así, desde que observo, que los poderes personales han desaparecido del suelo Argentino. Hoy nadie

puede encontrar prosélitos para oponerse á una Constitución generosa y libre, como la que se ha presentado al Congreso. El pensamiento Nacional se robustece de día en día; el sentimiento constitucional se agiganta, y sería inevitable la caída del que embrolara una bandera de oposición á esa ley, en que se fundan las seductoras esperanzas de todos los Argentinos. El mismo General Urquiza con todo el poder y gloria que su inteligencia y su brazo le han conquistado, no sería el primer hombre de la República, como lo es, y está destinado á ser, sino por la cooperación, que no dudamos prestará al triunfo de la Ley Constitucional, que bajo sus auspicios va á sancionar el Congreso.

Estas son mis convicciones, señor, y de ellas deduzco; que la actual situación de la República es la mas oportuna de todas para que la Constitución se promulgue, y veo tambien grabada sobre ella la mano de la Providencia, que por caminos misteriosos y ocultos, nos conduce al término feliz de nuestras teorías, colocándonos en la mas brillante de las situaciones para constituir nuestra Patria.

Votaré pues, porque se dé una Constitución cuanto antes, y votaré con entusiasmo por el Proyecto que la Comisión especial ha sometido á la deliberación del Congreso. Y pediré, como pido, señor, que si soy suficientemente apoyado, autorice el Congreso á aquellos de sus miembros que estén por la aprobación del proyecto, para que puedan agregar al signo de afirmativa prescripto en el Reglamento, la votación de viva voz, y simultánea, ó sea por aclamación.—Esta indicación fué aprobada por varios señores Diputados.

El señor Presidente puso en seguida á votación, si el punto estaba ó no suficientemente discutido. Resuelta la proposición por afirmativa general, se procedió á votar la indicación hecha por el señor Seguí y fué aceptada por mayoría de sufragios. El señor Perez, (Fr. Manuel,) obtuvo entonces la palabra para pedir algunas explicaciones sobre la forma en que debía dar su voto, sobre el proyecto de Constitución; agregando, que un señor miembro informante de la Comisión redactora del mencionado proyecto, habia expresado poco antes que la discusión en general de este, abrazaba dos puntos: su mérito ó desmérito en general, y la oportunidad ó inoportunidad de su sanción. Que él estaba muy conforme en cuanto al mérito del proyecto presentado, pero que creia inoportuna su sanción y que el voto afirmativo que iba á dar, queria se explicara de este modo. El señor Presidente fijó entonces la proposición que sigue: "Si se aprueba ó no en general el proyecto de Constitución presentado por la Comisión de Negocios Constitucionales", y resultó unánimemente aprobado, y aclamado por una mayoría de catorce contra cuatro.

Hecho esto, se levantó la sesión á las once y media de la noche, fijándose como orden del día para la siguiente, la discusión en particular del mismo Proyecto.

PEDRO FERRÈ.  
Vice-Presidente segundo.

José M. Zuvinia.  
Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 39.

En Santa Fe á 21 de Abril de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

39.ª SESION.

## SUMARIO

*Aprobacion del preámbulo del proyecto de Constitucion y su artículo 1.º — Discusion y aprobacion del artículo 2.º — Discusion del artículo 3.º sobre capital — Proyecto de adición al mismo artículo.*

SS.  
PRESIDENTE,  
CARRIL,  
COLONRERO,  
FERRÉ,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
GODOY,  
HUERGO,  
LEIVA,  
LAVAISSE,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
PEREZ, (F. M.)  
QUINTANA,  
SEGUI,  
TORRENS,  
ZAPATA,  
ZAVALLA,  
ZENTENO.

Con aviso.  
CAMPILLO,  
DELAGADO,  
PEREZ, (D. R.)

En Comision.  
DERQUI,  
"sivamente la del Estado— El Gobierno Federal  
"la acata, sostiene y protege, particularmente  
"para el libre ejercicio de su culto público, y  
"todas los habitantes de la Confederacion la  
"tributan respeto, sumision y obediencia."

En la Ciudad de Santa Fe, á los 21 dias del mes de Abril de 1853, reunidos en su sala de Sesiones los señores Diputados inscriptos al márgen; se abrió la sesion con la lectura del Proyecto de Constitucion, y habiéndose puesto en discusion y votacion su preámbulo, resultó aprobado por unanimidad, así como el artículo 1.º Leido el 2.º y puesto á discusion, observó el señor Zenteno: que no registrándose en el Proyecto presentado, otro artículo sobre Religion que el que acababa de leerse, y creyéndolo insuficiente, presentaba como proyecto de Adición en su lugar, el artículo siguiente:

"Artículo 2.º — La religion Católica, Apostólica,  
"Romana, como única y  
"sola verdadera, es exclu-

Obtuvo la palabra el señor Perez (Fray Manuel), para proponer al artículo en cuestion, la siguiente reforma: "El Gobierno Federal profesa y sostiene el culto Católico, Apostólico, Romano." Agregó que en los Estados Federales no habria una religion que pudiera llamarse del Estado; pues cada uno de ellos podia tener la que gustase, independiente de la del Gobierno; pero éste que era el único ser colectivo en el sistema Federal, debia profesar algo.

El señor Seguí, pidió que el proyecto de adición presentado por el señor Zenteno, que era una mocion, fuese fundado por éste conforme al Reglamento. El señor Gorostiaga cree, que, conforme al reglamento, este Proyecto no debia fundarse ni discutirse, si no en el caso que se desechase el artículo de la Comision.

Pidió la palabra el señor Leiva y espuso: que aunque miembro de la Comision de Negocios Constitucionales, no estaba conforme con alguno de los artículos del Proyecto que habia inscrito, lo que prevenia para que no se ostrañase su oposicion á ellos.—Que uno de los artículos á que se oponia, era el artículo en cuestion; pues deseaba fuese mas explícito y mas al alcance del pueblo, y que el objeto de él se recomendase mas á todos los habitantes, por su importancia y trascendencia; por lo que proponia un proyecto de Adición en los términos siguientes:—"La religion Católica, Apostólica, Romana, [única verdadera] es la religion del Estado; las autoridades le deben toda proteccion, y los habi-

"tautes, veneracion y respeto"—Y terminó diciendo, que ese artículo que recordada á los pueblos la religion de sus padres, debia ser acogido con entusiasmo, no con el silencio que revelaba una minoria; y que tal cual estaba redactado en el proyecto de Constitucion, ni aun seria quizá comprendido.

El señor Lavaisse fundó su oposicion á las adiciones propuestas, en que la Constitucion no podia intervenir en las conciencias, sino reglar solo el culto exterior—Que el Gobierno Federal estaba obligado á sostenerlo, y esto era lo bastante—Que la religion, como creencia, no necesitaba de mas proteccion que la de Dios para recorrer el mundo, sin que hubiese podido nunca la tenaz oposicion de los Gobiernos, detener un momento su marcha progresiva. Que era un ejemplo de ello la Irlanda, en que el sentimiento católico encañonado, perseguido, habia prosperado mas y mas hasta conseguir libertarse; y concluyó manifestando su conformidad al artículo en cuestion tal cual estaba redactado, sin admitir la adición propuesta, que pertenecía á su juicio, á aquellos artículos de mera forma que se consignan en todas las Constituciones sin exámen ni criterio.

El señor Zenteno insiste en que dicho artículo sea mas esplicado y se declare en él la religion Católica, Apostólica, Romana, como única verdadera; puesto que se reconocia que era ella el único y solo sentimiento dominante en la mayoría de los habitantes de la Confederacion. Que esa declaracion se habia conservado íntegra en todas las Constituciones de las Provincias, á pesar de los cambios políticos que habian tenido lugar en ellas; y que sin culpar la sana intencion de los Comisionados en la redaccion del artículo, no lo creia por esto, bastante esplicito.

Obluvo la palabra el señor Gorostiaga, miembro informante de la Comision y dijo; que aun cuando algunos miembros de la Comision de Negocios Constitucionales no habian estado conformes en el artículo en discusion, sin embargo, él habia sido redactado y admitido por la mayoría de ellos—Que este artículo imponia al Gobierno Federal la obligacion de sostener el culto Católico, Apostólico, Romano, y esta disposicion presuponía y tenia por base un hecho incontestable y evidente, cual es que esa religion era la dominante en la Confederacion Argentina, la de la mayoría de sus habitantes. Que la cuestion de saber hasta qué punto un Gobierno tiene de-

recho de intervenir en las materias que concierne á la religion, ha sido muchas veces discutida por los publicistas y los hombres políticos, habiendo los mas distinguidos de entre ellos sostenido que esa intervencion del Gobierno era un derecho y un deber. Que este derecho no podia ser contestado por todos aquellos que piensan que la piedad, la moral y la religion están íntimamente ligados al bien del Estado, y que todo hombre convencido del orijen divino del catolicismo, miraría como un deber del Gobierno mantenerlo y fomentarle entre los ciudadanos. Que estas breves observaciones, fundaban á su juicio, la justicia y conveniencia del artículo en cuestion.

Que la declaracion que se proponia, de que la religion Católica era la religion del Estado, seria falsa; por que no todos los habitantes de la Confederacion ni todos los ciudadanos de ella eran católicos; puesto que el pertenecer á la comunión católica, jamás habia sido por nuestras leyes un requisito para obtener la ciudadanía, y que ni á los hijos de los ingleses, que por el tratado del año 25 pueden ejercer libremente su culto en la Confederacion, se les ha exigido para ser ciudadanos nativos, que renieguen la religion de sus padres.

Que tampoco puede establecerse que la religion Católica es la única verdadera; por que este es un punto de dogma cuya decision no es de la competencia de un Congreso político, que tiene que respetar la libertad de juicio en materias religiosas y la libertad de culto segun las inspiraciones de la conciencia—Que la obligacion impuesta al Gobierno Federal por el artículo en discusion, de sostener el culto Católico, era muy diferente de lo que se llama derecho de obligar la conciencia de los hombres á adorar á Dios de otra manera que la que ellos creen ser mas agradable á la divinidad—Que se habia dicho con razon: "Que la religion ó nuestras obligaciones con el Creador, lo mismo que la manera de cumplirlas, no pueden ser dictadas, sino "por la razon y la conciencia, y no por la fuerza y "la violencia." Que los derechos de la conciencia están fuera del alcance de todo poder humano; que ellos han sido dados por Dios, y que la autoridad que quisese tocarlos, violaría los primeros preceptos de la religion natural y de la religion revelada.

El señor Zapata pidió la palabra y dijo: que creia se habia estraviado de la cuestion y lle-

vádola al terreno de libertad de cultos; que se habia dicho por el señor Lavaisse Diputado por Santiago, que hay ciertos artículos que se copian en toda Constitucion sin examinar su exactitud y propiedad; que en su juicio, pertenecía á esta clase la Adicion propuesta por el señor Zenteno. Que la religion dominante y la de la mayoría del pais era la Católica, Apostólica, Romana; que caído hecho que habia reconocido la Comision, envolvía el derecho que tiene el Gobierno de intervenir en su ejercicio y el deber de sostener su culto, que no es sino la expresion ó manifestacion exterior de esa misma religion. Que esto era lo único que el Congreso debia declarar, y lo único contenido en el artículo en discusion. Que toda otra adición ó reforma seria inconstitucional; que por último, como habia dicho muy bien el señor Diputado por Santiago, con la competencia que le daba su carácter sacerdotal, esa religion hija del Cielo no necesitaba de la proteccion de los hombres, como estos necesitan de la suya; y concluyó manifestando que no juzgaba propio en materia tan sencilla, se hicieran comentarios que pudiesen alarmar las conciencias.

El señor Leiva dijo: que sentia no se le hubiese comprendido; que lo único que pedía era que el artículo en discusion fuese mas esplicito, y que el culto se recomendase, para que fácilmente ostendiese á la intelijencia de todos, aun de los mas ignorantes; que era un asunto grave y podia la falta de esplicacion y recomendacion ser interpretada desfavorablemente; que los términos en que habia redactado su proyecto de Adicion eran los mismos que se valian y usaban generalmente, y que esta era la intelijencia vulgar y del modo como comprendian las masas, que la religion era la dominante y que debian acatarla y prestarle respeto; que no conocía ventaja alguna en la redaccion del artículo en discusion y que al contrario, por la falta de esplicacion y de recomendacion podria quizá ser mal interpretada y venir á debilitar el entusiasmo con que deseaban que se recibiese por los pueblos la Constitucion: que si pedía la proteccion de las autoridades, era por que esa proteccion habia dado muchos triunfos en favor del catolicismo, proteccion que no podia ser innecesaria desde que era el primordial objeto de los concordatos con la Santa Sede. Que prescindía de que se pudiese obligar ó no á los ciudadanos á profesar tal ó cual culto, por que no era la ocasion de tratar de esto, sino cuando se discutiese sobre la libertad de cul-

tos; y terminó su discurso insistiendo en que el artículo en discusion se adicionase segun su proyecto. Pidió la palabra el señor Seguí y despues de protestar la íntima adhesion, respeto y veneracion que habia profesado siempre y profesaba al cristianismo, aseguró que, dispuesto como estaba en su carácter de hombre y ciudadano á sostener estos principios sacrosantos, no lo estaba para suscribirse como Diputado, por ser el Congreso, incompetente para fallar en materia de dogma. Que se opondría á los proyectos de adhesion, votando por el artículo tal cual estaba redactado. Que toda religion constaba de dos partes, *dogma* y *símbolo*. Que la primera no era materia de ninguna lei de nacion humana; por que seria ridícula una ley sin la probabilidad de hacerla cumplir. Que en este sentido, la religion no podia ser sostenida, protegida ni regulada por ningun poder ni legislacion humana. Que bajo esta suposicion los concordatos de los Gobiernos con la Silla Apostólica, á que se habia referido algun señor Diputado, serian nulos, si su objeto fuese sostener creencias ajenas ó imponer deberes á los entendimientos y corazones solo responsables por sus actos á la Divinidad; nulos por falta de base, y por que contendria un vicio radical imponiendo obligaciones mútuas que no pueden ser cumplidas. Que no habia podido, pues, la Comision de Negocios Constitucionales considerar la religion bajo este sentido, y mucho menos consignar una declaracion sobre el particular en el Proyecto. Que se habia fijado únicamente en el culto, y observando que el que se ejerce por la mayor parte de los Argentinos es el Católico, Apostólico, Romano, habia impuesto al Gobierno Federal la obligacion de sostenerlo á costa del tesoro Nacional con toda magestad, pompa y decoro. Que en este deber estaba incluida la declaracion de que la religion Católica, Apostólica, Romana es la de la mayoría ó casi totalidad de los hijos de la República Argentina y comprendia tambien la creencia del Congreso Constituyente sobre la verdad de ella, pues sería un absurdo obligar al Gobierno Federal al sostenimiento de un culto que simbolizase una quimera; que esta circunstancia no podia consignarse en un artículo constitucional; por que no podia imponerse como deber. Que el respeto y veneracion de los habitantes de la República estaban comprendidos en el deber que se imponía al Gobierno de sostenerlo. Que votaría

por el artículo tal cual estaba redactado, siendo su punto de partida el interés bien entendido de la religión Católica, Apostólica, Romana, cuya divinidad reconocía y cuyo culto y prácticas respetaba.

El señor Presidente, pidió la palabra ante el señor Vice-Presidente para hacer algunas observaciones sobre el punto en cuestión, que juzgaba de grave importancia y dijo: Que había oído á un señor Diputado, opinar por que el inciso del artículo estuviese concebido en estos términos: "El Gobierno profesa y sostiene el culto Católico, Apostólico, Romano." Que siendo el Gobierno un ser moral, no podía profesar religión alguna; que como persona á gobernante podía tener cualquiera, como Gobierno, no ...

El señor Perez. [Fr. Manuel] pidió permiso al orador para explicar su pensamiento, y espuso: que al proponer la adición de que se trataba, no había hablado del Gobierno como ser moral, sino del personal que lo compone, esto es, del gobernante, á quien en algun artículo del Proyecto de Constitución se le concede el derecho de patronato y que este derecho era correlativo de algun deber; pero que creía mas propio reservar su indicación para cuando se tratase de gobernantes y de las calidades que deben reunir.

Después de un debate en que tomaron parte los señores Seguí y Perez [Fr. Manuel], el señor Zuviria dijo: que sin continuar en su discurso interrumpido, lo terminaba votando por que se espresase en el artículo: "Que la religión Católica, Apostólica Romana, era la religión del Estado, ó la de la mayoría de sus habitantes." Quo de este modo se satisfacía á los pueblos, sin omar azar la libertad ni imponer al Gobierno una religión.

Se dió el punto por suficientemente discutido y se procedió á votar; y el artículo en cuestión fué aprobado por mayoría de sufragios. Se ordenó en seguida la lectura del artículo tercero.

El señor Leiva pidió la palabra para espresar su disconformidad á dicho artículo, por que no creía que la designación de la residencia permanente de las autoridades en un punto dado, ni la designación de la capital correspondiese á una ley constitucional: y que aun cuando fuese así, creía inoportuna la sanción del artículo que se discutía. Que la residencia de las autoridades Nacionales no debía designarse permanente-

mente, ni lo designaba ninguna Constitución del mundo y mucho menos debiera hacerlo la nuestra en las actuales circunstancias; pues si hoy parecía conveniente esta residencia en un punto, mañana sería quizá necesario que se trasladase á otro como había sucedido ya, que las autoridades se trasladasen á Córdoba; que aun en el caso de que conviniese hoy que se situó en el punto señalado en el artículo en discusión para estar en mayor contacto con las potencias amigas y con el comercio extranjero; mañana quizá convendría situarlas en otra parte mas central de la República, por que estén allí mas garantidas en el caso de un ataque exterior por el rio, ó por que convenga colocarlas mas á las inmediaciones de las partes pobladas de la República, para que la influencia del Poder Nacional estando mas inmediata, fuese mas eficaz para atender mas activamente á las necesidades y progreso de los pueblos: asegurar sus fronteras, garantir su tranquilidad y acallar las tendencias de la anarquía que con frecuencia amargan el sosiego público. Que en su concepto, la inmediación preferible y que debía atenderse primero, era la del que natió con la del que ha de obedecer; que esto era mas urgente entre nosotros. Que nada importaría mantener buenas relaciones con el extranjero, que se pueden cultivar á cualquier distancia, si por la que media entre las autoridades Nacionales y los pueblos de la Confederación, las convulsiones políticas dividiessen á esta y fuese ineficaz por tardía la acción del Poder Nacional encargado de sofocarlas y mantener el país en perfecta tranquilidad; y si por esa misma distancia los caudillos por la demagogia convalidados, considerándose impugnes atacasen á las autoridades constituidas. Que era preciso recordar un momento lo pasado para asegurarse respecto al porvenir.

Que toda Ley constitucional debía ser estable y de fácil ejecución y por esto debía contener solo principios generales, y no artículos reglamentarios, como consideraba el artículo en discusión. Que el proyecto de Constitución probaba esto mismo, por que después de establecer constitucionalmente la Capital ó residencia de las Autoridades Nacionales, manifestaba en la ley orgánica la incertidumbre en que estaba de que aquel artículo tenga efecto.

Que por otra parte, se disponía en él de una propiedad Provincial sin el consentimiento ni

concurrencia de esa Provincia á dicha sanción; que respetando la soberanía de los Pueblos, juzgaba esto un avance del Congreso, por que carecía de facultades para dar este paso.

Que era preciso antes de declarar capital una ciudad ó territorio perteneciente á un Provincia, negociar con la interesada, y solo con su consentimiento declararle propiedad Nacional.

¿Qué se diría, añadió, si sancionado el artículo en discusión, y la ley orgánica de su referencia, nuestros negociadores no pudiesen entrar en esa ciudad rodeada de fortificaciones para impedir el paso al ejército Nacional, á su libertador el Director Provisorio de la Confederación; si sostuviesen su no reconocimiento del Congreso que insultan con desafío; y si allanado todo esto, las autoridades Nacionales pidiesen otra residencia temporaria, por no tener Buenos Aires garantías bastantes para su estabilidad? Se diría que en cuanto á estas, sus temores eran fundados y en cuanto á Buenos Aires, que usaban de sus derechos declarado por el Congreso mismo, y que este en su sanción se había anticipado en dar este paso sin consultar, ni la oportunidad ni sus atribuciones, lo que sería vergonzoso y hasta ridículo.

Que el artículo en discusión á mas de no corresponder á una ley constitucional, pues no estaba escrito en ninguna Constitución de las muchas que había él registrado, era inoportuno por otras razones que pasaba á manifestar, por mas sensible que le fuese su recuerdo.

Que la ciudad de Buenos Aires pocos días después de la gloriosa batalla de Caseros, presentó fuertes oposiciones á su libertador: se opuso y negó su aquiescencia al acuerdo de San Nicolas; separándose del programa del 1º de Mayo y de la política adoptada por las Provincias de la Confederación, se sublevó contra el Director, estableciendo una política alevosa que conocian todos y había sido el motivo porque se dividió la campaña. Que había procurado por todos los medios, aun los mas reprobados, cruzar la organización Nacional, redoblando sus esfuerzos de día en día y con una exaltación poco comun. Que debía antes calmar esta exaltación y desaparecer el espíritu de partido para que Buenos Aires nos perteneciera de buen grado, lo que no sería obra de poco tiempo, por lo que creía inoportuna, imprudente y peligrosa la sanción del artículo en discusión, aun cuando se tuviesen antecedentes de que ella costaría la guerra; porque en este caso

se ofrecía otro inconveniente mas á la ejecución de la ley de capitalización; y era la falta de garantía que ofrece Buenos Aires para la estabilidad de las autoridades Nacionales, como nos lo había demostrado en cuarenta y dos años de revolución: que se le permitiese callar á este propósito una historia bien dolorosa y cuyos hechos nadie ignoraba; y terminó su discurso preguntando—¿Qué necesidad tan urgente, compele al Congreso á la sanción de este artículo en las actuales circunstancias y en las que se presentan tan graves inconvenientes como los que he demostrado? ¿Por qué no se faculta al Congreso de la Nación para que él lo haga consultando la oportunidad mejor y allanando los actuales inconvenientes, en tanto que el Congreso Constituyente se limita á proveer un lugar ó ciudad donde interinamente residan las autoridades Nacionales? Y concluyó manifestando, que era indispensable se asegurase antes la ejecución de nuestras leyes fundamentales, la estabilidad de las autoridades Nacionales, la tranquilidad de la República, la marcha del progreso por la Constitución: y el tiempo enseñará el lugar mas conveniente para la residencia de las autoridades de la Nación.

Después de estas observaciones, propuso un proyecto de Adición en los términos siguientes:

"Art. 3.º Por una ley especial se determinará entre las trece Provincias reunidas en Congreso, la ciudad donde deben residir las Autoridades que ejercen el Gobierno Federal, hasta que el Congreso Nacional nombre definitiva y oportunamente la Capital de la República."

El señor Gutierrez, miembro informante de la Comisión de Negocios Constitucionales dijo: Que se había empezado por considerar inconstitucional el artículo en cuestión; que él no sabía de Constitución alguna en el mundo, que señalase al tiempo y deliberación de un Congreso el lugar donde habían de residir las Autoridades Nacionales; que este era marcado en cada Estado desde el principio de su existencia, y enumeró varios; que aun cuando así no fuese, que aunque para todos ellos fuese inconstitucional el artículo en cuestión, no lo sería para la República Argentina en las circunstancias excepcionales en que se hallaba respecto á capital. Que el Diputado preopinante deseaba que el Gobierno estuviese amurallado en un punto céntrico del territorio para preservarlo de los ataques que se le dirijan, siendo así que es un ente moral, cuya

accion cualquiera que sea el punto que él ocupa, se ejerce por igual sobre todos y cualquier punto de ese territorio; cuyo brazo que es el ejército, se estiendo tan pronto sobre las fronteras para defenderla de los salvajes en tiempo de paz, como sobre el extranjero que provoque la guerra, ó sobre las Provincias para sofocar en ellas la anarquía y guerra civil, sin que veinte ó treinta leguas de distancia importen nada para el tiempo de su accion.

Que el Congreso legislaba sobre Buenos Aires; porque no podia dictar una ley de decapitacion aunque los Diputados de esa Provincia no estuviesen en su seno; que su independencia estaba respetada, puesto que no se habia de ir á golpear sus puertas y á mandar; que siendo la Constitucion un elemento de paz y de conciliacion, como tal le seria presentada por una Comision del seno del Congreso; y si no era aceptada se dictaria entonces una ley provisoria sobre

capital, como era provizorio el estado actual de esa Provincia. Que la campana, enemiga de la ciudad, estaba en armas contra ella en oposicion al pensamiento de su Gobierno. Que procurar su separacion sin violentarlos, estableciendo en la una las autoridades Nacionales y erijiendo en la otra una Provincia independiente, era lo único que se le podia, lo que mas lo conviene y el único pensamiento que se encierra en el artículo en cuestion y ley orgánica de su referencia.

Despues de otras varias observaciones del señor miembro informante, se levantó la sesion por ser avanzada la hora; habiendo quedado con la palabra el señor Zapata y pendiente la discusion del artículo tercero del Proyecto.

FACUNDO ZUVIRIA.  
Presidente.

José Maria Zuviria.  
Diputado Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 40.

En Santa Fé á 22 de Abril de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

40.ª SESION.

### SUMARIO

*Lectura y aprobacion de la acta del 20 de Abril—Se continúa la discusion del artículo 3.º del proyecto de Constitucion—Aprobacion del mismo artículo—Discusion del artículo 4.º*

SS.  
PRESIDENTE,  
CAMPILLO,  
CARRIL,  
COLODREIRO,  
FERRÉ,  
GODOY,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
HUEROO,  
LAVASSE,  
LEIVA,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
PEREZ, (F. M.)  
QUINTANA,  
SEQUI.  
TORRENS,  
ZAPATA,  
ZENTENO,  
ZAVALLA.  
Ausentes con aviso.  
DELGADO,  
PEREZ, (D. R.)  
En comision.  
DERQUI.

En la ciudad de Santa Fé, á los 22 dias del mes de Abril de 1853, reunidos en su sala de Sesiones, los señores Diputados inscriptos al márgen; el señor Presidente declaró abierta la sesion. Habiéndose leído y aprobado el acta de la del veinte, se continuó la discusion del artículo 3.º del Proyecto de Constitucion, que habia quedado abierta en la sesion precedente.

El señor Zapata pidió la lectura del artículo 3.º del proyecto de Constitucion y la ley orgánica, sobre capital: concluida esta lectura dijo: Es sobremañera sensible que ciertos hechos de tal importancia y vitalidad para nuestro pais, que reasúmen por decirlo así, su suerte y su porvenir mismo, no sean debidamente conocidos y apreciados por todos los hombres que están llamados á influir mas ó menos directa ó indirectamente en sus destinos; no obstante que toda nuestra historia bien estudiada y comprendida, no es otra cosa que la expresion detallada de esos mismos hechos. Pero es mas sorprendente

todavía que, aun conocidos por nosotros en la ocasion mas solemne, cual es la de constituir la Confederacion, no nos podamos poner fácilmente de acuerdo sobre su valorizacion práctica, á fin de que aprovechándonos de la elocente leccion de nuestro pasado, hagamos que el pais deje alguna vez de recorrer ese eterno y estéril círculo vicioso, y sea al fin lo que debe y puede ser, un pais sólida y verdaderamente constituido.

Esos hechos son los que están reconocidos y concienzudamente apreciados despues de largas meditaciones, en el artículo 3.º del proyecto de Constitucion que establece: "que las autoridades que ejercen el Gobierno Federal, residen en la ciudad de Buenos Aires, que se declara Capital de la Confederacion por una ley especial", (que es lo que se ha leído). Ellos forman nuestro mas sério problema social, y este problema está resuelto del único modo posible con la organizacion práctica de toda la Confederacion, y con sus mas vitales exigencias de paz y de progreso, en el artículo constitucional que está en discusion y en la ley orgánica de su referencia.

Yo no hablo ahora de la simple conveniencia ó necesidad de que la ciudad de Buenos Aires sea la Capital constitucional de la Confederacion; por que lo haya sido siempre de hecho; por que aun cuando nosotros no lo declaráramos, ya está esto sancionado por la naturaleza misma, como lo he dicho en otra ocasion en el seno de este Congreso, y por todo el curso de nuestra vida política y mercantil; por que esta sea una idea

aceptada por nuestras mas notables capacidades e ilustraciones políticas; por que en Buenos Aires existan nuestros archivos Nacionales y sea mas fácil compulsar todos los documentos de interés Nacional; por que allí deba establecerse el centro administrativo de nuestra recaudacion de rentas; porque allí puedan sentarse las autoridades con mas decoro y con mas medios materiales de ejercer su benéfico influjo en todas las Provincias; por que allí pueden estar mas en contacto con los Gobiernos amigos y con la civilizacion europea que tratamos de encarnar en la vasta estension de nuestro despoblado país por medio de la inmigracion. Todos estos motivos por obvios y poderosos que sean, están muy abajo de las altas y serias razones políticas en que está fundada la ley orgánica de capitalizacion que completa el pensamiento del artículo en debate.

Tampoco hablo de la simple necesidad de crear una Capital, cuyo territorio se declarase Federal, para que residan en ella las autoridades Nacionales; para satisfacer esta sola exigencia, bastaria formar una Capital en cualquier pueblo ó punto de la Confederacion desde que tuviésemos los medios pecunarios de hacerlo. Cualquiera conoce por otra parte, y á primera vista, que es quimérica una Confederacion sin un territorio federal donde residan sus autoridades, para evitar el conflicto continuo en que estaria el Gobierno Federal ó Nacional, y el Gobierno de una de las Provincias soberanas en muchos respectos, si ambos hubiesen de tener su asiento en el territorio de cualquiera de ellas.

Hablo, señor, de otro hecho mucho mas comprensivo, de un hecho profundamente histórico y eloquente en nuestro país, que importa nada menos que la posibilidad ó imposibilidad de constituirnos en República y que por lo mismo debe preocupar seriamente nuestra atencion en estos momentos solemnes. La Provincia y la Ciudad de Buenos Aires en las condiciones y carácter con que han existido hasta hoy formando una parte integrante de la Confederacion y la mas importante de ella por su influencia y su poder físico y moral; son un elemento de Constitucion y de organizacion práctica y posible para la misma Confederacion? ¿No son, por el contrario, con esas condiciones y carácter, un principio de constante desequilibrio social, un germen continuo de acciones y reacciones en el país, un

semillero eterno de dominacion y resistencias febriles solo en sangre y desgracias para toda la República; el antagonismo vivo entre dos poderes pésimamente comprendidos hasta ahora, y deplorablemente estériles para nuestra dicha, el de aquella heroica Provincia y célebre Capital y el de las demas Provincias de la Confederacion, un obstáculo perpétuo ó insuperable de la organizacion general del país, á que todo Argentino aspira? ¿No habria modo de alterar esas condiciones de existencia de la Ciudad y Provincia de Buenos Aires, para que esa importante Provincia se colocó dignamente en la Confederacion de todos y esa culta y populosa Ciudad sea la cabeza de ella, desempeñe con magestad los altos destinos civilizadores á que es llamada? ¿Este arbitrio que haria la Ventura de la Confederacion que es de todos y para todos los Argentinos, no haria tambien la de aquella Provincia y Ciudad entre las que ha habido igualmente otro antagonismo que revela toda su historia y que no ha dado hasta hoy mas frutos que la destruccion y empobrecimiento de una y otra?

Pues bien, señor, este vital ó inmenso problema social para los Argentinos, está resuelto con la única solucion que tiene en el artículo 3.º del Proyecto y Ley orgánica que la completa.

Este artículo y Ley importan en mi concepto, toda la Constitucion que vamos á dar: suprimirlas seria matar la Constitucion en su cuna, seria, suicidarnos. Allí está nuestra profunda llaga política; es preciso poner sobre ella el dedo con valor y aplicarle el remedio. De otro modo nos perdemos haciendo una obra raquítica destinada á perderse en su propia nulidad. No hacemos nada por el país. Vamos á sancionar una Constitucion para toda la República: por que seria un egoismo, y quizá un crimen hacer otra cosa; pues bien, dejemos en ellos desocupados y dispuestos los lugares que han de ocupar la mas importante Provincia y la primera ciudad que tiene la Confederacion, y tracemos las condiciones con que á ellas mismas les conviene ocuparlas, y con ventaja tambien del país en general. En las grandes y difíciles situaciones es cuando los hombres públicos deben elevarse bien alto; dejémonos de términos medios, de remedios transitorios y paliativos: elevémonos del suelo de las miserias de nuestro país á la altura que

nos conviene; y puesto que conocemos el mal, por gigantezca que aparezca la causa de nuestras interminables guerras civiles, no le hoyamos la vista aunque nos espante y afrontémosla con valor y patriotismo; pero con la calma fria de la razon, para oponerle el único remedio y correctivo que tiene. - Esto es lo que ha hecho la Comision de Negocios Constitucionales, aunque no haya tenido la honra de que el señor Diputado por Santa Fé que me precedió en la palabra, le apoyase con el peso de su opinion individual.

Decir que la designacion de la Capital no es para nosotros un punto constitucional, es desconocer toda nuestra historia, es cerrar los ojos á los hechos palpitantes, que ella pone á nuestra vista. La federacion que muchas veces han proclamado las Provincias, si en algunas ocasiones ha importado la defensa de su independencia y soberania, las mas de ellas han sido la expresion de justas resistencias al poder abusivo de algunos de los Gobiernos de Buenos Aires. Cuando esta Provincia ha ido con sus valientes huertes á golpear la puerta del Rio de la Plata, no ha ido, no, conducida por la sed de sangre de un pueblo hermano y de sus riquezas propias; ha ido como el hermano desheredado injustamente á pedir á su hermano opulento participacion en la comun herencia. Y cuando el Gobierno de Buenos Aires mandaba tambien sus huertes, que á su vez devastaban esta Provincia, no era tampoco por el solo deseo de arruinarla y empobrecerla mas, no; era el tigre viril y bien nutrido que pone su mano sobre el débil cachorro para que no adquiera brio y fuerza y vaya despues á disputarle la presa. Los Pueblos, y particularmente los pueblos hermanos, no se hacen la guerra por solo sed de sangre y de destruccion: ellos tienen siempre sus motivos de que aunque muchas veces no puedan darse cuenta, son poderosos por que se fundan en causas positivas de malestar. Todas nuestras guerras civiles de cuarenta años, no son mas que la expresion de estos dos hechos: "dominacion ó influencias unas veces justas y otras injustas del Poder de Buenos Aires sobre las demas Provincias, y resistencias unas veces justas y otras injustas por parte de estas."

Esta es su historia, y estos dos hechos no han tenido otra causa que las condiciones inadecuadas con que las Provincias y ciudad de Buenos Aires han funcionado en la República.

Consecuencia de este falso sistema fué la desmembracion que sufrió la República con la separacion del Estado Oriental, que se juzgó con mejores elementos para gobernarse por sí mismo.

No se diga que el artículo en discusion no es constitucional, por que las mas de las Constituciones, ó todas si se quiere, no lo tienen. - Las Constituciones de las Repúblicas Sud-Americanas no hablan de su Capital, porque antes de constituirse ya la tenían. Tampoco nosotros hablaríamos de ella si la tuviéramos; pero como no la tenemos, ó lo que hemos tenido de hecho no puede servirnos en un orden constitucional del modo que ha ejercido hasta ahora estas funciones, necesitamos fijar este punto vital en la Constitucion. Se nos cita, por ejemplo á los Estados Unidos del Norte, que no establecieron tampoco su capital en la Confederacion. ¿Pero quién no reconoce la diferencia que hay entre uno y otro caso? Los Estados Unidos, eran Colonias independientes unas de otras, que se regían por sus respectivos Gobiernos y que tenían costumbres, leyes é intereses diferentes. Al emanciparse de la Metrópoli y cuando trataron de constituirse en una sola Nacion, ninguno de ellos quiso, por esa misma diversidad de intereses y demas circunstancias, cada á los otros el derecho de dar la Capital, y nié menester formarla en un territorio que no perteneciese á ninguno y fuese al mismo tiempo de todos. Nosotros por el contrario, formamos como Colonia un solo Gobierno tan central como monárquico de que dependíamos. El antiguo Virreinato de Buenos Aires se ejercía desde aquella ciudad y en toda la estension de él por el Virey. Nos emancipamos tambien de nuestra Metrópoli; y los gobiernos de Buenos Aires sin apercibirse del cambio política y social que esta nueva situacion debia producir, continuaron el mismo sistema colonial, que ha terminado recién el año pasado y que nos produjo todas las guerras civiles que han despednzado el país desde nuestra independencia y á la que es preciso que los argentinos de eorazon cooperen á poner un término radical.

Los Estados Unidos, pues, pasaron en su emancipacion de una completa separacion á su union por el vínculo federal; nosotros por el contrario, pasamos de la unidad mas absoluta á la federacion que vamos á constituir; y como esto forma de Gobierno tiene por base el equili-

brio de los Estados federales, debemos propender á esto, evitando ó curando la deformidad y vicio que para su propia vida y para la de la Nacion tiene uno de sus vínculos constitutivos.

Veintitantos años hace que esta misma idea que debate hoy este Congreso surgió en otro, promovida por un gobernante de Buenos Aires, por un hijo de aquella Provincia; pero que era mas Argentino que Provinciano, como debimos serlo todos. Esta idea aunque aceptada entonces, no se llevó desgraciadamente á efecto por circunstancias bien desgraciadas para el país. De esas circunstancias nació despues el réjimen terrorista del tirano D. Juan Manuel de Rosas, que gobernando despóticamente desde esa ciudad de Buenos Aires, comenzó por exarcecer y degollar á sus propios hijos, y sofocar y destruir la riqueza de su campaña, y acabó por humillar á las Provincias en veintidos años de abuso de un poder que debió ejercer de otro modo la ciudad victima.

Hoy que la memorable jornada de Monte-Caseros pone otra vez á la República en la posibilidad de constituirse, vuelve esa idea, ese problema social á presentárenos palpitante. ¿Y qué quiere decir esto? Que su resolucion es vital é inevitable; que es de vida ó muerte para la organizacion del país. Y ya que el señor Diputado por Santa Fé ha recordado la historia de los Estados-Unidos en el punto que nos ocupa, permítaseme que la recuerde yo tambien sobre otro punto que puede relacionarse igualmente con la materia de esta ejecucion. Cuando esos Estados independientes unos de otros trataron de constituirse en una sola República, se encontraron, como antes he dicho, con intereses diferentes y aun opuestos.

Unos tenían esclavos, y querían que se continuase respetando este hecho, con todas las consecuencias y derechos que de él emanaban, en la Constitución que iban á darse.

Otros que no tenían, ni admitían la esclavatura, resistían por su parte lo que aquellos pedían. ¿Qué hicieron entonces los legisladores Norte-Americanos en presencia de esta dificultad? Obraron con la misma circunspeccion con que se detuvieron al borde del abismo, á que los habia conducido la antigua Confederacion, para pasar á otra Constitución algo central, sin ser por eso menos federal. Hicieron una transaccion,

sobre ese punto de interés social y económico, y lo consiguieron en dos artículos constitucionales, en el que establece la poblacion por que cada Estado debe dar Diputados al Congreso, contando en ella tres quintas partes de los esclavos, y en el que establece la estradicion de los mismos esclavos á peticion de parte, cuando se refugian en otro Estado. Y esta transaccion sobre la libertad del hombre, la hacian los legisladores mas liberales del mundo, por armonizar los intereses encontrados de los diversos Estados, y hacer posible su organizacion en República. Nosotros al constituir la Confederacion nos encontramos con ese gran problema que he indicado y que se nos presenta como un gigante predispuesto á destruir toda tentativa de organizacion, mientras no se le resuelva radicalmente, por que él revela un desequilibrio, una deformidad y tal falta de condiciones convenientes en uno de los elementos que van á confederarse, que ha hecho hasta ahora, y hará mientras subsista, completamente imposible la Constitución práctica del país. Pues bien, la Constitución que estamos disentiendo, consigna este hecho en el artículo 3.º con referencia á una ley orgánica de capitalizacion, en que se completa la resolucion del problema y se detallan las condiciones con que la Provincia de Buenos Aires y su actual Capital, pueden venir natural y convenientemente á formar de un modo digno la principal parte de la Confederacion.

Se ha dicho tambien, que no estando la Provincia de Buenos Aires representada en el Congreso, no podemos obligarla á ceder su capital á la Confederacion ó disponer sin su consentimiento de una parte de su territorio. No comprendo como pueda hacerse esta objecion por el señor Diputado por Santa Fé, que ha oido la lectura que se hizo hace pocos dias en este Congreso, de la ley orgánica de capitalizacion, y que antes de eso la habia leído y examinado detenidamente en el seno de la Comision de que es miembro. El artículo que se debate no debe ser considerado aisladamente de la ley especial de su referencia, si se quiere proceder con verdad y exactitud en la discusion, porque seria troncarlo. El pensamiento expresado en él está completado y desenvuelto en esa ley que expresa las condiciones de esa cesion de territorio. ¿Dice ella acaso, que se impone á la Provincia de Buenos Aires la obligacion de aceptar esta Cons-

titucion, y de ceder su capital? De ninguna manera. Dice por el contrario, que será invitada por una Comision del seno del Congreso á examinar y aceptar la Constitución y la ley orgánica, y á constituirse en Provincia en el territorio restante; y en todo esto nadie puede ver ataque á su soberanía.

Se ha hablado por último, de inoportunidad para tratar esta materia. Confieso, señor, que esta palabra empieza á sonar muy mal en mi oido; porque me parece que ella es la expresion disfrazada de la pusilanimidad. ¿Inoportunidad? Precisamente es hoy cuando debemos decir las grandes verdades bien alto: precisamente es hoy la oportunidad de sancionar y proponer la adopcion de esa ley orgánica. Actualmente se encuentra esa grande y desgraciada Provincia devorada por una horrible guerra civil, y presa de ese antagonismo de que antes he hablado entre la ciudad y la campaña; ésta queriendo aborrevor á aquella. La campaña ganará mucho constituyéndose en Provincia en su inmenso territorio, estableciendo su capital en uno de tantos pueblos que tiene, ó en el punto mas conveniente, creándose nuevos centros de civilizacion y haciendo que sus autoridades locales ejerzan una influencia mas inmediata y benéfica en su vasta estension con el desenvolvimiento de su riqueza. La ciudad sería entonces, solo lo que debe ser la gran ciudad, la ciudad civilizadora de la República. ¿Dejará el gran Pueblo de Buenos Aires, de pertenecerse á si mismo por desempeñar el digno rol de cabeza de la Confederacion Argentina? No; por el contrario, garantida la paz y tranquilidad en su seno y libre de los azares que la han atormentado hasta hoy, se levantará como un coloso lleno de gloria, de riqueza y de prosperidad. La Provincia de Buenos Aires y sus ilustrados hijos comprenden bien hoy sus verdaderos intereses, aceptará la grande transaccion que se le va á proponer como un don bajado del Cielo.

El señor Zavalia pidió la palabra y dijo: que habia meditado mucho sobre la grave cuestion que hacia la órden del dia, para formarse de ella un juicio claro y exacto, y tendria la sinceridad de confesar, que no habia opinado antes por la Capital en Buenos Aires, sino al contrario trabajado bastante para que la ciudad Federal se estableciese en otro punto; pero que poderosas razones habian obrado en su ánimo hasta uniformar su juicio con el de la Comision á este res-

pecto: que sin embargo, él propondría una lijera modificacion al artículo, con la que, creia, se hallarían las dificultades que parecia ofrecer, como la de que, la Constitución quedase á merced de la aceptacion ó no aceptacion de Buenos Aires: Que el texto del artículo era el siguiente: "Las Autoridades que ejercen el Gobierno Federal residen en la ciudad de Buenos Aires, que se declara Capital de la Confederacion por una ley especial."

Que era preciso no perder de vista que se legisaba por este artículo sobre un territorio que no obedecia ni reconoce el Congreso; que no aceptada la capitalizacion por Buenos Aires, habria en la Constitución un artículo sin efecto ni aplicacion, lo que se evitaria por la modificacion que proponia, y era la siguiente:

"Las Autoridades que ejercen el Gobierno Federal residen en la ciudad de Buenos Aires, que se declarará Capital de la Confederacion bajo las condiciones establecidas por una ley especial."

Que de este modo la Constitución tendria su efecto al otro dia en que se promulgase, aun cuando Buenos Aires no admitiese la ley; por cuanto se estatua en el citado artículo tercero, que no siendo bajo las condiciones que la ley orgánica establece, Buenos Aires no sería la Capital.

El señor Colodrero pidió la palabra y espuso: que habia oido decir al señor Leiva miembro de la Comision de Negocios Constitucionales, que en el seno de ella hubo tres miembros en oposicion al artículo que si desentia; que si en este número se lo incluía á él, protestaba en alta voz que habia equivocacion en esto y queria se le hiciese justicia sobre su modo de pensar á este respecto; que ya en otra ocasion habia manifestado que Buenos Aires ha sido la Capital de hecho de la Nacion desde tiempos muy remotos, y que este hecho debia consignarse como una ley fundamental; que mal podia haber manifestado oposicion al artículo estando conforme á sus condiciones, y que votaria por él tal cual estaba redactado.

El señor Leiva obtuvo la palabra y espuso; que habiéndose dividido la Comision en secciones para el análisis del Proyecto, una de estas se componia de los señores Ferré, Colodrero y él [el señor Leiva] que al llegar el artículo 3.º los tres se manifestaron en oposicion á él, y cuan-

do reunida toda la Comisión se votó sobre dicho artículo, tuvo los mismos tres votos en contra. Que el señor Colodraro varió después de opinión, cuando leyó la ley sobre Capital y declaración que la precede. Que apelaba al testimonio de los señores de la Comisión y principalmente al del señor Diputado por Catamarca. Que se contraería á las objeciones del señor Zapata: Que nada se le había dicho aun para probar que el artículo era constitucional; que é no se oponía á la idea de que Buenos Aires fuera la Capital, sino á la oportunidad de hacer oír esta declaración, por que no había posibilidad de llevarla á cabo; por que no creía que el Congreso tuviera facultad para ello; y por las razones que había ya antes expuesto y cesaba repetir. Que se había dicho que ninguno de los Estados americanos fijaba como artículo constitucional la designación de su capital ó residencia de las Autoridades Supremas, por que al constituirse se encontraron con el hecho de tener todas capital. Que él solo manifestaría en conclusión, que la República Oriental del Uruguay al darse su carta fundamental, tenía á Montevideo por Capital, y que sin embargo un artículo constitucional estatua que las autoridades Nacionales residiesen donde fuese mas conveniente. Que en cuanto al estudio de la ley orgánica que se le atribuía, confesaba haberla leído una sola vez por la precipitación con que se condujo la Comisión, sin atinar con el motivo de ella; por lo que, tanto en la Comisión, cuanto la discusión en el Congreso, sus observaciones eran improvisadas, pues no había podido conseguir se diese el tiempo bastante para la meditación y estudio tan necesarios, por la gravedad de las materias que importaba la Constitución.

Obtuvo la palabra al señor Lavaysse y dijo, que admiraba verdaderamente, ver, que un señor Diputado enaneado bajo el peso del infortunio y afeccionado por los padecimientos sufridos en la expatriación, fruto de la anarquía ó de la tiranía, manifestase oposición al artículo en discusión, y que no hubiese comprendido que la capitalización de Buenos Aires era la solución del problema social que hasta ahora había complicado la organización de la República, produciendo las cuestiones políticas que la habían destruido y dilacerado.

Que la capitalización de la ciudad de Buenos Aires tal cual lo estableció la presente Cong-

titación por su ley orgánica era todo el fundamento de la organización Nacional, como lo demostraría.

Que admiraba aun mas, ver que un hijo de la Provincia de Santa Fé, quisiese despojarse de la rica herencia legada á este suelo en sus resistencias, justas unas veces, injustas otras contra el predominio de Buenos Aires. Que ese pingüe patrimonio de que el señor Diputado quería desnudarse para vivir cual hijo pródigo manteniéndose de raciones pequeñas y mezquinas, y relegándose á un lodazal después haber disipado su opulencia, consistía en no recoger el valioso fruto de ese sistema de resistencias conquistado por un guerrero á quien Santa Fé cuenta como uno de sus mas ilustres hijos.

Que la experiencia demostraba que Buenos Aires, capital de una Provincia inmensa y poderosa, y al mismo tiempo Capital de la Nación como de hecho lo había sido hasta hoy, era el origen de las eternas cuestiones que han dividido á los Argentinos; la causa de las resistencias de las Provincias por una parte, y del predominio de Buenos Aires sobre ellas, bárbaramente perpetuado por Rosas. Que tambien era necesario conocer que la ciudad de Buenos Aires era la mas aparente y la única digno de ocupar el rango de capital de una Nación grande y próspera, si se quería constituir dignamente la República Argentina. Que no hubiese miedo en decir la verdad, por que no había en ello adulación ni lisonja; que Buenos Aires por su cultura, por sus ventajas demasiado conocidas, y hasta por su posición geográfica, colocada en la embocadura del gran río de la Plata y á las puertas de la culta Europa, tenía que ser necesariamente la Capital de la República Argentina. Pero que era preciso que Buenos Aires, capital de la Nación al mismo tiempo que de una Provincia vastísima y rica de elementos de todo jénero, no presentase el fenómeno de un cuerpo monstruoso cuya cabeza se hulla hidrópica y sus miembros raquíticos, como se había manifestado principalmente por el aspecto horrible é informe que el cuerpo social ostentaba en la Confederación Argentina durante la tiránica y despótica administración del General Rosas. Que de hoy para siempre Buenos Aires entrase en las Provincias y las Provincias en Buenos Aires, perteneciéndose mutuamente.

Que para alcanzar este bien no hallaba un

medio mas obvio y sencillo que el presentado por la Comisión en la ley orgánica sobre Capital, ad-junta al Proyecto de Constitución.

Que se hiciese de la ciudad de Buenos Aires la ciudad Federal, la ciudad Capital de la República; y entonces ella entraría en la asociación argentina dando resultados benéficos, y haciendo desaparecer los celos, las antipatías mutuas entre Buenos Aires y las Provincias, consiguiendo tambien de este modo, que la acción de Buenos Aires no pueda estenderse á dañarlos y dominarlos, sino mas bien á ligarlos con ella por los vinculos de fraternidad y bienestar. Que así era como había de darse una solución completa á todas las dificultades que habían sido la causa de las rencillas, divisiones y miserias entre los argentinos. Que no se quiera ver colocando al Congreso en la triste necesidad de consignar el ridículo en una Constitución, estableciendo una quimera, como sería una Capital pequeña y débil que estuviese á merced de una sola Provincia mas poderosa que ella y que el resto de la Nación, ni esponer á las autoridades Nacionales á ser el juguete de los caprichos del mas fuerte, señalándoles su residencia en algun lugarcillo débil é indefenso. Que era preciso utilizar las lecciones del pasado. Que se acusaba á Buenos Aires de absorber en su inmensidad el resto de la República, y que se quería sin embargo, dejarla en la posibilidad de que continuase esa absorcion como en tiempo de la dominación de Rosas.

Que era preciso hacer de modo que ocupase el lugar que le cabía en la Confederación Argentina, y que se consignase en la Constitución un hecho que es y ha sido siempre el luminoso pensamiento de todas las notabilidades Argentinas. Y finalmente, que solo así sería posible la organización Nacional; solo así, realizable, efectiva y duradera.

Que era preciso hacer todo esfuerzo para desarraigatodo sentimiento estrecho y de localidad, á fin de manifestar á los Pueblos que al dictar el Congreso la presente Constitución, solo ha sido animado de sentimientos puramente nacionales. Que era preciso estirpar las odiosas distinciones de *Porteños* y *Provincianos* que por desgracia hasta hoy existen, mostrándose todos á la par de la Nación, de los pueblos y de todo el mundo con el nombre de argentinos antes que perteneciendo á esta ó á aquella Provincia, como había dicho muy bien el señor Dipu-

tado de Mendoza. Que de este modo los señores Diputados habrían llenado completamente los votos de los pueblos y seguido fielmente las inspiraciones y dictados de su conciencia.

El señor Leiva dijo: que sentía que no se le comprendiese; que se le calumniaba atribuyéndole oposición á que Buenos Aires fuese la Capital; que ya había repetido varias veces, que su oposición era solamente á que esto fuera materia de la Constitución y de las presentes circunstancias. Que en el Proyecto de adición que había tenido el honor de presentar, dejaba libre la elección de la Capital para cuando el Congreso de la Nación considerase oportuno establecerla y que en todo cuanto se había dicho en favor del artículo en discusión, no se había deducido razon alguna ni probado que el artículo fuese constitucional ni oportuna su sancion, al menos que le satisficiese, que allanase los obstáculos, que ofreciese garantías de estabilidad de las autoridades Nacionales. Que tampoco comprendía por qué se le comparaba con el *Hijo pródigo*; por que sosteniendo la justicia, la razón y la exactitud de las cosas, ni dilapidaba su herencia, ni el país perdía glorias, ni ocupaba aquel lugar para defender localidades de Provincia, sino el porvenir de la Confederación; que no sabía la acepción de esta proposición con que se le calificaba.

El señor Huergo dijo; que el señor Diputado de Mendoza había considerado la cuestión de capitalización de Buenos Aires bajo el aspecto político que la hacía necesaria para mantener el equilibrio federal de la República. Que él la consideraría ligeramente ahora bajo el aspecto de su conveniencia y de su oportunidad que se había puesto en duda, atendidas las circunstancias especiales en que se hallaba la República. Añadió en seguida, que las capitales no se improvisaban, que casi siempre la naturaleza ó la fuerza misma de las cosas las había establecido espontáneamente, aunque algunas veces había sido necesario el jénio para descubrir su mas oportuna situación. Que así fué como Pedro el Grande había levantado sobre los pantanos del Neva la soberbia Capital de Petersburgo, y así tambien como los americanos habían levantado para conciliar insensceptibilidades en un lugar tranquilamente elegido, la Capital de Washington.

¿Qué si el Congreso iría, á imitación de esos Estados, á levantar con las Piedras de Martín García el Argirópolis de Sarmiento, ó para no

ofender las soberanías provinciales y desmembrar una ciudad de su territorio, ó establecer su Capital en el Chaco? Que el Congreso no tenía necesidad ni recursos para crear lo que la naturaleza y la acción espontánea de los hechos había creado. Que la geografía, la tradición y la conveniencia designaban á Buenos Aires como Capital de la República, por que allí estaba todo el servicio público organizado en este sentido, allí estaba nuestra Aduana principal, nuestro puerto mas accesible al extranjero, y allí tambien el foco principal de la civilización Argentina. Que la fuerza irresistible de los intereses comerciales había hecho de Buenos Aires el verdadero centro administrativo y económico de la República, y la hacían á pesar de la apertura de nuestros ríos al libre comercio del mundo; por que por mucho tiempo este no variaría su curso acostumbrado. Que el Gobierno Federal de Buenos Aires estaba á la puerta de nuestras Aduanas y tenía la mano sobre la isla de Martín García, verdadera llave de nuestros ríos interiores. Que en Buenos Aires estaban acumulados los grandes capitales sobre los que el Gobierno Federal debía basar sus operaciones de crédito indispensable para hacer efectivas á los pueblos las promesas de la Constitución, y que allí por último, había atraído el comercio extranjero la población y la riqueza, y con ellos los recursos, el poder y la civilización necesarios, á la capital de una República, bien organizada. Que en cuanto á la oportunidad de establecer ley de Capital en una ciudad que resistía con las armas al voto Nacional, la ley de capitalización respondía á todas las objeciones que se habían hecho á este respecto por el señor Diputado por Santa Fé. Que la Provincia de Buenos Aires no estaba representada en el Congreso, y que por eso tampoco el Congreso trataba de imponerle la Constitución que dictaba, que por el contrario la ofrecía como una garantía de orden á su espontánea y deliberada aceptación. Que si Buenos Aires la rechazaba, el Congreso lamentaría que no hubiesen sido comprendidas sus buenas intenciones, pero que no por esto quedaría el resto de la República inconstituida y sin cabeza como se había dicho, por que entonces dictaría el Congreso una ley de interinato, estableciendo otra Capital; una ley de interinato; por que si las pasiones se sobreponían hoy en Buenos Aires á la voz del in-

terés general, dentro de seis meses, de un año, de dos, reclamaría con entusiasmo lo que hoy rechazaba. Que si los inconvenientes que pudiera ofrecer la ejecución de la Constitución hubiese de arredrar al Congreso, tendría que suprimir la tercera parte de sus artículos. Que por último, no era esto un pensamiento nuevo, que él pertenecía á los hijos mas distinguidos de esa Provincia. Que cuando el 8 de Febrero de 1826, el ilustrado y distinguido ciudadano D. Bernardino Rivadavia prestaba como Presidente de las Provincias Unidas del Rio de la Plata su juramento ante el Congreso de ese tiempo, decía que al día siguiente (por que era preciso aprovechar el tiempo), presentaría una minuta de ley, y que aprobada esta, la obra estaba hecha, y la organización del país asegurada. Precisamente la misma minuta que despues de 25 años nos sirve hoy de orden del día. Que no era pues presumible, que Buenos Aires rechazara una ley, que iba á salvarla con honor de la lucha en que se hallaba empeñada, y á elevarla al rango que le designaban su civilización y sus recursos; de una ley que tendría en su apoyo la sanción de dos Congresos, que, partiendo de una base diametralmente opuesta para constituir el país, habían convenido sin embargo, en la adopción de una medida, verdaderamente salvadora para Buenos Aires y para la República en general.

El señor Colodrero pidió que se diese el punto por suficientemente discutido, y siendo apoyado, se puso en votación el artículo y fué aprobado por mayoría.

Puesto en discusión el artículo 4.º, pidió la palabra el señor Leiva y espuso; que por este artículo se quitaba á las Provincias los derechos de exportación é importación y demas con que contaban para atender á sus gastos ordinarios, no quedándoles mas recursos que la contribución directa; que ademas, por un otro artículo del Proyecto de Constitución, el Congreso quedaba facultado para imponerla en ciertos casos y temporariamente. Que por otra parte, el artículo en cuestión se oponía al artículo 19 del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos que estatua que las autoridades constitucionales eran las únicas competentes para fijar definitivamente las rentas Nacionales, y que el Congreso Constituyente saldría de la esfera de sus atribuciones alterando dicho artículo. Que él [el señor

Leiva] presentaba un Proyecto de Adición que conciliaba en su concepto, esto inconveniente. Que en su redacción se había valido de las mismas palabras del distinguido publicista Alberdi, y tomado así mismo las del artículo en discusión y estaba concebido en los términos siguientes:

“ Art. 4.º El Gobierno Federal provee á los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro Nacional, formados con impuestos sostenidos por todas las Provincias proporcionalmente.”

Que lo presentaba por si su perfecta conformidad con el acuerdo de San Nicolás, era suficiente para su adopción.

El señor Gorostiza obtuvo la palabra y dijo: que como miembro informante de la Comisión, se contraería primero á demostrar algunos de los fundamentos y razones que aquella había tenido para establecer el artículo en discusión, y que despues contestaría á las aducidas por el señor Diputado de Santa-Fé.

Todo Gobierno, dijo, debe tener poder bastante para dar entero cumplimiento á las obligaciones que se le imponen y de que es responsable. Las rentas son el principal resorte para llenar estos objetos, elemento sin el que la máquina del Estado quedaría paralizada, por que sin la union y consolidación de rentas, de ciertos intereses y medios, no puede haber en política existencia Nacional, y la creación de aquellas en relación á las necesidades del país y á sus recursos es una parte esencial de toda Constitución.

Que se contraería á hacer el exámen de las obligaciones que se imponían al Gobierno, y manifestar si guardaban proporción con las rentas y recursos que se le asignaban. Que uno de los primeros deberes de la administración, era el pago y consolidación de la deuda Nacional, tanto exterior, como interior, por que de ella dependía su crédito. Que la Nación reconocía tres deudas exteriores: la del año 26, la del 51 y la que por autorización del Soberano Congreso actual acaba de contraerse, cuyo capital ascendía á un total de mas de trece millones de fuertes, y cuya renta anual pasaba de setecientos mil duros. Que de la deuda interior extensiva á todas las Provincias, y de que la Nación debía hacerse cargo, solo tenía conocimiento de la de Buenos Ai-

res por carecer de datos estadísticos respecto á las demas. Que la de Buenos Aires, entre papel moneda emitido y deuda particular, debía ascender á doscientos cuarenta millones que pesaban esclusivamente sobre los impuestos aduaneros. Que á las rentas de estas inmensas deudas, se reunían todos los gastos de administración, culto, ejército, armada &c; que despues se vería si lo que se daba al Gobierno general para hacer frente á todas estas obligaciones alcanzaba á cubrirlas; pero que antes esponearía un solo dato y era, que en la Provincia de Buenos Aires, en tiempo de la administración Rosas, los gastos de las listas civil y militar sin contar las de guerra, importaban cuarenta millones; y que la vez que mas había producido su aduana por derechos de importación y exportación, solo había dado treinta y cinco millones, y esto el año 50 que fué el mas productivo en todo el tiempo de aquella administración: por cuanto los Gobiernos de las Provincias del Norte, por lisonjear á Rosas las habían obligado á proveerse en el mercado de Buenos Aires, quedando por esta razón su aduana como única en la República, pues que si permitía para las del litoral el trasbordo y reembarco, era con tantas trabas y derechos, que se prefería no hacerlo.

Que todo lo que se daba al Gobierno era lo que fijaba el artículo en discusión, y es como sigue: “El Gobierno Federal provee á los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro Nacional formado de los productos de importación y exportación de las Aduanas, del de la renta ó locación de tierras de propiedad Nacional, de la renta de Correos, de las demas contribuciones que equitativa y proporcionalmente á la población imponga el Congreso general y de los empréstitos y operaciones de crédito que decreta el mismo Congreso para urgencias de la Nación, ó para empresas de utilidad Nacional.”

Que examinaría estos recursos principiando por el último de ellos: Que el primero en este sentido: *empréstitos y operaciones de crédito* solo era un recurso subsidiario, y únicamente á los fines para que ellos fuesen creados ó decretados por el Congreso.

Que siendo el segundo: *(de las contribuciones que equitativa y proporcionalmente á la población imponga el Congreso general)* uno de los recursos que quedaba á las Provincias, era natural que no se achase mano de él sino en circunstancias muy escepcionales.

Que el tercero: *venta y locacion de tierras* era por ahora un recurso quimérico, pues por muchos años las tierras de propiedad pública Nacional no tendrían valor alguno por falta de compradores y locatarios.

Que el cuarto: *venta de Correos*, en lugar de ser un recurso que produjese algo á la Nación, le demandaba considerables gastos en el sosten de postas y en mejora y aun construccion de caminos.

Que el último: *derecho de importacion y exportacion de las Aduanas*, era pues lo único que quedaba el Gobierno Federal, para hacer frente á todas las obligaciones que se le imponian, y que ya habia demostrado lo que este recurso podia producir; de modo que por mucho tiempo aun de régimen constitucional, los presupuestos arrojarán un gran déficit.

Que á mas de estas razones que probaban la justicia y conveniencia de establecer el artículo tal cual presentaba la Comision, recordaria, que

en los Estados Unidos los derechos de importacion y exportacion pertenecian al Gobierno Federal y no á los Estados, sin que nadie hubiese puesto en duda la perfecta soberania é independencia de ellos. Y que por último, la asercion de que el artículo que se discutia, estaba en oposicion al artículo 19 del Acuerdo de San Nicolás, era equivocada é inexacta, pues lo que el Acuerdo estatua, solo era hasta que las autoridades competentes dictasen la ley sobre la materia y que nadie podria dudar que lo fuese el Congreso Constituyente.

Siendo las once de la noche, se levantó la sesion, quedando abierta la discusion del artículo cuarto.

FACENDO ZUVIRIA,  
Presidente.

José Maria Zuviria,  
Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 41.

En Santa Fé á 23 de Abril de 1853.

### PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

41.ª SESION.

#### SUMARIO

*Discusion del artículo 14 del Proyecto de Constitucion—Aprobacion del mismo artículo—Se concede licencia á un Diputado por el término de 24 horas.*

SS.  
PRESIDENTE,  
CARRIL,  
CAMPILLO,  
COLODIERO,  
FERRÉ,  
GOROSTAGA,  
GUTIERREZ,  
GODOY,  
HUERGO,  
LEIVA,  
LAVAISSE,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
PEREZ, (F. M.)  
QUINTANA,  
SEGUÍ,  
TORRENE,  
ZAPATA,  
ZAVALLA,  
ZENTENO.

Ausentes con aviso.

DELGADO,  
PEREZ, (D. R.)

En Comision.

DERQUI.

El objeto era recordar á cada uno sus ideas y palabras del dia antes, objeto que no se conseguia con la indicacion propuesta.

El señor Lavaisse dijo entonces, que opinaba por que la redaccion de las actas fuese tal énal lo prescribia el reglamento, reduciéndose á esta-

En la Ciudad de Santa Fé, á los 23 dias del mes de Abril de 1853, reunidos en su sala de Sesiones los señores Diputados inscriptos al márjen; el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Pidió entonces la palabra el señor Seguí y dijo: que siendo estensas las actas en razon de serlo las sesiones de que se ocupaban y en atencion á la gravedad de los asuntos que en ellas se discutian; era de opinion se aplazase la lectura de dichas actas, á una sesion ostraordinaria que se designase al efecto.

A apoyada esta idea por varios señores Diputados, el señor Zenteno pidió que se pusiera el asunto en discusion; pues él creia que era impropio suspender la lectura de las actas, cuyo ob-

jecto era recordar á cada uno sus ideas y palabras del dia antes, objeto que no se conseguia con la indicacion propuesta.

blecer lo actuado, sin producir los discursos de los Diputados, cuya transcripcion es deber de los taquígrafos donde los hay.

Observó el señor Seguí, que si era verdad que las actas debian ser redactadas como lo estableciera el Reglamento y lo aconsejaba el preopinante, tambien lo era, que no habiendo taquígrafos, era indispensable que el señor Secretario reprodujese en las actas algunas ideas de las vertidas por los señores Diputados, en materias tan graves como la discusion de la carta fundamental de la República; que no habiendo sino un Secretario, no podia exijírsele tampoco mas de aquello á que alcanzase sus fuerzas atendidos los pocos elementos de que disponia la Secretaria; que opinaba pues, por que se dejase á su juicio la naturaleza y estension de las actas.

Se dió el punto por suficientemente discutido y resultó aprobado por mayoria de votos el aplazamiento propuesto.

Continuó la discusion de la sesion anterior sobre el artículo 4.º del Proyecto, y el señor Gorostaga con la palabra que dejó la noche antes por ser avanzada la hora, dijo; que se le habia preguntado qué rentas se deja á las autoridades Provinciales para atender á sus respectivos gastos? Que él responderia á la vez con otra pregunta: qué rentas se dejan á la autoridad Nacional para hacer frente y responder dignamente á los altos deberes y penosos cargos que se le imponen? ¿Y qué gastos y pensiones quedan á las Provincias confederadas despues de los que

asume el Gobierno Nacional y que se hallan consignados en la presente Constitución?

Agregó que sentía no conocer otra estadística que la de la Provincia de Buenos Aires de que se había ocupado ya, para hablar con igual precisión sobre las demás; pero que interpelaba al señor Diputado de Santa Fé para que como Ministro General de ella, ilustrase la materia con datos estadísticos; que espese las rentas que tiene fuera de los derechos de importación y exportación, y cuales sus gastos fuera de los que asume sobre sí el Gobierno Federal. Que por los periódicos de esta ciudad que había tenido á la vista, las rentas de esta Provincia, incluyendo los derechos de patentes, papel sellado, corrales, impuestos sobre herencias, boletos de marcas, multas policiales, y contribución directa, importaban excluyendo los derechos de importación y exportación, la mitad de las rentas de la Provincia; y que en su concepto esta mitad era suficiente á cubrir los gastos de ella, deducidos los que quedan á cargo del Gobierno Federal, como administración de Aduanas, culto, ejército, defensa de las Fronteras, listas civil y militar &c. &c.

Que para llenar tantos deberes aun creía insuficientes las rentas que se le acordaban; puesto que ni era fácil negociar un empréstito, cuya base era el crédito marchito entre nosotros con el monto de nuestras deudas por capital é intereses y por nuestra misma situación política; que tampoco podemos vender tierras con gran provecho Nacional, sin dar previamente suficientes garantías al derecho de propiedad que se transfiriera en ellas; *garantías* que penden mucho de la respetabilidad y desahogo del mismo Gobierno.

Que se había dicho que el artículo cuarto del Proyecto estaba en contradicción con el 19 del Acuerdo de San Nicolás, siendo así que cuanto se estatua en este era transitorio y solo vigente hasta la instalación de las Autoridades constitucionales. Que lo que violaba el Acuerdo de San Nicolás era aquello que tendiese á desconocer la atribución 16 del artículo cuarto del Tratado de 4 de Enero de 1831, base fundamental del Acuerdo de San Nicolás. Que aquel estatua en dicho artículo, que el Congreso General arreglase los derechos y gastos de la Confederación. Que se había citado al distinguido publicista Alberdi, á quien él tributaba sus respetos, y que como un homenaje de su grati-

tud, deseaba rectificar la idea que se le atribuía.

Que era verdad que dicho señor Alberdi aconsejaba que el Tesoro Nacional se formara de derechos impuestos á las Provincias proporcionalmente; pero que al emitir este consejo, había declarado también que sus trabajos eran abstractos; que con ellos hacía un molde en que creía debía vaciarse nuestro sistema político; pero no determinaba su magnitud y dimensiones; que aconsejaba al mismo tiempo, que la Aduana fuese una, dando al Congreso la facultad de crear y suprimir otras.

Que creía haber dado suficientes esplicaciones sobre el artículo en cuestión, y que ofrecía esplayarlas mas en el curso del debate.

El señor Leiva pidió la lectura del artículo 19 del Acuerdo de San Nicolás, y el del artículo cuarto del Proyecto de Constitución, pidiendo se fallase si estaban ó no en abierta oposición y si el soberano Congreso se hallaba ó no facultado para alterar un artículo de aquel pacto fundamental de que había surgido el mismo Soberano Congreso; que no era el Congreso Constituyente sino el constitucional el que por este acuerdo debía legislar sobre Aduanas, como terminantemente lo decía. Espresó en seguida que se le había pedido esplicaciones como Diputado por la Provincia de Santa Fé y Ministro General de ella sobre sus rentas y gastos; que como Diputado podría darlas; que como Ministro no había derecho á pedirselas; que solo por condescendencia las daría, con hechos y no con cifras.—Que las rentas de la Provincia de Santa Fé desde que él las conocía, no habían alcanzado un solo año á cubrir sus gastos; que al presente, el desarrollo de su comercio ó la mejor Administración de rentas, había ofrecido el ejemplo de un balance sin déficit, mas todavía, sin sobrante; que por esto juzgaba, pues, que no podría marchar esta Provincia sin sus ingresos naturales y ordinarios; y por último, que cuanto se había aducido en favor del artículo cuarto, no influía ni debilitaba en manera alguna su oposición á él, pues la fundaba en el quebrantamiento del acuerdo de San Nicolás, en la falta de facultad de parte del Congreso Constituyente para alterar esa ley fundamental que lo había creado, y en que el mencionado artículo privaba á las Provincias de recursos, indispensables para su subsistencia.

El señor Zavalia dijo: que creía falsa la interpretación dada al artículo 19 del Acuerdo de San Nicolás, pues al establecer que las Provincias concurrían proporcionalmente con el producto de sus aduanas exteriores á los gastos generales de la Nación, establecía también que fuese hasta la instalación de las autoridades constitucionales, juzgando que en el período del Congreso Constituyente y hasta que se llevasen á debido efecto las leyes sancionadas por este en materia de impuestos, no habría de ceder mano para hacer frente á los gastos Nacionales, sino de la renta creada por el Acuerdo de San Nicolás; que esto no quería decir, pues, que el Congreso Constituyente que es la única autoridad competente, se esense de determinar qué rentas y qué productos han de formar el Tesoro Nacional y de que debía disponer el Gobierno General para hacer frente á sus gastos, dejando al Congreso constitucional el deber de fijar definitivamente las Tarifas y Reglamentos para la recaudación de los impuestos y distribución de ellos.

El señor Seguí pidió la palabra para apoyar las observaciones del señor Gogostiaga y dijo: que conceptuaba de tan vital importancia el artículo en discusión del proyecto, que se atrevía á asegurar, que si él no se sancionaba tal cual había sido redactado por la Comisión, sería inútil, sin resultado alguno, impracticable y hasta ridícula la Constitución de los pueblos Argentinos; y aclarando mas su pensamiento añadió: que el artículo sobre rentas generales era la única base posible á la Nación que se creaba, del Gobierno común que se reducía á fórmula; y suprimido él ó sustituido con algun otro que la mutilase ó cortara su extensión, no grande á la verdad, resultaría quimérica la formación del Ejecutivo Nacional, de las Cámaras Legislativas, del Tribunal Supremo de Justicia, de los ejércitos de mar y tierra, seguridad de fronteras, construcción de Ferro-Carriles, apertura de canales etc. tornándose imposible cualquier medida de adelanto intelectual ó material que tratase de adoptar para cambiar, mejorando la tristísima y desconsoladora situación de ese número de Provincias despararramadas sobre la superficie del suelo Argentino, que despues de su independencia, nunca fueron sino por una impropiedad del lenguaje, ni Provincias Unidas, ni Confederación, ni República, ni otra cosa (lo-

diré con franqueza) que catorce pueblos aislados, disconformes en todo, menos en hacerse la guerra sin misericordia y suicidarse sin repugnancia. Que uno de los miembros informantes de la Comisión redactora del Proyecto, había tratado en la sesión anterior detalladamente el cuadro financiero del país, y probado con el mejor de los argumentos que la razón tiene, con las cifras, con la lógica incontrastable de los números, que las rentas conferidas al Gobierno Federal por el artículo en discusión, no bastaban para llenar ni la mitad de las obligaciones que la Constitución le imponía. Que en su opinión, siendo esto ya de por sí un conflicto económico, no era prudente ni acertado cerrarle ninguna de las fuentes rentísticas del país, cuyas dimensiones eran tan pequeñas comparadas con la inmensa cantidad que debía consumirse en provecho mismo de la Nación que se instituía. Que sobre este punto creía que el mismo señor Diputado opositor al artículo, estaría conforme, porque él importaba un hecho serio, pedestal del edificio cuya construcción se había encomendado al Congreso; y que sobre un hecho de tan notoria exactitud no podía haber divergencia de opiniones. Pero que el señor Diputado autor del Proyecto de sustitución, mencionaba otro hecho atendible también, cual era el estado actual de algunas Provincias y la probabilísima circunstancia, de que con los recursos que el artículo les dejaba, no podrían quizá cubrir sus ordinarias necesidades. El señor Diputado pidió entonces se leyese por el señor Secretario, como se hizo, la atribución 8.<sup>a</sup> del futuro Congreso Legislativo, y dijo: que en la facultad concedida al Congreso para acordar suplementos del Tesoro Nacional á las Provincias que los necesitaban para llenar el déficit de sus rentas, estaba incluido el derecho otorgado á estas de pedirlos oportunamente, con lo que aparecía provista y resuelta cualesquiera dificultad financiera que ocurriese en los Pueblos confederados.

Que con respecto á las obligaciones impuestas al presente Congreso por el acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, él no consideraba subsistente mas que el deber de sancionar una Constitución Federal, como estaba también consignado en el tratado de 4 de Enero de 1838, y que este deber se hallaba religiosamente cumplido en el proyecto presentado y actualmente en discusión particular. Que á saber la interpretación

dada por su honorable colega al artículo 19 del acuerdo de San Nicolás, donde se sancionaba que solo á las autoridades constitucionales competía el establecimiento de los impuestos Nacionales, el señor Director Provisorio sería el primero en haber violado ese artículo; pues había promulgado con universal aceptación una ley de Aduanas, aunque con la cláusula de ser sometida, como la había sido, á la deliberación del Congreso Constituyente, prueba inequívoca de que su mente y la del Consejo de Estado, era, que legislar sobre Hacienda, era de la exclusiva competencia del Congreso presente. Y que sin embargo él [el señor Seguí] no creía que el Director Provisorio había violado el Acuerdo al dar provisoriamente una ley de Aduanas, como tampoco al declarar libre la navegación de los ríos, concluir Tratados y demás medidas que son del resorte de la Representación Nacional, desde que lo había hecho por notoria utilidad general, y *sub-sperati*. Que en esta virtud, en la parte que los pactos preexistentes eran leyes fundamentales de la República, la Constitución en Proyecto los había tomado por base, y que si se leía bien el artículo del Tratado de 4 de Enero, donde están consignados los objetos para que debían reunirse en Congreso las Provincias signatarias con las demás invitadas á ello, se verá que el Proyecto de Constitución que se discute, no es mas que una fórmula detallada del mencionado artículo.

Finalmente, el señor Diputado concluyó diciendo, que votaría en favor del artículo tal cual estaba redactado, y que lo haría como Argentino en nombre de la Nación y como Representante de Santa Fé en nombre de los intereses bien entendidos de su Provincia, la que si al despojarse de sus derechos de importación y exportación, hacia impropriadamente hablando, un sacrificio, sería á no dudarlo, recompensada con usura con el engrandecimiento, prosperidad y riqueza que la Constitución Nacional una vez plantificada derramaría á manos llenas en toda la extensión de su territorio.

El señor Lavaysse pidió la palabra, para expresar que tanto el tratado de 4 de Enero como el Acuerdo de San Nicolás eran pactos transitorios, no permanentes como lo había declarado el señor Leiva, Diputado por Santa Fé; *transitorios*, por que eran erados en épocas de transición y al efecto de constituir el país, lo que no podía

hacerse sino por medio de una carta fundamental; que dictada ésta terminaba el efecto de aquellos; que era necesario sentar en claro este principio para no dar despues lugar á interpretaciones peligrosas.

El señor Leiva insistió en que el Congreso se pronunciase sobre si el artículo que se discutía y el 19 del acuerdo de San Nicolás estaban ó no en contradicción. Despues de un breve debate entre los señores Gorostiaga, Seguí y Leiva, se declaró el punto suficientemente discutido. Se votó el artículo y resultó aprobado por mayoría.

Se puso en discusión el artículo 5.º

Despues de ligeras observaciones, y esplicaciones que pidieron los señores Zenteno y Seguí y que fueron satisfechas por los señores miembros informantes de la Comisión, se votó y resultó aprobado por unanimidad.

Se pusieron en discusión y se aprobaron los artículos 6.º, 7.º y 8.º

Puesto á discusión el 9, observó el señor Zavaglia, que creía que la mente de la Comisión en la redacción de este artículo era declarar que no habría mas Aduanas que las exteriores y fluviales, y que podía ser sustituyeso con estas palabras la expresión de *nacionales*, que la creía redundante; pues tal concepto se hallaba repetido en el artículo 15, donde se expresaba que no podían establecerse Aduanas Provinciales. Que la expresión *exteriores y fluviales*, comprendía aun las Aduanas situadas en el interior de los ríos Paraná y Uruguay; que aun que no eran exteriores, hablando geográficamente, lo eran si en el lenguaje político.

Despues de las esplicaciones que los señores miembros informantes de la Comisión dieron á las objeciones del señor Zavaglia, el señor Seguí defendió el artículo tal cual estaba redactado, y puesto á votación, resultó aprobado por unanimidad.

Se procedió á la lectura del artículo 10 y se abrió su discusión. El señor Zenteno pidió algunos ligeras esplicaciones sobre él, que le fueron dadas. Puesto á votación, resultó aprobado por unanimidad.

El señor Presidente observó entonces, que la hora era avanzada; que se hacia necesario suspender la sesión y consultó al Soberano Congreso, si continuaría al día siguiente á pesar de ser festivo.

El señor Seguí indicó que en atención á la urgencia del asunto que se discutía, hubiese sesiones aun en los días festivos.

El Soberano Congreso votó y aprobó la indi-

cación propuesta, con lo que se levantó la sesión á las doce y media de la noche.

FACUNDO ZUVERIA,  
Presidente.

José María Zuveria.  
Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 42.

En Santa Fé á 24 de Abril de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

42.ª SESION.

## SUMARIO

Se aplaza la lectura de las actas anteriores para una sesion extraordinaria—Continúa la discusion del artículo 4.º del Proyecto de Constitucion, su aprobacion—Discusion y aprobacion del artículo 5.º —Aprobacion de los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.

SS.

CARRIL,  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
FERRÉ,  
GODOY,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVAISSE,  
LEIVA,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
PEREZ, (F. M.)  
QUINTANA,  
SERQUI,  
TORRENS,  
ZAPATA,  
ZAVALLA,  
ZENTENO.

Ausentes con aviso.

DELGADO,  
PEREZ, (D. R.)

En comision.

DERQUI.

El señor Zenteno espresó entonces, que se opondria formalmente á este inciso del artículo, y que para desarrollar su pensamiento de oposicion, fijaria las dos siguientes proposiciones:

En la ciudad de Santa Fé, á los veinte y cuatro dias del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados inscriptos al márjen, el señor Presidente declaró abierta la sesion y puso en discusion el artículo 14 del Proyecto de Constitucion que se mandó leer.

El señor Zenteno obtuvo la palabra y pidió esplicaciones al señor miembro informante de la Comision sobre la libertad que en dicho artículo se concedia á los habitantes de la Confederacion para profesar su culto.

El señor Gorostiaga contestó con la lectura del artículo, observando que era terminante su disposicion, y no creia poder dar esplicaciones mas claras que su contenido literal.

Primera, si el Congreso Constituyente puede ó no sancionar la libertad de cultos, ya sea teológica, civil ó política; segunda, si debía ó no sancionarla como meramente civil ó política. Que él estaba por la negativa de ambas proposiciones; que creia que el Congreso no podia sancionar la libertad teológica de cultos, porque tal sancion seria contraria al derecho natural, contraria al símbolo de la fé católica, apostólica, romana. Que tampoco podia sancionarla como meramente civil ó política, por ser para ello el Congreso autoridad incompetente: que aun en la hipótesis de tener facultad y competencia, no debía sancionarla, porque tal sancion no seria conforme á las necesidades y votos de la Nacion, porque seria contrariar el juramento solemnemente prestado en los momentos de instalarse el Augusto Congreso y opuesta finalmente á los dictados de la razon.

Y desarrollando sus ideas sobre las proposiciones antes establecidas, agregó: que la sancion de la libertad teológica de cultos, seria contraria al derecho natural, porque violaba el primero de sus tres principios que enseña el hombre como su primer deber dar culto á Dios, el mismo que no se da ni puede darse de otro modo que el que enseña la religion revelada como única y sola verdadera; que otra cualquiera seria desagradable é injuriosa al mismo Dios. Que así como un deudor no paga su deuda con moneda falsa, ni hay acreedor que la reciba, ni se da por satisfecho con ella; así tambien, ningun hombre

debe ajar el tributo de la adoracion que le debe á Dios con un culto falso, sino con el único y solo verdadero; ni al mismo Dios como acreedor á nuestras adoraciones, lo será grato recibirlas de otro culto que del Católico, Apostólico, Romano, que era el solo y único verdadero. Que la sancion de la libertad teológica de cultos era contraria al símbolo de la fé Católica, Apostólica, Romana, y de consiguiente, herética declarada como tal por la iglesia, y condenada y reprobada con censura; que para demostrar esta verdad bastaba citar testualmente uno de los artículos del símbolo de la maza que uniformemente resuena en las sagradas solemnidades de nuestros templos. "Et unam sanctam catholicam et apostolicam ecclesiam", enseñándonos en ella como un punto de fé, que la verdadera iglesia es una sola y santa, que estableció Jesu-Cristo, que enseñaron y fundaron los Apóstoles; culto único que agrada á Dios, único con que los hombres le pueden pagar el tributo de adoracion que le es debido. Que por consiguiente, no era admisible en un país católico, ni por su Gobierno el ejercicio y libertad de otros cultos, que no pueden ser sino falsos y desagradables á la Divinidad.

Que siendo la libertad de cultos meramente civil ó política, un punto de disciplina eclesiástica en los países católicos, como el nuestro, subordinados á la cabeza visible de la iglesia, que es Soberano Pontífice de Roma, y por consiguiente, de la esclusiva competencia de aquella suprema autoridad eclesiástica; claro era que las potestades temporales no podian legislar válidamente sobre esta materia, acerca de la cual carecian de competencia, lo que haria malas sus acciones; que lo único que podia legalmente responderles, era el representar sus necesidades ante la Sede Apostólica, y recabar de su Suprema autoridad la reforma de algunos puntos de disciplina eclesiástica cuando lo exija una grave necesidad que interese á la misma religion, á la Iglesia ó al Estado. Que en uno y otro caso de libertad de cultos, ya teológica, política ó civil eran explicitas y terminantes las disposiciones canónicas y pontificias, como lo acredita el Santo Concilio de Trento en el Proemio de la Seccion 7.ª = Cons. 7.ª, 8.ª, 14: la enarta decretal de Benedicto XI: la bula del señor Inocencio X. que empieza: "Volo Dominus Dey"; la del Sr. Pio 7.ª que empieza: "Auctoritas fidei" y otros textos unas que citó del Derecho Canónico.

Que la sancion de la libertad política civil de cultos seria en la Confederacion Argentina contraria á las necesidades y votos de casi todos los pueblos que la componen. Que una ojeada sobre nuestra antigua y reciente historia nos haria ver claramente que desde el descubrimiento y conquista de esta parte de la América por la Nacion española, la unidad religiosa del Catolicismo, habia sido exclusiva é inalterablemente profesada en nuestros pueblos argentinos, á escepcion de Buenos Aires en que de pocos años á esta parte, habia permitido el culto protestante y no mas. Que sin fijarse en la época colonial, sobre la que podian ponerse algunos reparos, llamaba únicamente la atencion del Soberano Congreso á la época que habia trascurrido desde nuestra emancipacion política, esto es, desde que los pueblos argentinos entraron en el goce de sus libertades y derechos; que se observase desde entonces que entre los opuestos sistemas políticos que tanto los habian agitado, dividiendo pueblo de pueblo, familia de familia, comprometiendo la paz privada y pública, y poniendo en accion y juego los funestos gérmenes de la discordia que encendieron mas tarde una guerra civil, fratricida y desastrosa; que en medio de tantas vicisitudes y cambios de partido y gobernantes; por ninguno de ellos se habia visto alterado el culto católico en ninguna de las Provincias Argentinas, á escepcion de Buenos Aires, y esto, á instancia y solicitud de los muchos protestantes ingleses establecidos allí. Que á pesar de esto, los hijos de esa Provincia en su mayoria habian conservado los mismos sentimientos religiosos y el esplendor del culto católico que habian recibido de sus padres. Estos hechos que debian respetarse, probaban de un modo inequívoco cuan avenidos estaban los pueblos argentinos con su única y sola religion, que habian entendido y conocido, bien que solo ella puede honrar sus necesidades temporales y espirituales, que es la consecuencia lógica y legítima de la verdadera creencia que profesa; que estos han sido y son sus votos y á los que debia acomodarse la misma Constitucion y el dictámen de los Representantes del pueblo argentino, en virtud del juramento que solemnemente tenian prestado y cuyas palabras testuales eran las siguientes: "Juro emplear todos mis esfuerzos para dar á la Nacion la Constitucion mas conforme á sus necesidades y á sus votos." Y agregó, que de nada

necesitaban tanto las Provincias Argentinas como de paz duradera y del progreso. Que aquella se aseguraba con la unidad de sentimientos políticos y religiosos; y este con la posesion de aquella. Que estas eran las prominentes necesidades y los votos de la Confederacion Argentina; que lejos de llenarlo la sancion de libertad de culto, los contradecia y estaba en directa oposicion á ellos.

Que la libertad de cultos, era por otra parte, contrariada por la razon, porque esta aconsejaba claramente á los legisladores no solo promover en obsequio de la sociedad para quien legislan, toda clase de bienes; sino, procurar preservarla de toda clase de males; que la paz pública era uno de los mayores bienes sociales: su contraria, la guerra una de las peores calamidades públicas. Que así como una Nacion que no tiene sino un solo sentimiento, una opinion, un sistema político conserva natural y fácilmente el sumo bien de la paz, así tambien un solo sentimiento religioso, un solo culto, uniformando las creencias, tienden favorablemente á afianzar á aquella.

Que la libertad de cultos dividiendo las opiniones y los sentimientos religiosos, podia llevarnos de nuevo en la espantosa anarquía de que habíamos salido, causada por la diversidad de opiniones y sistemas políticos que habian dividido desgraciadamente la República Argentina y ocasionado la discordia y guerra civil en sus pueblos.

Que la historia y la esperiencia venian en apoyo de sus opiniones, é hizo una reseña histórica de las fatales consecuencias que siguieron al indiscreto establecimiento de la libertad de cultos en Polonia, Hungría, Francia y Alemania. Que el mismo Rousseau partidario exaltado de la libertad de cultos, al ver sus consecuencias llegó á decir: imposible es que vivan en paz personas que en materia de cultos y de religion piensan diversamente, y esto no lo conseguirán ni los ángeles." "Que otro filósofo (Comas More) decia: "que era mas feliz toda aquella Nacion que profesaba un solo culto."

Que por último, la multiplicidad de cultos conducia ordinariamente al indiferentismo, luego al desprecio y apostasia de algunos ó de todos ellos, y de aquí por último, termina el ateísmo. Que si la libertad de cultos de que hablaba el inciso era teológica, por el mismo hecho quedaba sancionado el indiferentismo, autorizada la

apostasia del culto católico, apostólico, Romano, absuelto los católicos Romanos de la obediencia y respeto á las leyes y autoridades eclesiásticas y disuelta la sociedad del cristianismo de la Confederacion Argentina. Que todo católico nacional ó nacionalizado quedaba libre para profesar el culto que quisiese y garantido para ello por la ley constitucional, pudiendo decir un hijo á sus padres católicos: "Yo no quiero seguir la Religion que profesais y me enseñasteis, quiero ser judío mahometano ó protestante en uso de la libertad que me conceden las leyes patrias". Que se juzgase de cuán profundo pesar seria para sus padres tal declaracion. Que finalmente, no habia razon para mezclar las aguas puras y saludables, con las infestas y corrompidas para beber de ellas simultáneamente, como no la habia para sancionar la simultánea existencia de falsos cultos que proceden de un manantial de un manantial de error y corrupcion, cual es el hombre falible sujeto al desorden de sus pasiones y extravíos, con el único y verdadero culto que trae su origen de la fuente pura de la revelacion y la infalibilidad divina.

El señor Seguí obtuvo la palabra y dijo: que habia oido con sorpresa al Diputado proopinante, establecer que lo libertad de cultos era contraria al derechos natural; que hubiera sido mayor su extrañeza sino hubiese recordado que un tiempo fué conducido el célebre Galileo á los calabozos de la inquisicion por haber enseñado el movimiento de la tierra al rededor del sol contra la aparente oposicion de algunos testos sagrados, que despues han conciliado perfectamente la razon y las investigaciones astronómicas, en defensa del ilustre sábio. Que no podia concebir como se llamase opuesto al derecho natural, lo que el opinante hacia depender de un permiso del Papa. Que debia distinguirse entre el *dogma* y el *culto*; que con respecto al primero, era incontestable la competencia exclusiva de la Iglesia. Que con respecto al culto, habian admitido su libertad las naciones mas civilizadas del mundo, lo que hubiera sido imposible si hubiese en ello infraccion del derecho natural. Que no admitia las distinciones entre el derecho y el poder hablando moralmente, por que era una misma cosa, porque la fuerza ó potencia física no producía derecho, por lo que la conveniencia era á su juicio la única cuestion. Que en Buenos Aires no habia habido fusion de

religiones, y que la tolerancia de los cultos que allí se había establecido, no había causado una sola defección de católicos, hecho que acababa de confesar espontáneamente el Diputado preopinante, y que justificaba más el artículo en discusión, que en tantas observaciones había hecho en contra. Que era indispensable la tolerancia para el progreso del país por la inmigración virtuosa que traería á nuestro suelo. Y que no debía temerse sin hacer injuria á nuestra santa Religión, la competencia que se le ofrecería con las demás sectas disidentes; y que además sería una ocasión favorable para que los sacerdotes católicos ejercitasen su celo en la predicación evangélica, obteniendo para el catolicismo los mismos triunfos que este obtiene en otras partes del mundo; aprovechando además del ejemplo que pudieran recibir de los Ministros Protestantes para la mejora de su moral y costumbres. Que en esta virtud votaría por el artículo, tal cual estaba redactado, porque la Constitución garantiza á aquellos su conciencia y su culto.

El señor Gorostiaga dijo: que la Comisión no había creído que el Congreso fuese un concilio concéntrico, ni que los Diputados viniesen á decidir puntos dogmáticos. Que en el artículo en cuestión solo se hablaba de la libertad política para ejercer otros cultos: que era de la competencia del Congreso, en cuyo sentido había sancionado el artículo 2.º de esta Constitución, que el Congreso tiene derecho y obligación de establecerlo, y que la Comisión no había hecho otra cosa que consignarlo; que así estaba establecido en los Tratados con Inglaterra, los que comprenden á todos sus habitantes y á todos los puntos del territorio; que los que se han hecho ciudadanos en virtud de ese Tratado y los que hubiesen de obtener carta de ciudadanía, debían ser protegidos en el ejercicio de su culto; que en los casos de apostasía de un hijo de familia conforme lo había propuesto el señor Diputado por Catamarca, bastaba la autoridad doméstica del padre de familia para reprimirlo. Que con respecto á la libertad de cultos y á la de escribir por la prensa, sería reglamentado su ejercicio por una ley del Congreso, según la expresión textual del artículo en discusión.

El señor Lavayssé espresó: que votaría también por la libertad de cultos, porque la creía un precepto de la caridad evangélica en que está contenida la hospitalidad que debemos á nues-

tras prójimos; que al solicitar y sostener estas ideas como Diputado de la Nación, no olvidaba su carácter ni las distintas aunque serias obligaciones que le imponía. Que como *Diputado* debía promover para la Nación las fuentes de su prosperidad, y que la inmigración de extranjeros, aunque de cultos disidentes, era á su juicio una de las principales; que como *sacerdote*, les predicaría después el Evangelio y la verdad de su religión con calor y conciencia, como acostumbraba á hacerlo en desempeño de sus obligaciones ministeriales. Que el catolicismo nada tenía que temer de las otras religiones, ni tampoco sería poderosamente defendida con las armas de las censuras desgraciadamente tan gastadas al presente. Que en atención á estas razones, él votaría por el artículo en cuestión.

El señor Colodrero pidió la palabra y dijo: que aunque pertenecía á la Comisión redactora del proyecto de Constitución, no había estado conforme con el inciso "libertad de cultos" y que ahora lo repetía nuevamente para que su oposición quedase consignada en el acta de esta sesión. Que la tolerancia de cultos podía considerarse de dos modos: *teológica y civil*. Que la primera era por su naturaleza herética como diametralmente opuesta á la fé y doctrina de la Iglesia Católica, siempre que en este sentido estuviese concebido el inciso del artículo en discusión; y que la segunda, aunque no era herética, por ser solo opuesta á la disciplina de la Iglesia, no por esto dejaba de ser peligrosa y aun sospechosa de herejía. En seguida, pasó á fundar su oposición en varias razones: 1.º Que el Congreso era el órgano por donde los pueblos manifestaban su voluntad; que él conocía el modo de pensar de ellos sobre la libertad de cultos; que en todos había una fuerte oposición. Que la prueba de esta verdad, era que mientras la Provincia de Buenos Aires aceptaba el tratado con la Gran Bretaña, las demás lo rechazaban, habiendo permanecido aislado por espacio de veinte y cinco años, sin avanzar una cuarta parte de su recinto. Que esta cuestión en las circunstancias actuales era muy delicada, esponiéndose á que por su decisión fracasase la Constitución; que esta era obra del tiempo, para cuando los pueblos estuviesen suficientemente ilustrados, capaces de comprender sus verdaderos intereses y que siempre que esto no fuese así, se consultase á las Legislaturas provinciales y que estaba seguro se negarían á excepción de Buenos Aires. 2.º

Que no prestaría su voto al inciso sobre libertad de cultos, porque era contrario á la disciplina eclesiástica y como tal no se hallaba autorizado para hacer reformas, siendo una atribución esencial de la silla Apostólica y de los Concilios. Que era verdad que algunos Principes católicos (según opinión de autores) podían adoptar este principio en caso de una necesidad extrema, pero siempre con anuencia de la Santa Sede, que de lo contrario dicho principio sería considerado como herético según lo dice terminantemente el señor Benedicto XIV contra el Padre Laborde, y por el señor Pio VI en su Bula *autorem fidei*. Que por estos antecedentes ni una ni otra tolerancia debía adoptarse en la Confederación Argentina, que por un don del Cielo se componía de pueblos católicos y no se hallaba en la fatal necesidad de llamar cultos extraños, ni permitirlos para promover los bienes de la paz pública conforme á la religión; que sería el mejor medio de perderlos, como lo había manifestado la experiencia en la Alemania, Hungría, Polonia, Francia y otros Estados, en los que después de admitidas las sectas heréticas apostataron ciudades y Provincias envolviéndose en guerras sangrientas, de que estuvieron exentas España, Italia, Portugal, Babiera y otros reinos que permanecieron fieles á su creencia. Que no descorocía las razones invocadas por los partidarios de la libertad de cultos, cifradas en la necesidad de poblaciones de industriosas que aumenten nuestros capitales, artes, ciencias &c; que esta necesidad la creía más bien consultada por la inmigración de extranjeros católicos adornados de las mismas buenas cualidades que se requieren, y que no las creían exclusivas de los protestantes. Que si estos inmigrasen al país, serían recibidos fraternalmente; se les daría seguridad para sus personas y propiedades, quedando de este modo consultado el bien general; y resumió lo dicho en las palabras siguientes: que siendo la tolerancia civil de cultos contraria á la voluntad general de las Provincias, á la disciplina de la Iglesia y peligrosa á la tranquilidad espiritual y temporal de los habitantes del país, no creía fuese lícito votar á favor del artículo, si al inciso no se le agregase esta adición: "previo el concordato con la Santa Sede Apostólica Romana."

El señor Gutierrez espone: que como miembro de la Comisión, no ha podido creer que la discusión tomase el jiro que se le daba; que es-

traña que se arguya de incompetente á la autoridad del Congreso, cuando su deber primordial era el de declarar y reglamentar los derechos y garantías que han de hacer libres y felices á los hombres que habitan nuestro suelo, siendo inseparable de este objeto el respeto que se debe á sus creencias; que al Gobierno temporal solo le incumbía promover las conveniencias sociales de este mundo, y respecto al otro, garantizar la libertad de las conciencias y creencias de cada uno. Que á más de estas consideraciones, no debía olvidarse un hecho que pertenecía á nuestro derecho público y es el tratado celebrado con la Inglaterra, que el Gobierno Nacional de aquel tiempo firmó como base esencial de su existencia, contrayendo compromisos que le hicieran respetar: que celebrado por el Gobierno Nacional obligaba á toda la Nación y no podía eludirlo, so pena de correr el riesgo de ser compelido á cumplirlo. Que por esto, no se podía, sin faltar al derecho público despojar á nadie de la libertad que el artículo 14 confiere á los habitantes de la Confederación. Que cómo podía llamarse al extranjero á nuestro suelo para negarle el derecho de adorar á su Dios como lo adoraba en el hogar de sus padres? Que ocurrir á la silla apostólica sería desconocer la autoridad de la Nación y su competencia; consultar á las Provincias, sería necesario por nuestros Pactos, por que la experiencia había desacreditado otras veces este expediente; y concluyó demostrando los intereses materiales que desarrollarían bien pronto en el país la inmigración y la tolerancia, é insistiendo por último en la adopción del artículo tal como estaba redactado.

El señor Seguí obtuvo la palabra para pedir se diese el punto por suficientemente discutido; y en el momento mismo que fué apoyado, varios señores Diputados pidieron la palabra (los señores Ferré, Leiva y Pérez). El señor Presidente deseó saber qué número de Diputados habían apoyado la moción del señor Seguí y resultaron once.

El señor Leiva hizo presente, que habiendo pedido la palabra varios señores por la primera vez en la presente discusión, no podía cerrarse esta sin que fuesen escuchados, mucho menos en un asunto de tanta gravedad, por lo que creía no debía hacerse lugar á la anterior moción.

El señor Seguí espuso: que cuando la hizo ningún señor Diputado había manifestado deseos de ser escuchado por el Congreso. El señor

Gorostiaga repite esto mismo y añade que desde que haya algunos otros señores que quieran hacer uso de la palabra, él retiraba el apoyo que había dado á la mocion del señor Seguí.

Obtuvo la palabra el señor Leiva y dijo: que hacia uso de ella como miembro de la Comision de Negocios Constitucionales para oponerse al inciso que se discutía sobre la libertad de cultos y para pedir su supresion. Qué se adhería á las observaciones hechas por los señores Diputados de Catamarca y de Corrientes, que le habian precedido en la oposicion al mismo inciso: que no desconocía que la libertad de cultos protejía el aumento de la poblacion de que tanto necesitaba la República, por que abría una ancha fuente á la inmigracion extranjera que trae la civilizacion, el fomento de la agricultura y de las artes &c.; pero que la supresion del inciso no privaba al país de su prosperidad y engrandecimiento, pues vendrian inmigrantes católicos, que las autoridades Nacionales y Provinciales solicitarían con iguales ventajas físicas ó infinitamente mejores en el órden moral. Que no era el exclusivismo relijioso, lo que mantenía desiertas é incultas las campañas del suelo argentino, sino la falta de garantías sociales que eran el verdadero estímulo para el aumento de la poblacion. Que si al aliciente que ofrecía al extranjero la hermosura de nuestro clima, la fertilidad y riqueza de nuestro país, se agregase el de sólidas garantías sociales para la persona y la propiedad; la República Argentina tendria tanta inmigracion cuanta quisiera admitir. Que en veintisiete años de libertad de cultos no se había presentado al Gobierno de Buenos Aires ningun solicitante para traer inmigrantes á su campaña, ni había allí una sola Colonia establecida. Que entre tanto, otros Estados inmediatos al nuestro sin admitir otro culto que el Católico, Apostólico, Romano, habían florecido con asombrosa rapidez. Que la libertad de cultos traía á su juicio graves inconvenientes y citó el ejemplo de Nueva Granada; que influiría poderosamente en la no aceptacion de la Constitucion por los pueblos y vendria á ser el orijen de nuevas guerras y calamidades.

Adujo algunos ejemplos para fundar su voto en contra del inciso y terminó pidiendo su supresion.

El señor Gutierrez, miembro informante de la Comision contestó; que el hecho aducido sobre la

Nueva Granada nada tenia de comun con nuestro caso; que allí se habían propuesto reformas muy peligrosas, colocándose en la pendiente resbaladiza del comunismo y haciendo del matrimonio un nuevo Contrato civil.

Que por lo demas, no había negado su Santidad á la Nueva Granada lo que conceda á la Nacion brasilera y otros países tolerantes, en buenas relaciones con la Santa Sede. Que Rosas había tratado con mas audacia, desconocer su autoridad; que si no había habido anatemas para ese tirano, habían debido ser otras las causas que arrastraron á la Santa Sede á proceder como lo habian hecho contra la Nueva Granada.

Pidió entonces la palabra el señor Ferré y dijo: que lo hacia para manifestar su oposicion al artículo que se discutía, no tanto por el inciso "profesar libremente su culto," mirado aisladamente, cuanto por la generalidad que el mismo artículo le daba; pues desde que todos los habitantes de la República tuviesen sin excepcion alguna este derecho, claro era que el Presidente de la Confederacion y sus demas autoridades Nacionales y Provinciales podrian ser judíos, Mahometanos ó de cualesquiera otra secta. Que él encontraba en esto dificultades, inconvenientes y aun peligros.

Que por uno de los artículos del proyecto de Constitucion se declaraba atribucion del Presidente de la República el Patronato y sosten del culto católico. ¿Que cómo podia esperarse que un Presidente de secta judía, por ejemplo, protejiera las Iglesias católicas, siendo enemigo de este culto?

Que cuando por algun acontecimiento feliz de la República tuviesen los argentinos que ir al templo á dar gracias á Dios por medio de un Te-Deum, ¿cómo era posible que les acompañasen sus majistados si eran idólatras? Que por otra parte, con la sancion de este inciso se corria el peligro de que resentidos los pueblos con estos escándalos, facilitasen el levantamiento de un caudillo que inscribiese en su pendon el lema: "Religion ó muerte" para arrastrar las masas, derrocar gobernantes y echar por tierra la misma Constitucion del Estado.

Que esto lo habíamos visto ya y que con su oposicion al artículo trataba de evitar en adelante iguales males.

El señor Perez (Fr. Manuel) espuso en seguida; que votaría en contra del artículo en cues-

tion, por las razones que habían aducido los señores Diputados que le habían precedido en la oposicion, y á las que agregaría breves observaciones. Que el asunto de relijion, era en su concepto del resorte especial de cada Provincia: que los derechos de cada una de ellas no podían ejercerse por los Diputados, sino en la parte que les hubiesen sido conferidos; que el que había recibido él, era el indispensable para formar la Constitucion del país y para esto creía innecesario la libertad de cultos que tendía únicamente á promover un progreso ulterior, lo que no era del resorte del Congreso Constituyente sino de las futuras Cámaras legislativas.

Que por otra parte, siendo una medida calculada para el porvenir, no estaba en consonancia con las ideas y con los sentimientos actuales de los pueblos, lo que la hacia impolítica, pues ocasionaría una alarma general, precisamente sobre el punto en que se habían mostrado mas susceptibles las Provincias en otras ocasiones, en que como había dicho un señor Diputado, se levantaron banderas de rebelion que dieron por resultado una prolongada guerra civil que asoló nuestro suelo. Que al presente, en la Provincia de Tucuman que tenía el honor de representar, había ocasionado una alarma la sola aparicion del proyecto de Constitucion del señor Alberdi, lo que hizo se dirijiese á los Diputados de aquella Provincia la ley sancionada en ella y vijente, en que se rechazaba el tratado celebrado con la Inglaterra el año 25, ley que tenía el derecho de establecer á consecuencia de la del Congreso de aquel tiempo, que autorizaba á las Provincias para aceptar ó no las que emanasen de él.

Que por esta razon, juzgaba inoportuna y acaso perjudicial la anticipada sancion de esta medida. Que era erróneo juzgar de la generalidad de los pueblos por lo que eran diez ó veinte hombres de las ciudades; que si estos tienen simpatias por los extranjeros, las masas en lo general no la tenían y necesitan antes reconciliarse con este nombre á que tienen aversion, sin duda por el poco conocimiento que tienen de ellos, diferencia de carácter, hábitos etc. Que el tiempo, la esperiencia y ventajas que mas tarde reportasen el país de su moral, su industria y demas calidades que los honran, subrian disipar estas preveniciones; que entonces sería llegado el caso de que por la influencia de extranjeros fuese necesario acordarles las prerogativas

de que habla el artículo; que entonces lo harían las Provincias, invirtiendo á sus Diputados con facultades de que hoy carecen. Que en lo político como en lo físico todo era sucesivo y gradual, y que al dar la Constitucion no se debía olvidar esta regla: querer arreglarlo todo aun lo que es del dominio del porvenir y fijar lo que de suyo es contingente, sería falsear la Constitucion misma que debe ser fija é inmutable. Que arreglarlo todo en la Constitucion presente es exigir que los sucesos, y circunstancias que sobrevengan se arreglen á sus disposiciones; y siendo esto aventurado cuando no imposible, esa Constitucion estaria siempre falseada ó suembijia. Que á su juicio, debía limitarse á lo que indica el significado de la misma palabra que la espresa, "ley fundamental;" esto es, el fundamento sobre que ha de levantarse el edificio de la organizacion Nacional. Que establecer los principios políticos que han de regir al país, las relaciones de las Provincias entre sí, las de estas con los poderes públicos que se erien, era á su modo de ver, todo lo que debía trazar la Constitucion de que se trata. Que sobre este fundamento vendrian las Legislaturas ulteriores del país á establecer lo que el tiempo, la esperiencia, y las circunstancias mostrasen convenientes mas. Que apoyado en las razones aducidas, votaría en contra del artículo.

El señor Gogostiaga; dijo que se habían espuesto varias razones, mirando el asunto bajo dos aspectos, *teológico* y político. Que era bajo este último que debía considerarse la cuestion, y contestando al Diputado preopinante agregó, que creía bastante recordar el tratado con la Gran Bretaña, que estaba vijente y era obligatorio á toda la República, sin que ninguna Provincia pudiera negarse á su cumplimiento ni ante el poder de la Inglaterra, ni ante el poder de la razon, por ser un tratado ratificado por el Cefo Supremo Nacional; que la ley de 23 de Enero de mil ochocientos veinte y cinco que se había invocado, solo daba á las Provincias el derecho de aceptar la Constitucion, pero no las demas leyes y actos del Congreso; por lo que pedía la aceptacion del artículo en discusion.

El señor Colodrero, niega que debe darse importancia á este tratado de fecha reciente en comparacion con el concordato celebrado con la Santa Sede muchos siglos antes, en tiempo del

régimen colonial. Que con respecto á la fuerza extranjera, Rosas nos habia enseñado á perderle el miedo. Que el Papa no tenia cañones, pero sí censuras, á las que él respetaba mas.

El señor Gorostinga extraña que no se quiera conocer por el Diputado preopinante la validez del tratado con la Inglaterra, so pretestó de un concordato que no existe para la República Argentina desde su emancipacion, pues la España reasumiendo desde aquel tiempo sus derechos y deberes respecto á la Santa Sede, ha dejado á la que era su colonia, libre para negociar las grandes prerrogativas que fueron concedidas á aquella por la Sede apostólica, y establecer con esta, relaciones, celebrar concordatos &c. Que no habia tampoco estipulacion ninguna contra la libertad de cultos en el concordato con la Metrópoli por no existir entonces mas que un solo culto, y concluyó su discurso haciendo una reseña sobre nuestras actuales relaciones con la Santa Sede.

Obtuvo la palabra el señor Zapata y dijo: Que habia pensado no tomarla en la discusion del artículo, por que siendo este tan constitucional, estando este calculado por la Comision solo en la mira del progreso del pais y el establecimiento de las primeras garantías sociales, y siendo el inciso que habia ocasionado dificultades, enteramente conforme á un tratado que es hoy de la Nacion; creia no ofreciese resistencia alguna su sancion; pero que se habia proferido en el curso del debate, la herejia política de poner en duda las facultades de este Congreso para estatuir en un punto tan peculiar en el derecho

público, cual es la libertad en el ejercicio del culto de cada uno; y queria se registrase su nombre en esta sesion, protestando espresamente contra semejante idea, por el honor mismo del Congreso y por el crédito de cultura de nuestro pais. Que no podia tampoco admitir la duda á cerca de la insuficiencia de los poderes de los Diputados sobre esta materia. Que ellos tenian por antecedente el acuerdo de San Nicolas, en que se previene que los Diputados constituyentes no traigan instrucciones ni limitaciones de ninguna clase, fiando á su conciencia, saber y patriotismo el sancionar con su voto lo que creyesen mas justo y conveniente.

Que con la mano puesta en su conciencia votaria por el artículo, así como habia firmado el proyecto como miembro de la Comision.

A petición de un señor Diputado se dió el punto por suficientemente discentido y se procedió á votar, resultando aprobado el artículo por una mayoría de trece votos contra cinco.

El señor Diputado Seguí solicitó permiso del soberano Congreso para ausentarse por veinte y cuatro horas, y le fué concedido por unanimidad; con esto se levantó la sesion á las once y media de la noche.

FAGUNDO ZUVIRIA,

Presidente.

José Maria Zuviria.

Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 43.

En Santa Fé á 25 de Abril de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

43ª SESION.

### SUMARIO

Se concede autorizacion al Presidente para nombrar escribiente para la Secretaría.—Aprobacion del artículo 15 del Proyecto de Constitucion.—Discusion y aprobacion de los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 29 y 30.

SS.

PRESIDENTE,

CARRIL,

CAMPILLO,

COLODIERO;

FERRÉ,

GODOY,

GOROSTIAGA,

HUERGO,

LAVAISSE,

LEIVA,

MARTINEZ,

PADILLA,

QUINTANA,

TORRENS,

ZAPATA,

ZAVALLA,

ZENTENO,

Ausentes con aviso.

PEREZ (F. M.)

PEREZ (D. R.)

DELGADO,

En comision.

DERQUI.

tando aprobado por afirmativa general.

Puesto á discusion el artículo 16, el señor Zenteno dijo, que él no estaba de acuerdo en que se suprimiesen los fueros y mucho menos que se hallase comprendido en ellos el eclesiástico, que no procedia de autoridades temporales sino que reconoce su origen divino; que el artículo, pues, estaba en oposicion á los sagrados cánones

En la ciudad de Santa Fé, á los veinte y cinco dias del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados inscriptos al margen, el señor Presidente declaró abierta la sesion, pidiendo en seguida al Soberano Congreso autorizacion para nombrar uno ó dos escribientes que auxiliasen los trabajos de Secretaria por hallarse esta recargada, y le fué esta concedida por unanimidad.

Se pasó á la lectura del artículo 15 del proyecto de Constitucion que hacia la órden del dia. Se puso á discusion y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar, resul-

á lo que clara y terminantemente disponian los Concilios de Trento y de Nicea. Que el primero, en la sesion 25, capítulo 20 de reforma, declara ser de institucion de derecho divino, como lo es tambien de derecho canónico, la inmunidad ó fuero eclesiástico, por las palabras siguientes: "No permitiendo (al hablar de las supremas autoridades) que sus oficiales y Majistrados inferiores violen bajo ningun motivo la inmunidad de la Iglesia ni la de las personas eclesiásticas, establecidas por disposicion divina y por los sagrados cánones; sino que así aquellos como sus Príncipes presten la debida observancia á las constituciones de los Soberanos Pontífices y Concilios. Decreta en consecuencia los sagrados cánones y todos los Concilios generales, así como tambien las demas Constituciones Apostólicas hechas á favor de las personas y libertad eclesiástica &c."

Que el primer Concilio general de Nicea dice á cerca de lo mismo: "No es por las leyes públicas, no por las potestades del siglo, sino por los Pontífices y sacerdotes, que quiso el Dios Omnipotente de la Religion Cristiana que sean convenidos y juzgados los clérigos y sacerdotes."

Finalmente que, apoyado en el tenor de los textos que acababa de citar, él votaria en contra del artículo en cuestion.

El señor Gorostinga miembro informante de la Comision dijo: que se hablaba en ese artículo de los fueros personales, no de los reales ó de

causa, que á estos pertenecía el eclesiástico. Que en el sistema republicano representativo no habia fueros personales, pues eran todos iguales ante la ley. Que en Buenos Aires, desde 1826 se hallaban abolidos, asi como en otras Naciones de América, y que sentia descender á esplicaciones sobre materias tan claras.

El señor Lavayse agregó: que el señor Diputado por Catamarca no habia interpretado bien las disposiciones del Concilio; que cómo podia ser el fuero eclesiástico de origen divino, cuando podia ser ultrajado por una autoridad cualquiera eclesiástica, y despues de esto arrastrado ante un Juez un sacerdote criminal? que él votaria por el artículo porque estaba cierto de que la religion no reprobaba estas máximas liberales, pues nada era mas liberal que el evangelio.

Pidió la palabra el señor Zavalia y despues de varias observaciones en apoyo de lo aducido por el miembro informante, dijo: que segun acreditados canonistas, la Iglesia era una República completa, soberana, independiente; que giraba dentro de su órbita como nuestros Estados temporales dentro de la suya. Que así como el presente Congreso no podria dictar una ley que cesendase al Presidente de la República de la censura que mereciese un crimen cometido por él contra la Iglesia, así esta no podia cesar tampoco á un sacerdote que cometa un crimen contra el Estado ó la sociedad. Que esto estaba perfectamente explicado con las palabras del salvador: *Dad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios.*

El señor Ferré dijo: que estaria conforme con el artículo en discusion, si entre los fueros suprimidos por él, se exceptuase el eclesiástico.

Despues de un breve debate entre los señores Zenteno y Gorostiaga miembro informante de la Comision, se dió el punto por suficientemente discutido; se votó y aprobó por mayoría el artículo en cuestion.

Puesto á discusion el artículo diez y siete, el señor Zavalia pidió que en el inciso sobre confiscacion de bienes, se dijese: "confiscacion general" para que no se crea que se hablaba de comisos, multas y embargos, que eran tambien confiscaciones, y licitas, cuando se suponen como penas con arreglo á la ley.

El señor Gorostiaga dió, como miembro informante de la Comision, algunas esplicaciones reducidas á aprobar, que cuando las confiscaciones son particulares, tienen esos nombres especiales,

como multas, embargos, comisos etc. y que se entiende por general la confiscacion, siempre que no lleva algunos de esos calificativos.

Puesto á votacion el artículo, resultó aprobado por unanimidad, lo mismo que el diez y ocho.

Puesto á discusion el artículo diez y nueve, espresó el señor Ferré, que él votaria conforme con el artículo con una lijera modificacion y era: que en vez de decir, "al órden público" se pusiera, "á la moral y al órden público".

El señor Zenteno y varios señores Diputados apoyaron la modificacion propuesta y el artículo fué aprobado con ella por unanimidad.

Se procedió á la lectura del artículo veinte.

El señor Gorostiaga miembro informante, pidió la palabra para explicar el inciso en que se disponia que los extranjeros podian casarse y testar, y dijo: que se entendiese que los extranjeros podian usar de esta facultad conforme á la ley, proponiendo se espresase esa condicion en el artículo.

Apoyada generalmente la modificacion propuesta, se redactó el inciso en estos términos: "testar y casarse conforme á las leyes." Hecho esto, se votó en esta forma el artículo y resultó aprobado por mayoría de votos.

En el artículo veinte y uno el señor Zenteno pidió que en vez de diez años durante los que se oximia á los extranjeros de armarse en defensa del Estado, se fijaran solo cinco, por que puesto que gozaban de las ventajas, era natural so portasen las cargas del Estado como los hijos del pais.

El señor Gorostiaga contestó: que las ventajas que la Constitucion que se decreta concede al extranjero, son las mismas que gozan en todo pais civilizado; que en cuanto á las cargas, el extranjero no presta en parte alguna servicios militares, y en la Confederacion está obligado por esta Constitucion á prestarlos despues de diez años. Sin mas observaciones fué puesto á votacion y aprobado por unanimidad el artículo veinte y uno.

Se leyó el artículo veinte y dos, y despues de una lijera modificacion propuesta por el señor Zenteno y que no fué aceptada, se votó y aprobó por mayoría de sufragios.

Leído el artículo veinte y siete, hizo moción el señor Huergo para que fuese votado por aclamacion. Habiendo sido suficientemente apoyada en indicacion, se sujetó á votacion y resultó aprobado por mayoría de sufragios.

El señor Zavalia, muy conforme con la mayor parte del artículo, espresó, que votaria por él y lo aclamaria si se le quitaba el último inciso, fundándose en que los únicos que podian conceder las facultades extraordinarias, otorgar sumisiones é incurrir en la pena de los infames traidores á la patria, eran los Diputados del Congreso ó de la Legislatura Provincial, y que estos por el artículo cincuenta y uno del Proyecto eran inviolables, al desempeño de su mandato, lo que era una manifiesta contradiccion.

El señor Gorostiaga, miembro informante de la Comision observó: que la inviolabilidad de los Representantes, tenia límites, y no los autorizaba esta á cometer crímenes; que por el artículo cuarenta y uno del Proyecto de Constitucion, el Presidente, los Ministros y miembros de ambas Cámaras podian ser acusados y penados por delitos de traicion, violacion de la Carta etc. y que en esta violacion incurría el Diputado ó, Diputados que acordasen facultades extraordinarias y sumisiones ó supremacias.

El señor Zapata dijo: en apoyo de estas observaciones, que los Diputados eran inviolables desempeñando sus funciones de legisladores, en tanto que no se apartasen de las consideraciones de su mandato; que la norma de sus procedimientos era la Carta constitucional, y que no podian echarla por tierra destruyendo sus bases fundamentales para entregar maniatados á los

pueblos que les envian á garantir sus derechos y á afianzar sus libertades.

Despues de algunas observaciones mas de parte del miembro informante de la Comision é insistencia del señor Zavalia en la supresion que propuso, se dió el punto por suficientemente discutido, se votó, aprobó y aclamó por mayoría el artículo en cuestion.

Se leyó el artículo treinta y puesto á votacion, resultó aprobado por afirmativa general.

Leído el artículo treinta y uno y puesto á discusion, el señor Ferré dijo: que él estaria conforme con su redaccion si, á la palabra *tratados*, se acompañaba la de *legales*, es decir, conforme á las leyes; por que podia citar un tratado que no lo habia sido.

El señor Zavalia contestó: que los tratados ni merecian este nombre. No habiendo quien tomase la palabra, se dió el punto por suficientemente discutido, y se procedió á votar, resultando aprobado por mayoría el artículo en cuestion, con lo que se levantó la sesion á las once de la noche, fijándose como órden del dia para la siguiente: la continuacion del mismo asunto.

FACUNDO ZUVIRIA.  
Presidente.

José Maria Zuviria.  
Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 44.

En Santa Fé á 26 de Abril de 1853.

## PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

44.ª SESION.

## SUMARIO

*Aprobacion de los diplomas de D. Juan Llerena como Diputado por San Luis—Se nombra una Comision para la consideracion de una nota del Diputado D. Fray Manuel Perez, en que avisa su separacion del seno del Congreso—Discusion y aprobacion del artículo 32 del Proyecto de Constitucion—Discusion y aprobacion de los artículos 33 y 34—Aprobacion de los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40—Discusion y aprobacion del artículo 41.*

SS.

PRESIDENTE,  
COLDRERO,  
CAMPILLO,  
CARRIL,  
FERRÉ,  
GODOY,  
GOROSTIAGA,  
HUERGO,  
LAVASSE,  
LEIVA,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
QUINTANA,  
TORRENS,  
ZAPATA,  
ZAVALLA,  
ZENTENO,

Ausentes con aviso.  
DELGADO,  
PEREZ, (D. R.)  
PEREZ, (F. M.)  
SERQUÍ,

En Comision.  
DERQUI.

Sin aviso.  
GOTERRIEZ.

tado por la Provincia de San Luis, y sobre la

En la Ciudad de Santa Fé, á los veinte y seis dias del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en su sala de Sesiones los señores Diputados inscriptos al márjen; el señor Presidente declaró abierta la sesion. Se dió cuenta en seguida de los asuntos entrados en Secretaria, á saber: las credenciales del señor Diputado electo de la Provincia de San Luis D. Juan Llerena, y una nota del señor Diputado por la Provincia de Tucuman señor Manuel Perez, avisando al señor

Presidente su retiro del seno del Congreso. El señor Presidente dispuso pasasen aquellos á la Comision respectiva. Y en cuanto á la nota del señor Perez, ordenó se archivase, en razon de haber una precedente en la que con igual motivo pasó el Dipu-

que le cayó igual resolucion del Soberano Congreso.

Pidió la palabra el señor Gorostiaga y dijo: que la nota del señor Perez merecia una consideracion especial; pues estando el Congreso ocupado de llevar el primero y quizá el único objeto de su mandato, cual era sancionar la Constitucion, no era posible dejar que un miembro de su seno se retirase sin que otro Diputado venga á llenar el vacio que deja. Que en esta virtud, era de opinion se pesase la nota del señor Perez á una Comision informante.

El señor Presidente sujetó á votacion la proposicion siguiente: "Si la nota del señor Diputado por Tucuman pasaria ó nó á una Comision encargada de informar sobre ella." Y resultando aprobada por mayoria, se procedió al nombramiento de sus miembros, que resultaron ser los señores Godoy, Campillo y Colodrero.

El señor Leiva pidió entonces se ordenase la lectura de un proyecto de *adicion* que habia introducido en Secretaria, concebido en los términos siguientes:

Art. 32. Para obtener empleo alguno civil en la Confederacion Argentina, se necesita que el individuo profese y ejerza el culto católico, apostólico, romano.

Apoyada está mocion por los señores Ferré y Zenteno, el señor Leiva dijo: que eran tan claras y manifiestas las razones en que se fundaba su

proyecto, que creía no necesitaba aducirlas para que el Soberano Congreso acogiera el artículo, como indispensable en el cuerpo de la Constitución.

El señor Gorostiza pide se guarde la unidad del debate y reclama del señor Presidente el cumplimiento del Reglamento.

El señor Presidente observó: que no estando abierta aun la discusión sobre ningún artículo del Proyecto de Constitución y presentado este como artículo adicional á la parte sancionada en la sesión anterior, creía debía de dársele acogida sin que se rompiera por esto la unidad de un debate, que no había principiado.

El señor Zapata opinó, por que el proyecto presentado pasase á la Comisión de Negocios Constitucionales para que informase sobre él. Habíandose el señor Leiva conformado con esto, y quedando así resuelto, pasó á fundar su proyecto y dijo: Que en el artículo 2.º del Proyecto de Constitución no se acogió la modificación propuesta por algunos señores Diputados que pedían se dijese: "El Gobierno Federal profesa y sostiene" en vez de esta sola última palabra; que despues se había sancionado sin alteracion alguna el artículo 14 en que se declaraba que todos los habitantes de la Confederacion pudiesen ejercer libremente su culto, y que todos los estrangeros de cualesquiera creencia pudiesen nacionalizarse con residencia de dos años y aun menos; que despues de tantas concesiones en punto á religion, era necesario para satisfacer á los pueblos, y para hacer aceptable la Constitución, que se exigiese siquiera, que los empleados civiles fuesen Católicos, Apostólicos, Romanos. Que esta condicion debía requerirse tanto con los empleados superiores como en los subalternos, y aun con mas razon en estos. Por que un Comisario de campaña, por ejemplo, un Juez de Paz, autoridad inmediatamente encargada del mantenimiento del culto en la pequeña sociedad que tienen bajo su jurisdiccion, no puede, si no profesa la religion católica, prestarle la proteccion debida, ni celar al Párroco en el cumplimiento de sus deberes, ni á los fieles en el cumplimiento de los suyos, desapareciendo de este modo, bien pronto, la religion y las costumbres. Despues de estas y otras observaciones sobre el mencionado proyecto de adición, se hizo la lectura del artículo 32 del Proyecto de Constitución; se puso en seguida á discusión y no habiéndose obser-

vado nada sobre él, se procedió á votar y resultó aprobado por mayoría.

Se ordenó la lectura del artículo 33. Despues de una lijera modificación que propuso el señor Zenteno en la redaccion del artículo, que no fué aceptada, y sobre lo que se le dieron esplicaciones que juzgó satisfactorias, se votó y aprobó el artículo por unanimidad. Puesto á discusión el artículo 34, el señor Presidente dijo: que habiendo notado que á la Provincia de Salta se le daban por este artículo sólo tres Diputados, creía de su deber manifestar que esa Provincia encerraba ochenta mil almas.

El señor Zavalia aseguró que la Provincia de Tucuman contenia tambien ochenta mil habitantes, y que si él se había conformado con el número de Diputados que se le habían designado por el artículo en cuestion, era solo por no embarazar con sus reclamos la pronta sancion de la Carta; pero que si el Soberano Congreso hacia lugar á algunos reclamos de este orden, él interpondría los suyos respecto á la Provincia que representaba, por creerlo de estricta justicia.

El señor Gorostiza, miembro informante de la Comisión, esplicó que esta, en la designacion del número de Diputados por cada Provincia, había creído conveniente sujetarse al que se fijó por el Congreso de 1833, por no haber un censo que suministrase datos exactos sobre la respectiva poblacion de las Provincias, y en el interés de no proceder tampoco arbitrariamente. Que el aumento hecho en favor de algunas Provincias, era por que se había reconocido en ellas un aumento notorio de poblacion á datar de aquel tiempo.

El señor Lavaysse pidió la palabra para observar, que en el Congreso del año 26 la Provincia de Salta con la de Jujuy fueron representadas con tres Diputados y hoy lo serian con cinco, por el mencionado proyecto de Constitución. Despues de estas observaciones, el artículo 34 fué aprobado por mayoría. El 35 por unanimidad.

Hecha la lectura del 36, pidió la palabra el señor Huergo y dijo, que él no estaba conforme con el último inciso del artículo en cuestion, sobre que los Diputados al Congreso, para ser electos por una Provincia, debiesen residir en ella al tiempo de su eleccion. Que despues de los sacudimientos políticos que habían dispersado á los argentinos por todo el Continente Americano; no era posible aceptasen la condicion de ve-

uir hasta la Provincia en que deben ser electos para formar su candidatura y hacer como en Europa su profesion de fé. Que si estos puestos ofrecen allí halagos, en nuestros pueblos, solo ofrecen cargas; se aceptan, mas no se solicitan. Que la sancion del artículo tal como estaba concebido esleuia á la culta emigracion de Chile y privaba al pais del auxilio de sus luces. Que muchos miembros del Congreso en cuyo recinto hablaba, habían sido elejidos estando ausentes de sus Provincias, y que siendo la eleccion directa, era el pueblo quien debía juzgar mejor á cerca de la idoneidad de aquellos individuos en cuyas manos ponía sus destinos. Los señores Zenteno y Lavaysse apoyaron la indicacion.

El señor Leiva como miembro informante de la Comisión de Negocios Constitucionales dijo: Que la razon por que él había opinado así en el seno de la Comisión, era por que creía que para conocer la actualidad física y moral de su pais, era indispensable residir en él; que los Diputados antes de venir al Congreso era necesario que adquiriesen un conocimiento pleno de la naturaleza y condicion del pais que han de representar, para poder legislar sobre él con acierto. Observó tambien, que había presentado antes un proyecto de adición que deseaba se considerase para no presentarla á cada artículo; que en el que se discutia volvía á tener lugar, pues que él exigía como condicion para ser Diputado el que profese el culto Católico, Apostólico, Romano, y que se salvarian estas mociones repetidas si el Congreso tenia á bien considerar su mocion y resolver lo que tubiese á bien sobre ella.

A peticion de algunos señores Diputados, se pasó á un cuarto intermedio. Vueltos los señores Diputados á sus asientos, pidió la palabra el señor Lavaysse y dijo: que él encontraba justas las razones aducidas por el señor Leiva, autor del proyecto presentado; mas solo en lo que toca al gobernante y altos funcionarios del Estado, pues estos, era conveniente perteneciesen á la Comunidad Católica, Apostólica, Romana, por la intervencion que la misma Constitución les da en la celebracion de concordatos, mantenimiento de cultos y proteccion de la Iglesia por el derecho de Patronato etc.; pero que no hallaba igual motivo, para que se hiciese la misma exigencia á las empleados subalternos, cuya creencia cualesquiera que fuese en nada perjudicaba la Religion del Estado. Que tampoco estaba de

acuerdo con que se dijese "profese y ejerza", pues esto era dar lugar á indagaciones odiosas para cerciorarse á cerca de las verdaderas creencias del individuo, las que solo Dios alcanza á penetrar: que en esta virtud él opinaba; por que se exija solo que pertenezcan á la comunión Católica, Apostólica, Romana, y se fije el proyecto no estos términos:

"Los altos funcionarios que componen el Gobierno Federal de la República han de pertenecer á la comunión Católica, Apostólica, Romana."

El señor Leiva insiste en que se sancione su proyecto tal como se halla concebido, y observa que si para las autoridades superiores es indispensable la profesion del culto católico, para prestarle la proteccion debida, lo es aun mas para algunos empleados subalternos de campaña, donde las creencias, por lo mismo que son menos ilustrados, necesitan mas celo y vijilancia de parte de la autoridad para su conservacion y progreso.

El señor Zapata dijo: Que desde que el autor del proyecto no se conformaba con las modificaciones propuestas por el señor Lavaysse, y que habiéndose por otra parte, pasado dicho proyecto á la Comisión de Negocios Constitucionales, él opinaba por que se dejase la consideracion de este asunto para cuando se espidiese dicha Comisión.

El señor Leiva pide que se acoga ó rechace el proyecto presentado; por que de otro modo en la discusión de los artículos siguientes, le parecia oportuno no volverlo á presentar.

El señor Presidente dijo: que habiéndose nombrado una Comisión que informase sobre el proyecto, continuaba la discusión pendiente sobre el artículo 36.

Pidió la palabra el señor Zapata y dijo: que como miembro de la Comisión de Negocios Constitucionales, se adhería á la indicacion propuesta por el señor Huergo para que se suprimiese el último inciso del artículo 36.

El señor Gorostiza dijo: que la Comisión había estado de acuerdo con la redaccion del artículo que se discutia, aun cuando algun miembro de ella se manifestase opuesto al último inciso; que las razones que había tenido en vista la Comisión, eran que los representantes de los Pueblos tuviesen conocimientos prácticos y exactos de lo tocante á ellos, puesto que son el léo, el intérprete de sus sentimientos, ideas y deseos: para obtener este fin debía conocer sus necesida-

des y estudiarlas de cerca para saberlas explicar. Que arreglado el país, el puesto de Diputado sería mas honorífico que el de Gobernador y mas apetecido y solicitado aquel que este, no siendo entonces extraño que se emprendiese un viaje para obtenerlo. Que suprimido el inciso en cuestion, llegaría el caso de que la representación Nacional fuese compuesta de solo los habitantes de Buenos Aires.

El señor Zavalia se adhiere al artículo tal como estaba redactado y despues de un ligero debate entre los señores Hergo, Zavalia y Zenteno el artículo fué puesto á votacion y aprobado por una mayoria de nueve contra siete.

Sucesivamente se pusieron en discusion los artículos 37, 38, 39 y 40 y resultaron aprobados por unanimidad.

Puesto en discusion el 41, el señor Martinez obtuvo la palabra y dijo: Que entre las personas que segun este artículo deben ser acusadas por la Cámara de Diputados ante el Senado por los delitos que el mismo artículo designa pedía fuesen incluidos los Gobernadores de Provincia; pues no viendo que en artículo alguno del Proyecto de Constitucion se señalase el Tribunal competente ante el cual se debía acusar para que fuesen juzgados, creía que la mente de los señores redactores del Proyecto había sido dejar este juicio á las Legislaturas provinciales, con lo que él (el señor Martinez) nunca podría conformarse por las razones que ligeramente pasaba á aducir. Que si el Congreso queria hacer desaparecer del suelo Argentino esos bárbaros Gobiernos irresponsables que han talado la República en veinte y dos años de absolutismo, y sancionar como garantía del respeto á las leyes constitucionales y derechos del ciudadano, el severo juicio de los gobernantes criminales, y recibir por ello mil bendiciones de los pueblos; era preciso que este juicio no quedase reducido á palabras vanas y á un mero fantasma teórico que nunca se haya efectivo, como sería el enjuiciamiento de los Gobernadores de Provincia ante sus mismas Legislaturas, por que estas no habian sido ni podian ser por largo tiempo (con cortas escepciones) sino cuerpos compuestos de hombres en su mayoria asalariados del Poder Ejecutivo, de otros muy especialmente afectos á la persona de él y casi en su totalidad influenciados por el gobernante é incapaces por consiguiente de un juicio recto, imparcial é independiente. Que no se pensase con ellas poner freno á los abusos del poder, á los

avances de esos caudillejos arbitrarios, creados en la esenca de la barbarie y despotismo, y garantir así al ciudadano en el uso de sus sagrados derechos. Que esta sería una ilusion; que no se haría de esta manera nada que responda á la confianza de los pueblos. Que el Tribunal que necesitaban debia ser fuerte, imparcial, libre de las influencias del Poder é independiente en sus resoluciones. Que la que llenaría mejor estos grandes objetos y necesidades, era la Cámara de Senadores instalada lejos de esos gobernantes mismos, á quienes la mayoria del Senado ni aun conocería quizá; que exentos de su odio y prevenciones como de su amistad é influencias é intérpretes de la voluntad y soberanía de los pueblos, formarían el Tribunal que llene las importantes exigencias que el soberano Congreso debía tener en vista al sancionar el severo enjuiciamiento de los gobernantes criminales arbitrarios, y hacia respetar los derechos y soberanías de los pueblos para que no queden abandonados como lo han estado, á sufrir avances y vejaciones de sus mandatarios, alucinados aquellos con aparatos y malas disposiciones, como comprendía fuese el juicio de los Gobernantes ante sus mismas Legislaturas. Que proponía pues, que se incluyesen á los gobernadores de Provincia entre los funcionarios que por el citado artículo deben ser juzgados por el Senado.

El señor Gorostiaga miembro informante de la Comision dijo: que esta habia estado toda conforme con la redaccion del artículo. Que la adición propuesta por el señor Martinez incluyendo á los Gobernadores de Provincia entre los individuos que pueden ser acusados por la Cámara de Diputados, era un ataque á la tolerancia é independencia de cada Provincia, base esencial del sistema Federal que la Constitucion establece.

Que se sujetaba de ese modo una autoridad soberana, independiente, sin prévio conocimiento de su Legislatura, al juicio de un Tribunal que no sería superior sino en aquellos negocios que pueden llamarse nacionales, no en lo relativo á los negocios interiores de sus Provincias; que para acusarlos están sus Legislaturas Provinciales: para juzgarlos su respectiva Cámara de Justicia. Que los inconvenientes de que habia hecho mencion el preopinante, acerca de la influencia de los gobernantes y de sus Legislaturas, desaparecía con la Constitucion y que robusteciendo el poder de la ley garantia la libertad de los funcionarios pú-

blicos. Que en esta virtud él estaría en contra de la adición propuesta.

Pidió la palabra el señor Zavalia y dijo: que se proponía sostener la adición propuesta por el señor Diputado por la Rioja, porque hacia mucho tiempo estaba convencido de su alta importancia. Que empezaría por contestar á las objeciones que habia presentado el señor Diputado por Santiago, miembro informante de la Comision de Negocios Constitucionales y deducir en seguida algunas observaciones en apoyo de la adición.

Que no encontraba ese ataque á las soberanías Provinciales, que el órgano de la Comision encuentra en el sometimiento de los gobernadores al juicio del Congreso; que no era mas que una de aquellas centralizaciones del Poder, que son necesarias para constituirlo robusto y vigoroso, capaz de asegurar la felicidad y la soberanía misma de los Estados confederados: centralizaciones que establecen no pocas veces la misma carta de la Union Americana, el gran modelo de las confederaciones, donde la Comision se ha inspirado en la concepcion de su proyecto.

Que la obra de la Comision, de que se ocupaba, sin dejar de ser una Constitucion verdaderamente federal, contenía artículos que dan al Gobierno Federal una saludable injerencia en los negocios de las Provincias. Que así, estaban los artículos 5.º y 6.º sancionados por el Congreso, que lo establece; que el primero declara que "el Gobierno Federal interviene con requisición de las Legislaturas ó gobernadores Provinciales ó sin ella en el territorio de cualesquiera de las Provincias, al solo efecto de restablecer el orden público perturbado por la sedicion, ó de atender á la seguridad nacional, amenazada por un ataque ó peligro exterior.

Que cualesquiera vería en estas atribuciones, la soberanía de la Confederacion descollando sobre la soberanía de los Estados, pero no para limitarlas, sino para ampararlas y asegurar su ejercicio.

Que en la complicada máquina de la forma federal de Gobierno, habia una soberanía federal de la Confederacion que se compone de aquellos ramos del poder que se refieren á los intereses de los Estados componentes; y las soberanías particulares de estos, compajinados de las atribuciones concernientes á la direccion de sus intereses locales y privados; que en cuanto á estos, se consideran los Estados como pueblos distintos

y en cuanto á los objetos generales se miran como uno é idéntico pueblo. Pero que para que estas dos soberanías no se encuentren en choque, estando fundadas sobre un mismo territorio y unos mismos individuos, era preciso que la una partiese constituyera en protectora de la mas débil. Este protectorado resalta en el espíritu de la Constitucion Norte-Americana y en la que los ocupaba, que era tan buena como la mejor en su forma.

Que en los Estados Unidos cuando ocurre cuestion entre la Justicia Federal y la de un Estado sobre á cual de ellos compete el juzgamiento de una causa, la Suprema Corte Federal dirime la competencia; y que la razon porque tal sucedía, siendo ambas justicias soberanas, era por una ley de la necesidad.

Que de este ejemplo y de los que tenia citados en los artículos ya sancionados en los proyectos de Constitucion, resultaba claro y de bulto el protectorado que la soberanía federal tenia que ejercer sobre las soberanías Provinciales.

Que era esplicacion de este protectorado, el sometimiento de los gobernadores de Provincia al juicio político por el Congreso Nacional, que juzga al mismo Presidente y demas altos funcionarios de la Confederacion. Que habia dicho bien el honorable miembro de la Comision, que el juicio político es mas una medida administrativa, que un acto judicial; por cuanto el fallo se reduce á dopenner al acusado de su empleo; pero que él diría mas bien, que es administrativo en sus resultados y judicial en las formas. Pues que esa entidad no quitaba que el juicio pudiese establecerse; puesto que no era menos administrativo y trascendental el acto de intervenir el Gobierno Federal en el territorio de un Estado para garantir su Constitucion atacada, su orden público alterado, aun sin requisición de sus autoridades, como sabiamente se ordenaba en las mejores Constituciones federales.

Que la destitucion de un gobernante no era sino una disposicion negativa, una facultad neutra, destinada á remover los estorbos con que la soberanía provincial pudiera tropezar en su camino. Que por ese medio no se le imponía á una Provincia un gobernante; que siempre era ella la que lo elegía; pero que si convenia al ejercicio de su Constitucion particular ó de la Nacion la remocion de sus mandatarios, el Congreso Nacional lo removía y ella lo reemplazaba. Que

siempre era, pues, la Provincia la que nombraba sus mandatarios.

Que en lo que miraba el honorable Diputado una infracción del principio federal, el (el señor Zavalia) encontraba su perfeccionamiento. Que era sabido que el  *juzgante*  debía ser superior en rango al  *juzgado* ; puesto que tenía que ejercer sobre este su autoridad y talvez aplicarlo una pena. Que por esto era que las Legislaturas de Provincia, iguales en gerarquía á los gobernadores, no eran los Tribunales adecuados para juzgarlos. Que si en las Repúblicas se sometía generalmente á los Presidentes al juicio de las asambleas Legislativas, esto era imperfección, hija de la necesidad, un defecto originado de la falta de una autoridad mas sublime que fallase sobre sus actos, y que bajo este aspecto todas las formas de gobierno eran imperfectas.

En el sistema federal existía afortunadamente para los Estados particulares una potestad, que se eleva por sobre sus altos poderes políticos y al mismo tiempo les pertenece en el sentido nacional. ¿Por qué se ha de perder esa coyuntura de establecer para los gobernadores un Juzgado competente por su rango, por el acopio de sus luces y por la independencia de su posición como lo era el soberano Congreso Federal?

Que con esta medida se consultaba el orden público y la recta administración de Justicia; el orden; por que sacando del interior de las Provincias el juzgamiento de su primer magistrado, se les ahorra los acudimientos consiguientes y se ahorra la revolución que á falta de un medio legal de deponer á un gobernador aborrecido, se hace muchas veces por hombres de corazón. Que se consulta mejor la justicia, por que las Legislaturas Provinciales, unas veces son apasionadamente enemigas del jefe del Ejecutivo; y las mas, en vez de representantes del pueblo, eran representaciones de los intereses del gobernador, y echura suya; y que cómo podría esperarse de ellas tanta imparcialidad como la que el Congreso Federal ofrece.

Que por último, el mismo señor miembro informante de la Comisión, reconocía la conveniencia del juicio político de los gobernadores con la representación Nacional: que la salud pública era la suprema ley y mucho mas para los legisladores; que si pues, todos estaban de acuerdo en punto á la utilidad de esa medida, deber de ellos era adoptarla. Que cuando se les presentaba una

medida habrían de detenerse ante varios escrúpulos de doctrina? Que se verían privados de las ventajas de ella por respeto á sus posibilidades de contraversia? Y concluyó diciendo: "hagamos una Constitución práctica; contentémonos con lo posible; recordemos lo atrasado de nuestras costumbres republicanas; no sea que por dar á los pueblos una Carta excesivamente federal, pasemos por el dolor de verla atacada por el imposible de observarla." Verdad es que como ha dicho el señor Diputado órgano de la Comisión, la Constitución Norte Americana no contiene esta especie de centralización, pero tampoco están nuestros pueblos á la altura de los del Septentrion, en el orden social. Y ademaz, ¿quién ha dicho que aquella célebre Carta es el límite insalvable del centralismo en las federaciones? El verdadero límite, la verdadera medida es la medida de las Naciones. Votaré pues, por la adición propuesta; porque estoy íntimamente convencido que ella es uno de los mayores beneficios que podemos hacer á nuestros pueblos.

El señor Zenteno se adhirió al pensamiento del señor Martínez, respecto al proyecto de adición presentado, y se funda en que así como los ciudadanos son seliciosos á veces, y tienen por esto Tribunales que los penen, los gobernadores suelen ser tiránicos y debieran tenerlo tambien á su vez; que opina porque los gobernadores de Provincia sean como la autoridad Nacional, juzgados por el Senado.

Despues de un largo debate entre el señor Gorostinga y el señor Zavalia, se dió el punto por suficientemente discentido. Se votó y aprobó el artículo 41 con la adición propuesta por el señor Martínez y por mayoría de sufragios; quedando el inciso redactado en esta forma: "A los miembros de ambas Cámaras, á los de la Corte Suprema de Justicia y los Gobernadores de Provincia "por delitos etc;" con lo que se dió por terminada la sesion, levantándose á las once de la noche.

FACUNDO ZUVIRIA,

Presidente.

José María Zuviria.

Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 45.

En Santa Fé á 27 de Abril de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

45ª SESION.

### SUMARIO

Se dió cuenta por Secretaría haberse expedido la Comisión revisora de poderes sobre los presentados por el señor Llerena—Luego fué presentado un proyecto de decreto, el que puesto á discusión, fué aprobado por unanimidad—Fué desechado el proyecto presentado por el señor Leiva—Continúa la discusión sobre el proyecto de Constitución, en la que son aprobados los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, con una breve modificación—Despues desde el 52 hasta el 62.

SS.

PRESIDENTE,

CAMPILLO,

CARRIL,

COLOMBERO,

FERRÉ,

GODOY,

GOROSTIAGA,

GUTIERREZ,

HUERGO,

LAVAYSSE,

LEIVA,

MARTINEZ,

PADILLA,

QUINTANA,

SEGUI.

TORRENS,

ZAPATA,

ZENTENO,

ZAVALIA.

Ausentes con aviso.

DELGADO,

PEREZ, (Fy. M.)

PEREZ, (D. R.)

En comision,

DERQUI.

"vayse—Zavalia—Campillo—Seguí."

En la ciudad de Santa Fé, á los 27 días del mes de Abril de 1853, reunidos en su sala de Sesiones, los señores Diputados inscriptos al márgen; el señor Presidente declaró abierta la sesion. Se dió cuenta por Secretaría haberse expedido la Comisión revisora de poderes con respecto á los presentados por el Diputado de San Luis señor Llerena, presentando el siguiente proyecto de decreto: "Dánsese por bastantes y estendidos en

"debida forma los poderes presentados por D. Juan Llerena como Diputado "por la Provincia de San Luis al Congreso Constituyente.

"Art. 2º Archívese.—"Santa Fé, Febrero diez y ocho mil ochocientos cincuenta y tres.—Lavaysse—Zavalia—Campillo—Seguí."

procedió á votar, resultando aprobado por unanimidad.

Se presentó el señor Llerena á la sala del Congreso, y previo el juramento de ley, ocupó su asiento entre los señores Diputados. Preguntó en seguida el señor Presidente, si se habia despachado por la Comisión de Negocios Constitucionales el informe relativo al Proyecto de adición presentado por el señor Diputado Leiva en la sesion anterior; y habiéndose contestado negativamente, espuso: que se creía autorizado por el artículo cincuenta y uno del Reglamento para ponerlo en consideración de la sala, y que estaba por lo tanto abierta su discusión.

Obtuvo la palabra el señor Leiva y dijo: que poco tenía que adelantar en la fundación de su proyecto, sobre las razones que habia aducido en la sesion anterior; y mucho menos cuando el silencio que observaba de los señores Diputados, lo interpretaba favorablemente. Que se reservaba solo señalar el lugar en que debía colocarse el mencionado artículo, cuando hubiese obtenido la sancion que esperaba.

El señor Zenteno dijo: que habiendo tenido el honor de apoyar la mocion del señor Leiva, creía conveniente fundarla brevemente; lo que verificó, estendiendo las observaciones del miembro preopinante.

El señor Lavaysse espuso: que no obstante de hallarse de acuerdo con el espíritu del proyecto

presentado, votaría en contra de él por la generalidad del contesto, pues cerraba la puerta de todos los empleos civiles á los que no profesan y ejerzan el culto católico, apostólico, romano, lo que era, á su juicio, motivo de interminables tropiezos. Que no encontraba razon para escluir á los disidentes de este culto que hubiesen obtenido, por otra parte, Carta de ciudadanía, de todos los empleos, y mucho menos de aquellos, en que sus servicios podian ser tan útiles como en el Tribunal protomedicato, cuerpo de ingenieros, agrimensores, etc., puestos en que, la República habia utilizado tan ventajosamente las luces del extranjero cuando habia estado en guerra; que no era justo privarla para en adelante de este recurso. Que por otra parte, debian evitarse indagaciones odiosas como las que tendrian lugar para cerciorarse acerca de la creencia de un individuo, *indagaciones* que ha querido evitar el Congreso cuando ha reservado solo al juicio de Dios las acciones privadas del hombre. Que él (el señor Diputado) habria deseado que las autoridades federales, esto es, los altos funcionarios de la Confederación, perteneciesen al culto católico; pues que á ellos inembe el derecho de patronato, presentacion de Obispo y celebracion de concordatos; que bajo este respecto estaba de acuerdo con el proyecto presentado, en su espíritu; pero que se reservaria á pedir la adición indicada en la oportunidad que creyese conveniente, votando entre tanto en contra del artículo propuesto.

El señor Leiva contestó: Que no sabia por qué el señor Diputado preopinante hubiese podido dudar de su deferencia á la modificación propuesta. Que cuando se le insinuó en la noche anterior para que esta calidad solo se exigiese á los altos poderes, la aceptó á pesar de que adujo razones que creia bastantes para que su proyecto se aceptase sin reformas; porque convenia tambien en que pudiesen ser de otra secta ciertos empleados, como médicos, agrimensores etc., no obstante, que en todo caso debian preferirse á los que perteneciesen á nuestra creencia.

El señor Lavynsse redactó el artículo del modo siguiente:

“Las personas que componen el Gobierno Federal de la Nación han de pertenecer á la Comunion católica, apostólica, romana.”

Obtuvo la palabra el señor Leiva y dijo: Que si se queria sostener el culto católico, apostólico, romano conforme al espíritu del artículo 2º del Proyecto de Constitucion y al informarse del objeto

que contenia; que si al sancionar este artículo el Congreso Constituyente habia estado animado de sentimientos verdaderamente católicos y de que el culto no solo se so estuviese con la pompa y magestad que corresponde, sino que se propagase á todas las gentes el Evangelio; que si consideraba en fin, que los que habian de servir el culto y propagarlo eran hombres débiles y frágiles, llenos de miserias y pasiones; era necesario que el Congreso allanase las dificultades que oponen la corrupcion y malas costumbres, empleando medios mas eficaces allí donde los auxilios de la propaganda y de la predicacion son mas eficaces.

Que si como se habia confesado, los altos poderes de la Confederacion, debian ser católicos, para que no faltase la asistencia que debía á los Ministros del Culto; con mas razon debia exigirse esta calidad en los empleados subalternos para que con su influencia concurren á que las masas que gobiernan, presten el respeto debido al Sacerdocio, proporcionándole otros auxilios que si bien son menores, deben tenerse como de grande importancia desde que facilitan al Ministro del altar, el desempeño de su mision santa.

Que las capitales en que residen las primeras autoridades, en que abundan los predicadores y donde son mas frecuentes las prácticas religiosas, que tanto contribuyen á ilustrar á los pueblos y mejorar las costumbres; el contacto de los ministros del santuario con los altos poderes, la cultura del pueblo y la piedad cristiana, son otras tantas facilidades que hacen allí mas eficaz la asistencia de los sacerdotes al desempeño de sus funciones y son el mejor estímulo para el progreso del culto.

Es tanto, que faltando en la campaña todos estos medios y recursos; pues no hay en ella ni cultura, ni ilustracion, ni prácticas religiosas; siendo por esta parte pocos sus templos y mal servidos en la generalidad, era indispensable que sus Jueces ó autoridades territoriales profesasen el mismo culto para conyugar en lo posible á su mejor ejercicio; que de otro modo se debilitarian las creencias religiosas, vendria la desmoralizacion, mas tarde el indiferentismo mas funesto que una falsa creencia, políticamente habiendo.

Que en una disension sobre otro artículo del proyecto de Constitucion, se habia llamado la atencion del Congreso á los primeros tiempos

de la Iglesia, al de los Apóstoles, al de los milagros y los mártires. Que esos tiempos habian pasado ya. Que era cierto que la predicacion de Jesu-Cristo, la de los Apóstoles, los milagros y la sangre de los mártires, propagaron y afianzaron la religion y el culto católico, triunfando en todas partes; pues que hoy no veia ni el fervor de los discípulos del Redentor, ni la fé de los mártires, ni repetidos los milagros; que lo que veia era la Inglaterra, el pueblo mas católico abrazando el protestatismo, lo que temia sucediese á la Confederación Argentina si el Congreso desatendia la asistencia que debe á la religion que profesa el pais. Que no queria hablar mas sobre el punto en disension, por lo que terminaba, proponiendo la aceptacion de su proyecto sin modificación alguna que alterarse su sentido.

El señor Gutierrez contestó, que desearia como el preopinante no hablar mas sobre esta materia, pero que en breves palabras fundaria su oposicion al artículo propuesto conforme su redaccion en la tendencia y razones de conveniencia que habian dictado la libertad de cultos. Que todos los argentinos estaban garantidos para votar: que el artículo 16 de la Constitucion abria la carrera de los empleos á todos los habitantes sin otras consideraciones que la idoneidad: que era injusto que los que se acercaban á los comicios públicos á dar su voto, no pudiesen recibir los en los mismos comicios. Que no sabia, por otra parte, como se amenguase el cumplimiento del artículo 2.º por que hubiese en la Confederacion empleados de otra creencia, pues esto toca solamente á los actos internos del hombre, no á los actos externos ó políticos del funcionario. Que el sostenimiento del culto, su esplendor &c. consistia en que se cubriesen los presupuestos que presentasen los Obispos y cabildos eclesiásticos, y que el gobernante al decretar su pago conforme al artículo constitucional que le prescribia este deber no ejercia un acto de conciencia sino llenaba un deber de mandatario. Que por lo espuesto se veia claramente la compatibilidad que hay para que un gobernante pueda profesar el culto que quiera y sostener el que la Constitucion le mande que proteja. Despues de otras varias observaciones, terminó su discurso votando en contra del proyecto presentado.

El señor Zapata dijo: que hacia uso de la palabra por unos pocos momentos, para que no se creyese que su silencio importaba la aprobacion del proyecto de adición del señor Diputado por Santa Fé, como este señor habia interpretado el de todos los señores Diputados antes de iniciarse este debate; por que el silencio en muchos casos antes que aprobacion, importaba una profunda reprobacion. Que se oponia al artículo proyectado por inconstitucional, por inútil y por inauténtico. Se refirió á que uno de los miembros de la Comision habia probado lo primero manifestando la oposicion en que está con otros artículos terminantes del proyecto que ya estaban sancionados; y á esto agregó, que desde que el de adición abrazaba en su generalidad á todos los empleados civiles de la Confederacion, se oponia sin necesidad alguna á la base federal de la Constitucion, pues que debiendo cada Provincia dictar su Constitucion, en ellas se fijarian las condiciones de elejibilidad de sus empleados respectivos. Que era tambien inconstitucional, por que habiéndose concedido á los ciudadanos el voto activo cualquiera que fuese su creencia religiosa, no se podia privarle del pasivo sin una infraccion del derecho natural; como sucederia si se los privase de representar á sus conciudadanos. Que fundados en las razones aducidas era *inútil*, si no se queria hacer un agravio á los pueblos; por que estos conocian muy bien sus verdaderos intereses para elejir á sus representantes; y porque no habia motivo alguno para abrigar los temores que se imaginaban. Finalmente, que era *inútil*, porque en las Constituciones Sud-Americanas, que son bien católicas, apostólicas, romanas, no se encontraba semejante artículo y que al ponerlo en la nuestra, seria hacer un agravio al pueblo argentino, desconfiando de la firmeza de sus propias creencias. Que ya que el señor Diputado autor de la mocion descendia para fundarla hasta citar que habia recorrido una gran parte de la campaña en que la palabra y accion de un solo Cura eran muy suficientes para mantener la fé de sus feligreses, manifestando temores de que esta se entibiase con el contacto de un extranjero que por allí viviese; pedia le permitiese observar, que el mejor modo de contribuir al mantenimiento y brillo de la religion no consistia en excluir otras religiones, sino en cumplir con los deberes de cristiano como ciudadano y como magistrado

dotando á la campaña de suficientes, ilustrados y virtuosos párrocos, que cumplan con los deberes de su sagrado ministerio: que consistia en que se cumpliese la Constitucion que se estaba sancionando, por que ella imponian al Gobierno Federal todos los deberes que la religion dominante requeria para su sostenimiento y esplendor, por todo lo que votaba.

El señor Leiva contestó: que desde que las autoridades no fuesen católicas, no se abonarian los presupuestos, ó se demoraria su pago, citando de ello varios ejemplos. Que se habia dicho que su proyecto era anticonstitucional por estar en desacuerdo con otros artículos ya sancionados que concedian regalías á los extranjeros; pero que el proyecto de Constitucion aun no estaba sancionado, y que si cuando se disintió el artículo 2.º se hubiese llevado á efecto las modificaciones que entonces propuso, no habria creído necesario el artículo que ahora proponia. Que donde hay libertad de cultos, era necesario establecer un artículo como el del proyecto de adición presentado.

El señor Ferré dijo: Que él habia apoyado el artículo presentado, por que desde que se habia abierto la puerta á los disidentes de nuestro culto hasta la presidencia de la República, podrian llegar á ocuparla un judío ó un musulmán; que en este caso seria preciso variar hasta la fórmula del juramento para saber si debia jurarse por los Evangelios ó por el Alkorán ó por Mahoma.

El señor Zenteno citó el ejemplo de países protestantes, en que estando establecida la libertad de cultos, se prohibe que puedan ser empleados los que no sean protestantes; mencionando á la Inglaterra á este propósito.

No habiendo otro señor Diputado que tomara la palabra, se puso en votacion si el punto estaba suficientemente discutido, y resultando la afirmativa por diez y seis votos contra dos, se puso en votacion el artículo y resultó desechado por trece votos contra cinco.

El señor Presidente ordenó que se continuase la discusion del proyecto de Constitucion, y en su consecuencia se leyó el artículo 42 y no habiendo sido discutido se puso á votacion y resultó aprobado por unanimidad.

Puesto á discusion el artículo 43, observó el señor Zenteno, que no habiendo tenido lugar el artículo que se habia desechado en esta sesion, de-

dia para los Senadores la condicion de católicos: Que creia por otra parte, excesiva la renta que se requeria para obtener este empleo, por que la guerra y las calamidades habian destruido las fortunas, y que aunque habian quedado personas idóneas para ocupar estos destinos, quedarian por el artículo inhabilitados para ocuparlos: que pedia se hiciese una modificacion á este respecto.

El señor Gorostinga dijo: que en el proyecto no se exijia á los Diputados, y sí á los Senadores este requisito de dos mil pesos de renta, por que en el sistema representativo, el Senado era un cuerpo moderador de las exigencias ardorosas del pueblo, que estaban representadas en la Cámara de Diputados. Que la práctica seria que cuando un hombre era patriota, virtuoso ó ilustrado, el mismo Senado que era el Juez de sus títulos, daria lugar á estas escepciones sin necesidad de levantar un sumario para asegurarse de las condiciones de elegibilidad; que para los jóvenes estaba abierta la Cámara de Diputados.

El señor Lavaysse espresó: que votaria en contra del artículo, conecente con lo que habia espuesto anteriormente, si no se exijia á los Senadores la calidad de católicos.

El señor Llerena pidió se tuviese presente las siguientes observaciones: que el Senado debia ser el templo de la gloria; que el dinero no llenaba solo las calidades que debian tener los Senadores; que allí debian ir á ocupar un lugar los que hubiesen merecido bien de la patria por sus anteriores servicios, y que aquellos no eran generalmente acaudalados. Que le parecia tambien excesiva la exigencia de dos mil pesos de renta, que reputaba considerable aun en Europa.

El señor Zenteno apoyó este pensamiento.

El señor Torrens propone la misma modificacion; agregando que ni aun aquellas personas que pueden considerarse idóneas para ocupar un asiento en el Senado, tienen en las Provincias la renta que se exige; que se inutilizarian muchos por este motivo: Que cree mas oportuno tomar por base la propiedad de seis mil pesos, por ejemplo, que no una renta que es mas difícil de avaluar; y concluyó pidiendo la modificacion del artículo en este sentido.

Habiéndose declarado el artículo, por suficientemente discutido, se puso á votacion y resultó aprobado por diez votos contra ocho.

Puesto en discusion el artículo 44, el señor

Según propuso que la renovacion del Senado se hiciese por mitad, y despues de una ligera esplicacion que hizo el miembro informante de la Comision, sobre la conveniencia de adoptar el artículo tal cual estaba propuesto, se declaró el punto por suficientemente discutido y fué aprobado en seguida por unanimidad de sufragios.

Igual sancion obtuvieron los artículos 45 y 46 Puesto en discusion el artículo 47, el señor Seguí pidió esplicacion al miembro informante de la Comision sobre la presidencia del Senado por el Presidente de la Corte Suprema en los casos de ausencia al Presidente de la Confederacion; por que aunque comprendia la razon que habia para que no presidiese el Vice-Presidente como interesado en los resultados del juicio, no debia en su concepto presidir un empleado sujeto á la influencia del Presidente ausente, por haber obtenido de él su nombramiento. Que mejor conceptuaba en este caso, que se nombrase por el Senado un Presidente de su seno.

El señor Gorostinga explica de conformidad con el preopinante, las razones que habian decidido á la Comision á quitar en este caso al Vice-Presidente de la República la presidencia del Senado. Que el Presidente de la Corte Suprema no debia considerarse bajo la influencia del Presidente de la República por ser un empleado inamovible, y no puesto por la voluntad sola de la República, sino con el acuerdo del Senado, condiciones bastantes para garantir su independencia. Que por otra parte, era de preferirse este empleado á cualquier otro Presidente que el Senado eligiera, por enanto en los casos de ausencia, se erijia el Senado en gran jurado, saliendo de las condiciones ordinarias de su ejercicio, en cuyo caso era evidente que el Presidente de la Cámara de Justicia prestaria mayores servicios por la analogia de las funciones ordinarias de su cargo.

El señor Seguí espone: Que estaba satisfecha su susceptibilidad republicana, y que votaria por el artículo despues de haber oido las razones convincentes del miembro informante.

Dado el artículo por bastantemente discutido, fué puesto á votacion y aprobado por unanimidad de sufragios.

Igual resultado tuvo el artículo 48.

Fuó puesto á discusion el 49, y el señor Llerena preguntó si era esclusiva del Senado de

declarar cualquier punto del territorio un estado de sitio, ó si tambien participaba de ella la Cámara de Diputados.

El señor Gorostinga contesta: que en casos de ataque exterior, se habia conferido al Senado solamente, procurando la brevedad y oportunidad de las medidas; que mas adelante se veria que en caso de connoccion interior, era atribucion del Congreso. Con lo que se manifestó satisfecho el señor Llerena.

Y dado el artículo por bastantemente discutido, se puso á votacion y resultó aprobado por unanimidad.

Se puso en discusion el artículo 50 y el señor Zapata como miembro de la Comision Constitucional, propuso que se eliminase la palabra *Provincia*, para proveer de ese modo al caso en que la vacante de Senador perteneciese á la capital; porque con la eliminacion propuesta quedaba comprendido este caso. Admitida la enmienda por los demas señores miembros de la Comision y no habiendo quien tomase la palabra, se dió el artículo por suficientemente discutido, y puesto á votacion resultó aprobado por unanimidad. Se puso en discusion el artículo 51, y despues de una ligera esplicacion que hizo el señor Gorostinga á solicitud del señor Lavaysse, fué puesto á votacion y aprobado unánimemente.

Puesto á discusion el artículo 52 capítulo 3.º y despues de breves esplicaciones sobre la forma, citacion para la convocacion extraordinaria de las Cámaras; se puso á votacion el artículo y resultó aprobado.

Fueron en seguida aprobados tambien los artículos 53 y 54, y puesto en discusion el 55, observó el señor Lavaysse: que juzgaba mas justo que los miembros de las Cámaras pudiesen ser removidos por una simple mayoría, del mismo modo que estaba dispuesto para el caso de renuncia.

El señor Gorostinga contestó: Que la razon para haber exigido los dos tercios de votos, era porque en los cuerpos deliberantes eran muy frecuentes las prevencciones personales orijinadas de la discusion y que para ocurrir á las injusticias que pudieran cometer, seria exigido mayor número que para las renunciaciones.

El señor Seguí se adhiere de tal modo á la esplicacion del miembro informante que cree mejor establecer las tres cuartas partes, adhiriéndose

al principio, que lo odioso debe restringirse y ampliarse lo favorable.

No haciéndose mas observaciones sobre la materia, se declaró el punto bastantemente discutido y se puso á votacion, resultando aprobado por unanimidad. Igual resultado obtuvieron los artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 61. Puesto á discusion el 62, pidió esplicaciones el señor Zenteno, sobre la esclusion de los eclesiásticos regulares.

El señor Gorostiaga contestó: que la razon para excluirlos eran las mismas palabras que habia dicho el señor Zenteno en la discusion de otros artículos constitucionales, sobre la inmunidad de los sacerdotes y las funciones de su ministerio.

El señor Zapata estendió mas las esplicaciones del miembro informante, fundando la esclusion de los regulares en la obediencia pasiva á sus Prelados.

El señor Seguí la explica igualmente en que no tienen intereses que representar desde que han renunciado al mundo.

El señor Zenteno pide esplicaciones sobre la esclusion de los gobernadores para pertenecer á las Cámaras por las Provincias de su mando.

El señor Seguí da las razones de esta esclusion, fundándose en la libertad del voto y en el temor de que por obtenerlo, los gobernadores violentasen al pueblo.

El señor Huergo dijo: que no votaria por el artículo en discusion, si no se escluia á los eclesiásticos seculares que tuviesen *cura de almas*, conforme lo establecia la Constitucion de Chile, por razones tan obvias, que creia inútil someter á la consideracion del Congreso.

El señor Lavaysse dijo: Que se oponia á la enmienda por razones que creia mejor explicar con su silencio.

El señor Seguí dijo: que las razones á que se aludia, no le inclinarian á votar en con-

tra del artículo, porque los candidatos podrian renunciar sus beneficios; y no habiendo mas observaciones á este artículo, se votó y aprobó por mayoria.

Puestas en discusion las nueve atribuciones primeras del artículo 64, el señor Zenteno pidió esplicaciones sobre si el Banco Nacional comprendia la emision del *papel moneda*.

El señor miembro informante de la Comision espuso: Que el Banco emitiria billetes; mas no de circulacion forzosa; con cuya esplicacion se manifestó satisfecho.

El señor Seguí dijo: que conseqüente con los principios que emitió en la discusion del artículo 5.º del proyecto de Constitucion, podia la supresion de la segunda parte del período que marcaba la 8.ª atribucion del Congreso; porque le parecia nada generoso y hasta indigno exigir á los pueblos confederados la devolucion de subsidios que les eran debidos y los que ellos exigirian solo en el caso justificado de que las rentas locales no bastasen á cubrir sus necesidades; que tanto por esto como por otras consideraciones de justicia, de conveniencia y de buena política, votaria contra el inciso contenido en la atribucion 8.ª del Congreso y propondria una modificacion una vez que ella fuese deseada.

Habiendo sido puestos á votacion sucesivamente las ocho atribuciones, fueron aprobadas unánimemente las siete primeras y rechazada la 8.ª

Hecho esto, se levantó la sesion, siendo las once de la noche.

FACUNDO ZUVIRIA.

Presidente.

José Maria Zuviria.

Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 46.

En Santa Fé á 28 de Abril de 1853.

### PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

46.ª SESION.

#### SUMARIO.

Continúa la discusion sobre el Proyecto de Constitucion.—Aprobacion de la 8.ª atribucion del Congreso nuevamente redactada por el señor Diputado Seguí.—Tambien fué aprobada la 10.ª, 11.ª, 12.ª y 13.ª—Igual resultado tuvo la atribucion 14.ª, 15.ª, 16.ª y 17.ª—Excepto la atribucion 20, todas fueron aprobadas desde la atribucion 18 hasta la 28.

SS.  
PRESIDENTE,  
COLODRERO,  
CAMPILLO,  
CARRIL,  
FERRÉ,  
GODOY,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVAYSSE,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
QUINTANA,  
SEGÚI,  
TORRENS,  
ZAPATA,  
ZAVALLA,  
ZENTENO,

Ausentes con aviso.  
DELGADO,  
LEIVA,  
PEREZ, (D. R.)  
PEREZ, (F. M.)  
En Comision.  
DERQUI.

Votada en esta forma, resultó aprobada por mayoria de sufragios. Igual resultado obtuvo la 9.ª. Puestas á discusion las atribuciones 10.ª, 11.ª, 12.ª y 13.ª, el señor Zenteno pidió esplicaciones al señor miembro informante de la Co-

En la Ciudad de Santa Fé, á los veinte y ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en su sala de Sesiones los señores Diputados inscriptos al márjen; el señor Presidente declaró abierta la sesion, y continuó la discusion del proyecto de Constitucion que hacia la órden del día.

Habiéndose leído de nuevo la atribucion 8.ª del Congreso, cuya redaccion fué rechazada en la anterior sesion, el señor Seguí propuso que fuese redactada en los términos siguientes: "Acordar subsidios del Tesoro Nacional á las Provincias en que las rentas no alcancen, segun sus presupuestos, á cubrir sus gastos ordinarios."

mision, sobre si la atribucion acordada al Congreso para hacer sellar moneda, se estendia á los Gobiernos de Provincia.

El señor Gorostiaga dijo: que creia que entre las atribuciones del Gobierno Federal estensivas al Provincial, se hallaba la de sellar moneda conforme á los pesos y medidas designados por el Soberano Congreso.

El señor Zavalla en contra de este acerto, invoca el artículo 105 del proyecto de Constitucion, en que se prohibe espresamente á los gobernadores de Provincia sellar moneda, reservando como en Estados Unidos, al Soberano Congreso tan importante atribucion.

El señor Zenteno obtuvo de nuevo la palabra, para preguntar si el Soberano Congreso por esa atribucion tiene facultad para permitir en alguna Provincia la acuñacion de moneda, ó si ha de haber solo un Banco ó cuño en la capital.

El señor Gutierrez miembro informante de la Comision, explica que la casa ó casas de moneda podian estar donde fuese mas conveniente, ó donde contasen con mas facilidades y elementos para su creacion, en las Provincias ó en la capital, sin que por eso dejasen de ser Nacionales; que si se encargan al Gobierno Federal, es solo para que estén bajo su inmediata vijilancia.

Obtuvo en seguida la palabra el señor Zavalla y dijo: que en la atribucion 11 se daba al Congreso la facultad de dictar Códigos para toda la Confederacion; que tal atribucion era propia de

la Legislatura de cada Provincia, no del Congreso; que esta restriccion á la soberanía provincial era contraria á la forma de Gobierno que estableció la Constitución. Que las Provincias con menos hombres de luces que pudieran ocuparse con suceso de la modificación, acogerían con prudencia los Códigos que dictara el Congreso, así como la ley de Municipalidades para Buenos Aires; pero que entre tanto, era necesario dejarles estas libertades, respetando su soberanía ó independencia; garantidas por la misma Constitución; y agregó, que en los Estados Unidos, cada uno se dictaba sus leyes.

El señor Gorostiaga miembro informante dijo: que contestaría al señor Zavalia remitiéndose al artículo 24 ya sancionado, y que no dejaba duda sobre la facultad del Congreso para promover la reforma de la actual legislación del país. Y añadió: que la mente de la Comisión en este artículo, no era que el Gobierno Federal hubiese de dictar leyes en el interior de las Provincias, sino que el Congreso sancionase los Códigos civil, mineral, penal y demás leyes generales para toda la Confederación; que si se dejaba á cada Provincia esta facultad, la legislación del país sería un inmenso laberinto de donde resultarían males incalculables. Que los Códigos que dictase el Congreso serían, no lo dudaba, aceptados con gratitud por las Provincias; pues el solo anuncio que hizo de ellos el General Urquiza, fué acogido con aplauso. Que era inútil probar la necesidad que tiene el país de una nueva legislación, después de los males experimentados en dos siglos que ha estado abandonado á las leyes españolas, confusas por su número ó incoherentes entre sí. Que si en los Estados Unidos había Códigos diferentes, era por que los americanos del Norte descendientes de los ingleses, habían formado como estos un cuerpo de legislación de leyes sueltas.

El señor Zavalia obtuvo la palabra y dijo: que el artículo 24 que se le había citado, no dice que el Congreso *dictará* esas leyes, sino que las *promoverá*; dos palabras de bien distinta asercion. Observó que en los pueblos argentinos no hay laberinto de leyes, pues en cuarenta y dos años habían estado en absoluta carencia de ellas. Que el gajo mas importante de las Provincias, era sin duda la facultad de dictar leyes adecuadas á su organizacion, costumbres y peculiaridades, leyes

menos fastuosas, mas sencillas, y que consultasen mejor sus intereses.

El señor Gorostiaga, contestó á esto: que esas peculiaridades solo tendrían lugar en un código de procedimientos de que no se hablaba en el artículo en cuestion, y propuso como ejemplo, que una vez organizado el Poder Judicial con sus diversas ramificaciones, quedaría á cada Provincia la facultad de establecer en su territorio, conforme á sus facultades; pero sin romper por esto su unidad.

Después de un ligero debate entre el señor miembro informante de la Comisión y el señor Zavalia, que dió su voto en contra del artículo en cuestion; pidió la palabra el señor Zenteno y dijo: que él opinaría con el señor Zavalia si no viese que la intencion de este estaba satisfecha en el tenor mismo del artículo, pues que siendo el Congreso una reunion de hombres de todas las Provincias, ellos representaban su Soberanía ó intereses, y podían por consiguiente dictar leyes para toda la Confederación.

El señor Gorostiaga como miembro informante de la Comisión, para la mejor inteligencia del artículo, propuso la redaccion del inciso en esta forma:

“Dictar los Códigos civil, comercial, penal y de minería y especialmente leyes federales para toda la Confederación &.”

Votado de este modo el artículo, fué aprobado por mayoría de sufragios. Puesta á votacion la atribucion 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> fueron aprobadas unánimemente. Se ordenó la lectura de las siguientes, entre los números 14 y 17 inclusive.

El señor Lavaysse propone respecto la atribucion 15, invocando la caridad evangélica, y sus deberes como sacerdote, que no solo se conserve el trato pacífico con los indios, sino que se procure su conversion.

El señor Padilla pide esplicaciones sobre la atribucion 17 que establece tribunales inferiores á la Suprema Corte de Justicia, y pregunta si se habla solo respecto á los de la capital, ó á los que se establezcan en las Provincias.

El señor miembro informante dió las esplicaciones correspondientes, remitiéndose al artículo 91 y siguientes que esplican el Poder Judicial.

El señor Zenteno preguntó: si las facultades de crear y suprimir empleos que establece la atri-

bucion 17, comprende á los empleados de toda la República.

El señor Gorostiaga afirma que se habla de los empleados Nacionales.

El señor Zenteno pide que se espresese así en el inciso en cuestion.

El señor Zapata remite al Diputado preopinante al artículo 102, que esplicamos claro el pensamiento.

El señor Seguí dijo: que en su concepto, la atribucion 15 tal como estaba redactada, carecía de significacion, y aparecía contradictoria en los dos principios que establecía; pues los medios de conservar el trato pacífico con los indios son diametralmente opuestos á los que reclama la defensa de la Frontera amenazada siempre por ellos; que pedía esplicaciones sobre el modo como se pensaba conservar ese trato pacífico y los esfuerzos que habían de hacerse para atraerlos y civilizarlos; por que si ellos habían de ser ineficaces, él votaría su estorminio, sin comprometer sus sentimientos de caridad, y que él propondría el artículo en esta forma: “Proveer á la seguridad de las fronteras y procurar en cuanto sea posible el trato pacífico con los “indios”; dejando al saber y prudencia del Congreso, los medios y oportunidad de practicar lo que se le prescribe.”

El señor Gutiérrez dijo: que la modificación propuesta, establecía el mismo principio, con diferencia de palabras, que el que se hallaba contenido en la atribucion 15, pues el Congreso por ella podía ensayar los medios que juzgase mas convenientes para asegurar y conservar ese tratado pacífico; que tambien tenía en su mano el recurso de la guerra, cuando se tratase de garantizar la frontera de los ataques de esos mismos bárbaros.

“El señor Gorostiaga observa, que en las espresiones “conservar el trato pacífico”, están comprendidas las misiones evangélicas y demás recausas pacíficas; y en el segundo inciso, las hostilidades que el señor Seguí creía á veces indispensables para la seguridad de las fronteras; que él propondría, como miembro de la Comisión de Negocios Constitucionales, la siguiente redaccion.

“Proveer á la seguridad de las fronteras, conservar el trato pacífico con los indios, y promover la conversion de ellos al catolicismo.”

Redactada en esta forma, obtuvo aprobacion unánime la atribucion 15, así como las 14, 16 y

17. Se procedió en seguida á la lectura de las atribuciones comprendidas entre los números 18 hasta 23 inclusive.

Obtuvo la palabra el señor Llerena, y dijo: que la atribucion 20 era, en su concepto, contradictoria con el principio de asociacion establecido y sancionado ya en el artículo 14 del Proyecto de Constitución, pues se establece en este el derecho de asociacion con fines útiles, derechos restringidos en la atribucion que se dá al Congreso de admitir ó no otras Ordenes Religiosas á mas de las existentes.

El señor Gorostiaga, miembro informante de la Comisión, contestó que él no hallaba contradiccion que un artículo establezca como lícita la asociacion con fines útiles, y otro prescriba la vigilancia y no admision de las que pudieran no serlo; lo que sería fácil juzgar por los antecedentes de algunos como los de los jesuitas.

El señor Llerena dijo: que las razones aducidas no le satisfacían. Que si la libertad de asociacion establecida en el artículo 14 era absoluta, la atribucion 20 la contrariaba; sino lo era, debía espresarse en el artículo que la consagra. Que la libertad de cultos sancionada ya, se hallaba tambien comprometida, desde que el Poder Legislativo tenía la facultad de negar el ejercicio en asociacion de alguno de ellos. Que si había, pues, libertad de asociacion y libertad de cultos, ambas estaban contrariadas con la mencionada atribucion, sin que pudiese salvar la contradiccion, el motivo especial que se hubiese tenido en vista para dictarla.

El señor Gorostiaga insiste en que no hay contradiccion, pues en el artículo 14 se establece que todas las libertades y derechos que en él se acuerdan han de estar sujetos á las leyes que reglamenten su ejercicio; que esto es el objeto de la atribucion 20; restringir una libertad que no sería benéfica si se hiciera absoluta. Que en 1835 se espulsó de Francia á los jesuitas, sin que se infringiese por ello la Constitución, que consagra la libertad de cultos y la de asociacion.

El señor Lavaysse dijo: que prohibía las ideas emitidas por el señor Diputado de San Luis y votaría por ellas; que él encontraba tambien contradiccion en los espresados artículos; que opinaba por que se dejase á cada Provincia el derecho de admitir ó no las Ordenes Religiosas; porque de lo contrario se inferiría un ataque á su soberanía ó independencia. Que sabía tambien lo ocurrido

en Francia cuando la espulsion de los jesuitas; que voces elocuentes como la de Montalembert y otros, se habian elevado en defensa de aquellos, y en retribucion del ultraje inferido á la religion y á las libertades establecidas en la misma Constitucion francesa. Que él invocaba en contra de la atribucion 20 los mismos principios de caridad evangélica que pesaban en su ánimo, cuando votó la libertad de cultos; que cómo si podian venir al país sin restriccion alguna los hombres de todos los países, de todas las Repúblicas, se prohibia la admision de algunos?

Despues de otras varias observaciones, el señor Gorostiaga pidió la palabra para rectificar algunos conceptos, y dijo; que antes de 1835, época de la espulsion de los jesuitas de la Francia, habia ya una ley preexistente que disponia no se admitiese mas asociaciones que las establecidas; que á pesar de esto los jesuitas crearon muchas por todo el territorio de la Francia; que el clero se halló ajitado en esa situacion; se demandaba en alto el cumplimiento de aquella ley; y si era cierto que se suscitaron fuertes polémicas y los jesuitas hallaron defensores en las Cámaras, no por eso dejó de espulsárseles; que esto era el hecho que él habia sentado y que no veia contradiccion.

El señor Llerena repuso: que se habia dicho que en Francia se faltó al principio de asociacion atentando contra los jesuitas; que estos no habian sido espulsados por promover asociacion, sino como miembros demasiado influyentes en la política.

Despues de haber hecho algunas reseñas históricas para probar esto, el señor Seguí obtuvo la palabra y manifestándose conforme en todo con la opinion del señor Llerena, dijo: que seria franco en confesar su poco interés en la propagacion de las Ordenes Religiosas, en virtud de no creerlas necesarias; pero que creia que despues de haber sentado un principio tan liberal como el que establece el artículo 14, debia desecharse la atribucion 20, por la que tiene el Congreso la facultad de admitir las Ordenes Religiosas sin escluir las ya establecidas; que ese artículo, en su concepto, no tenia mas estension que la que le daba la mente de la Comision. Que respecto á los hechos citados por el señor Diputado preopinante, opinaba como él; si las asociaciones se habian prohibido, no era por su carácter de tales, sino por otros motivos y razones que no era el caso aducir. Que votaria en contra de la atribucion 20, adhiriéndose en todo

á los principios manifestados por el señor Diputado de San Luis.

El señor Zapata dijo: que habia escuchado las objeciones que se habian hecho por algunos señores Diputados á la atribucion 20, y las repuestas y luminosas esplicaciones que se habian dado por uno de los miembros informantes de la Comision; que como á miembro de ella se le permitiese tambien agregar una razon que se tuvo en vista al redactar esa atribucion. Que jamás estuvo en la mente de la Comision limitar por dicha atribucion el derecho de asociarse con fines útiles, que concede el artículo 14 á todos los habitantes de la Confederacion, con otra restriccion que la que este mismo artículo indica generalmente. Que si en la atribucion que se discutia se particularizaba á las Ordenes Religiosas que á mas de las existentes, quisieran introducirse en el país, era, porque estas Ordenes tenian su dependencia comunmente de un General residente en Roma y dependiente del Santo Padre, que es tambien Soberano de un Estado; que á ejemplo y por analogia de principios con los asuntos referentes al derecho de patronato, habia querido la Comision encargar la vijilancia sobre este punto delicado, á uno de los altos poderes federales. Que era así indispensable designar de un modo espreso esta atribucion, como para poder escluirla en materia tan grave y trascendental, de las autoridades de Provincia segun el artículo 105, por motivos tan poderosos y obvios que era inútil espresar.

El señor Seguí dijo: que las esplicaciones que acababa de dar el señor Zapata no le satisfacian, pero aunque las Ordenes Religiosas de que se hablaba, dependiesen de un Gobierno, si era perjudicial su admision no debia dársele en ningun caso al Congreso la facultad de admitirlas; si conveniente, no debia restringirse.

El señor Lavaisse obtuvo la palabra y dijo: que se habia aducido en favor de la no admision de Ordenes Religiosas, su dependencia ó sujecion á un Gobierno superior; que se permitia preguntar, si habia entre las sectas disidentes, una que no reconociese un jefe, una autoridad; que la Anglicana tenia la suya y así todas las demas; y si era lícita la admision de estas, no habia razon que escluyese á las demas; que la única condicion que puede ponerse á la introduccion de Ordenes Religiosas, es la mayor ó menor posibilidad de conservarlas; que

sobre esto hay disposiciones canónicas bien esplicadas.

Despues de un sostenido debate en que tomaron parte los señores Gutierrez, Seguí, Zapata y el señor Gorostiaga miembro informante de la Comision, insistió el señor Llerena en que fuese desecheda la atribucion 20; que si el Soberano Congreso accedia á ello, él propondría en la sesion siguiente, un artículo que reemplazase la mencionada atribucion.

El señor Zenteno apoyó su idea.

El señor Presidente sujetó á votacion si el punto estaba ó no suficientemente discutido, y resul-

tó afirmativa por mayoria. Se procedió á votar la atribucion 20 y obtuvo igual resultado. Las atribuciones 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 fueron sucesivamente votadas y aprobadas unánimemente: con lo que se levantó la sesion á las once de la noche.

FAUCUNDO ZUVIRIA.

Presidente.

José M. Zuviria.

Secretario.

# CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 47.

En Santa Fé á 29 de Abril de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

47.ª SESION.

## SUMARIO

*Ligeras modificaciones de algunos artículos y su aprobacion desde el artículo 65 hasta el 82.—Aprobacion de las cuatro primeras atribuciones del 83.—Aprobacion del artículo 5.º hasta el 23.—Aprobacion de los siete artículos del capítulo 4.º*

SS.  
PRESIDENTE,  
CARRIL,  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
GODOY,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVASSE,  
LIERENA,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
QUINTANA,  
SEQUI,  
TORRENS,  
ZAPATA,  
ZAVALLA,  
ZENTENO,  
Ausentes con aviso.  
DELGADO,  
FERRÉ,  
LEIVA,  
PEREZ, (F. M.)  
PEREZ, (D. R.)

En comision.  
DERQUI.  
un proyecto de ley desechado por el Poder Ejecutivo volviere á las Cámaras y fuese sancionado por una mayoría de dos tercios de votos: agregó, que él creía que con aquella publicacion se sujetaba á los Diputados á compromisos indi-

En la ciudad de Santa Fé, á los veinte y nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados inscriptos al margen, el señor Presidente declaró abierta la sesion, dando enenta de que faltaban con aviso, los señores Ferré, Leiva, Perez, (Fy. M.), Delgado y Perez (D. R.)

Se puso en seguida á discusion el artículo 65, que fué votado y aprobado por afirmativa general, asi como los siguientes hasta el artículo 69, en que el señor Seguí pidió esplicaciones al miembro informante de la Comision, sobre la votacion nominal y publicacion de los nombres de los Diputados, para el caso de que

viduales que pudiesen relajar la fuerza de sus votos: que él hablaba en nombre de las pasiones humanas; y por lo que la esperiencia nos enseñaba diariamente; que si era verdad que la inviolabilidad de los Representantes, los escusaba de los medios directos que pudiese emplear contra ellos el Poder, no podría preservarlos de aquellos indirectos más terribles aun y que serian el resultado de tales votaciones nominales; que se había dicho y repetía que en toda disposicion era necesario tener en cuenta las debilidades humanas, en cuyo nombre hablaba; que para salvar este inconveniente, creía mejor, que, estableciéndose en el artículo en cuestion que se exijiese una mayoría de dos tercios de votos, no se reclamase que fuesen votos nominales ni pasasen á la prensa. Que la expresion de la mayoría de dos tercios constaria en el acta, asi como el voto del Diputado, que fuerte en sus convicciones hubiese querido tomar la palabra para omitir su voto con firmeza y sin miedo; y finalmente que, proponía esta modificacion sin ánimo de insistir sobre ella, ni dejar de votar por el artículo, aun cuando fuese rechazado.

Pidió la palabra el señor Gorostiaga miembro informante de la Comision, y dijo: que la mente de esta en la redaccion del artículo, había sido establecer una especie de equilibrio entre ambos poderes en lo tocante á la ejecucion y sancion de las leyes; que el artículo en cuestion concede al Poder Ejecutivo un veto; pero limitado; puesto que un proyecto de ley que él rechaza, aun puede ser sancionado y ejecutado sin su asentimiento, y que para que esto no ocasione un conflic-

to, era necesario una nueva revision del proyecto, una mayoría de dos tercios de ambas Cámaras y la publicacion de los votos de los Diputados, los nombres de estos y los fundamentos y razones que habian tenido para obrar en favor del proyecto desechado.

El señor Zapata agregó: que la publicacion es como una garantía dada al país sobre los motivos y razones que habian pesado sobre el ánimo de los Lejisladores: una garantía de haber obrado bien, puesto que cada uno lleva sobre si la responsabilidad de sus opiniones.

El señor Gutierrez adujo en apoyo de estas mismas ideas: que siendo independientes los poderes y marcados sus límites, cuando llegan los conflictos, deben presentarse ambos fuertes, ambos responsables, personificarse en cierto modo. Que si el Ejecutivo tiene prensa para ilustrar sus ideas, las Cámaras por un medio mas perentorio deben manifestar tambien la razon porque dictan sus resoluciones.

Puesto á votacion el artículo 69, fué tambien aprobado unánimemente, así como los artículos 70, 71 y 72.

Puesto á discusion el artículo 73, obtuvo la palabra el señor Lavayso, para pedir se agregase á las condiciones requeridas para ser Presidente y Vice-Presidente, la de pertenecer á la Comunion Católica, Apostólica, Romana, fundándose en la atribucion 8.ª del artículo 83 del Proyecto de Constitucion, que concede al Ejecutivo los derechos de Patronato Nacional; que en el artículo 2.º se le impone la celebracion de concordatos, el pase de bulas, breves, rescriptos del Sumo Pontífice; y concluyó manifestando que el que tenia tales derechos por la Constitucion, y reconocia tales deberes en favor de la religion del país, no podia ser otro que un católico, apostólico, romano; que en esta virtud podia se acojiese la adiccion propuesta.

El señor Gorostiaga, dijo: que no lo habia creído necesario la Comision de Negocios Constitucionales, en razon de ser el país católico, apostólico en su mayoría, y ser por otra parte, popular la eleccion de aquellos funcionarios, los que nos daban bastante garantía de que no recayese en otro que en el que los pueblos encontrasen todos las condiciones necesarias para gobernar y entre ellas la de que profesase la religion del país. Que sin embargo, él se conformaria á la adiccion propuesta por el señor Diputado de Santiago.

Obtuvo la palabra el señor Campillo y dijo: que estaba conforme con la modificacion pro-

puesta: que habia deseado ardientemente que los altos funcionarios de la Confederacion perteneciesen á la Comunion Católica, y que con respecto á los Diputados y Senadores, estaba tranquilo y satisfecho de que obtendrian esa calidad desde que se dejaba su eleccion al voto de los pueblos y de sus Lejislaturas, de cuyos sentimientos católicos no podia dudarse. Que no habia admitido las indicaciones que se habian propuesto á este respecto anteriormente, por considerarlas innecesarias; del mismo modo que habia rechazado las que se hubiesen propuesto sobre la propiedad, ilustracion, patriotismo, etc., que aunque esenciales, eran por la misma razon libradas siempre al buen juicio de los electores; que con respecto al Presidente y Vice-Presidente de la República, habia una razon de diferencia; pues aunque tambien estaba garantida esta calidad por la eleccion popular, era una sola persona que debia durar seis años en sus funciones y no seria demasiado solícito el Congreso en ocurrir á la eventualidad aunque muy remota, de que la eleccion fuese menos acertada, ó que el Presidente variase de creencias.

El señor Gutierrez dijo: que estaba conforme en que se hiciese al artículo la adiccion propuesta, mas no por las razones que se habian aducido, sino porque creia que era ella un medio indirecto de reconocer que esa religion que se imponia al gobernante era la religion á que perteneceria la casi totalidad de la Confederacion Argentina; que las obligaciones que le imponen el derecho de patronato, no va á desempeñarlas con la fé sino con la razon. Que sean cuales fueren sus creencias, el gobernante así como sus Ministros son responsables ante la Nacion de la infraccion de la última de sus leyes, y que es ley fundamental de la República que el Gobierno sostenga el culto católico, apostólico, romano.

El señor Lavayso espuso entonces, que no habia dicho que tal ó cual creencia fuese un requisito indispensable en el gobernante, sino que conviene mas al país que el que lo gobierna, profese su misma religion; pues por mas que se diga, no es posible apartar el corazon de la cabeza, ni prescindir de la fé cuando se trata de proteger al-guna.

El señor Zenteno agregó á estas observaciones, que sino se admitiese la adiccion propuesta, seria necesario cambiar hasta la fórmula del juramento, pues llegaría caso en que un ateo tuviese que jurar por los Santos Evangelios.

El señor Seguí, dijo: que estaria por la adic-

cion propuesta, pero que ella no estaba ni conforme con sus principios constitucionales, ni guardaba armonia con el plan de estructura del proyecto; que ella seria un lunar sobre el que se fijarian en el exterior los hombres de principios que leyesen la Constitucion. Pero que desgraciadamente se estaba lejislando para pueblos muy bien intencionados, pero sujetos á las malas influencias, al proselitismo de ideas estraviadas, y á manejos siniestros que se ponian en juego, para sorprender su buena fé, y alejarlos indefinidamente de su organizacion suspirada y por la que tanta sangre se habia vertido. Que se analizaba la Constitucion, como si ella fuese una cartilla de escuela, y se hacian los mas absurdos comentarios sobre principios y verdades políticas muy superiores á la capacidad de los improvisados analíticos y estadistas de la calle. Que él (el señor Diputado) habia consagrado quince años al cultivo de su intelijencia, y sin embargo sabia muy poco sobre las altas materias que se discutian; y finalmente, que en las presentes alusiones no era su ánimo referirse ni al señor Diputado autor de la adiccion, ni al señor Diputado de Córdoba que le habia segundado.

A peticion de varios señores Diputados se pasó á cuarto intermedio.

En segunda hora, se procedió á nueva lectura del artículo en cuestion y no habiendo quien tome la palabra, se puso en votacion con la adiccion propuesta ["pertenecce á la Comunion Católica, Apostólica, Romana"] y resultó aprobado por unanimidad.

Obtuvieron igual resultado los artículos 74 y 75.

Leído el artículo 76, el señor Carril propuso que se estableciese en él, que durante el período de su nombramiento, el Presidente y Vice-Presidente de la Confederacion no pudiesen ejercer otro empleo; y quedó el inciso redactado en esta forma: "Durante el mismo período no podrán ejercer otro empleo ni recibir ningun otro emolumento de la Confederacion ni de Provincia alguna." Puesto á votacion el artículo con la adiccion propuesta, resultó aprobado por unanimidad, igualmente que el artículo 77. Puesto á discusion el 78, el señor Seguí pidió algunas esplicaciones, sobre si el duplo del total de Diputados y Senadores de que se hablaba en dicho artículo se referia al total de cada uno, ó si el duplo deberia recaer sobre el total de todos.

El señor Gorostiaga miembro informante de la Comision, dió esplicaciones satisfactorias á las objeciones del señor Seguí; así como á las que á la redaccion del artículo hicieron los señores Huergo, Zapata y Seguí, despues de lo que fué aprobado sin modificacion alguna. Puesto el artículo setenta y nueve á discusion, el señor Seguí propuso una nueva forma de redaccion, en que se sustituye la palabra *Congreso* á la de ambas Cámaras, fundándose en que cuando se tratase de hacer el escrutinio no estarian estas instaladas.

El señor Huergo apoyó la indicacion propuesta.

El señor Zavalia observó: que siendo dictado el artículo para una época permanente, era natural hablase de Cámaras, y que la Comision con este inciso "la primera vez el Congreso Constituyente" habia salvado muy bien las exigencias del momento, encerrando dentro de un paréntesis lo que era de la actualidad.

Puesto á votacion el artículo tal cual estaba redactado, resultó aprobado por unanimidad.

Obtuvieron igual resultado los artículos ochenta, ochenta y uno y ochenta y dos. Se procedió á la lectura de las cuatro primeras atribuciones del artículo ochenta y tres y resultaron aprobadas por unanimidad. Puesta á discusion la quinta, obtuvo igual resultado. Leída la sexta, observó el señor Gorostiaga, que el mento de la Comision habia sido conceder al Ejecutivo la facultad de computar las penas por delitos sujetos á la jurisdiccion Federal; que en esta virtud proponia sustituir, en vez de las palabras: "cometidos contra la Confederacion" las de: "sujetos á la jurisdiccion Federal"; puesto á votacion en esta forma, resultó unánimemente aprobado. Puestas á discusion la octava y la novena, obtuvo la palabra el señor Zenteno y dijo: que era de opinion que se agregase á la octava el siguiente inciso: "previo, para ello, un concordato con la Santa Sede"; que sin esta condicion creia que no podia hacerse uso del derecho de patronato; que ese requisito era practicado por todos los Soberanos de las Naciones Católicas desde muchos años á esta parte, como se registra en las leyes de las partidas y nueva recopilacion de Castilla; y lo confirma en los tiempos de nuestra emancipacion política y civil, el voto consultivo de la Exma. Cámara de apelaciones de Santiago de Chile, en treinta de Enero de 1834, y el dictamen de don Nicolas Anchorena dado en Bue-

nos Aires á veinte y dos de Marzo del mismo año, sobre el memorial, que relativo al Patronato, se ajustó en aquella época y fué puesto en consulta de teólogos, canonistas y juristas.

No habiendo quien observase mas sobre el punto en discusion, se votaron y aprobaron por mayoría las atribuciones octava y novena, tales como estaban redactadas.

Las siguientes, comprendidas en la décima y veinte y una inclusive fueron sucesivamente puestas en discusion y votacion y aprobadas por unanimidad.

En la atribucion veinte y dos el señor Gorostinga, miembro informante de la Comisión, propuso se reformase el segundo inciso de ella del modo siguiente: "en el receso de este, solo podrá hacerlo sin licencia por graves objetos del ser-

vicio público" y en esta forma fué votada y aprobada por unanimidad. Igual resultado obtuvo la veinte y tres.

Puestos sucesivamente en discusion los siete artículos del Capítulo cuarto y no observándose nada sobre ellos, se votaron y aprobaron unánimemente.

Con lo que el señor Presidente levantó la sesión, siendo las doce y media de la noche, y fijando como orden del día para la siguiente: la continuacion del mismo asunto.

FACUNDO ZUVIRIA.

Presidente.

José Maria Zúvira.

Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 48.

En Santa Fé á 30 de Abril de 1853.

### PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

48.ª SESION.

#### SUMARIO

*Modificacion de algunos artículos siendo todos aprobados desde el artículo 91 hasta el 107.*

SS.  
PRESIDENTE,  
CARRIL,  
FERRÉ,  
GODOY,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVAISSE,  
LEIVA,  
LLERENA,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
QUINTANA,  
SEGÚI,  
TORRENS,  
ZAPATA,  
ZAVALLA,  
ZENTENO,  
Ausentes con aviso.

CAMPILLO,  
DELGADO,  
PEREZ, (D. R.)  
PEREZ, (F. M.)

En Comisión.  
DERQUI.

En la Ciudad de Santa Fé, á los treinta dias del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en su sala de Sesiones los señores Diputados inscriptos al márjen; el señor Presidente declaró abierta la sesión, y puso á discusion el artículo 91 seccion 3.ª capítulo 1.º.

El señor Zenteno obtuvo la palabra y pidió esplicaciones á la Comisión, sobre las atribuciones de los Tribunales inferiores de Justicia, que el Congreso podia por este artículo establecer en el territorio de la Confederacion.

El señor Zapata contestó: que esas atribuciones estaban detalladas en el artículo 97 del Proyecto; atribuciones muy distintas á las de los Tribunales Provinciales. Que con el establecimiento de Tribunales inferiores Federales en las Provincias, se queria evitar el perjuicio que tendrian que sufrir los interesados si tuviesen que recurrir á la capital para hacerse oír en juicio en los asuntos de competencia exclusiva de los Tribunales Nacionales.

No habiéndose observado mas sobre el artículo en cuestion, se puso á votacion y fué aprobado por unanimidad, asi como los siguientes hasta el 96 inclusive, no habiendo sobre ellos discusion alguna.

Leido y puesto á discusion el artículo 97 del capítulo 2.º, observó el señor Zenteno, que votaria porque se adicionase este artículo incluyéndose entre las causas que debian juzgarse por los Tribunales Federales, las que se suscitasen entre el gobernador de una Provincia y un ciudadano de ella, dando por razon la influencia que podrán ejercer los gobernadores sobre los Tribunales de su misma Provincia, lo que no sucederia en un Tribunal Federal enteramente independiente é imparcial.

El señor Llerena apoyó la adición propuesta por el Diputado preopinante, diciendo que en la mayor parte de los países habia una autoridad que decidia en última instancia en los asuntos litijiosos. Que en las Provincias la ausencia de un Tribunal superior, fomentaba la chicana y producía un malestar profundo. Que ninguna Federacion de América ni de Europa se habia abstenido de crear tales Tribunales, y con menos razon debia dejar de establecerlos la nuestra, donde la necesidad y la justicia lo exijian imperiosamente para hacer reales las garantías concedidas al ciudadano en el Proyecto de Constitucion.

El señor Gorostinga contestó: que las observaciones aducidas procedian de que no se habia dado la verdadera inteligencia al artículo que

se discutía. Que el sistema Federal era la base obligatoria de la Constitución; que debía respetarse la soberanía é independencia de las Provincias y cuidarse mucho de que el Poder ya Legislativo, Ejecutivo ó Judicial del Gobierno Federal no invadiese aplicándolos á casos importunos los respectivos poderes de las Provincias. Que en el caso propuesto de una causa suscitada entre el gobernador de una Provincia y un ciudadano, el poder Judicial Federal nada tenía que hacer; por que el gobernador y el ciudadano eran iguales ante la ley, iguales ante el Magistrado de esa misma Provincia encargado de aplicarla, y sujetos por consiguiente á su jurisdicción; del mismo modo que estaría sujeto á los Tribunales ordinarios una causa suscitada entre el Presidente de la República y un ciudadano. Explicó los diversos casos comprendidos en el artículo, y manifestó los límites que se señalaba por ellos á la jurisdicción Federal.

Los señores Zenteno y Llerena insistieron sobre sus anteriores observaciones, manifestando la necesidad de dar garantías al ciudadano en este caso contra la influencia de un gobernador de Provincia, ante un Tribunal mas alto y mas imparcial.

Los señores Zavala y Seguí manifestaron su opinión de acuerdo con el artículo 97, y dado el punto por suficientemente discutido, fué aprobado por mayoría. Fueron en seguida puestos á discusión y aprobados los artículos 98, 99, 100, 101, 102 y 103.

Sobre el artículo 104 propuso el señor Gorostiaga, que se pusiese de acuerdo con los demás miembros de la Comisión, á discusión en los términos siguientes: "Las Provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de Administración, de Justicia, de intereses económico y trabajos de utilidad común, con conocimiento del Congreso Federal, y promover su industria, la inmigración, la construcción de Ferro-Carriles, y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad Provincial, introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de sus rios por leyes protectoras de esos fines, y con sus recursos propios." Puesto en estos términos á votación, fué aprobado por unanimidad.

Sobre el artículo 105 el señor miembro infor-

mante de la Comisión, observó; que por ser consecuentes con la corrección hecha en la atribución 11.<sup>a</sup> del artículo 64, debía sostenerse en este artículo á las palabras: "ni legislar en materia civil etc, ni dictar Ódigos civil, comercial, penal ni de minería, despues que el Congreso los haya sancionado;" y que para evitar malas inteligencias, se quitase del inciso siguiente, la palabra "*peages y postas*" para que no pueda ponerse en duda que las Provincias podian establecer las que creyesen necesarias para su administración, á mas de las que estableciese el Gobierno Nacional. Puesto en votación el artículo 105 con estas correcciones, fué aprobado por unanimidad, como igualmente lo fué el 106.

Puesto á discusión el artículo 107, el señor Zapata propuso que se suprimiesen la palabras "*y los funcionarios que dependen de ellas;*" por que el Gobierno Federal debía entenderse únicamente con los gobernadores, y no con sus empleados subalternos para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Confederación.

Despues de un ligero debate en que tomaron parte los señores Zavala, Gutierrez, Inergo y Leiva, fué aprobado el artículo con la supresión propuesta por el señor Zapata.

El señor Gorostiaga dijo: que á pesar de haberse sancionado la Constitución, proponia al Soberano Congreso que reconsiderando la atribución 10.<sup>a</sup> del Poder Ejecutivo, se le agregara el siguiente inciso: "y demás empleados de la Administración cuyo nombramiento no esté reglado de otra manera por esta Constitución". Fué reconsiderado y aprobado con la adición propuesta.

El señor Seguí hizo moción en seguida para que se reconsiderase el artículo 36 y se sancionase en esta forma:

"Para ser Diputado, se requiere haber cumplido la edad de 25 años y tener cuatro años de ciudadanía en ejercicio," y fué aprobado en esta forma por mayoría de diez votos contra ocho.

El mismo señor Diputado hizo moción para que al dia siguiente, aniversario de la revolución de Mayo de 1851 el soberano Congreso firmase la Constitución que acababa de sancionar. Fué apoyado por muchos señores Diputados.

El señor Leiva observó: que no podia firmarse

la Constitución antes de haberse leído y aprobado todas las actas.

El señor Presidente fijó la siguiente proposición: "Si se tiene ó no mañana una sesión extraordinaria para firmar la Constitución, prévia lectura de las actas." Fué aprobada por unanimidad.

Se levantó la sesión á las doce de la noche.

FACUNDO ZUVIRIA.

Presidente.

J. M. Zuviria.

Secretario.

# CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 49.

En Santa Fé á 1.º de Mayo de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

29.ª SESION.

## SUMARIO

*Aplazamiento de algunas sesiones anteriores—Aprobacion de todas las actas de la Constitucion y firma de ella.*

SS.  
PRESIDENTE,  
CARRIL,  
FERRÉ,  
GODOY,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
HURGO,  
LAVAISSE,  
LEIVA,  
LEERENA,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
QUINTANA,  
SEGÚI.  
TORRENS,  
ZAVALÍA,  
ZAPATA,  
ZENTENO.

Ausentes.  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
DELGADO,  
PEREZ, [D. R.]  
PEREZ, (F. M.)

Con licencia.  
DERQUI.

El señor Zavalia dijo entonces, que él echaba de menos tambien algunas ideas vertidas en diversos discursos; pero creia no fuese deber del señor Secretario la íntegra transcripcion de cuanto se produjese en el seno del Congreso.

En la Ciudad de Santa Fé, á primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres, los señores Diputados inscriptos al márgen se reunieron á las diez de la mañana en sesion extraordinaria, al objeto de firmar la Carta Constitucional de la República. El señor Presidente declaró abierta la sesion ordenando la lectura de diez actas pendientes de las sesiones anteriores y aplazadas por resolucion del Soberano Congreso. En la de fecha 28 el señor Zenteno observó la falta de algunas citas de textos canónicos que encerraba su discurso sobre cultos.

El señor Ferré pidió tambien mas esplicaciones á sus conceptos sobre la misma materia, sin perjuicio de prestar su aprobacion al acta.

El señor Seguí pidió la modificacion de un pensamiento suyo en la acta de fecha 29.

El señor Gorostiaga pidió la rectificacion de un concepto espresado en la del veinte y ocho.

Con las mencionadas correcciones fueron aprobadas las actas y el señor Presidente propuso cuarto intermedio, que aceptaron los señores Diputados.

Vueltos á sus asientos, pidió el señor Presidente la lectura de la Carta orijinal inascripta en el gran libro y recomendó á los señores Diputados prestasen atencion, para asegurarse de su conformidad con las sanciones parciales consignadas en las actas que se habian aprobado.

Concluida la lectura, se puso á votacion la proposicion que sigue:

“Si la Carta que acaba de leerse está ó no conforme con el proyecto de Constitucion presentado y las sanciones parciales hechas sobre él y consignadas en las actas que se han aprobado.”

Resuelta esta proposicion por afirmativa general, pidió la palabra el señor Perez [F. M.] y dijo: Que durante la discusion y la sancion de mas de las tres cuartas partes de la Carta constitucional, habia estado fuera del Congreso como era notorio. Que muy al principio de las sesiones anunció al Soberano Congreso que se retiraba de su seno por las razones que adujo entonces en una esposicion; que sometida esta á una Comision especial y pendiente aun la resolucion del Soberano Congreso á esto respecto, no habia podido saber si era ó no Diputado. Que sin embargo, citado por el señor Presidente

para concurrir á firmar la Constitución sancionada ya en su totalidad, no sabia si su firma podia legalmente tener lugar al pié de la Carta que iba á suscribirse. Que sometia esto al fallo del Soberano Congreso, y si lo que acababa de esponer no invalidaba su firma, él la prestaría sujetándose á la soberana decision.

El señor Presidente. fijó la proposicion siguiente: "Si no habiendo el señor Diputado P. M. Perez, concurrido á la discusion y sancion de mas de dos terceras partes de la Constitución por haber tenido pendiente su renuncia, ó separacion del seno del Soberano Congreso, su firma en la Carta Constitucional será legal ó no." Puesta en votacion, resultó la afirmativa por unanimidad.

El señor Leiva tomó la palabra y dijo: Que aun cuando él no se habia hallado en la lectura de las actas por indisposicion, fiado en la fé del Secretario y á la aprobacion que habia dado el Soberano Congreso á todas las actas, él les daba tambien la suya.

Cuando hubo concluido, el señor Gorostiaga propuso que las firmas de los señores Diputados requieran el órden alfabético de sus respectivas Provincias. Aceptada su indicacion, el señor Presidente puso su firma, siguieron los demas señores Diputados, y cuando se hubo concluido este acto, el señor Presidente dirigió al Soberano Congreso la siguiente alocucion:

" Señor:

"Permitidme empañar la magestad de este acto con la débil expresion de algunos humildes sentimientos que me excita la profundidad de los misterios que él envuelve en su silenciosa y augusta solemnidad.

"Acabais de ejercer el acto mas grave, mas solemne, mas sublime, que es dado á un hombre en su vida mortal; "fallar sobre los destinos prósperos ó adversos de su patria; sellar su eterna ruina ó su feliz porvenir." El cielo bendiga el de esta nuestra infortunada patria. Acabais tambien de sellar con vuestra firma vuestra eterna gloria y la bendicion de los pueblos, ó vuestra ignominia en su eterna maldicion. Dios nos salve de ellas siquiera por la pureza de nuestras intenciones.

"Los pueblos impusieron sobre nuestros débiles hombros todo el peso de una horrible situacion, de un porvenir incierto y tenebroso. En su conflicto oprimidos con desgracias sin cuento, nos han mandado á darles una Carta fundamental que cicatrice sus llagas y les ofrezca una época de paz y de órden; que los independice de tantos infortunios, de tantos desastres. Se la hemos dado enal nos la ha dictado nuestra conciencia. Si envuelve errores, resultado de la escasez de nuestras luces, cúlpense ellos de su errada eleccion. Con la Carta Constitucional que acabamos de firmar, hemos llenado nuestra mision y correspondido á su confianza, como nos ha sido posible. Promulgarla y ordenar su cumplimiento ya no es obra nuestra; corresponde al Director Supremo de la Nacion, en sello de su gloria, en cumplimiento de los deberes que ella le ha impuesto, y que él ha aceptado solemnemente. A los pueblos corresponde acatarla y observarla, so pena de traicionar su misma obra, de desmentir la confianza depositada en sus Representantes y contrariarse á sí mismos, presentándose en ludibrio de las naciones que los rodean.

"Por lo que hace á mí, señor, el primero en oponerme á su sancion, el primero en no estar de acuerdo con muchos artículos, y sin otra parte en su confeccion, que la que me ha impuesto la ley en la clase de Presidente encargado de dirigir la discusion, quiero tambien, ser el primero en jurarla ante Dios y los hombres, ante vosotros que representais á los pueblos, obedecerla, respetarla y acatarla, hasta en sus últimos ápices, en el acto mismo que reciba la última sancion de la ley. Quiero ser el primero en dar á los pueblos el ejemplo de acatamiento á su soberana voluntad expresada por el órgano de sus Representantes en su mayoria, porque, señor, en la *mayoria está la verdad legal*. Lo demas es anarquía, y huya esta para siempre del suelo argentino; y para que huya de él, preciso es, que, antes huya de este sagrado recinto; que huya del corazon de todos los Representantes de la Nacion; que no quede en él un solo sentimiento que la despierte ó autorice en los pueblos.

"Para esto aun tenemos otra mision que llenar: difundir nuestro mismo espíritu en el seno de las Provincias que nos han mandado. Ilustrarlas en el espíritu, en los objetos de la ley, que á

en nombre hemos dictado: "Unir la conviccion á la obediencia"; ved ahí nuestra mision.

"El 1.º de Mayo de 1851 el vencedor de Caseros firmó el esterminio del terror y el despotismo. El 1.º de Mayo de 1853 firmamos el término de la anarquía, el principio del órden y de la ley. Quiera el cielo séamos tan felices en nuestra obra como él fué en la suya."

Hecho esto, se levantó la sesion á las cinco de la tarde.

FAUNDO ZUVERIA.  
Presidente.

José Maria Zuveria.  
Secretario.

# CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 50.

En Santa Fé á 3 de Mayo de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

50.<sup>a</sup> SESION.

## SUMARIO

*Ocupacion de la Vice-Presidencia por el Décano—Lectura y aprobacion de la Minuta de Declaracion—Discusion en particular de la Minuta de Declaracion dividida en fracciones y su aprobacion—Lectura y aprobacion del proyecto de ley sobre Capital—Aprobacion del artículo 1.<sup>o</sup> y el 2.<sup>o</sup> con una pequeña modificacion.*

SS. — En la ciudad de Santa Fé, á los tres dias del mes de Mayo de 1853, reunidos los señores Diputados inscriptos al márgen; el señor Presidente declaró abierta la sesion, dando cuenta al Soberano Congreso de que los señores Zenteno, Leiva, Ferré, Delgado y los señores Perez faltaban con aviso.

Pidió entonces la palabra el señor Derquí y dijo: que vuelto de la Comision de que fué encargado el mismo dia en que se firmó la Constitucion, habia tenido el sentimiento de no llegar á tiempo para poderse asociar á sus colegas en este acto solemne; que pedia al Soberano Congreso le permitiese jurarla.

El señor Gorostiaga observó: que el señor Diputado de Córdoba tenia un derecho inquestionable á poner su firma al pié de la Carta Constitucional, en virtud de haber estado ausente del Congreso, en desempeño de una Comision y haber prestado su aprobacion á los trabajos del Congreso al volver á su seno.

El señor Presidente fijó entonces la proposicion que sigue: "Si se concede ó no al señor Diputado el permiso que solicita." Resuelta por afirmativa general, el señor Derquí inscribió su nombre en la carta Fundamental.

En seguida el señor Presidente dijo: que descanando tomar la palabra en la ley orgánica de Capitalizacion que hacia la orden del dia, y no habiendo un Vice-Presidente que lo reemplazase en el puesto, pedia la ocupase el Décano.

El señor Seguí dijo entonces, que á su juicio, podia el señor Presidente hablar como Diputado desde su asiento, por asistirle la confianza, de que aun hablando como Diputado no comprometeria su imparcialidad de Presidente.

Los señores Diputados prestaron su asentimiento á esta opinion.

El señor Presidente despues de agradecer la confianza con que se le honraba, ordenó la lectura de la Minuta de Declaracion, que es como sigue:

" El gran drama político abierto el primero de Mayo de 1851 en las regiones del Plata, terminó para la República Argentina largos y desusados padecimientos y vengándola el 3 de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de profundos agravios, le habia legado un caudal de esperanzas reparadoras.

" El Congreso general Constituyente fué convocado y encargado de realizarlas. No se habia instalado aun, y ya sobrevinieron aconte-

“cientos, que colocaron poco después á la  
“Autoridad Soberana en una posición penosa  
“y difícil. Hallase, al empezar las tareas de su  
“mandato, en la tristísima necesidad de for-  
“mular la organización Nacional, dejando á  
“un lado una porción demasiado importante  
“de su población y territorio, ó de decretar,  
“como medio de compulsión, una nueva guerra  
“fratricida: de desgarrar el seno de la Patria y  
“y quebrar la unidad Nacional, ó de sancionar  
“la disolución, entregando el país á la anar-  
“quía. En tan menguada situación, apenas se  
“divisaba espacio en qué moverse, entre el sa-  
“crilegio y un suicidio. Y lo que es de admirar,  
“no distaban los hechos que se deploran, sino  
“unos pocos meses de la memorable jornada  
“de Monte-Caseros.”

“Tan pródiga es esta tierra desgraciada de  
“los marcados beneficios que la Providencia  
“dispensa de tiempo en tiempo á las Naciones  
“cansadas de sufrirlas.”

“Quedó absorto el Congreso y pasmado, de-  
“lante de los abismos que se presentaban á su  
“vista. La demora y la postergación misma lo  
“precipitaban en su cima. Pero el grito dolo-  
“rido y penetrante de la Nación, que corría  
“los riesgos del naufragio, le restituyó sus dé-  
“biles fuerzas con la conciencia de su misión.”

“El Soberano Congreso Constituyente, pene-  
“trando de pavor ó implorando el auxilio de  
“Dios, testigo de su patriotismo, no trepidó  
“mas; y ha sancionado definitivamente la Cons-  
“titución de la Confederación Argentina.”

“Para edificar el Congreso, se encontró con  
“las manos libres; y por materiales los escom-  
“bros de la Nación, aventados por los volcanes  
“que habían trabajado sus entrañas. Nada  
“existía y le había precedido una tiranía feroz  
“bajo la forma falaz, y embrionaria de una fe-  
“deración turbulenta, sin paz, sin representa-  
“ción, sin libertad, sin igualdad entre sus  
“miembros, sin prosperidad y sin tesoro; cosas  
“que no pueden existir sino bajo de un Gobier-  
“no y formulado.”

“El Congreso ha consagrado la Federación  
“en el Pacto Fundamental; no solamente por  
“que la Nación lo había aceptado como base  
“en sus precedentes, sino también por la seria  
“convicción que tiene, que ella es la única forma  
“de Gobierno posible para nuestra República  
“en el estado actual de la civilización.”

“La ciencia política aplicada á la práctica ha  
“dado resultados prodijiosos, que se puede envi-  
“diar las condiciones que los producen; pero  
“que no permiten poner ya en duda que el Go-  
“bierno del Pueblo por el Pueblo, el Gobierno  
“de sí mismo, es el mejor de los Gobiernos.”

“La República una é indivisible de Venecia  
“fué el tirano de sus Provincias hermanas de  
“tierra firme; y las otras Repúblicas italianas no  
“trataron con mas unidad á los pueblos que  
“los estaban sometidos fuera del recinto de sus  
“capitales. La República Unitaria Francesa  
“dos veces ha terminado en el Imperio. Y quién  
“no descubre en los últimos tiempos de nues-  
“tro tirano unitario, un desajuste de esta  
“misma naturaleza? Los pueblos no se hacen  
“postrar como los elefantes, sino cuando un  
“hombre quiere subir encima de ellos y sentar  
“su trono sobre la ancha espalda de la bestia.”

“El Congreso con claras nociones ha formu-  
“lado al fin la Federación, quitando á esta voz  
“lo que tenia de peligroso en la vaga y absurda  
“significación vulgarmente recibida. Ha respe-  
“tado la independencia Provincial hasta donde  
“alcanza la acción del poder local conciliable  
“con un Gobierno general; y del excelente de  
“las soberanías Provinciales, formando un haz,  
“ha organizado los poderes que deben repre-  
“sentar una Nación compacta á perpetuidad.”

“La federación será bien entendida, si se  
“comprende como en los Estados Unidos del  
“Norte, única federación modelo que existe en  
“el mundo civilizado, puesto que la Helvética  
“es artificial y permanentemente anárquica; y  
“tampoco ha debido tomarse en consideración la  
“caduca Confederación Germánica que ha acu-  
“mulado y consagrado en aquel suelo antiguo  
“tantos abusos, que el sublime pensamiento  
“alemán tiene que posarse en las nubes, á falta  
“de Patria sobre la tierra. Será por el contra-  
“rio pésima, si se creyese que podía resolver-  
“se en una oligarquía regularizada con una  
“neutralización relativa, en la que predomina-  
“rán las conveniencias de los que se apoderasen  
“del poder sacrificándole sin protección los inte-  
“reses esenciales de los pueblos. Pero aun sería  
“intolerable, si, descendiendo en esta escala  
“retrógrada se la redujese á un pacto de con-  
“servación entre capitanejos. El pueblo argen-  
“tino no ha interesado al mundo con su dema-  
“siada célebre ilustración, para ir á tomar el

“modelo de su Gobierno en las pampas del  
“Sud, pobladas por hombres primitivos.”

“La soberanía política absoluta no pertenece  
“ni puede pertenecer de derecho á ninguna de  
“las Provincias Argentinas; porque todas con-  
“quistaron el territorio en comun; porque son  
“solidarios en sus reveses y en sus glorias, y por  
“que el martirio las ha fraternizado. Esta es  
“su historia, ó ella dice que es inverosímil que  
“el pueblo argentino que ha hecho mas que los  
“contemporáneos para alcanzar á ser una Na-  
“ción, que sin duda podría presentarse grande,  
“gloriosa y espectable, sin sus manchas y estru-  
“vios; haya podido conceder á cada una de las  
“Provincias el derecho de burlarla en este no-  
“ble intento, ó que no lo haya logrado por ha-  
“bérseles concedido—Las consecuencias dejan  
“de ser legítimas desde que tocan el absurdo.”

“Es por estas razones que la Constitución de  
“la Confederación Argentina abraza toda la  
“extensión del territorio vinculado por los lazos  
“de tan íntima y bien pagada confraternidad:  
“ella encierra y ciñe así todas sus ventajas y  
“todos sus escollos; todas las condiciones de su  
“existencia y las vastas necesidades que tiene  
“que llenar.”

“Una Nación debe estar cierta de sus medios  
“de defensa para que cuando el clarín anuncie  
“una agresión ó un insulto del extranjero, to-  
“das sus partes puedan venir con un solo espí-  
“ritu en auxilio de su independencia territorial.  
“Precaria sería su existencia, si en su seno mis-  
“mo pudieran los enemigos encontrar las even-  
“tualidades de una alianza—La autoridad de  
“los Gobiernos y la libertad misma de los pue-  
“blos, nada ganarían al lado de Gobiernos riva-  
“les é independientes dentro del mismo terri-  
“torio.”

“Así, ha parecido natural y forzoso seguir en  
“la Constitución una serie de consecuencias  
“que se encadenan—Unidad é independencia  
“del territorio Nacional; libertad y garantías  
“de los hombres que lo habitan; libertad é in-  
“dependencia Provincial; Gobierno Federal,  
“garantía del libre ejercicio de los derechos y  
“funciones de todos los poderes organizados.”

“Tales son los motivos que ha tenido para  
“proceder y el camino que ha seguido el Con-  
“greso Constituyente de la Confederación Ar-  
“gentina, en las especiales circunstancias que  
“lo han rodeado.”

“La Constitución obligará á todas las Pro-

“vincias que están bajo la Ley del Acuerdo de  
“San Nicolás desde su promulgación. Pero  
“no ligará á la de Buenos Aires, antes que por  
“aquella Provincia sea examinada y aceptada.”

“El Congreso declara que no se la impone:  
“no quiere darse cuenta tampoco si tendrá el  
“derecho de mandar en este caso. Se ha le-  
“vantado delante de su vista la augusta imagen  
“de la patria atormentada, y en su presencia  
“no vacila en despojarse de su autoridad y del  
“prestigio del poder, para pedir á Buenos Aires  
“la aceptación del pacto fundamental, para su-  
“plicarle que se salve al amparo del orden  
“constitucional, salvando así al país de males  
“ciertos y de un porvenir espantoso.”

“Si la Constitución impone sacrificios consi-  
“derables á Buenos Aires, la heroica Provincia  
“es muy digna, y capaz de hacerlos. De otra  
“manera faltaría á su destino aquel pueblo, y  
“abdicaría su misión civilizadora en esta región.”

“Si la Constitución la concierne distingüén-  
“dola y asegurándole honorables ventajas, el  
“Congreso se las ofrece espontáneamente. Si  
“su concurrencia trajese recargos é inconve-  
“nientes á la asociación argentina, el Congreso  
“los acepta en nombre de la familia y de la Na-  
“ción. Finalmente, si la combinación que á  
“Buenos Aires se refiere en la Constitución y  
“en la presente ley orgánica, hubiese de pro-  
“ducir recursos, medios y facilidades para ro-  
“bustecer la existencia de la Confederación, y  
“promover sus mejoras materiales y morales;  
“el Congreso está en el deber de no repudiar  
“ninguno de estos elementos, en nombre del  
“país, de su gloria y de su civilización.”

“Intereses de todo género constituyen á Bue-  
“nos Aires una especialidad de la familia ar-  
“gentina—Antes de la revolución y después se  
“han ejercido allí y desde allí el poder gene-  
“ral de la colonia y de la Nación—Buenos  
“Aires es por esto la mas alta expresión de  
“nuestras necesidades, de nuestros sentimien-  
“tos, de nuestras pasiones, de nuestros capri-  
“chos, de nuestra política, de nuestra fuerza  
“intelectual, poder y génio—El Congreso ha  
“engastado este hecho múltiple en la Constitu-  
“ción, con las esperanzas legítimas que haya  
“alimentado, con los derechos que haya produ-  
“cido, y aun con los abusos que á su arrimo se  
“hayan creado—Sino es justo que una Nación  
“rompa abiertamente con su pasado, no es pru-  
“dente que lo continúe con las mismas formas

que una larga experiencia ha probado que son disolventes y perturbadoras.

En estas materias, ligar el pasado al presente con las modificaciones y cautelas que la razón aconseja, es haber encontrado la solución propia de nuestro problema social.

El Congreso se ha abstenido de cometer el crimen de decapitar al Estado; pero no ha querido reincidir en el error de hacer cabeza de la Confederación á la más fuerte de sus Provincias—Por lo demás, el Gobierno Federal reconocerá á todos los Gobiernos que le han precedido, porque la autoridad es una y solidaria en todos los tiempos; así como es una y eterna la soberanía absoluta de la razón, en virtud de la cual mandan, y obedecen los que obedecen ó son obligados á obedecer.

Veinticinco años han corrido ya desde que un ilustre hijo de Buenos Aires, con una voz autorizada por el saber y la experiencia, dijo en el seno de la Representación de esta malaventurada Nación: es necesario que los señores Representantes, no se escandalicen y que no crean que se habla de aquella influencia que pueda ejercer un pueblo sobre los otros para dominarlos y hacerlos servir á sus propios intereses, á sus pasiones y á sus caprichos.

Pasó, señores, el tiempo en que un hombre, un pueblo, pudiera ejercer sobre los demás esta influencia.

En estas frases había evidentemente una reparación y un consejo contra las tendencias y conatos á reproducirse del fenómeno maldonado, y que con tanta razón preocupaba al sabio Ministro.

Ha transcurrido un cuarto de siglo, y en ella la República Argentina ha apurado hasta las heces los extremos de los mismos males que el orador patriota quería alejar con su voz, si hubiera podido darle la omnipotencia de los hechos; ojalá que al revolver de igual período de tiempo, la Confederación no oiga pronunciar las mismas frases, como una reconvencción inútil y severa reducida á formar el mismo reiterado deseo!

Si la marcha del Congreso parece incoherente, y su obra original, es precisamente porque es idéntica, es porque debiendo ser la expresión de una combinación de circunstancias, de hechos, de hombres y de cosas, de ella debe reflejar la fisonomía que todas estas especialidades

tienen en el país. ¿Se rechazará el vínculo de paz, la garantía de la unión, el principio regenerador del orden y de la justicia por el respeto consagrado á las interpretaciones arbitrarias de fueros mal definidos y de instituciones incompletas? No es concebible sin despecho y sin rubor, que la guerra de los fueros mal copiada de la España, prive dos veces del orden constitucional, alejando sin término de esta tierra envidiada, el trabajo, el reposo, la población, la riqueza y la prosperidad, el imperio de la ley que garante todos estos bienes, y la conciencia de la seguridad en su posesión que solo constituye la felicidad pública.

Si al estremo de tantos conceptos y al cabo de hechos tan lamentables, viniese la cuestión pública á dar como última fórmula que la Constitución se rechaza por eliminar una candidatura, entonces el Congreso hundiría su presente en el polvo y con la desesperación en el alma esclamaría al Cielo: ¡Señor, esterminadnos, por que somos incorregibles!—Reúnanse todas las fuerzas constituyentes activas y pensadoras del país; jamás darán una Constitución si se admite que es lícito rechazar una Constitución para rechazar una candidatura—Consultad á los sábios y responderán que esto sería dar un reto absoluto á la anarquía contra el orden y hacerlo del todo imposible; recojed el voto del vulgo, y dirá que primero es hacer la liza para correr despues la carrera.—Basta—Basta—La sangre, el escándalo y el oprobio ahogan la voz del Congreso—Y ciertamente, teniendo á nuestra vista los cuarenta y dos años de nuestra historia, no se pueden encerrar los sentimientos que la actualidad subleva en los límites de una discreta moderación.

El Congreso no da de su obra: ella tiene todas las condiciones de la ley. Las de vitalidad y ejecución deben venirle de los pueblos, de la obediencia que les presten, de la aceptación que les merezca, del acatamiento con que se reciba y del calor con que la cultiven. No dudo tampoco del buen sentido del país amestrado por tan crueles desgracias. Arroyos de sangre no le han hecho alcanzar lo que deseaba: una sola gota de buen juicio hará prevalecer las buenas opiniones y aun podrá ser compensado. Pero en todo caso, el Congreso tiene la consoladora convicción de que se ha elevado muy alto y ha descendido muy

abajo para poder emplazar y responsabilizar delante de la historia y de la posteridad á todos los que, hombres, pueblos ó Gobiernos, empuerben y frustren al país esta vez mas la decaída organización Nacional. Hecha esta declaración: [Sigue la ley.]”

Cuando hubo concluido la lectura de este documento, el señor Presidente abrió su discusión en general.

Obtuvo entonces la palabra el señor Llerena y observó: que por por el tono declamatorio de esta pieza, le parecía impropia su colocación, formando un cuerpo con la Constitución, donde todo debe ser circunspecto como los preceptos que encierra. Que los términos en que le estaba concebida, parecían anti-parlamentarios é impropios por esta razón, para asociarse á los serios y graves trabajos del Congreso. Que opinaba pues, porque se le diese otro lugar en el que resaltaría su mérito incontestable en relación á la Constitución, pero sin hacer parte de ella.

El señor Segni agregó, que aunque de acuerdo en el todo y las partes de este documento que juzgaba un trabajo de importancia, no quería sin embargo, verlo delante de una ley, sino en forma de manifiesto que acompañase á la Constitución y le sirviese de considerando, puesto que se ocupaba mas de los preceptos contenidos en esta, que de la ley de Capital que le sigue y á que solo se refiere en su última parte.

El señor Zavallia manifestó igual opinión y esplanó las ideas del preopinante.

Los señores Derqui y Zapata se oponen á que se de á la Declaración otro lugar que el que ocupa, fundándose en que la ley sobre Capital necesitaba de un documento como ese que la esplanase y recomendase á la aceptación de Buenos Aires, sin lo que sería oscura é incompleta.

El señor Lavaysse y el señor Huergo expresan igual opinión.

Obtuvo la palabra el señor Gutierrez y dijo: que parecía haber quedado reducida la cuestión solo al lugar que debía ocupar el documento de que se hablaba. Que la Comisión de Negocios Constitucionales no se negaría á hacer sobre esto alguna reforma, pero que su mente había sido que esa Minuta de Declaración, sirviese de preámbulo á la Ley sobre Capital, aunque su contenido analizase tambien todo el cuerpo de la Constitución.

El señor Gorostiaga agregó: que la Minuta no formaba un solo cuerpo ni con la Constitución

que le precede, ni con la ley que le sigue, pues hacía mención tanto de la una como de la otra, lo que la hacía mas bien un manifiesto sobre ambos documentos.

Que se había dicho que eran anti-parlamentarios los términos de la Declaración, por la vehemencia de algunas de sus frases; que era preciso recordar las condiciones muy especiales en que hablaba el país; que el Congreso se había instalado en medio de la revolución y que era preciso no erijirle la frialdad y circunspección que le caracterizarían en épocas normales; que las ideas que desarrollaba la Declaración debe tener el tinte que les daba la actual situación de la República. Y añadió: que parecían estar todos conformes en el fondo y con la Declaración, aunque no con el lugar que ocupaba por creer mas conveniente que se emplease como manifiesto á los Pueblos. Que este deseo quedaría satisfecho, dirigiéndose por separado con un Manifiesto á las Provincias y una Nota al Director Provisorio, que encerrasen en sustancia las mismas ideas que contiene la Minuta de Declaración. Que en atención á estas razones pediría se conservase en el lugar que ocupa.

Se dió el punto por suficientemente discutido. Se pasó en votación y resultó aprobada unánimemente en lo general, la Minuta de Declaración, despues de lo que se pasó á cuarto intermedio.

Vueltos á su asiento los señores Diputados, se abrió la discusión en particular de la Minuta de Declaración, dividida en fracciones.

Obtuvo la palabra el señor Zavallia y dijo: que se había ocupado antes en elogiar la redacción y bellos conceptos de este documento; pero que no estaba con el párrafo que empieza: “Si al estremo de tantos conceptos, etc.” Que pediría su supresión, porque veía en él algo de impotencia ó reniego, cuando se pedía al Cielo, el esterminio de los habitantes del país. Que podía esta parte ser redactada de nuevo por la misma Comisión de Negocios Constitucionales, empleándose en ella frases mas suaves y propias del Congreso, al que debían caracterizar la magestad, la paciencia, una vista larga como la vida del pueblo y una fría reflexión sobre sus destinos.

El señor Gutierrez contestó: que toda reforma en la redacción, cambiaría el concepto. Que las ideas de esa Declaración resumían nuestra historia, y esta no podía expresarse de otro modo

que en los términos de aquella. Que cómo no pedir estermínio sobre los habitantes de un país que habría vivido hasta hoy peleando por saber quién es el que manda, no por saber qué ley es la que se obedece?

El señor Lavaysse agrega: que lejos de ser el lenguaje de la redacción de impaciencia y reniego, era el lenguaje del penitente, el de la Biblia con frecuencia, y del profeta Elias, cuando pedía fuego sobre la ciudad culpable.

Añadió el señor Seguí, que no se hablaba de un estermínio real, porque en este caso no se conformaría él con la Minuta de Declaración en la parte que se trata; que él solo la consideraba como una valiente frase, como una imagen aterrante de las que suelen emplearse para corregir.

Después de ligeras observaciones que hicieron á este respecto los señores Derqui, Zavalia y Seguí, pasando este último á considerar otro punto de la Minuta en discusión, pidió se suprimiesen las palabras: "Hecha esta Declaración," que ligaba la Minuta á la ley sobre Capital, fundándose en que no debía existir un vínculo entre las palabras de ambos documentos, cuando no lo había tan inmediato en las ideas que encerraba uno y otro. Que una vez separados, si se realizaba la ley, quedaría en pie la declaración y los principios emitidos en ella.

El señor Gorostiaga, miembro informante de la Comisión, se manifestó conforme con la supresión que propuso el señor Seguí; mas no hubo igual conformidad de parte de los demás señores de la Comisión.

Se procedió en seguida á votar, si el punto estaba suficientemente discutido, y resultó la afirmativa general.

Se pusieron en votación sucesivamente las tres fracciones en que se dividió para su consideración en particular la Minuta de Declaración. Obtuvieron las dos primeras aprobaciones unánimes, y la tercera por mayoría de once contra siete.

El señor Presidente ordenó en seguida la lectura del proyecto de ley sobre Capital y abrió su discusión en general. No habiendo quien toma-

se la palabra, se procedió á votar y resultó aprobado en lo general unánimemente.

Leído el artículo 1.º y puesto á discusión, el señor Seguí dijo: que dispuesto como estaba á votar en favor del artículo en cuestión, quería explicar su voto y la razón porque lo había dado en contra del artículo 3.º del proyecto de Constitución que establece la capital. Que siempre había creído que la capital de Buenos Aires, era una necesidad ó una condición esencial de nuestra organización política; pero no opinó porque se estableciese como artículo constitucional; que hoy que veía establecido el principio en una ley orgánica que fijaba las condiciones de esa capitalización, él votaría por ella.

Se puso á votación el artículo 1.º y resultó aprobado por unanimidad.

Puesto á discusión el 2.º el señor Seguí pidió se redactase en esta forma: "Todo el territorio comprendido entre el río de la Plata, el de las Conchas y puente de Marquez siguiendo la línea paralela al del Plata hasta encontrar su perpendicular tirada sobre ella desde el puerto de la Ensenada, hasta Radas etc."

El señor Gutierrez miembro informante de la Comisión aceptó las observaciones hechas para fundar su proyecto el preopinante y propuso á su vez la siguiente redacción: "Todo el territorio que se comprende entre el Río de la Plata y el de las Conchas hasta el puente de Marquez, y desde aquí, tirando una línea al S. E. hasta encontrar su perpendicular desde el Río de Santiago, encerrando la Ensenada de Barragan, las dos Radas, Martín García etc."

Conforme el señor Seguí con esta redacción y votado en esta forma el artículo 2.º, resultó aprobado por unanimidad.—Con lo que se levantó la sesión á las once de la noche.

FACUNDO ZUVIRIA.

Presidente.

José María Zuviria.

Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 51.

En Santa FÉ á 4 de Mayo de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

51.ª SESION.

### SUMARIO

*Lectura y aprobación del artículo anterior—Impresión de la Constitución—Aprobación del artículo 3.º y 4.º de la ley de Capitalización—Aprobación del artículo 5.º hasta el 8.º.*

SS.  
PRESIDENTE,  
CAMPILLO,  
CARRIL,  
COTODRERO,  
DERQUI,  
FERRÉ,  
GODOY,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVAYSSÉ,  
LEIVA,  
LERERENA,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
QUINTANA,  
SEGUÍ,  
TORRENS,  
ZAPATA,  
ZENTENO,  
ZAVALLIA.

Ausentes con aviso.

DELCADO,  
PEREZ, (Fy. M.)  
PEREZ, (D. R.)

autorizado para ello, como órgano del Congreso, pediría que este confirmase esa autorización, de que el señor Presidente no hacía uso por delicadeza.

Púsose en votación la siguiente proposición: "si se autorizaba ó no al señor Presidente para proveer á la pronta impresión de la Constitución y leyes orgánicas juntamente." Aprobada por una-

En la ciudad de Santa FÉ, á los 4 días del mes de Mayo de 1853, reunidos en su sala de Sesiones, los señores Diputados inscriptos al márgen; al señor Presidente declaró abierta la sesión, en la que ordenando la lectura del acta anterior, pidió el señor Seguí se expresase haber estado él conforme con la redacción propuesta por el señor Gutierrez en el artículo 2.º de la ley de Capitalización, antes que fuese votado y aprobado. Hecha la corrección indicada se aprobó el acta.

Obtuvo la palabra el señor Zapata, y dijo: que consideraba de necesidad se imprimiese la Constitución, para que circulase en los pueblos, y que aunque el señor Presidente estaba autorizado para ello, como

se procedió á la discusión del artículo 3.º de la ley de capitalización que hacía la orden del día; y no habiendo quien observase nada sobre ella, se puso á votación, resultando aprobada por unanimidad, igualmente que el artículo 4.º

El señor Presidente dijo entonces: que deseando tomar la palabra sobre la ley en discusión, pedía al señor Vice-Presidente primero que ocupase su asiento.

Obtuvo entonces la palabra el señor Zuviria, y dijo: que pedía en este artículo la supresión del último inciso "y garante su medio circulante"; por inútiles y alarmantes: *inútil* por hallarse sustancialmente contenido en la parte anterior del mencionado artículo, que esperaba la aceptación de las acciones, no menos que los deberes contraídos por la Provincia de Buenos Aires. *Alarmante*, porque siendo notoria la circulación en la ciudad de Buenos Aires de mas de doscientos veinte millones papel moneda, bastaría que los pueblos se apercibiesen que pudiera estenderse hasta ellos, para que resistiesen ó recibiesen con frialdad la Constitución, la Ley sobre Capital y enantas mas emanen del Soberano Congreso, lo que podía evitarse con la supresión propuesta.

El señor Gorostiaga, miembro informante de la Comisión dijo: que no consideraba inútil el inciso cuya supresión pedía el preopinante, porque debiendo continuar el artículo en cuestión todas las cargas que han de pesar sobre la República, aceptada la Ley sobre Capital; ese inciso

se contraía á fijar clara y terminantemente una de ellas, cual es que la Nacion garante el medio circulante de la Provincia de Buenos Aires, lo que no importa decir que ese papel moneda, será de circulacion forzosa en la República. Que no debia tampoco parecer *alarmante* á las Provincias garantir una deuda contraida en gran parte por Rosas, á nombre de la Confederacion y para objetos Nacionales; Que como encargado de las Relaciones Exteriores habia mantenido en época de paz, agentes en el extranjero y en tiempo de guerra la habia sostenido contra el Estado Oriental y Bolivia, contra la Francia y la Inglaterra. Que doscientos millones de pesos papel era una deuda insignificante cuando al amparo de la Constitucion se instalasen las autoridades generales y se estableciese un Banco Nacional, y que por último, no debia salir la alarma á los pueblos del seno mismo del Congreso. Que creia bastante lo aducido para explicar la mente de la Comision en la redaccion del artículo de que se trataba.

Pidió la palabra el señor Llerena y dijo: que la supresion propuesta por el señor Diputado de Salta, le parecia un punto serio y digno de la consideracion del Congreso, pues consideraba de justicia y derecho que la República en masa no debia responder de los compromisos monetarios contraidos por una sola Provincia bajo su exclusiva responsabilidad, y sin compensacion de ningun género; pues era bien notorio que los valores monetarios á que se hacia alusion emitirlos profusamente, habian sido invertidos en su mayor parte, no en gastos nacionales, los cuales han figurado siempre en el período anterior, por muy poca cosa en los presupuestos del Gobierno general, sino mas bien en gastos que podian muy justamente considerarse como exclusivos de la Provincia de Buenos Aires, y sobre todo, porque en su inversion no habian tenido la menor influencia, ni parte el resto de las otras Provincias confederadas. Que él no creia debiera excusarse por alarmante ninguna cuestion de cuya ventilacion pudiera resultar alguna luz para los altos intereses nacionales, sobre todo cuando las dilucidaciones eran llevadas con la mesura y tino característicos del cuerpo representativo de la Nacion, de cuyas ilustradas decisiones dependia el porvenir de esta. Que en consecuencia de lo espuesto, él se adheria á la mocion hecha por el señor Diputado por Salta.

El señor Gorostinga dijo: que esta habia sido mal interpretada por el preopinante, por que el

señor Diputado de Salta no habia dicho que la Nacion no debiese cargar con la deuda que pesa sobre Buenos Aires, sino que se suprimiera el último inciso del artículo por hallarse sustancialmente contenido en el primero. Que á pesar pues, de que solo se pedia una supresion de palabras, él sostendria el artículo tal cual estaba redactado, por que el pensamiento de la Comision estaba claramente espresado en él, y por que el Congreso debia ser terminante y esplicito en sus declaraciones.

El señor Derqui observó: que el hecho de la garantia no importaba la amortizacion del papel moneda. Que si esa no podia efectuarla la República, por lo menos podia garantir ese medio circulante, puesto que hoy lo garante la Provincia de Buenos Aires. Que no entraba á considerar si esos valores emitidos han servido ó no á objetos Nacionales, sino que era de justicia y necesidad que la Nacion reconozca como suya la deuda y cargas de su territorio, que le entrega su Capital con todas sus ventajas, acciones y derechos, dando de este modo la solucion mas propia á nuestras interminables cuestiones políticas. Que creia pues, inconducente la cuestion en el terreno á que se habia llevado.

A lo cual contestó el señor Llerena: que no juzgaba del mismo modo que el preopinante, pues que las consideraciones por él aducidas, tendian únicamente á hacer presente al Congreso en modo especial de considerar una cuestion tan vital para los intereses nacionales; y por último, que el señor Diputado por Salta fundaba su mocion sobre consideraciones, que eran las que habian motivado la expresion de su disentiimiento. Que el pais se hallaba interesado en que sus representantes fundasen sus opiniones, en razones sacadas del estudio de sus verdaderos intereses y que en este sentido pedia al Congreso lo excusase si siempre continuaba espresando con igual franqueza sus convicciones.

El señor Seguí observó: que el jiro de la discusion orijinada del pensamiento espresado por el Diputado por Salta, contrariaba el espíritu de este, el cual reconociendo el principio, trataba de modificar la redaccion, mientras que el señor Diputado por San Luis cuestionaba el deber de la Nacion á reconocer la deuda de Buenos Aires; que este reconocimiento, en su concepto, era un acto de justicia desde que Buenos Aires haga

la cesion de sus derechos; y con este recurso salva el pais.

Se puso á votacion si el punto se hallaba ó no suficientemente discentido, y resultó la afirmativa por unanimidad.

Puesto á discusion el artículo quinto, fué aprobado por mayoria; y discentido y votado el sexto, lo fué por unanimidad.

Se puso en seguida en discusion el artículo séptimo.

Obtuvo la palabra el señor Zuviria y dijo: que sancionado el artículo tercero de la Constitucion, y los seis primeros de la presente ley, nada podia decirse ni en pró ni en contra de él: que hacia veinte y seis años á que se dictó por primera vez la ley de capitalizacion, que desde entonces le habia acompañado la conviccion de su utilidad, conveniencia y quizá necesidad Nacional; mas nunca de la justicia ó derecho de dictarla sin el libre consentimiento de la Provincia de Buenos Aires. Pero que felizmente la Comision habia salvado este inconveniente en el artículo anterior, dejándolo la libre admision de la presente ley. Que con el sincero deseo de que ella tenga su debido cumplimiento, deseaba se evitasen todos los inconvenientes que contrariasen su mejor éxito. Que en el artículo en cuestion encontraba algunos puntos de gravedad y queria esponerlos ante la Comision, y el Soberano Congreso para que si los reconocia tales procurase salvarlos. Que no era reconocido en el Soberano Congreso el derecho de nombrar una Comision de su seno, sin entenderse previamente con el Ejecutivo Nacional, único encargado de la ejecucion y cumplimiento de las leyes que dicte el Congreso, conforme lo prescriben algunos de los artículos del Acuerdo de San Nicolás; que todo otro procedimiento lo creia inconstitucional y despropio de las atribuciones del Ejecutivo. Que todas las leyes que emanen del Soberano Congreso, solo podian ser presentadas al supremo Director para que este les dé el curso conveniente y conforme al Acuerdo de San Nicolás. Que presentarlas á la ciudad de Buenos Aires por medio de una Comision del Soberano Congreso, importaba cumplirlas y ejercerlas por si mismo, lo que estaba fuera de sus atribuciones.

Que aun era mas grave inconveniente el que fuera á presentarlas á una ciudad sitiada y hostilizada de su orden, á su nombre, ó con su autorizacion; á una ciudad cuyas autoridades eran des-

conocidas por el mismo Soberano Congreso, como él lo era desconocido por ellas; que aun eran desconocidas por su misma campaña, que habia retirado sus Diputados. Que todas estas circunstancias envolvian la unidad de los actos ó los esponia á ello para lo sucesivo.

Que tampoco podian ser presentadas tales leyes sin prévia suspension de hostilidades, medida que no podia proceder del Soberano Congreso, sino del Director supremo que sitiaba la ciudad y desconocia las autoridades de ella; medida que podria esponer el éxito de la actual guerra, segun las circunstancias en que se tomasen. Que esta sola mision del Congreso importaba el reconocimiento tácito de aquellas autoridades, pues se dirigia á ellas con un objeto grave.

Que tampoco creia político ni oportuno que una Comision del Soberano Congreso fuese á sujetar la romision de la Constitucion y demas leyes ante las autoridades no reconocidas, y disidentes de una ciudad ó Provincia, sin conceder ó reconocer igual derecho en las demas de la Confederacion, ó darles pretextos para que ellas reclamen en premio de su obediencia y subordinacion á las autoridades nacionales, lo que se concede á la otra por disidente y hostil; agregó que cual seria el éxito de la Constitucion y demas leyes orgánicas para las demas Provincias en caso de ser aceptada por Buenos Aires con tales y cuales reformas y supresiones; que cual seria el éxito de las mismas, si con aquel precedente se dejaba á las Provincias el mismo derecho concedido á Buenos Aires. Y concluyó pidiendo la supresion del artículo citado, ó su modificacion por la misma Comision, de conformidad, con las ideas emitidas en su procedente oposicion.

El señor Gorostinga dijo: que habia sido al señor Diputado por Salta que el Congreso carecia de derecho para nombrar una Comision de su seno sin entenderse previamente con el Ejecutivo Nacional. Que á esto contestaria: primero, que no habia estado en la mente de la Comision redactora del artículo que la Comision que por él deba nombrarse cerca del Gobierno y autoridades provinciales de Buenos Aires, pase por sobre el Director, sino que llegándosele antes, y uniformando sus miras con las de él, procure hacer valer su influencia, poder, recursos para el mejor éxito de la mision que lleva, esto es, invitar á Buenos Aires en la forma posible á aceptar la Constitucion

y leyes orgánicas sobre capital—Que aunque no fuera esto así, no crea que el Congreso careciese de facultades para enviar Comisiones de su seno, pues el del año veinte y seis teniendo un Ejecutivo, mandó Comisiones á las Provincias, y la Sala de Buenos Aires en Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos sancionó un voto de gracias y lo llevó al vencedor una Comisión de su seno sin prévia consulta del Ejecutivo. Que se había dicho por el señor Diputado preopinante que no era político ni oportuno se sujeta se la revisión de la Constitución y demas leyes ante Buenos Aires decidiente, sin conceder igual derecho á las Provincias obedientes y sujetas. A lo que contestó, que la razon porque se presentaba á Buenos Aires, la Constitución y leyes orgánicas, era solo porque no habiendo enviado a Congreso sus Diputados ni tomado estos parte alguna en la sancion de aquellas, era indispensable lo fueran ofrecidas á su aceptacion *in integrum*, á lo que estaban obligadas de ante mano las demas Provincias—Pero que ni á estas, ni á Buenos Aires se había concedido el derecho de *revisión*, al que aludia el señor Diputado de Salta; y terminó su discurso remitiéndose á una minuta de comunicacion que acaba de introducir en Secretaria, y que explicaba á su juicio bien claramente los objetos de la Comisión que debia nombrarse una vez sancionada la ley sobre Capital, los medios que debia emplear para el llenado de su mision.

El señor Derqui dijo: que la Constitución sancionada era la ley para las Provincias ligadas por un pacto anterior, como el de San Nicolas; pero que no habiendo sido aceptado este por Buenos Aires, la Constitución no podia ser remitida al Director para que la haga cumplir respecto de aquella Provincia, y era indispensable la prévia invitacion y en la forma dispuesta.

El señor Zuviria dijo: que buscando el acierto no osecusaría su idea por humilde que fuese; que le había sido grato oír que la Comisión debe entenderse antes con la autoridad Ejecutiva Nacio-

nal; pero insiste en que siendo este el pensamiento de la Comisión, se espresase así en el artículo en enestacion.

Dióse el punto por suficientemente discutido, prévio una votacion de que resultó afirmativa en general.

Puesto en votacion el artículo 7.º, resultó aprobado por mayoria. Puesto á discusion y votacion el 8.º, obtuvo igual resultado. Hecho esto, se pasó á cuarto intermedio.

Vueltos los señores Diputados á sus asientos, el señor Gorostiaga pidió se resolviere sobre tablas la Minuta de comunicacion al Director provisorio que había introducido en Secretaria, fundándose en la urgencia de su remision con la Constitución y leyes orgánicas.

Después de un breve debate, se puso á votacion, "si se había ó no de resolver sobre tablas la Minuta presentada." Resuelta esta proposicion por la afirmativa por mayoria, el señor Gorostiaga observó: que podia pasar como orden del dia para la sesion siguiente y permanecer en Secretaria para que tomasen conocimiento de ella los señores Diputados, sin que dejase por eso de ser considerada sobre tablas como se había dispuesto. El señor Presidente manifestó que debian tambien nombrarse los individuos que debian integrar la Comisión, y el señor Gorostiaga añadió, que á la de Negocios Constitucionales tocaba indicar su número; que en calidad de órgano de ella indicaba el número de tres; y el Soberano Congreso aprobó unánimemente el número señalado. El señor Presidente, prévia votacion en virtud de ser avanzada la hora, levantó la sesion; aplazando á la siguiente el nombramiento de la mencionada Comisión, y la consideracion de la Minuta de comunicacion.

RAUND ZUVIRIA.

Presidente.

José Maria Zuviria.

Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 52.

En Santa Fé á 5 de Mayo de 1853.

### PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

52.ª SESION.

#### SUMARIO

*Discusion sobre la Minuta de Comunicacion, la que fué unánimemente aprobada—Nombramiento de una Comisión para el envio de la Constitución á Buenos Aires—Impresion de la Constitución.*

SS.  
PRESIDENTE,  
CAMPILLO,  
CARRIL,  
COLODRERO,  
DERQUI,  
FERRÉ,  
GODOY,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVAYESE,  
LLERENA,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
QUINTANA,  
SEGÚI,  
TORRENS,  
ZAVALLA,  
ZAPATA,  
ZENTENO.

Ausentes.

DELGADO,  
LEIVA,  
PEREZ, (F. M.)  
PEREZ, [D. R.]

por el voto espontáneo de la Nacion, ha firmado el primero de Mayo de este año la Constitución de la Confederacion Argentina. La encierra y contiene el Códice auténtico con la firma autógrafa de todos los Diputados presentes

En la Ciudad de Santa Fé, á cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos los señores Diputados inscriptos al márgen; el señor Presidente declaró abierta la sesion, dando cuenta de no hallarse presente el señor Delgado por causa de enfermedad, ni estar corriendo la acta de la sesion anterior, por haber sido dia festivo.

Se abrió en seguida la discusion en general sobre la Minuta de comunicacion al Director Provisorio, que hacia la orden del dia, y es como sigue:

"Señor:

" El Congreso General Constituyente convocado por vuestras esfuercos y reunido en Santa Fé

do por vuestras esfuercos y reunido en Santa Fé

en Congreso, igual á la Constitución matriz que se halla firmada y refrendada desde fojas diez hasta fojas veinte del gran Libro de Acuerdos, Leyes y Decretos del Congreso general Constituyente, en su sala de sesiones en la ciudad de Santa Fé.

"El Congreso os remité este Códice, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo de 31 de Mayo de 1852, dispongais que se espidan inmediatamente las órdenes á fin de que la Constitución que contiene sea debidamente promulgada y jurada con solemnidad en toda la estension del territorio, pueblos, distritos y comarcas que abrazan las trece Provincias representadas en Congreso.

"El Congreso ha declarado que esta Constitución será presentada al exámen y libre aceptacion de la Provincia de Buenos Aires, por el órgano de las autoridades que actualmente existen en ella, ó por las juntas ó convenciones que se formen al efecto.

"El Congreso os remite igualmente, señor, los Códices auténticos que contienen la "Declaracion de las leyes orgánicas de capitalizacion, de Aduanas y Municipalidades." Estas leyes deberán someterse del mismo modo al exámen y libre aceptacion de la Provincia de Buenos Aires, por que sancionadas para facilitar y atender á todo el pais, el pacto fundamental de la Confederacion que constituye de todo el territorio de una Nacion compata á perpetuidad, la libre aceptacion de la Provincia de Buenos Ai.

es suplirá su lamentada ausencia del Congreso general Constituyente.

“El Congreso queda profundamente convencido que la Constitución sancionada con las leyes orgánicas que la completan, encierra en sí la solución propia de nuestros más difíciles problemas sociales. Y penetrado del vivísimo deseo de hallar un remedio para la ominosa actualidad de esa Provincia de Buenos Aires, no puede dejar de expresar su convicción y su esperanza de que en esos mismos actos del Congreso, se encuentra la más poderosa y eficaz transacción, buena para el presente, y como justa é inalterable, buena para mañana y para todo tiempo.

“El Congreso ha determinado mandar una Comisión de su seno para que proceda á realizar la presentación de la Constitución á la Provincia de Buenos Aires y recobrar su aceptación en la forma posible. Toda consideración es debida á la distinguida Provincia de Buenos Aires, y el Congreso en circunstancias difíciles y serias no ha debido negárselas ni dar el ejemplo de mostrar su patriotismo agotado, cuando para conseguir la unión hace sacrificio y abnegación de todo, excepto su conciencia de legislador, que se reasume en hacer justicia á todos, armonizando las cosas y los principios.

“Han merecido ser nombrados para desempeñar esta misión de suma importancia, los señores Diputados Nacionales.

“El Congreso espera que les darcis crédito, que les facilitaréis los medios necesarios y conducentes al buen desempeño de su misión, y que vos mismo, señor, haréis concurrir á este objeto toda vuestra influencia y poder, disponiendo las circunstancias, de manera que la Comisión sea recibida sin repugnancia, en el silencio del estrépito de la guerra y del tumulto de las armas. Así la Comisión podrá prestar también un oído atento y solícito á las inspiraciones del patriotismo de la Provincia de Buenos Aires.

“La Comisión lleva el encargo especial de expresar los sentimientos y votos del Congreso hacia vuestra persona en las relaciones con el grande acto cuya ejecución se prepara para fijar los destinos de la Confederación.

“Desde luego, empezará por agradeceros, señor, la completa independencia en que habeis dejado al Congreso Constituyente para meditar, combiar y sancionar la Constitución, que su ardiente patriotismo, su conciencia y su leal saber y entender lo han inspirado. Este hecho

modesto, legado á la historia por esta franca y verídica confesión, ha de formaros en el porvenir el más precioso timbre de vuestra gloria.

“Los contemporáneos imparciales, y la patria constituida, cuando mediten los hechos, nuestro punto de partida y las circunstancias cuya presión hemos sufrido, echando una vista retrospectiva y haciendo una apreciación sana y sesuda del presente, dirán, como el Congreso dice y siento hoy. Que jamás héroe alguno hizo más grandes promesas á los pueblos y que nunca fueron cumplidas con más lealtad. El primero de Mayo de 1853 contiene los fastos memorables que justifican esta verdad.

“Vuestra es, señor, la obra de la Constitución, porque la habeis dejado formar sin vuestra influencia ni concurso; y es por esto que podeis libremente acudir las hojas de su libro para calmar todas las pasiones, y levantarla en alto como enseña de la concordia y fraternidad al rededor de la cual se reunirán los patriotas de todas las opiniones, los que tengan un honrado celo por el bien público y todos aquellos que susceptibles de este sentimiento que hermosa sea los primeros días de la patria, sean capaces de sacrificarle las preocupaciones de partido y las mezquinas adhesiones de localidad.

“El Congreso obligado por la naturaleza de sus graves tareas á meditar sobre el destino de las sociedades y sus revoluciones, se ha imbuido de la idea de que las revoluciones solo son legítimas cuando salvan las ideas, los pueblos, sus intereses esenciales, la honra entre ellos y los derechos que la humanidad emancipada por el cristianismo, ha afirmado por la civilización. Nuestro lúgubre pasado antes de Mayo de 1851, justificaba una revolución, si hay alguna que pueda ser necesaria; pero legítimamente solo pedía el intento y la reparación. El Congreso encontró igual en el válido programa de primero de Mayo de aquella fecha. En el acuerdo de San Nicolás de los Arroyos ha visto el medio; y el Congreso instalado, reunido al fin y objeto el poder, debió hacer que la obra correspondiese al designio y la ejecución al instante. La Constitución, señor, de la Confederación Argentina ha legitimado nuestra revolución. El Congreso os debiere la gloria de B. Washington. No podeis aspirar á otra.

Un mediano talento y una alma tenaz y persevera bastan para hacer triunfar el error en el

poder, la tiranía en el mundo. Más para afirmar y consagrar en las costumbres públicas los principios eternos de la justicia, se necesita del jénero que los comprenda. Destello de la Divinidad que los implantó en el hombre.

Las convulsiones de los pueblos, cuando terminan en el traspaso del poder irresponsable de una mano á otra, son usurpaciones execrables; por que no aventajando en nada la condición de la sociedad, le añaden el trastorno y sus consecuencias, que siempre son un cortejo más ó menos lleno de lágrimas, de sangre y de crímenes.

También quedais á cubierto de esta maldición.

La historia, con pluma mojada en tinta de oro ha escrito ya vuestro pronunciamiento de 1.º de Mayo, la célebre é inmortal victoria de Monte Caseros, el Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos y con reciente data la Constitución de la Confederación Argentina—¡Noble página!—¡Sé ric admirable y única en nuestros anales! Pueden desfiar antecedentes seculares, y desesperar á la imitación! La crítica encontrará en todos estos sucesos, hechos y actos, algo que conservar como obra humana. La observación y la filosofía descubrirán en ellos el dedo de la Providencia.

“Pero la malignidad más suspicaz no señalará en el conjunto de su armonia, ni estraviada la ambición del libertador, ni la influencia de la personalidad del General Urquiza: quedando de bulto sola, la más grande gloria del Pueblo Argentino, á la que saluda profundamente el Congreso, porque ante ella puede inclinarse la Nación con dignidad.

“El Congreso prevee que la sabiduría del mal consejo, y la prudencia que disfrazá á la debilidad, han de reprochar á la Constitución los defectos de su mérito—Poniendo en contraste la ignorancia, la escasez de población y de riqueza y hasta la corrupción de los pueblos y Provincias que componen la Confederación, con las exigencias de la Constitución, deducirán de aquí su inoportunidad y su impertinencia, y muy listos la condenarán como inadecuada—El tirano ponderó y exajeró estos mismos pretestos; y por ventura, él con su omnipotente mano de hierros, ha devuelto á los pueblos mejorados, después de veinte años de martirios! ¡Decepción y escándalo! Aun cuando esta desgraciada y miserable situación fuera natural á estos pueblos, aun cuando tuviéramos á la vista la especie social que se supone desgraciada é inedneable, el Le-

jislador no podía ni debía emplear su ciencia para disimular y confirmar este monstruo social; antes debiera consagrar el arte y el poder contra la misma naturaleza, para corregirla—¡Decepción y escándalo, señor. Dios crió al hombre bueno y sociable bajo todas las latitudes. El argentino lo es, y por serlo, su sangre generosa ha corrido á torrentes. El sentimiento de lo justo le ha hecho reclamar, talvez con exajeración, la justicia, el sentimiento de su dignidad, los derechos de libertad, seguridad y propiedad. Los instantos de progreso lo hacen reclamar con impaciencia todas las mejoras y todas las reclamaciones morales, intelectuales y comerciales—La Constitución llena estos conatos. Y porque los atiende cumplidamente, el Congreso espera que la Confederación Argentina, restituida al goce de todos sus derechos, por medio de una Constitución que garante todas las aspiraciones, todos los intereses, todas las ambiciones y partidos legítimos bajo la sumisión á la ley y á las autoridades que los moderan, imprimiéndoles su acción legal y útil, puede y debe bajo tales condiciones entrar en la carrera de los pueblos democráticos y civilizados.

“El Congreso os dirige, señor, sus íntimas felicitaciones y os saluda respetuosamente.

“Todo lo que por orden del Soberano Congreso Constituyente me cabe, señor, el alto honor de comunicaros.”

No habiendo quien observase nada sobre ella, el señor Presidente la dió por suficientemente discutida en lo general, y puesta á votación, resultó unánimemente aprobada.

El señor Segni propuso que una nueva lectura de toda ella bastaría para su consideración en particular, ahorrándose de este modo tiempo y su división en partes, que sería impropio por la naturaleza del documento. Puesta á votación esta indicación, resultó admitida por mayoría de sufragios y la Minuta de comunicación aprobada por unanimidad.

Se procedió al nombramiento de los individuos que debían componer la Comisión que llevase á la Provincia de Buenos Aires la Constitución sancionada, y resultaron nombrados los señores Carril, Gorostiaga y Zapata.

El señor Presidente consultó al Soberano Congreso, sobre si la Constitución debería mandarse imprimir, aun antes de tener el cúmplase del Ejecutivo Nacional.

El señor Zapata dijo: que la impresión que se

trataba de hacer no era de un carácter oficial como la que se haría despues que el Director Provisorio la mande cumplir, sino al solo objeto de generalizarla y ponerla al alcance de todos.

El señor Presidente sujetó á votacion, "si se mandaba ó no imprimir sin carácter oficial la Constitucion" y resultó aprobada por unanimidad esta proposicion; con lo que se levantó la sesion

á las niteve y media de la noche; fijándose como orden del dia para la siguiente, la consideracion de la ley orgánica sobre Municipalidad y Aduanas.

FACUNDO ZUVIRIA,  
Presidente.

José M. Zuviria,  
Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 53.

En Santa Fé á 6 de Mayo de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

53.ª SESION.

### SUMARIO

*Lectura y aprobacion de la acta anterior—Aprobacion del Proyecto de ley orgánica sobre Municipalidad—Permiso concedido al señor Seguí para ausentarse del seno del Congreso.*

SS.  
PRESIDENTE,  
CARRIL,  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
DERQUI,  
GODOY,  
GOROSTIAGA,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVAISSE,  
LLEBENA,  
MARTINEZ,  
PADILLA,  
QUINTANA,  
SEGÚI,  
TORRENS,  
ZAPATA,  
ZAVALLA,  
ZENTENO,

Ausentes con aviso.

DELGADO,  
FERRÉ,  
LEIVA,  
PEREZ, (F. M.)  
PEREZ, (D. R.)

á la discusion en general del Proyecto de ley orgánica sobre Municipalidad que hacia la orden del dia, y no habiendo quien tomase la palabra, se dió por suficientemente discutido; se votó y aprobó por unanimidad.

En la Ciudad de Santa Fé, á los seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en su sala de Sesiones los señores Diputados inscriptos al márjen; el señor Presidente declaró abierta la sesion, ordenando la lectura de las actas de cuatro y cinco del corriente.

Leida el la primera, el señor Gorostiaga propuso en lo tocante á su discurso, correcciones que no pudieron ser salvadas en el acto, por lo que á peticion del Secretario, se suspendió para otra sesion la aprobacion del acta.

Leida la segunda, y no habiendo quien observase nada sobre ella, se aprobó y firmó.

Se procedió en seguida á la discusion en general del Proyecto de ley orgánica sobre Municipalidad que hacia la orden del dia, y no habiendo quien tomase la palabra, se dió por suficientemente discutido; se votó y aprobó por unanimidad.

Se pasó en seguida á un cuarto intermedio. Vueltos los señores Diputados á sus asientos, el señor Presidente abrió la discusion en particular del mencionado proyecto de Ley. Pidió entonces la palabra el señor Seguí, y propuso: que se hiciera la lectura por capítulos, discurtiéndose en seguida esa forma.

El señor Presidente dijo: que el reglamento prevenia fuese por artículos y que para alterar esta prescripcion, era preciso que el Reglamento fuese presentado en forma como lo prevenia el artículo 111 del Reglamento interior.

El señor Seguí repuso: que no se trataba de alterar una disposicion reglamentaria, pues lo que proponia era solo, que si el Congreso lo tenia á bien, se suspendiese la aplicacion ó observancia de ese artículo, en el caso presente, como se habia hecho en otros, respecto á varios artículos reglamentarios.

Apoyada la indicacion del señor Seguí por número legal, fué puesta á discusion, y no habiendo quien tomase la palabra, se votó y aprobó por unanimidad.

Fueron sucesivamente leidos y puestos á discusion en particular los diferentes capítulos del Proyecto de Ley orgánica sobre Municipalidad y habiéndose hecho muy ligeras correcciones, fueron votados y aprobados unánimemente.

Obtuvo la palabra en seguida el señor Seguí, y solicitó del Soberano Congreso, permiso para ausentarse de su seno, despues que se hubiese

sanccionado la ley orgánica sobre Aduanas que aun faltaba, y solo por el término de quince días.

El señor Presidente fijó la proposicion en los términos de la solicitud, y puesta á votacion, resultó la afirmativa por mayoria, con lo que se levantó la sesion á las diez de la noche; fijándo-

se como orden del dia para la siguiente, la consideracion de la ley orgánica sobre Aduanas.

PACENDO ZUVIRIA.  
Presidente.

José Maria Zuviria.  
Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 54.

En Santa Fé á 8 de Mayo de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

54.ª SESION.

### SUMARIO

*Lectura y aprobacion del acta anterior—Lectura y aprobacion del proyecto de ley sobre Aduanas.*

SS.

PRESIDENTE,  
CAMPILLO,  
CARRIL,  
COLODRERO,  
DERQUI,  
GUTIERREZ,  
GOROSTIAGA,  
GODOY,  
HUERGO,  
LAVAISSE,  
LLERENA,  
PADILLA,  
QUINTANA,  
SQUÍ,  
TORRENS,  
ZAVALLA,  
ZENTENO,  
ZUVIRIA.

Ausentes con aviso.

DELGADO,  
FERRÉ,  
LEIVA,  
MARTINEZ,  
PEREZ, (F. M.)  
PEREZ, (D. R.)

En la ciudad de Santa Fé, á los ocho dias del mes de Mayo de 1853, reunidos los señores Diputados inscriptos al margen, el señor Presidente abrió la sesion, ordenando la lectura de la acta anterior que fué aprobada, y el proyecto de ley sobre Aduanas que hacia la orden del dia.

Puesto á discusion en general y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar y fué aprobado unánimemente.

Se abrió en seguida la discusion en particular del capítulo 1.º, conforme á lo dispuesto por el Soberano Congreso en la sesion anterior y no habiendo quien observase nada sobre él se procedió á votar y obtuvo la aprobacion general. Leido y puesto á discusion el capítulo 2.º, obtuvo igual resultado. Hecha la lectura del 3.º y abierta su discusion, el señor Gorostiaga miembro informante de la Comision, propuso á nombre de ella que en el artículo 11 se sustituyesen las palabras siguientes: "Depósito de la Capital de la Confederacion"; en vez de las de "Depósito de Buenos

Aires." Y que en el artículo 14 se diga: "la plaza de la Capital de la Confederacion," en vez de la "Plaza de Buenos Aires." Con esta reforma se pusieron á votacion los veinte y ocho artículos del capítulo 3.º y fueron aprobados unánimemente.

Leido y puesto á discusion el artículo 4.º capítulo 4.º, el señor Llerena pidió que en el artículo 3.º en que se nombraban las Aduanas terrestres de Mendoza, San Juan, Salta y Jujuy, se agregase á estas la Rioja y Catamarca, donde podian establecerse Aduanas como en cualquiera de las capitales antes nombradas.

El señor Gorostiaga miembro informante de la Comision espuso: que la mente de esta era comprender en las líneas de Aduanas terrestres las que se estableciesen en los puntos citados: en esta virtud la Comision no tendria inconveniente en aceptar la agregacion propuesta; pero que para simplificar mas este pensamiento, propondria se sustituyese las palabras "Aduanas terrestres" á los nombres de las capitales en que pudieran establecerse.

Aceptada la indicacion del señor Llerena y no habiendo quien observase mas sobre el capítulo en discusion, se puso á votacion y fué aprobado por unanimidad. Igual resultado obtuvo el 5.º, quedando sancionada en general y en particular la mencionada ley sobre Aduanas exteriores é interiores de la Confederacion.

El señor Presidente dijo entonces: que con el carácter de tal, se crea en el deber de declarar ó poner en conocimiento del Soberano Congreso, "que en conformidad con el artículo 12 del

Acuerdo de San Nicolás" el Soberano Congreso había terminado su misión, reducida sustancialmente á sancionar la Constitución y las leyes orgánicas que sean necesarias para ponerla en práctica; que lo demás correspondía al Presidente del Congreso y al Ejecutivo Nacional.

Que, aunque el término de sus sesiones parecía posterior al nombramiento del primer Presidente Constitucional, creía que esto habiese sido, porque según el *acuerdo*, el nombramiento de aquel se suponía que quizá lo haría ó pudiese hacer el mismo Congreso Constituyente. Mas, que habiendo este sancionado lo contrario, ó que se hiciese conforme á lo prescripto por la Constitución, lo que no podía realizarse antes de tres ó cuatro meses contados desde la fecha, no sabía con qué objeto legal pudiese conservarse reunido este Soberano Congreso, ni lo que pudiese sancionar durante este tiempo, que no fuese escediéndose de lo prescripto en el citado artículo 12.º.

Que sin embargo de lo que acaba de esponer, el Soberano Congreso, resolviese lo que creyese conveniente.

Después de un momento de silencio, el señor Zavalia pidió la palabra é hizo mocion, primero para que el Soberano Congreso autorizase al señor Presidente para designar el viático y gastos correspondientes á la Comision nombrada ante el Director Provisorio de la Confederacion y ante las autoridades del pueblo y campaña de la Provincia de Buenos Aires, dirijiéndose á uno de los Exmos. Gobiernos de Santa Fé ó Entre Rios, al efecto de que proveyese de los fondos Nacionales la suma que otro señor Presidente designase. 2.º Que se autorizase al mismo señor Presidente para que por sí estendiese los credenciales y plenos poderes en favor de la Comision nombra ante otras autoridades.

Apoyada con generalidad en ambos puntos la precedente mocion, el señor Presidente tomó la palabra y dijo: Que dirijiéndose á él como Presidente, los objetos de ambas mociones, se hallaba en el caso de hacer presente al Soberano Congreso, que como tal no podía dirijirse y entenderse con otro poder ni con otra autoridad que con el Ejecutivo Nacional de la Confederacion, único órgano legal del Soberano Congreso para la ejecucion de sus resoluciones y de todas las leyes. Que dirijirse á las autoridades provinciales, era esponerse á ser desobedecido y aun desconocido por ellas, desde que no se hiciese por el Ejecuti-

vo Nacional de quien ellas dependian y á quien reconocian por su único órgano, aun para el cumplimiento de las leyes.

Que esponia todo esto por creerlo de su deber, sin perjuicio de la obediencia y cumplimiento que prestaría á cuanto dispusiese el Soberano Congreso; que, por lo demás, suplicaba se le excusase de hacer la designacion de la suma necesaria para el viático y gastos de la Comision, por que esto comprometía su delicadeza personal; que temía ser tan franco que perjudicase á la Comision ó tan liberal que gravase en mas de lo justo á los fondos Nacionales; que solo el Soberano Congreso podía fijar el justo medio de esta alternativa tan penosa para su individuo. Pero que si aun por sobre esta excusa, el Congreso disponia lo contrario, estaba resignado por su parte á no oponer obstáculo, ni á la menor de sus resoluciones.

El señor Zavalia insistió en que se autorizase al señor Presidente para que se dirija como órgano del Congreso á los Gobiernos de Santa Fé ó Entre Rios, á los efectos indicados, fundándose en que si era verdad que el Ejecutivo Nacional era el órgano por donde debían recibir aquellos las órdenes y disposiciones del Soberano Congreso, como lo aseveraba el señor Presidente, también era cierto que tales formalidades se requerían en la vida constitucional de los pueblos, no en una época constituyente, época de transicion en que no hay leyes; y mucho menos en un caso escepcional como el presente, en que el Poder Legislativo y Ejecutivo se hallaban accidentalmente distantes el uno del otro, lo que hace que sus comunicaciones no sean tan breves cual lo demanda la naturaleza de los asuntos que se ventilan y la urgencia de los momentos.

Obtuvo la palabra el señor Seguí, y dijo: que sin embargo de lo espuesto por el señor Presidente, creía que pudiese dirijirse á cualquiera de los Exmos. gobernadores, no como quien les manda ni exige, sino como quien les espone una necesidad urgente é imprevista en el curso de su misión Constituyente, á dar oportuna cuenta de ella al director Provisorio, pues que como Diputado, no se creía facultado para autorizar al Presidente al objeto indicado por el señor Zavalia.

El señor Zavalia insistió en su mocion, esplanando las razones antes indicadas y pidiendo se declare el punto suficientemente discutido; lo que verificado y resuelto por la afirmativa gene-

ral, se puso á votacion la primera parte de su mocion: "Se autoriza al señor Presidente del Congreso para designar el viático que sirva á la Comision que se envia cerca de S. E. el Director Provisorio y las autoridades existentes en Buenos Aires; y para pedirlo de oficio á uno de los Exmos. gobernadores de Santa Fé ó Entre Rios, donde existen fondos Nacionales." Puesta á votacion, resultó la afirmativa por mayoría. Se puso en seguida á discusion la segunda parte de la mocion del señor Zavalia, sobre si se autorizaba ó no al señor Presidente para que espida las credenciales y poderes de la Comision acreditada cerca de las autoridades existentes en Buenos Aires. Y después de un ligero debate sobre la inutilidad de tal autorizacion que le daba su mismo carácter, é insistencia del señor Zavalia sobre la conveniencia al menos, de que fuese mas explícita en este caso; dándose el punto por suficientemente discutido, se puso á votacion, resultando aprobado por unanimidad.

Propuesto un cuarto intermedio, pasaron á él los señores Diputados. Vueltos á sus asientos y abierta la sesion en segunda hora, el señor Derqui hizo presente, que hallándose enfermo el señor Martinez, Diputado por la Rioja, le había encargado pidiese á su nombre al Soberano Congreso, el permiso de retirarse á Gualeguaychú por el término de quince días ó hasta que vuelva á reunirse el Soberano Congreso, quedando encargado el mismo señor Derqui de avisárselo oportunamente. Apoyada esta mocion por algunos señores y puesta á discusion, se espuso: que habiéndose concedido igual licencia al señor Seguí y siendo probable que no volviese á haber sesiones hasta el regreso de la Comision que marchaba á Buenos Aires, ya por falta de asuntos, como de número, no había inconveniente en que se le otorgue dicha licencia. Puesta á votacion: "si se concedía al señor Martinez la licencia que se solicitaba por el término indicado," resultó la afirmativa general.

El señor Presidente dijo en seguida, que siendo probable, como se había espuesto, que el Soberano Congreso no volvería á reunirse hasta los quince ó veinte días de la fecha por falta de número, supuesta la ausencia de los licenciados y de los señores de la Comision; hacia presente al Soberano Congreso, que el 18 del corriente terminaba su presidencia legal, y pedia en consecuencia que se nombrase el Presidente que ha-

bin de sucederle, para que desde el citado 18 funcione como tal, pues que él (el señor Presidente) desde ese día se reputaría como un simple Diputado.

El señor Derqui adujo otras razones en apoyo de esta opinion, con las que se manifestaron conformes los demás señores Diputados sin proceder á la votacion sobre ella.

El señor Campillo pidió la palabra y espuso, como miembro informante de la Comision encargada de dictaminar en la nota del señor Perez [Fray Manuel] avisando su retiro del Congreso por las razones que allí espone; que dicha Comision se había espedido con el decreto siguiente: "Archívese". Se fundó en el antecedente que ofrecía lo acordado con respecto al señor Gondra.

Puesto en disension el informe de la Comision, el señor Lavaysse dijo: que opinaba porque se le conteste que estaba espedito para marchar.

El señor Seguí opinó porque se le otorgase espresamente el permiso de retirarse, siendo así que por delicadeza lo había esperado, teniendo en su favor el antecedente del Diputado Gondra.

Los señores Zavalia y Zenteno espresaron lo mismo.

El señor Gorostinga pidiendo esplicaciones al señor miembro informante sobre el tenor de la nota, dijo: que opinaba porque si la nota del señor Perez [Fray Manuel] era solo avisando su retiro, como lo hizo el Diputado Gondra, se le ponga el mismo decreto que á este; y si era pidiendo el permiso, se lo concediera de acuerdo con la opinion de los señores que le habían precedido en la palabra.

El señor Campillo manifestó: que el señor Perez en su nota se reducía á poner en conocimiento del Soberano Congreso su retiro.

Dado el punto por suficientemente discutido y puesto á votacion el proyecto de la Comision, resultó aprobado por unanimidad.

El señor Lavaysse, pidió que, en el tiempo en que los señores de la Comision se hallasen ausentes y el Congreso como en recesso á causa de la falta de ellos y la de los señores Diputados licenciados, pudiesen los demás retirarse á sus respectivas Provincias por determinados días, previ6 conocimiento del señor Presidente. El señor Presidente dijo: que él pediría también

que se concediese á los demas señores Diputados la misma licencia concedida á él en la noche anterior, si habia de imponérseles tambien la condicion impuesta á él, de regresar á los quince dias.

El señor Huergo dijo: que si la razon de concederse la licencia, era porque no habria número durante la ausencia de la Comision, debia calcularse que este motivo podia durar mas de un mes y lo demostró enumerando los dias de preparacion, marcha, permanencia y regreso de dicha Comision. Sobre este antecedente y varias esposiciones que se hicieron relativas al tiempo sobre que podia licenciarse á los señores Diputados, se fijó la siguiente proposicion: "Si se autoriza ó no al señor Presidente para que pueda otorgar licencias que no excedan de veinte y cinco dias contados desde mañana 8 del corriente."

Sobre esta proposicion, el señor Zavalia espuso: que pudiendo ser de serias consecuencias el retiro ó disolucion del Congreso, por este número de dias, podia que la precedente mocion pasase á Comision.

El señor Lavaysse dijo: que se opondria á esto, porque mientras pasaba á Comision, informaba esta y se resolvía el asunto, se ocupaba un tiempo

que podian aprovechar los Diputados para retirarse donde gusten. Habiéndose sostenido sobre estas proposiciones un largo debate, que fué interrumpida por el señor Zapata, reducido á que el Congreso se declare en receso por el término de veinte y cinco dias, el señor Derqui haciendo oposicion á la palabra *receso*, pidió mas bien la autorizacion al señor Presidente, para que conceda las licencias por el término de veinte y cinco dias contados desde el día siguiente.

Puesta al fin á votacion en estos términos la proposicion, fué resuelta afirmativamente por mayoría.

El señor Presidente dijo: que importando la sancion presente una licencia general por el término indicado y no pudiendo él concederla á unos y negarla á otros, podian los señores Diputados usar de ella sin necesidad de pedirla. Con lo que se levantó la sesion á las doce de la noche.

FACUNDO ZUVIRIA.  
Presidente.

José María Zuviria.  
Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 55.

En Santa Fé á 8 de Julio de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. ZUVIRIA.

55.ª SESION.

### SUMARIO

*Lectura y aprobacion del actú anterior.—Nombramiento de Presidente y Vice Presidentes 1.º y 2.º.*

SS.  
PRESIDENTE,  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
DELCADO,  
DERQUI,  
FERRÉ,  
GODOY,  
HUERGO,  
LAVAYSSE,  
LEIVA,  
LLIBRENA,  
PADILLA,  
QUINTANA,  
SERÚI,  
TORRENS,  
ZAVALLA,  
Ausentes en comision.  
CARRIL,  
GOROSTIAGA,  
ZAPATA,

Licenciados.  
GUTIERREZ,  
MARTINEZ,  
PEREZ, (D. R.)  
indicacion ó proyecto que algun señor Diputado quisiese sujetar á su consideracion.

Contrayéndose al primer punto, espuso: que el día 15 del citado Mayo partió de esta ciudad la Comision del Soberano Congreso, muuda con todos los documentos necesarios al desempeño de su mision. Que desde esa fecha hasta la presente no habia tenido noticia alguna oficial,

En la ciudad de Santa Fé, á los ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados inscriptos al májzen, el señor Presidente dijo:

Que aprovechando la casual reunion de un número legal de Diputados, los habia invitado á sesion con tres objetos principales; el de instruirlos del cumplimiento y resultado de las autorizaciones y órdenes que le dió el Soberano

Congreso en su última sesion de 8 de Mayo: que se procediese á la eleccion de Presidente y Vice 1.º y 2.º por haber llenado su término los que habian desempeñado estos puestos: y que el Soberano Congreso oiga cualquiera mocion,

ni aun de la llegada de dicha Comision á su destino; que tampoco habia del Director Provisorio, General Lagos y Gobierno de Buenos Aires contestacion alguna á las diferentes notas que se les pasaron á nombre del Congreso, acreditando la Comision y adjuntándoles la Constitucion y leyes orgánicas de la República. Que sin embargo, se sabia por documentos y periódicos extra-oficiales la llegada de dicha Comision, su presentacion ante el Supremo Director y General Lagos, con las demas ocurrencias posteriores que están en el conocimiento privado de todos los señores Diputados. Que creia, sin embargo, que la esclusiva causa de este silencio oficial fuese el deseo de la Comision de instruir al Congreso con el resultado completo y feliz de los objetos de su mision.

En seguida y no habiendo ningun señor Diputado que tomase la palabra sobre lo anteriormente espuesto, se hizo, á peticion del señor Seguí, la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Espuso el Secretario, que tambien existia sin aprobacion la acta del 4 de Mayo, por razones que allí adujo. Se pidió su lectura y fué tambien aprobada.

El señor Presidente manifestó: que el señor Celodrero, Diputado por Corrientes, apoyado en su notoria enfermedad, le habia pedido licencia por un mes para retirarse á Corrientes, con cargo de volver al término indicado. Que no creyéndose autorizado para darla, sujetaba este asunto á la resolucion del Congreso.

Tomada en consideracion, y despues de su

Breve debate sobre los términos en que se concedería, fué puesta á votación y aprobada la proposición que sigue:

"Si se concede al señor Colodrero por el término de dos meses la licencia que solicita, previa citación de los señores Diputados licenciados y concurrencia al menos de uno de ellos."

Se procedió en seguida al nombramiento de Presidente y resultó electo el señor D. Salvador María del Carril. Se nombró al señor D. San-

tiago Derqui Vice-Presidente 1.º y al señor D. Ruperto Godoy Vice-Presidente 2.º.

Con lo que se dió por terminada la sesión, levantándose á las nueve de la noche:

FACUNDO ZUVIRIA,  
Presidente.

José María Zuviria,  
Secretario.

## CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Núm. 56.

En Santa Fé á 12 de Agosto de 1853.

PRESIDENCIA DEL Sr. DERQUI.

56.ª SESION.

### SUMARIO

*Lectura y aprobacion del acta anterior— Varias notas dirigidas al Congreso.*

SS.  
VICE-PRESIDENTE 1º  
CAMPILLO,  
COLODRERO,  
DELGADO,  
FERRÉ,  
GODOY,  
GUTIERREZ,  
HUERGO,  
LAVAYSSE,  
LEIVA,  
PADILLA,  
QUINTANA,  
SEGUÍ,  
TORRENS,  
ZAVALLA,  
ZAPATA,  
ZUVIRIA.

Ausentes.

CARRIL,  
GOROSTIAGA,  
MARTINEZ,  
PEREZ, (D. R.)

En la ciudad de Santa Fé, á los doce dias del mes de Agosto de 1853, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados inscriptos al márgen; el señor Presidente proclamó abierta la sesión; ordenado la lectura de la acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta en seguida de los asuntos entrados en Secretaria, á saber:

Una nota del Exmo. señor Director Provisorio de la Confederacion Argentina, dando cuenta al Soberano Congreso de los acontecimientos que habian tenido lugar en la línea de Buenos Aires, y habían motivado su retiro, y resignando ante este Soberano

cuerno, el Directorio Provisorio que lo confiaron los pueblos, si fuere esto preciso para la organizacion del pais.

La de los Comisionados nombrados cerca de las autoridades existentes en la Provincia de Buenos Aires, y en que presentan al Soberano Congreso la relacion de todo lo ocurrido desde su llegada á San José de Flores, en lo que se respecta á la mision de que fueron encargados y el resultado de ella.

La nota del señor general Lagos contestando

á las que le dirijió el Presidente del Soberano Congreso acreditando á los señores Comisionados. Hecha la lectura de las referidas piezas, el señor Presidente ordenó pasasen á una Comision compuesta de los señores Huergo, Gutierrez y Campillo.

Idió entonces la palabra el señor Padilla y dijo: que habia recibido del Exmo. gobernador de Jujuy una nota dirigida á los Diputados de esa Provincia, en que se les podia pusiesen en conocimiento del Soberano Congreso, que no bien hubo llegado allí la Constitucion sancionada el primero de Mayo, le fueron presentadas al Gobierno por los vecinos del pueblo, eran las manifestaciones mas entusiastas de gratitud y reconocimiento, en razon de hallar en ella cumplidos dignamente todos sus votos y deseos, y satisfechas sus vitales necesidades, y pidiéndole en consecuencia se sirviese elevar al conocimiento del Supremo Director Provisorio y del Congreso, la expresion de su inmensa gratitud y eterno reconocimiento.

El señor Presidente ordenó su lectura: hecha esta, el señor Gutierrez obtuvo la palabra para pedir que dicha nota se comunicase al Director Provisorio, se mandase á la prensa, y se dió cuenta de esto al Gobierno de la Provincia de Jujuy por medio de sus Diputados al Congreso —Que tal expediente le parecia el mas propio para manifestar al Gobierno y Provincia de Jujuy, la satisfaccion con que el Soberano Congreso habia recibido esta muestra de patriotismo y adhesion á la Carta Fundamental.

El señor Seguí apoyó esta indicacion.